

**Asamblea General**

Distr. general
15 de junio de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

**Lista preliminar anotada de temas que se incluirán
en el programa provisional del quincuagésimo cuarto
período ordinario de sesiones de la Asamblea General***

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	13
II. Lista anotada	14
1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación del Uruguay	14
2. Minuto de silencio dedicado a oración o a la meditación	14
3. Credenciales de los representantes en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General	14
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	14
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	14
4. Elección del Presidente de la Asamblea General	15
5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales	15
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	17
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	18
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa	19
9. Debate general	20

* La lista preliminar no anotada se publicó el 26 de febrero de 1999 (A/54/50). Los cambios de redacción posteriores a esa fecha se han incorporado en el presente documento y figurarán en el programa provisional, que se publicará el 16 de julio de 1999 (A/54/150).

10.	Memoria del Secretario General de la Organización ¹	20
11.	Informe de Consejo de Seguridad ¹	22
12.	Informe del Consejo Económico y Social	22
13.	Informe de la Corte Internacional de Justicia	24
14.	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	24
15.	Elecciones para llenar vacantes en órganos principales	25
	a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	25
	b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social	26
	c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia	27
16.	Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones	29
	a) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	29
	b) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	30
17.	Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos ¹	31
	a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	31
	b) Nombramientos de miembros de la Comisión de Cuotas	32
	c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores	33
	d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	33
	e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas ...	34
	f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional	35
	g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias	35
	h) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección	35
18.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	36
19.	Admisión de nuevos Miembros de las Naciones Unidas	37
20.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial ¹	39
	a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas	39
	b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones	39
	c) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl ...	46

¹ Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones (decisión 53/465, de 18 de diciembre de 1998).

d)	Participación de voluntarios, “Cascos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo	47
e)	Asistencia al pueblo palestino	47
f)	Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra	48
21.	Universidad para la Paz	49
22.	Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz	49
23.	Multilingüismo	50
24.	Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen	50
25.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa	51
26.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes	52
27.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria	53
28.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica	53
29.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica	54
30.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	55
31.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	56
32.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano	57
33.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	58
34.	Diálogo entre civilizaciones	58
35.	Asistencia para las actividades relativas a las minas	59
36.	Belén 2000	60
37.	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	60
38.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas ¹	62
39.	Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas	64
40.	Los océanos y el derecho del mar ¹	64
a)	Derecho del mar	64
b)	Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	65
41.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	66

42.	La situación en Bosnia y Herzegovina	67
43.	La situación en el Oriente Medio ¹	69
44.	Cuestión de Palestina ¹	69
45.	Consecuencias mundiales del problema que plantea para las computadoras el cambio de milenio	73
46.	Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	74
47.	La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo ¹ ..	74
48.	Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití ¹	77
49.	Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas ¹	77
	a) Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas	77
	b) Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio	78
50.	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ¹	79
51.	Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994	80
52.	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)	81
53.	Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	81
54.	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986	82
55.	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales	82
56.	Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait	83
57.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	84
58.	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo	84
59.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas ¹	84
60.	Revitalización de la labor de la Asamblea General ¹	85

61.	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas ²	86
62.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte ²	87
63.	Cuestión de Chipre ²	87
64.	Reducción de los presupuestos militares	88
	a) Reducción de los presupuestos militares	88
	b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares	88
65.	Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme	89
66.	Cuestión de la Antártida	90
67.	Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos, de desarme y de no proliferación	91
68.	La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación	92
69.	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz	93
70.	Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África	93
71.	Los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional	94
72.	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme	95
73.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	96
74.	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	97
75.	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	98
76.	Desarme general y completo	99
	a) Notificación de los ensayos nucleares	99
	b) Transparencia en materia de armamentos	99
	c) Creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central	99
	d) Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida	99
	e) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos	99
	f) Armas pequeñas	99
	g) Reducción del peligro nuclear	99
	h) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los	

² Este tema, que no ha sido examinado por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, sigue figurando en el programa de ese período de sesiones (decisión 53/465, de 18 de diciembre de 1998). Su inclusión en el programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones queda sujeta a las medidas que pueda tomar la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

	acuerdos de desarme y control de armamentos	99
i)	Relación entre desarme y desarrollo	99
j)	Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme	99
k)	Desarme regional	99
l)	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	99
m)	Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares	99
n)	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción	99
o)	Tráfico ilícito de armas pequeñas	99
p)	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la <i>Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares</i>	99
q)	Desarme nuclear	99
r)	Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa	99
s)	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	99
77.	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	107
a)	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central	107
b)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico	107
c)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África	107
d)	Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	107
e)	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme	107
78.	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:	
a)	Informe de la Comisión de Desarme	109
b)	Informe de la Conferencia de Desarme	109
c)	Junta Consultiva en Asuntos de Desarme	109
d)	Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme	109
79.	El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio	111
80.	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	112
81.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.	113
82.	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	114

83.	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción	114
84.	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	115
85.	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	116
86.	Efectos de las radiaciones atómicas	117
87.	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	118
88.	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	121
89.	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	124
90.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	126
91.	Cuestiones relativas a la información	127
92.	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	128
93.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	129
94.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	130
95.	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	131
96.	Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India	132
97.	Cuestión de Timor Oriental	132
98.	Cuestiones de política macroeconómica	134
	a) Examen intergubernamental e internacional de alto nivel del tema de la financiación del desarrollo	134
	b) La financiación del desarrollo, incluidas las transferencias netas de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados	135
	c) Comercio y desarrollo	136
	d) Ciencia y tecnología para el desarrollo	138
	e) La crisis de la deuda externa y el desarrollo	138
99.	Cuestiones de política sectorial	140
	a) Cooperación para el desarrollo industrial	140
	b) Negocios y desarrollo	140
100.	Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional	141
	a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la	

cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	141
b) Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)	142
c) La mujer en el desarrollo	142
d) Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo	143
e) Migración internacional y desarrollo, incluida la cuestión de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo que se ocupará de los problemas relacionados con las migraciones	144
f) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990	145
g) Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación	146
h) Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo ¹	146
101. Medio ambiente y desarrollo sostenible	147
a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución	149
b) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	149
c) Convenio sobre la Diversidad Biológica	150
d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras	151
e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África	151
f) Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo ¹	152
102. Actividades operacionales para el desarrollo	153
a) Actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas	153
b) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo	153
103. Capacitación e investigaciones	154
104. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales ..	155
105. Mundialización e interdependencia	156
106. Aplicación del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997–2006)	157
107. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia	158
108. Prevención del delito y justicia penal	162

109. Fiscalización internacional de drogas	165
110. Adelanto de la mujer	166
111. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	170
112. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias	171
113. Promoción y protección de los derechos del niño	173
114. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	175
115. Eliminación del racismo y la discriminación racial ¹	176
116. Derecho de los pueblos a la libre determinación	180
117. Cuestiones relativas a los derechos humanos	181
a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos	181
b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	186
c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales	195
d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias	206
e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos .	207
118. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores ¹	207
a) Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas	207
b) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	208
c) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	208
119. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas ²	210
120. Presupuesto por programas para el bienio 1998–1999	214
121. Planificación de programas	215
122. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001	217
123. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas ²	218
124. Dependencia Común de Inspección ²	219
125. Plan de conferencias ¹	221
126. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	224
127. Régimen común de las Naciones Unidas ¹	225
128. Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna ³	226

129. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio ²	228
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	228
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	228
130. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola ³	229
131. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad ²	229
a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait	229
b) Otras actividades	229
132. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental ³	229
133. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya ²	229
134. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas ²	229
135. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II ²	230
136. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique ²	230
137. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre ²	230
138. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia ²	230
139. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití ²	230
140. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia ²	230
141. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda ²	230
142. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán ³	231
143. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 ¹	231
144. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 ¹	231
145. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina ²	231
146. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslovenia	

³ Este tema sigue figurando en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. Su inclusión en el programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones queda sujeta a las medidas que pueda tomar la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil ²	231
147. Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas ³	232
148. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití ²	232
149. Financiación del Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala ²	232
150. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana ²	232
151. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona ³	232
152. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz ¹	232
a) Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	232
b) Reclasificación de Ucrania en el grupo de Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General	236
153. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes	236
154. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	237
155. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional	238
a) Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional	238
b) Resultados de las actividades realizadas con motivo del centenario en 1999, de la primera Conferencia Internacional de la Paz	238
156. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 51º período de sesiones	241
157. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 32º período de sesiones	241
158. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión ¹	243
159. Establecimiento de una corte penal internacional	244
160. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	245
161. Medidas para eliminar el terrorismo internacional ¹	247
162. Revisión del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	248
163. Otorgamiento de la condición de observador a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales en la Asamblea General	249

Anexos

I.	Presidentes de la Asamblea General	250
II.	Mesas de las Comisiones Principales	253
III.	Vicepresidentes de la Asamblea General	274
IV.	Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	284
V.	Miembros del Consejo Económico y Social	290
VI.	Estados Miembros de las Naciones Unidas	300
VII.	Composición de los órganos	303

I. Introducción

1. El presente documento, que corresponde a la lista preliminar distribuida el 26 de febrero de 1999 (A/54/50), se ha preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento se publicará el 16 de julio de 1999 (A/54/150).
3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición al presente documento (A/54/100/Add.1), de conformidad con el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El quincuagésimo cuarto período de sesiones se convocará en la Sede de las Naciones Unidas el martes 14 de septiembre de 1999 a las 15.00 horas.

II. Lista anotada

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación del Uruguay

De conformidad con la resolución 53/224 de la Asamblea General, de 13 de abril de 1999, el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se inaugurará el martes 14 de septiembre de 1999.

En el artículo 30 del reglamento se prevé que, al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que pertenecía la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente para el nuevo período de sesiones. De ello se deduce que el Presidente provisional no siempre será la misma persona que haya presidido el período anterior⁴.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

En el artículo 62 del reglamento se dispone que inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación. Esta disposición se introdujo en el reglamento en el cuarto período de sesiones (resolución 362 (IV), anexo I).

3. Credenciales de los representantes en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General

- a) **Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes**
- b) **Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación se comunicarán al Secretario General, de ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente provisional, antes de la elección del Presidente del período de sesiones. La Comisión elige un Presidente, pero no elige Vicepresidentes ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁵, la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los siguientes Estados: China, Estados Unidos

⁴ Para la elección del Presidente, véase el tema 4.

⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 3 del programa):

- a) Informes de la Comisión de Verificación de Poderes: A/53/556 y Add.1 y A/53/726;
- b) Resoluciones 53/23 A a C y decisión 53/301;
- c) Sesiones plenarias: A/53/PV.1, 54, 80 y 92.

de América, Federación de Rusia, Fiji, Jamaica, Malí, Nueva Zelandia, Venezuela y Zimbabwe (decisión 53/301). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó los informes de la Comisión (resoluciones 53/23 A a C).

Documento: Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

En virtud del artículo 31 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente que desempeña su cargo hasta la clausura del período de sesiones para el que ha sido elegido. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe hacer notar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo y cuadragésimo sexto, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tuviera en cuenta la necesidad de una rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los Estados siguientes:

- a) Los Estados de África;
- b) Los Estados de Asia;
- c) Los Estados de Europa oriental;
- d) Los Estados de América Latina;
- e) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo I figura una lista de los ex Presidentes de la Asamblea General⁶.

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

La Asamblea General tiene seis Comisiones Principales. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió enmendar el artículo 98 de su reglamento, como se indica en el párrafo 1 de la resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, que dice lo siguiente:

“1. *Decide* que las Comisiones Principales de la Asamblea General serán las siguientes:

- a) Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión);
- b) Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);
- c) Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión);

⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 4 del programa):

- a) Decisión 53/302;
- b) Sesión plenaria: A/53/PV.1.

- d) Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión);
- e) Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión);
- f) Comisión Jurídica (Sexta Comisión);”

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió enmendar la primera oración del artículo 103 del reglamento de la Asamblea en los términos siguientes: “Cada Comisión Principal elegirá a un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator” (resolución 52/163, párr. 1).

En el artículo 103 se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección para un cargo para el que haya un solo candidato. Habida cuenta de que en la mayoría de los casos sólo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de la Mesa de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Además, en el artículo 103 se prevé que la presentación de cada candidatura será objeto de la intervención de un único orador, tras lo cual la Comisión procederá inmediatamente a la elección.

En el párrafo a) del artículo 99 se dispone que las Comisiones Principales efectúen en la primera semana del período de sesiones las elecciones que se indican en el artículo 103.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió, el 29 de julio de 1994 (resolución 48/264, anexo II), que los seis Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Un representante de un Estado de África;
- b) Un representante de un Estado de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
- e) Un representante de un Estado de Europa occidental u otro Estado;
- f) La sexta presidencia se rotaría a lo largo de un período de 20 períodos de sesiones según la distribución siguiente:
 - i) Un representante de un Estado de África;
 - ii) Un representante de un Estado de Asia;
 - iii) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
 - iv) Un representante de un Estado de África;
 - v) Un representante de un Estado de Asia;
 - vi) Un representante de un Estado de África;
 - vii) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
 - viii) Un representante de un Estado de Asia;
 - ix) Un representante de un Estado de África;
 - x) Un representante de un Estado de Asia;
 - xi) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
 - xii) Un representante de un Estado de África;
 - xiii) Un representante de un Estado de Asia;

- xiv) Un representante de un Estado de África;
- xv) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
- xvi) Un representante de un Estado de Asia;
- xvii) Un representante de un Estado de África;
- xviii) Un representante de un Estado de Asia;
- xix) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
- xx) Un representante de un Estado de África.

Por lo general, los Presidentes de las Comisiones Principales se eligen el primer día del período de sesiones. Por razones prácticas, las elecciones se efectúan en el Salón de la Asamblea General bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea. Sin embargo, cabe hacer notar que no se trata de una sesión plenaria de la Asamblea, sino de sesiones consecutivas de las seis Comisiones Principales. Posteriormente se eligen los tres Vicepresidentes y el Relator de cada Comisión Principal, durante la primera semana del período de sesiones.

En el anexo II figura una lista de los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales desde el vigésimo período de sesiones⁷.

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de los Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento, los Vicepresidentes son elegidos por la Asamblea General y desempeñan sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual han sido elegidos. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidatura. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe hacer notar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 31 se dispone también que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5), de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 8).

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párrs. 2 y 3) que los 21 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Seis representantes de Estados de África;
- b) Cinco representantes de Estados de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;

⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 5 del programa):

- a) Decisión 53/303;
- b) Sesiones de las Comisiones Principales: A/C.1/53/PV.1, A/C.4/53/SR.1, A/C.2/53/SR.1, A/C.3/53/SR.1, A/C.5/53/SR.1 y A/C.6/53/SR.1;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.2.

- d) Tres representantes de Estados de América Latina;
- e) Dos representantes de Estados de Europa occidental u otros Estados;
- f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, como consecuencia de la elección del Presidente de la Asamblea, se asigna una vicepresidencia menos a la región a que pertenece el Presidente.

Por lo general, los Vicepresidentes se eligen el primer día del período de sesiones.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo III figura la lista de los Estados que han ejercido la Vicepresidencia de la Asamblea General⁸.

7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se estipula que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no debe hacer recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informa a la Asamblea General, en cada período de sesiones, de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que esté tratando el Consejo. Asimismo, informa a la Asamblea tan pronto como el Consejo cesa de tratar dichos asuntos.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁹, la Asamblea General tomó conocimiento de la nota del Secretario General (A/53/357) sin debate (decisión 53/407).

Documento: Nota del Secretario General.

8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa

Los artículos 12 a 15 del reglamento tratan del programa de los períodos ordinarios de sesiones.

⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 6 del programa):

- a) Decisión 53/304;
- b) Sesión Plenaria: A/53/PV.2.

⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 7 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/53/357;
- b) Decisión 53/407;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.42.

Programa provisional

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones (véase la anotación para el tema 1). La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones (véase secc. I, párr. 1) se distribuyó el 26 de febrero de 1999 (A/54/50). El programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones (A/54/150) se publicará el 16 de julio de 1999.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que incluirá o podrá incluir el programa provisional.

Temas suplementarios

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas, o el Secretario General, podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria que se hace llegar a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/54/200) se publicará el 25 de agosto de 1999.

Temas adicionales

En el artículo 15 del reglamento se estipula, entre otras cosas, que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, quien preside (véanse el tema 4 y el anexo I), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véanse el tema 6 y el anexo III) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véanse el tema 5 y el anexo II).

Por lo general, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones relativas a la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con este fin, la Mesa tiene a su disposición un memorando del Secretario General que comprende el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), un proyecto de asignación de los temas y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

Documento: Memorando del Secretario General, A/BUR/54/1.

Aprobación del programa por la Asamblea General¹⁰

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se dispone, entre otras cosas, que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión del tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

9. Debate general

Al principio del período de sesiones, la Asamblea General dedica un período de dos semanas al debate general, en el curso del cual los jefes de las delegaciones pueden exponer los puntos de vista de sus gobiernos sobre todos los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 46 del anexo V del reglamento, la lista de oradores que quieran participar en el debate general se cierra al final del tercer día siguiente a la apertura del debate general.

En el quincuagésimo tercer período de sesiones se destinaron 20 sesiones plenarias al debate general (A/53/PV.7 a 26), en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 180 oradores¹¹.

10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización¹

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. La Memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con el inciso a) del artículo 13 del reglamento.

¹⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 8 del programa):

- a) Lista preliminar: A/53/50;
- b) Lista preliminar anotada: A/53/100;
- c) Programa provisional: A/53/150;
- d) Lista suplementaria: A/53/200;
- e) Memorando del Secretario General: A/BUR/53/1 y Add.1;
- f) Informes de la Mesa de la Asamblea General: A/53/250 y Add.1 a 3;
- g) Programa: A/53/251 y Add.1 a 4;
- h) Asignación de los temas del programa: A/53/252 y Add.1 a 4;
- i) Programa anotado: A/53/100/Add.1;
- j) Cartas del Presidente del Comité de Conferencias: A/53/298 y Add.1 y 2
- k) Notas del Secretario General: A/53/191, A/53/235; A/53/237, A/53/701 y A/53/899;
- l) Cartas de Armenia, Bolivia, Burundi, Chipre, Rwanda y el Uruguay: A/58/192; la República Democrática del Congo: A/53/232; la República Islámica del Irán: A/53/233; la República Dominicana: A/53/234; y Chile: A/53/236;
- m) Decisiones 53/401, 53/402, 53/403 A a E, 53/453 y 53/465;
- n) Sesiones de la Mesa de la Asamblea General: A/BUR/53/SR.1 a 5;
- o) Sesiones plenarias: A/53/PV.2, 3, 36, 46, 48, 68, 80, 93 a 95, 97 a 99 y 102.

¹¹ En el quincuagésimo segundo de sesiones se destinaron al debate general 24 sesiones plenarias, en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 176 oradores.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹², la Asamblea General tomó nota de la Memoria del Secretario General (decisión 53/404).

Documento: Memoria del Secretario General, Suplemento No. 1 (A/54/1).

Un programa de paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, el Secretario General presentó un informe titulado “Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz” (A/47/277–S/24111). La Asamblea examinó las propuestas que figuraban en él (resoluciones 47/120 A y B).

En noviembre de 1992, el Presidente de la Asamblea General creó un grupo de trabajo de composición abierta de la Asamblea General para que examinara las recomendaciones que figuraban en el informe. El Presidente de la Asamblea designó al Presidente (originalmente Egipto y ulteriormente Namibia) y a un Vicepresidente (España).

En enero de 1995, el Secretario General presentó un informe titulado “Suplemento de Un Programa de Paz: documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas” (A/50/60–S/1995/1).

En marzo de 1995, el Presidente de la Asamblea General convocó una vez más al Grupo de Trabajo oficioso de composición abierta sobre Un programa de paz, que examinó las recomendaciones contenidas en el Suplemento.

El Grupo de Trabajo eligió a cuatro coordinadores (Australia, Brasil, Noruega y Singapur) para los cuatro subgrupos en los que se celebraron debates sobre diplomacia preventiva y establecimiento de la paz, la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas y la coordinación y consolidación de la paz después de los conflictos.

En la continuación de los períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo, la Asamblea General decidió que el Grupo de Trabajo se siguiera reuniendo durante el período de sesiones siguiente (véanse A/49/PV.108 y A/50/PV.126).

En el quincuagésimo primer período de sesiones¹³, el Presidente de la Asamblea General informó a la Asamblea de que, tras celebrar consultas, había nombrado al Presidente (Cabo Verde) y al Vicepresidente (Bélgica) del Grupo de Trabajo (véase A/51/PV.57). En septiembre de 1997, en la resolución 51/242, la Asamblea General aprobó los textos anexos a esa resolución, que contenían el resultado de la labor de los subgrupos sobre la coordinación y la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas. De conformidad con una petición contenida en la resolución 51/242, los Presidentes de la Asamblea General han celebrado consultas durante los períodos de sesiones quincuagésimo segundo y quincuagésimo tercero con miras a proseguir las actividades del Grupo de Trabajo en las esferas de la consolidación de la paz después de los conflictos y de la diplomacia preventiva y el establecimiento de la paz, sobre la base de la labor ya realizada.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

¹² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 10 del programa):

- a) Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento No. 1 (A/53/1);
- b) Decisión 53/404;
- c) Sesiones plenarias: A/53/PV.7, 27 y 28.

¹³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 10 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/47/277–S/24111 y A/50/60–S/1995/1;
- b) Proyecto de resolución: A/51/L.78;
- c) Resolución 51/242;
- d) Sesiones plenarias: A/51/PV.57 y 107.

11. Informe del Consejo de Seguridad¹

El Consejo de Seguridad (véase el tema 15 a)) presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

Habitualmente la Asamblea General toma nota del informe del Consejo de Seguridad sin ningún debate. Sin embargo, en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo, celebrados en 1971 y 1972, respectivamente, la Asamblea, al examinar el informe del Consejo, decidió pedir las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios de acrecentar la eficacia del Consejo, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta (resoluciones 2864 (XXVI) y 2991 (XXVII)). En su vigésimo octavo período de sesiones, al examinar las medidas encaminadas a acrecentar la eficacia del Consejo de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta, la Asamblea señaló a la atención del Consejo las opiniones y sugerencias que habían presentado los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones antes mencionadas y que figuraban en los informes del Secretario General sobre la cuestión (A/8447 y Add.1 y A/9243) (resolución 3186 (XXVIII)). En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea invitó al Consejo de Seguridad a que, valiéndose de un procedimiento o mecanismo apropiado, pusiera al día periódicamente a la Asamblea General sobre las medidas que hubiera adoptado o que estuviera considerando para mejorar la presentación de sus informes a la Asamblea (resolución 51/193).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁴, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1997 y el 15 de junio de 1998 (decisión 53/409).

Documento: Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999, Suplemento No. 2 (A/54/2).

12. Informe del Consejo Económico y Social

Administración y finanzas públicas

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁵, la Asamblea General recomendó que el Secretario General adoptara las medidas apropiadas para garantizar la máxima coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la administración pública y el desarrollo; exhortó al Secretario General a que garantizara los medios de fortalecer la coordinación, la coherencia y la armonización de la gestión y ejecución de las actividades

¹⁴ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 11 del programa):

- a) Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento No. 2 (A/53/2)
- b) Decisión 53/409;
- c) Sesiones plenarias: A/53/PV.40 a 42.

¹⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/847-E/1996/7;
- b) Nota del Secretario General: A/50/525-E/1995/122;
- c) Informes de las reuniones regionales sobre administración pública y desarrollo: A/50/904, A/50/917, A/50/919 a 921 y A/50/929;
- d) Proyecto de resolución A/50/69/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- e) Resolución 50/225;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.112.

operacionales del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera; y le pidió que le presentara, en su quincuagésimo tercer período de sesiones y por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre el tema que contuviera información sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/225).

Documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/54/3);
- b) Informe del Secretario General (resolución 50/225).

Premio de Población de las Naciones Unidas correspondiente a 1999

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General decidió establecer un premio anual denominado Premio de Población de las Naciones Unidas, que se concedería por la contribución más destacada que una o varias personas, o una institución, hubieran hecho al conocimiento de las cuestiones de población o a sus soluciones (resolución 36/201).

Los laureados son elegidos por el Comité de Concesión del Premio de las Naciones Unidas, integrado por representantes de 10 Estados Miembros (Burundi, Cabo Verde, El Salvador, Granada, Guatemala, Irán (República Islámica del), Lesotho, Países Bajos, Rumania y Tailandia), que el Consejo Económico y Social elige por un período de tres años (actualmente de 1998 al año 2000).

En su primer período ordinario de sesiones de 1982, el Consejo Económico y Social aprobó el reglamento del Comité, cuyo artículo 8 establece que las actuaciones del Comité se reflejen en un informe que se anexará al informe anual que el Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) ha de presentar a la Asamblea General (decisión 1982/112 del Consejo).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁶, la Asamblea General tomó nota de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Directora Ejecutiva del FNUAP (decisión 53/449).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del FNUAP (decisión 1982/112 del Consejo).

¹⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/53/3 y Corr.1 y Add.1);
- b) Informe del Secretario General: A/53/173-E/1998/87;
- c) Notas del Secretario General: A/53/406 y A/53/899;
- d) Proyecto de resolución: A/53/L.24;
- e) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/53/603 (temas 89 y 12);
- f) Informe de la Segunda Comisión: A/53/605;
- g) Informe de la Tercera Comisión: A/53/614;
- h) Informe de la Quinta Comisión: A/53/694;
- i) Resoluciones 53/24, 53/62, 53/199 a 53/201 y 53/223 y decisiones 53/417, 53/434, 53/435, 53/449, 53/450 y 53/451;
- j) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/53/SR.3 a 7;
- k) Sesiones de la Segunda Comisión; A/C.2/53/SR.3 a 7 y 36 a 42;
- l) Sesión de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.53;
- m) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.28;
- n) Sesiones plenarias: A/53/PV.54, 72, 78, 85, 91, 92 y 97.

13. Informe de la Corte Internacional de Justicia

A partir del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1968, la Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia relativo al período comprendido entre el 1º de agosto de 1997 y el 31 de julio de 1998 (decisión 53/412).

Documento: Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/54/4).

14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el OIEA fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea un informe anual sobre sus trabajos.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota del informe del Organismo correspondiente a 1997; afirmó su confianza en la función del Organismo en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos; acogió con beneplácito las medidas y decisiones adoptadas por el Organismo para mantener y fortalecer la eficacia y la eficiencia en función de los costos del sistema de salvaguardias, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto del Organismo, y en particular, destacando la importancia del Modelo de Protocolo Adicional aprobado el 15 de mayo de 1997, afirmó que todos los Estados interesados y otras partes deberían poner en marcha de forma rápida y universal, en cumplimiento de sus compromisos internacionales respectivos, el fortalecimiento de la eficacia y el mejoramiento de la eficiencia del sistema de salvaguardias con miras a detectar actividades nucleares no declaradas, y pidió a todos los Estados interesados y otras partes en los acuerdos en materia de salvaguardias que concertaran sin demoras los protocolos adicionales correspondientes; instó a todos los Estados a que se esforzaran por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo; acogió con beneplácito las medidas y decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer y financiar sus actividades de cooperación técnica que pudieran contribuir a lograr el desarrollo sostenible en los países en desarrollo, y exhortó a los Estados a que colaboraran para poner en práctica las medidas y decisiones correspondientes; encomió al Director General y a la secretaría del Organismo por los esfuerzos constantes e imparciales que desplegaban para aplicar el acuerdo sobre salvaguardias todavía vigente entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea, reconoció el papel importante del Organismo

¹⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 13 del programa):

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento No. 4 (A/53/4);
- b) Decisión 53/412;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.44.

¹⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 14 del programa):

- a) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Organismo: A/53/286;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.18 y Add.1;
- c) Proyecto de enmienda: A/53/L.19;
- d) Resolución 53/21;
- e) Sesiones plenarias: A/53/PV.50 y 51.

en la vigilancia de la congelación de instalaciones nucleares en la República Popular Democrática de Corea, como había pedido el Consejo de Seguridad, expresó grave preocupación por el hecho de que la República Popular Democrática de Corea siguiera sin cumplir el acuerdo sobre salvaguardias, exhortó a la República Popular Democrática de Corea a cumplir plenamente ese acuerdo de salvaguardias, y a tal objeto la instó a cooperar plenamente con el Organismo en el cumplimiento del acuerdo de salvaguardias y a adoptar todas las medidas que el Organismo considerara necesarias para preservar toda la información pertinente para verificar la exactitud e integridad del informe inicial de la República Popular Democrática de Corea sobre el inventario de materiales nucleares sujetos a las salvaguardias; encomió también al Director General del Organismo y a su personal por sus denodados esfuerzos para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 707 (1991), 715 (1991), 1051 (1996), 1060 (1996), 1115 (1997), 1154 (1998) y 1194 (1998), acogió con satisfacción el informe del Director General del Organismo de 7 de octubre de 1998, exhortó al Iraq a cooperar plenamente con el Organismo de conformidad con sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el Memorando de Entendimiento firmado por el Viceprimer Ministro del Iraq y el Secretario General el 23 de febrero de 1998, así como a reanudar inmediatamente el diálogo con el Organismo, y destacó que una mayor transparencia por parte del Iraq facilitaría enormemente la solución de las pocas cuestiones y preocupaciones restantes; acogió complacida la entrada en vigor el 24 de octubre de 1996 de la Convención sobre seguridad nuclear, hizo un llamamiento a todos los Estados para que se adhirieran a ella a fin de darle el máximo alcance posible, y expresó su satisfacción por el hecho de que el 12 de abril de 1999 se llevaría a cabo la primera reunión de examen de las partes contratantes; acogió complacida también las medidas adoptadas por el Organismo para apoyar los esfuerzos encaminados a impedir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas y, en ese contexto, decidió tener en cuenta, durante la elaboración de una convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, las actividades del Organismo de prevención del tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas y de lucha contra ese tráfico (resolución 53/21).

Documento: Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 1998, A/54/215. En su declaración a la Asamblea General, el Director General del Organismo hará una relación de los principales acontecimientos ocurridos desde la fecha de publicación del informe.

15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Conforme al Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada¹⁹, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y de 10 miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de Estados de África y Asia;

¹⁹ En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de 6 a 10.

- b) Un miembro de Estados de Europa oriental;
- c) Dos miembros de Estados de América Latina;
- d) Dos miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones²⁰, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 53/306). Actualmente, el Consejo de Seguridad está integrado por los Estados miembros siguientes:

Argentina**, Bahrein*, Brasil*, Canadá**, China, Eslovenia*, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón*, Gambia*, Malasia**, Namibia**, Países Bajos** y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Bahrein, Brasil, Eslovenia, Gabón y Gambia. Como se estipula en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período siguiente.

Conforme al artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo IV figura una lista de Estados que han pertenecido al Consejo de Seguridad en calidad de miembros no permanentes.

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada²¹, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- a) Catorce miembros de Estados de África;
- b) Once miembros de Estados de Asia;
- c) Diez miembros de Estados de América Latina;
- d) Trece miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de Estados socialistas de Europa oriental.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones²², la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social (decisión 53/310). Actualmente, el Consejo está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

²⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 15 a) del programa):

- a) Decisión 53/306;
- b) Sesión plenaria: A/53/PV.33.

²¹ En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; en virtud de otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

²² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 15 b) del programa):

- a) Decisión 53/310;
- b) Sesiones plenarias: A/53/PV.56 y 57.

Alemania*, Arabia Saudita***, Argelia**, Belarús**, Bélgica**, Bolivia***, Brasil**, Bulgaria***, Cabo Verde*, Canadá***, Chile*, China***, Colombia**, Comoras**, Cuba*, Dinamarca***, Djibouti*, El Salvador*, España*, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia***, Francia*, Gambia*, Guinea–Bissau***, Honduras***, India**, Indonesia***, Islandia*, Italia**, Japón*, Lesotho**, Letonia*, Marruecos***, Mauricio**, México*, Mozambique*, Noruega***, Nueva Zelandia**, Omán**, Pakistán**, Polonia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República Democrática del Congo***, República Árabe Siria***, República Checa***, República de Corea*, Rwanda***, Santa Lucía**, Sierra Leona**, Sri Lanka*, Turquía*, Venezuela***, Viet Nam** y Zambia*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Alemania, Cabo Verde, Chile, Cuba, Djibouti, El Salvador, España, Francia, Gambia, Islandia, Japón, Letonia, México, Mozambique, República de Corea, Sri Lanka, Turquía y Zambia. Como se estipula en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período siguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo V figura la lista de los Estados que han sido miembros del Consejo Económico y Social.

c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia

De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Estatuto, la Corte Internacional de Justicia se compone de 15 miembros elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Con arreglo al artículo 13 del Estatuto, los miembros de la Corte desempeñan sus cargos por nueve años y pueden ser reelegidos. Cada tres años se celebra una elección ordinaria de cinco magistrados.

Actualmente, la composición de la Corte Internacional de Justicia es la siguiente:

Presidente: Sr. Stephen M. Schwebel (Estados Unidos de América)***

Vicepresidente: Sr. Christopher G. Weeramantry (Sri Lanka)*

Magistrados: Sr. Shigeru Oda (Japón)**
 Sr. Mohammed Bedjaoui (Argelia)***
 Sr. Gilbert Guillaume (Francia)*
 Sr. Raymond Ranjeva (Madagascar)*
 Sr. Géza Herczegh (Hungría)**
 Sr. Shi Jiuyong (China)**
 Sr. Carl–August Fleischhauer (Alemania)**
 Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona)**
 Sr. Vladlen S. Vereshchetin (Federación de Rusia)***
 Sra. Rosalyn Higgins (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*
 Sr. Gonzalo Parra–Aranguren (Venezuela)*
 Sr. Pieter H. Kooijmans (Países Bajos)***
 Sr. José Francisco Rezek (Brasil)***

- * El mandato termina el 5 de febrero de 2000.
- ** El mandato termina el 5 de febrero de 2003.
- *** El mandato termina el 5 de febrero de 2006.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones²³, celebrado en 1993, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad eligieron a cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia (decisión 48/308).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones²⁴, la Asamblea General, en conjunción con el Consejo de Seguridad:

- a) Eligió al Sr. Vladlen S. Vereshchetin (Federación de Rusia) para integrar la Corte por un período que ha de terminar el 5 de febrero de 1997 para llenar la vacante producida a raíz de fallecimiento del Sr. Nikolai K. Tarassov (Federación de Rusia) (decisión 49/322 A);
- b) Eligió al Sr. Luigi Ferrari Bravo (Italia) para integrar la Corte por un período que ha de terminar el 5 de febrero de 1997 para llenar la vacante producida a raíz del fallecimiento del Sr. Roberto Ago (Italia) (decisión 49/322 B);
- c) Eligió a la Sra. Rosalyn Higgins (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) para integrar la Corte por un período que ha de terminar el 5 de febrero de 2000 para llenar la vacante producida a raíz de la renuncia de Sir Robert Yewdall Jennings (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (decisión 49/322 C).

En su quincuagésimo período de sesiones²⁵, la Asamblea General, junto con el Consejo de Seguridad, eligió al Sr. Gonzalo Parra-Aranguren (Venezuela) para integrar la Corte por un período que terminaría el 5 de febrero de 2000 para llenar la vacante producida a raíz del fallecimiento del Sr. Andrés Aguilar Mawdsley (Venezuela) (decisión 50/319).

²³ Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 15 c) del programa):

- a) Memorando del Secretario General: A/48/432-S/26489;
- b) Notas del Secretario General: A/48/433/Rev.1-S/26490/Rev.1, A/48/440-S/26497 y Corr.1 y A/48/555-S/26640 y Add.1;
- c) Decisión 48/308;
- d) Sesiones plenarias: A/48/PV.51 a 53.

²⁴ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 15 c) del programa):

- a) Memorandos del Secretario General: A/49/827-S/1995/33, A/49/909-S/1995/448 y A/49/931-S/1995/527;
- b) Notas del Secretario General: A/49/828-S/1995/34 y Add.1, A/49/829-S/1995/35, A/49/837-S/1995/74, A/49/910-S/1995/449, A/49/911-S/1995/450, A/49/921-S/1995/490 y Add.1, A/49/932-S/1995/528, A/49/933-S/1995/529 y A/49/940-S/1995/556 y Add.1;
- c) Decisiones 49/322 A a C;
- d) Sesiones plenarias: A/49/PV.96, 104 y 105.

²⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 15 c) del programa):

- a) Memorando del Secretario General: A/50/865-S/1996/51;
- b) Notas del Secretario General: A/50/866-S/1996/52 y Add.1, A/50/867-S/1996/53 y A/50/882-S/1996/133;
- c) Decisión 50/319;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.101.

En su quincuagésimo primer período de sesiones²⁶, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad eligieron a cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia (decisión 51/308).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, junto con el Consejo de Seguridad, tendrá que llenar las vacantes de cinco miembros cuyo mandato terminará el 5 de febrero de 2000. Esos miembros son el Sr. Weeramantry, el Sr. Guillaume, el Sr. Ranjeva, la Sra. Higgins y el Sr. Parra-Aranguren.

La elección procederá sobre la base de una nómina de candidatos propuestos por los grupos nacionales de los Estados Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. El Secretario General ha solicitado que las candidaturas le lleguen el 31 de agosto de 2000 a más tardar, y la lista de candidatos que contenga las candidaturas presentadas hasta esa fecha se distribuirá a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. Si algún candidato se retirara, la información se distribuirá como adición a ese documento. Los datos biográficos de los candidatos se distribuirán por separado. Además, la Asamblea y el Consejo tendrán ante sí un memorando del Secretario General sobre el procedimiento que debe seguirse en las elecciones.

La elección tendrá lugar de conformidad con lo siguiente:

- a) El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en particular los artículos 2 a 4 y 7 a 12;
- b) Los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General;
- c) Los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Con arreglo a la resolución 264 (III) de la Asamblea General, Suiza y Nauru, que son partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia pero no son miembros de las Naciones Unidas, participarán en la Asamblea en la elección de los magistrados de la Corte en las mismas condiciones que los Miembros de las Naciones Unidas.

Se considerarán elegidos los candidatos que obtengan mayoría absoluta de votos tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad.

16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo) (véanse también los temas 119 y 120), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió (decisión 42/450) que el Comité del Programa y de la

²⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 15 c) del programa):

- a) Memorando del Secretario General: A/51/333-S/1996/722;
- b) Notas del Secretario General por las que se transmiten las listas de candidatos: A/51/334/Rev.1-S/1996/723/Rev.1 y Rev.1/Corr.1;
- c) Notas del Secretario General por las que se transmiten los currículos de los candidatos: A/51/335-S/1996/724 y Corr.1;
- d) Nota del Secretario General por la que se transmiten nuevas candidaturas: A/51/417-S/1996/794 y Add.1;
- e) Decisión 51/308;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.54.

Coordinación estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, en la forma siguiente:

- a) Nueve puestos para Estados de África;
- b) Siete puestos para Estados de Asia;
- c) Siete puestos para Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Siete puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Cuatro puestos para Estados de Europa oriental.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones²⁷, la Asamblea General eligió siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (decisiones 53/308 A a C). Actualmente, el Comité está integrado por los 34 Estados que se indican a continuación:

Alemania*, Argentina*, Austria*, Bahamas**, Benin***, Brasil*, Camerún*, China***, Comoras***, Congo*, Egipto***, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia**, Francia**, Indonesia*, Irán (República Islámica del)*, Italia*, Japón***, México**, Nicaragua*, Nigeria*, Pakistán*, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Corea***, Rumania*, Tailandia*, Trinidad y Tabago*, Ucrania*, Uganda**, Uruguay***, Zambia** y Zimbabwe*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejaron vacantes los Estados que se indican a continuación: Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Camerún, Congo, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Tailandia, Trinidad y Tabago, Ucrania y Zimbabwe. Los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente²⁸.

b) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

De conformidad con el párrafo 1 de la sección I de la resolución 2997 (XXVII) y la decisión 43/406 de la Asamblea General, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) consta de 58 miembros elegidos por la Asamblea según la siguiente distribución:

- a) Dieciséis puestos para Estados de África;
- b) Trece puestos para Estados de Asia;
- c) Seis puestos para Estados de Europa oriental;

²⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 16 a) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/53/440 y Add.1 y 2;
- b) Decisiones 53/308 A a C;
- c) Sesiones plenarias: A/53/PV.43, 94 y 97.

²⁸ En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrir, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

- d) Diez puestos para Estados de América Latina;
- e) Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones²⁹, celebrado en 1997, la Asamblea General eligió 29 miembros del Consejo de Administración (decisión 52/315). Actualmente, el Consejo está integrado por los 58 miembros siguientes:

Alemania**, Antigua y Barbuda**, Argelia*, Argentina**, Australia*, Austria**, Belarús**, Bélgica**, Benin*, Botswana**, Burkina Faso*, Burundi**, Camerún**, Canadá**, Chile*, China**, Colombia*, Comoras**, Cuba**, Eslovaquia*, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia**, Filipinas*, Finlandia*, Francia**, Hungría**, India*, Indonesia**, Irán (República Islámica del)*, Islas Marshall*, Italia*, Jamaica**, Japón**, Kazajstán**, Kenya*, Malawi**, Marruecos*, Mauritania*, México*, Nigeria**, Noruega**, Países Bajos*, Pakistán*, Panamá*, Perú*, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Árabe Siria**, República Centroafricana*, República Checa*, República de Corea**, Samoa*, Sudán**, Tailandia*, Túnez*, Turquía*, Venezuela** y Zimbabwe**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Argelia, Australia, Benin, Burkina Faso, Chile, Colombia, Eslovaquia, Filipinas, Finlandia, India, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Italia, Kenya, Mauritania, Marruecos, México, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, Samoa, Tailandia, Túnez y Turquía. Los miembros del Consejo de Administración pueden ser reelegidos inmediatamente²⁸.

17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos¹

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del OIEA. En los artículos 155 a 157 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento de los miembros, la composición y las funciones de la Comisión.

²⁹ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 16 a) del programa):

- a) Decisión 53/315;
- b) Sesión plenaria: A/52/PV.56.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones³⁰, la Asamblea General designó a seis miembros de la Comisión Consultiva (decisión 53/312). Actualmente, la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Sra. Denise Almao (Nueva Zelanda)*, Sr. Ammar Amari (Túnez)*, Sr. Ioan Barac (Rumania)**, Sr. Leonid Efimovich Bidnyi (Federación de Rusia)*, Sr. Gérard Biraud (Francia)*, Sra. Norma Goicochea Estenoz (Cuba)*, Sra. Nazareth A. Incera (Costa Rica)***, Sr. Hasan Jawarneh (Jordania)**, Sr. Ahmad Kamal (Pakistán)***, Sr. Mahamane Amadou Maiga (Malí)**, Sr. E. Besley Maycock (Barbados)**, Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzania)**, Sr. Rajat Saha (India)***, Sr. Nicholas A. Thorne (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)***, Sr. Fumiaki Toya (Japón)*** y Sr. Giovanni Luigi Valenza (Italia)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán cuando terminen los mandatos de la Sra. Almao, el Sr. Amari, el Sr. Bidnyi, el Sr. Biraud y la Sra. Goicochea Estenoz.

Documento: Nota del Secretario General, A/54/101.

b) **Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas**

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta (véase también el tema 126). En los artículos 158 a 160 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento de los miembros, la composición y las funciones de la Comisión.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones³¹, la Asamblea General designó a siete miembros de la Comisión de Cuotas (decisión 53/313). Actualmente, la Comisión está integrada por los 19 miembros siguientes:

Sr. Iqbal Akhund (Pakistán)*, Sr. Pieter Johannes Bierma (Países Bajos)***, Sr. Uldis Blukis (Letonia)**, Sr. Sergio Chaparro Ruiz (Chile)****, Sr. Paul Ekorong A. Ndong (Camerún)***, Sr. David Etuket (Uganda)**, Sr. Neil Hewitt Francis (Australia)***, Sr. Bernardo Griever (Uruguay)*****, Sr. Alvaro Gurgel de Alencar (Brasil)*, Sr. Henry Hanson-Hall (Ghana)***, Sr. Ihor V. Humenny (Ucrania)**, Sr. Eduardo Iglesias (Argentina)*****, Sr. Ju Kuilin (China)*, Sra. Isabelle Klais (Alemania)*, Sr. David A. Leis (Estados Unidos de América)**, Sr. Sergei I. Mareyev (Federación de Rusia)*, Sr. Ugo Sessi (Italia)*, Sr. Prakash Shah (India)** y Sr. Kazuo Watanabe (Japón)**.

³⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 17 a) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/53/101 y A/C.5/53/5;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/53/707;
- c) Decisión 53/312;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.20;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.81.

³¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 17 b) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/53/102 y A/C.5/53/6;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/53/708;
- c) Decisión 53/313;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.20;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.81.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.
 - **** El mandato está comprendido entre el 1° de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2000.
 - ***** El mandato está comprendido entre el 1° de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2001.
 - ***** El mandato está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999 y el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Akhund, el Sr. Gurgel de Alencar, el Sr. Ju, la Sra. Klais, el Sr. Mareyev y el Sr. Sessi.

Documento: Nota del Secretario General, A/54/102.

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea los informes financieros y estados de cuentas comprobados (véase también el tema 118). Los miembros de la Junta son nombrados en su calidad de auditores generales, o funcionarios de título equivalente, de sus países y no a título personal.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones³², la Asamblea General designó a un miembro de la Junta de Auditores (decisión 53/314). Actualmente, la Junta está integrada por los tres miembros siguientes:

El Auditor General de Ghana*, el Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas*** y el Contralor y Auditor General del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**.

-
- * El mandato termina el 30 de junio de 2000.
 - ** El mandato termina el 30 de junio de 2001.
 - *** El mandato termina el 30 de junio de 2002.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar la vacante que se producirá al terminar el mandato del Auditor General de Ghana.

Documento: Nota del Secretario General, A/54/103.

d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de otros fondos de las Naciones Unidas.

³² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 17 c) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/53/103 y A/C.5/53/7;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/53/709;
- c) Decisión 53/314;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.20;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.81 .

En su quincuagésimo tercer período de sesiones³³, la Asamblea General confirmó el nombramiento hecho por el Secretario General de tres miembros del Comité de Inversiones (decisión 53/315). Actualmente, el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Sr. Ahmad Abdullatif (Arabia Saudita)**, Sra. Francine J. Bovich (Estados Unidos de América)*, Sr. Fernando Chico Pardo (México)**, Sr. Takeshi Ohta (Japón)*, Sr. Yves Oltramare (Suiza)***, Sr. Emmanuel Noi Omaboe (Ghana)***, Sr. J. Y. Pillay (Singapur)**, Sr. Jürgen Reimnitz (Alemania)*** y Sr. Peter Stormonth-Darling (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, se pedirá a la Asamblea General que confirme el nombramiento hecho por el Secretario General de tres miembros para cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos de la Sra. Bovich, el Sr. Ohta y el Sr. Stormonth-Darling.

Documento: Nota del Secretario General, A/54/104.

e) **Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas**

El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en 1949 (resolución 351 A (IV)), examina las demandas en que se alegue el incumplimiento de los contratos de empleo de funcionarios de las Naciones Unidas y de algunos organismos especializados y emite fallos al respecto.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones³⁴, la Asamblea General nombró a cuatro miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (decisiones 53/316 A y B). Actualmente, el Tribunal está integrado por los siete miembros siguientes:

Sr. Chittharanjan Felix Amerasinghe (Sri Lanka)**, Sr. Julio Barboza (Argentina)*, Sra. Marsha A. Echols (Estados Unidos de América)***, Sr. Mayer Gabay (Israel)*, Sr. Kevin Haugh (Irlanda)***, Sr. Victor Yenyi Olungu (República Democrática del Congo)** y Sr. Hubert Thierry (Francia)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tendrá que llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos de los Sres. Barboza y Gabay.

Documento: Nota del Secretario General, A/54/105.

³³ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 17 d) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/53/104 y A/C.5/53/8;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/53/710;
- c) Decisión 53/315;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.20;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.81.

³⁴ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 17 e) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/53/105 y Add.1, A/C.5/53/9 y Add.1;
- b) Informes de la Quinta Comisión: A/53/711 y Add.1;
- c) Decisiones 53/316 A y B;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.20 y 62;
- e) Sesiones plenarias: A/53/PV.81 y 101.

f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

En vista de que la Asamblea General terminó de adoptar medidas en relación con este tema en su 101ª sesión plenaria celebrada el 8 de junio de 1999 (decisión 53/317 B), el tema no se incluirá en el programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones³⁵.

g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

El Comité de Conferencias fue creado en 1974 por la Asamblea General (resolución 3351 (XXIX)), y ésta lo mantuvo como órgano subsidiario permanente en su cuadragésimo tercer período de sesiones. Las funciones y la composición del Comité se indican en la resolución 43/222 B.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones³⁶, la Asamblea General tomó nota del nombramiento por su Presidente de siete miembros del Comité de Conferencias (decisión 53/318). Actualmente, el Comité está integrado por los 21 Estados siguientes:

Argelia ***, Argentina**, Austria***, Bahamas**, Bélgica**, Benin**, Chile*, Estados Unidos de América***, Federación de Rusia*, Fiji*, Francia*, Gabón*, Georgia**, Irán (República Islámica del)***, Jamaica***, Japón*, Jordania***, Kenya***, Lesotho**, Namibia* y Nepal***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Chile, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Gabón, Japón y Namibia. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente.

Documento: Nota del Secretario General, A/54/107.

h) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección. La Dependencia está integrada por no más de 11 miembros (resolución 31/192).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones³⁷, la Asamblea General, en su decisión 53/370, de 18 de febrero de 1999, nombró a un miembro de la Dependencia Común de Inspección por un período que comenzaría el 1º de enero de 2000 y terminaría el 31 de diciembre de 2004.

³⁵ El tema 17 f) del programa provisional reza: "Nombramiento de un miembro del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (véase el documento A/53/112)".

³⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 17 g) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/53/108;
- b) Decisión 53/318;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.84.

³⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 17 h) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/53/109;
- b) Nota del Presidente de la Asamblea General: A/53/110;
- c) Decisión 53/320;
- d) Sesiones plenarias: A/53/PV.43 y 94.

Al 1° de enero de 2000, la Dependencia Común de Inspección estará integrada por los 11 miembros siguientes:

Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)*, Sr. Fatih Bouayad–Agha (Argelia)**,
Sr. Armando Duque González (Colombia)***, Sr. John D. Fox (Estados Unidos de América)*, Sr. Homero Luis Hernández Sánchez (República Dominicana)**,
Sr. Eduard Kudriavtsev (Federación de Rusia)**, Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)****,
Sr. Francesco Mezzalama (Italia)**, Sr. Wolfgang M. Münch (Alemania)*,
Sr. Khalil Issa Othman (Jordania)** y Sr. Louis Dominique Ouedraogo (Burkina Faso)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos de los Sres. Abraszewski, Fox, Münch y Ouedraogo.

Documento: Nota del Secretario General, A/54/108.

18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

En su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, integrado por 17 miembros (resolución 1654 (XVI)). En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea amplió el Comité Especial agregándole siete miembros; y en su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aumentó el número de miembros del Comité Especial de 24 a 25 (decisión 34/425).

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los 24 Estados miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia, Chile, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Sierra Leona, Túnez, Venezuela y Yugoslavia.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones³⁸, la Asamblea General pidió al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea; que formulara propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo y

³⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 18 del programa):

- a) Informes del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/53/23); A/AC.109/2102 a 2104, A/AC.109/2106 a 2110 y A/AC.109/2112 a 2118;
- b) Informe del Secretario General: A/53/368 (Sáhara Occidental);
- c) Informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/53/594 y A/53/602 (temas 18 y 88);
- d) Proyecto de resolución: A/53/L.58;
- e) Resoluciones 53/61 (temas 18 y 88), 53/64 a 53/69 y decisiones 53/419 (temas 18 y 88) y 53/420;
- f) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/53/SR.3 a 7 y 22.
- g) Sesión plenaria: A/53/PV.78.

le presentara un informe sobre el particular en su quincuagésimo cuarto período de sesiones; que siguiera examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones sobre descolonización; que siguiera prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras, y recomendará a la Asamblea General las medidas que más conviniera tomar para que las poblaciones de esos territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia; que tomara las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; exhortó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que recibieran misiones visitadoras enviadas a los territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes; exhortó también a las Potencias administradoras que no hubieran participado en la labor del Comité Especial a que lo hicieran en su período de sesiones de 1999; pidió al Secretario General, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que prestaran asistencia económica, social y de otra índole a los territorios no autónomos y que continuaran haciéndolo, cuando procediera, una vez que éstos hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia; y pidió al Secretario General que proporcionara al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la resolución, así como de las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial (resolución 53/68).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea examinó la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 53/64), la cuestión de Nueva Caledonia (resolución 53/65), la cuestión de Tokelau (resolución 53/66), las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resoluciones 53/67 A y B) y la cuestión de Gibraltar (decisión 53/420).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/54/23);
- b) Informe del Secretario General (resoluciones 46/181 y 53/64), A/54/219.

19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige, entre otras cosas, por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, la admisión de nuevos miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud del artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

En el quincuagésimo tercer período de sesiones³⁹, Kiribati y Nauru solicitaron su admisión como Miembros de la Organización.

³⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 19 del programa):

- a) Solicitudes de admisión: A/53/926-S/1999/477 y A/53/927-S/1999/478;
- b) Cartas del Presidente del Consejo de Seguridad al Secretario General: A/53/1004 y A/53/1005.

En el anexo VI figura una lista de los Estados Miembros, que actualmente son 185, y se indica el año en que fueron admitidos en las Naciones Unidas.

Al 15 de junio de 1995 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

20. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial¹

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General pidió al Secretario General que aplicara las nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, como se indicaba en el anexo de la resolución 48/162.

Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁴⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a todos los Estados a adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación cabal y efectiva de los principios y las normas pertinentes del derecho internacional humanitario, incluso los relativos a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas; instó también a todos los Estados a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas, a respetar y hacer respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas y a asegurar la inmediata puesta en libertad del personal de las Naciones Unidas y otras personas que llevan a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas; alentó a todos los Estados a pasar a ser partes en los instrumentos internacionales pertinentes, incluida la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado y a respetar cabalmente sus disposiciones; exhortó a todos los Estados a que proporcionaran información adecuada e inmediata relativa al arresto o a la detención de personal humanitario y de personal de las Naciones Unidas, permitieran a equipos médicos independientes investigar la salud de los detenidos y dispusieran que éstos recibieran la asistencia médica necesaria; hizo un llamamiento a todos los Estados para que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; exhortó a todos los gobiernos y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria a que cooperaran plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones humanitarios y garantizaran el libre acceso, en condiciones de seguridad del personal de asistencia humanitaria; instó a todos los Estados a velar por que toda amenaza o acto de violencia cometido contra el personal de asistencia humanitaria en su territorio se investigara a fondo y a adoptar todas las medidas apropiadas, para que se enjuiciara a los perpetradores de esos actos; acogió con beneplácito el establecimiento por el Secretario General del Fondo Fiduciario para la seguridad del personal del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno e instó a todos los Estados a contribuir a ese Fondo; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la cuestión (resolución 53/87).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/87).

⁴⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 20 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/53/L.62 y Add.1;
- b) Resolución 53/87;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.81.

a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

El tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea (A/46/194). Durante ese período de sesiones, la Asamblea aprobó principios rectores y un marco para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (resolución 46/182). Desde entonces la Asamblea ha examinado anualmente esta cuestión (resoluciones 47/168, 48/57, 49/139 A, 50/57, 51/194 y 52/168), y tomó nota del informe del Secretario General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia, que incluía información relativa al Fondo Rotatorio Central para Emergencias, como se pedía en el apartado i) del párrafo 35 del anexo de la resolución 46/182.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁴¹, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que le presentara, por intermedio del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999, un informe sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (resolución 53/88).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/88), A/54/154–E/1999/94.

b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1992, a solicitud de El Salvador (resolución 47/158). La Asamblea volvió a examinar esa cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno y quincuagésimo (resoluciones 48/203, 49/21 J y 50/58 C).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones⁴², la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó al Gobierno de El Salvador y a todas las fuerzas políticas a realizar los máximos esfuerzos para apoyar el desarrollo de programas y estrategias nacionales de mediano y largo plazo, especialmente de proyectos de beneficio social, orientados a mejorar las condiciones de los sectores más vulnerables de la población; reconoció la necesidad de seguir atendiendo a la situación en El Salvador y del apoyo y la cooperación internacionales para complementar los esfuerzos nacionales orientados a promover la consolidación de un Estado plenamente democrático; reafirmó que la cooperación externa cumplía una importante función en la consolidación del proceso de paz, el fortalecimiento democrático y el desarrollo sostenible en El Salvador y, consecuentemente hizo un llamado a la comunidad internacional, en particular a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones financieras internacionales y a los países donantes, para que mantuvieran su apoyo político, técnico y financiero para alcanzar los objetivos, aspiraciones y necesidades de la nación

⁴¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 20 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/139–E/1998/67;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.59 y Add.1;
- c) Resolución 53/88;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.81.

⁴² Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/51/917 y A/52/433;
- b) Proyecto de resolución: A/52/L.34/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 52/169 C;
- d) Sesión plenaria: A/52/PV.73.

salvadoreña; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución y decidió examinar en ese período de sesiones la cuestión de la asistencia y la cooperación para el desarrollo sostenible de El Salvador (resolución 52/169 C).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/169 C).

Asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994 (resolución 49/21). La Asamblea prosiguió su examen de esa cuestión en su quincuagésimo período de sesiones, celebrado en 1995 (resolución 50/58 B).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones⁴³, la Asamblea General, entre otras cosas, destacó la importancia de la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional, tanto bilateral como multilateral, en apoyo a los esfuerzos de los gobiernos de Centroamérica por ejecutar el nuevo programa de desarrollo sostenible en la región; subrayó nuevamente la necesidad de que la comunidad internacional mantuviera su cooperación con los países centroamericanos y les proporcionara los recursos financieros necesarios, de manera sostenida y en condiciones favorables; apoyó la decisión de los gobiernos centroamericanos de concentrar sus esfuerzos en la ejecución de programas actualizados con estrategias de desarrollo humano sostenible en esferas prioritarias previamente determinadas; pidió al Secretario General, a los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, a todos los Estados, a las instituciones financieras internacionales, a las organizaciones regionales y subregionales que continuaran otorgando el apoyo necesario para el logro de los objetivos del nuevo programa de desarrollo sostenible en Centroamérica; pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución; y decidió examinar en su quincuagésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica (resolución 52/169 G).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/169 G).

Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a solicitud de Albania, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la República Checa, la República de Moldova, Rumania y Ucrania (A/48/239). En ese período de sesiones, la Asamblea reconoció la necesidad urgente de ayudar a los Estados a resolver los problemas económicos especiales que sufrían como resultado de la aplicación de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (resolución 48/210).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo primero (resoluciones 49/21 A, 50/58 E y 51/30 A).

⁴³ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/52/297;
- b) Proyecto de resolución: A/52/L.43/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 52/169 G;
- d) Sesión plenaria: A/52/PV.73.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones⁴⁴, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó preocupación ante la persistencia de los problemas económicos especiales con que se enfrentaban los Estados vecinos y otros Estados que se habían visto perjudicados por la ruptura de sus relaciones económicas con la República Federativa de Yugoslavia durante el período en que habían estado en vigor las sanciones y durante el período siguiente al levantamiento de éstas; acogió con satisfacción el apoyo que ya había prestado la comunidad internacional para tratar de resolver los problemas económicos especiales de los Estados afectados; renovó su invitación a todos los Estados y organizaciones internacionales pertinentes, tanto de dentro como de fuera del sistema de las Naciones Unidas, en particular las instituciones financieras internacionales, a que siguieran teniendo en cuenta las necesidades especiales de los Estados afectados al prestarles asistencia durante el período de transición posterior al levantamiento de las sanciones; alentó a los Estados de la región afectados a que continuaran el proceso de cooperación regional multilateral en esferas como la elaboración de proyectos transfronterizos de infraestructura y el fomento del comercio y las inversiones; instó a las organizaciones internacionales pertinentes a que adoptaran medidas apropiadas para ampliar el acceso a los proveedores de los Estados afectados y velaran por que participaran activamente en el proceso de reconstrucción y rehabilitación de la ex Yugoslavia posterior al conflicto; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución, con el fin de evaluar la situación y de presentar un análisis de la aplicación de la resolución, con miras a concluir el examen de la cuestión (resolución 52/169 H).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/169 H)

Asistencia de emergencia a Antigua y Barbuda, Cuba, Haití, República Dominicana y Saint Kitts y Nevis

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁴⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su apoyo a los esfuerzos de los Gobiernos de Antigua y Barbuda, Cuba, Haití, la República Dominicana y Saint Kitts y Nevis, y solidaridad con los pueblos de estos países que hacían frente al desastre causado por el huracán George; instó a todos los Estados de la comunidad internacional a que contribuyeran generosamente, con la celeridad requerida, a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en los países afectados y proporcionaran recursos financieros en apoyo de los esfuerzos de socorro, rehabilitación y reconstrucción nacionales y regionales que estaban realizando los países afectados con sus recursos humanos propios y mancomunados; pidió al Secretario General que, en colaboración con las instituciones financieras internacionales y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, prestara asistencia a los Gobiernos afectados para determinar sus necesidades a mediano y largo plazo y movilizar recursos, y ayudara en la tarea de rehabilitación y reconstrucción de los países afectados emprendida por sus respectivos gobiernos; pidió a las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales que prestaran apoyo y asistencia para el fortalecimiento de la capacidad de los países de la región de prevención y preparación para

⁴⁴ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/52/535;
- b) Proyecto de resolución: A/52/L.44/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 52/169 H;
- d) Sesión plenaria: A/52/PV.73.

⁴⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/53/L.2/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- b) Resolución 53/1 B;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.28.

casos de desastre; y pidió al Secretario General que le presente, por intermedio del Consejo Económico y Social en la próxima serie de sesiones de su período de sesiones sustantivo dedicada a las cuestiones humanitarias, un informe sobre las actividades de colaboración a que se hace referencia *supra* y sobre los progresos logrados en las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción de los países afectados (resolución 53/1 B).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/1 B), A/54/129–E/1999/73.

Asistencia de emergencia a Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁴⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su solidaridad y apoyo a los Gobiernos y pueblos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, que fueron afectados por el huracán Mitch; hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, a que brindaran en la manera más expedita su colaboración en las labores de socorro, rehabilitación y asistencia a los países afectados; solicitó al Secretario General y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, que asistieran a los países afectados para evaluar sus necesidades y que ayudaran a lograr la rehabilitación y reconstrucción al corto, mediano y largo plazo de la economía y la población afectada; pidió a las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales que reforzaran su apoyo y asistencia para el fortalecimiento de la capacidad de preparación para casos de desastre en los países mencionados; y pidió al Secretario General que le presentara, por intermedio del Consejo Económico y Social en la próxima serie de sesiones de su período de sesiones sustantivo dedicada a las cuestiones humanitarias, un informe sobre las actividades de colaboración a que se hace referencia *supra* y sobre los progresos logrados en las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción de los países afectados (resolución 53/1 C).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/1 C), A/54/130–E/1999/72.

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a quincuagésimo segundo (resoluciones 44/177, 45/228, 46/175, 47/157, 48/198, 49/21 F, 50/58 F, 51/30 E y 52/169 K).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁴⁷, la Asamblea General, entre otras cosas, se declaró solidaria del Gobierno y del pueblo de Djibouti, que seguían enfrentándose a problemas críticos derivados, en particular, de la escasez de recursos naturales y de la persistente situación crítica imperante en el Cuerno de África; consideró que el proceso de desmovilización, reinserción y empleo de los soldados desmovilizados era fundamental, no solamente para la rehabilitación nacional, sino también para el buen logro de los acuerdos

⁴⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/53/L.17 y Add.1;
- b) Resolución 53/1 C;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.50.

⁴⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/361;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.33/Rev.2 y Rev.2/Add.1;
- c) Resolución 53/1 J;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.81.

con las instituciones financieras internacionales y para la consolidación de la paz y exigía importantes recursos que sobrepasaban las posibilidades reales del país; pidió al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Gobierno de Djibouti, prosiguiera sus gestiones para movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti; y pidió también al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social en la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 1999, un informe sobre los progresos realizados en relación con la asistencia económica proporcionada a Djibouti y sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/1 J).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/1 J), A/54/153–E/1999/93.

Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la rehabilitación en Tayikistán

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁴⁸, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con agrado los esfuerzos realizados para lograr la paz y la reconciliación nacional en Tayikistán y alentó a las partes a que aceleraran la plena aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán; acogió con reconocimiento los esfuerzos del Secretario General para señalar a la atención de la comunidad internacional los graves problemas humanitarios de Tayikistán y movilizar la asistencia para la aplicación del Acuerdo General y la rehabilitación y reconstrucción del país; celebró que el Secretario General hubiera designado al Coordinador Residente de las Naciones Unidas Representante Especial Adjunto del Secretario General en Tayikistán; tomó nota con satisfacción de los resultados de la reunión del Grupo Consultivo sobre Tayikistán del Banco Mundial, celebrada en París el 20 de mayo de 1998; alentó a los Estados Miembros y demás interesados a seguir prestando asistencia para aliviar las necesidades humanitarias urgentes de Tayikistán; condenó enérgicamente el asesinato de cuatro miembros de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, e instó a las partes a que garantizaran la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y de otros organismos humanitarios internacionales; y pidió al Secretario General que siguiera vigilando la situación humanitaria en Tayikistán y que le informara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la resolución (resolución 53/1 K).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/1 K).

Asistencia especial para la recuperación económica y la reconstrucción de la República Democrática del Congo

La Asamblea General examinó esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 52/169 A).

⁴⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/52/500 y A/53/316;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.44 y Add.1;
- c) Resolución 53/1 K;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.81.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁴⁹, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a una solución pacífica del conflicto de la República Democrática del Congo; respaldó las gestiones diplomáticas regionales encaminadas a lograr una solución pacífica del conflicto; alentó al Gobierno de la República Democrática del Congo a adoptar una política macroeconómica correcta y a promover la buena administración y el imperio de la ley, y exhortó al Gobierno y al pueblo de la República Democrática del Congo a que dedicaran el máximo esfuerzo a la recuperación económica y la reconstrucción a pesar del conflicto armado en curso; reiteró su invitación al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cooperara con las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones para atender las necesidades de rehabilitación y reconstrucción, y subrayó la necesidad de que el Gobierno ayudara y protegiera a la población civil, incluidos los refugiados y las personas desplazadas en el territorio de ese país, con independencia de su origen; reiteró su petición urgente a los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas de que siguieran considerando las necesidades especiales de la República Democrática del Congo; y pidió al Secretario General que: a) siguiera celebrando consultas urgentemente con los dirigentes regionales, en coordinación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, sobre la manera de lograr una solución pacífica y duradera del conflicto; b) siguiera al tanto de la situación económica en la República Democrática del Congo a fin de fomentar la participación en un programa de asistencia financiera y material a la República Democrática del Congo; y c) le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución (resolución 53/1 L).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/1 L).

Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁵⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su agradecimiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que, en respuesta a los llamamientos del Secretario General y a otros llamamientos, habían prestado asistencia a Somalia; reafirmó la importancia que atribuía al establecimiento de acuerdos de colaboración viables entre el sistema de las Naciones Unidas y sus organizaciones asociadas y sus homólogos somalíes para ejecutar con eficacia las actividades de rehabilitación y desarrollo en las zonas del país donde reinaban la paz y la seguridad; instó a que se siguiera aplicando su resolución 47/160 para ayudar al pueblo somalí a emprender la rehabilitación de los servicios sociales y económicos básicos, así como la creación de instituciones, a fin de restablecer la administración pública a nivel local en todas las partes del país en que reinaban la paz y la seguridad; exhortó a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que respetaran plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales y a que garantizaran su total libertad de circulación en todo el territorio de

⁴⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/538;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.63;
- c) Resolución 53/1 L;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.81.

⁵⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/344;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.31 y Add.1;
- c) Resolución 53/1 M;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.82.

Somalia; exhortó al Secretario General a que continuara movilizando la asistencia internacional humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción en favor de Somalia; exhortó a la comunidad internacional a prestar continua y creciente asistencia en respuesta al llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para prestar asistencia de socorro, rehabilitación y reconstrucción a Somalia; y pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para la aplicación de la resolución y le presentara un informe sobre el particular en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/1 M).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/1 M).

Asistencia especial a los países del África central y oriental que acogen refugiados, repatriados y personas desplazadas

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁵¹, profundamente preocupada por la corriente de refugiados, repatriados y otras personas desplazadas resultante de los conflictos en la región de los Grandes Lagos, entre otras cosas, expresó su gratitud por la asistencia financiera, técnica y material que se había venido prestando a los países que habían acogido a los refugiados, y exhortó a que se siguiera prestando asistencia para la ejecución de programas encaminados a la rehabilitación de las zonas afectadas; exhortó a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a la comunidad internacional en general a que fortalecieran la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de responder a emergencias; instó a todas las partes interesadas a que aseguraran la protección además del acceso sin trabas y en condiciones de seguridad del personal humanitario a las poblaciones necesitadas; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas en relación con la resolución (resolución 53/1 N).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/1 N).

Asistencia de emergencia al Sudán

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁵² la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su reconocimiento a la comunidad de donantes, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales por las contribuciones que habían hecho para atender a las necesidades humanitarias del Sudán y les exhortó a que siguieran prestando asistencia; destacó que la Operación Supervivencia en el Sudán debía llevarse a cabo y administrarse con eficacia, transparencia y eficiencia, con la participación y cooperación plenas del Gobierno del Sudán; reconoció la necesidad de que las actividades humanitarias fueran neutrales e imparciales y de que todas las partes cooperaran plenamente; destacó que la Operación Supervivencia en el Sudán debía llevarse a cabo observando el principio de respeto de la soberanía nacional y el marco de cooperación internacional; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera haciendo aportaciones generosas con el fin de satisfacer las necesidades de emergencia, recuperación y desarrollo del país y prestara asistencia para hacer frente a la difícil situación de la población afectada

⁵¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/292;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.64;
- c) Resolución 53/1 N;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.82.

⁵² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/307;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.72;
- c) Resolución 53/1 O;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.92.

por las recientes inundaciones; acogió con beneplácito el anuncio de la cesación del fuego y exhortó a las partes en el conflicto a que mantuvieran y ampliaran la cesación del fuego con objeto de que se pudiera prestar asistencia humanitaria; subrayó que era imperativo garantizar la seguridad del personal que realizaba labores humanitarias y su acceso a los efectos de la prestación de asistencia de socorro a toda la población afectada y que era importante que se observaran estrictamente los principios y directrices de la Operación Supervivencia en el Sudán; instó a todas las partes interesadas a que siguieran brindando toda la asistencia que fuera posible y, en particular, a que facilitaran el desplazamiento de los suministros y del personal de socorro, a fin de que la Operación Supervivencia en el Sudán tuviera éxito en todas las zonas afectadas del país; y pidió al Secretario General que siguiera movilizándolo y coordinando recursos y apoyo para la Operación Supervivencia en el Sudán y que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la situación de emergencia en las zonas afectadas y sobre la recuperación, la rehabilitación y el desarrollo del país (resolución 53/1 O).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/1 O).

c) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

Esta cuestión fue examinada por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1990 (resolución 45/190), durante el cual la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado “Cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl”.

La Asamblea General continuó su examen de la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo y quincuagésimo (resoluciones 46/150, 47/165, 48/206 y 50/134).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones⁵³, la Asamblea General, entre otras cosas pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a lograr la aplicación de las resoluciones anteriores pertinentes de la Asamblea y que siguiera manteniendo una estrecha cooperación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales y otras organizaciones, en la ejecución de programas y proyectos concretos en el marco de los acuerdos y arreglos pertinentes; invitó a los Estados, a las instituciones financieras multilaterales, y a otras partes interesadas de la comunidad internacional a que prestaran apoyo a los esfuerzos que estaban realizando Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con un subtema distinto del programa, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 52/172).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/172).

⁵³ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 20 f) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/52/537;
- b) Proyecto de resolución: A/52/L.33/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 52/172;
- d) Sesión plenaria: A/52/PV.73.

d) Participación de voluntarios “Cascos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo

Esta cuestión fue examinada por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994 (resolución 49/139 B), en relación con el tema del programa titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial a determinados países o regiones”.

La cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, a petición de la Argentina (A/50/144) y se examinó en ese período de sesiones (resolución 50/19).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones⁵⁴, la Asamblea General, entre otras cosas, alentó las medidas voluntarias en los planos nacional y regional para poner a disposición del sistema de las Naciones Unidas, cuerpos nacionales de voluntarios como los Cascos Blancos en calidad de equipos de reserva; exhortó a los Estados a que promovieran la facilitación de actividades de colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, por conducto de los cuerpos nacionales de voluntarios; invitó a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a que estudiaran medios de asegurar la integración de la iniciativa de los Cascos Blancos en las actividades de sus programas, especialmente las relacionadas con la asistencia humanitaria y la asistencia de socorro de emergencia; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 52/171).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/171), A/54/217.

e) Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, intensificaran los esfuerzos tendientes a determinar las necesidades sociales y económicas del pueblo palestino. Asimismo, el Consejo Económico y Social instó a dichos organismos y organizaciones a que celebraran consultas y cooperaran con la Organización de Liberación de Palestina a fin de establecer proyectos concretos orientados a mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo segundo (resoluciones 33/147, 34/33, 35/111,36/70, 37/134, 38/145, 39/224, 40/170, 41/181, 42/166, 43/178, 44/235, 45/183, 46/201, 47/170, 48/213, 49/21 N, 50/58 H, 51/150 y 52/170).

⁵⁴ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 20 e) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/52/586;
- b) Proyecto de resolución: A/52/L.32/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 52/171;
- d) Sesión plenaria: A/52/PV.73.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁵⁵, la Asamblea General destacó la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados; instó a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que brindaran, con la mayor rapidez y generosidad posibles, de conformidad con las prioridades palestinas, especialmente en lo que respectaba a la ejecución nacional y al fomento de la capacidad, asistencia económica y social al pueblo palestino; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución en el que figurasen una evaluación de la asistencia realmente recibida por el pueblo palestino y de las necesidades que no se hubiesen atendido todavía y propuestas concretas para atender eficazmente esas necesidades (resolución 53/89).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera empleando la expresión Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental, según procediera, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, en los informes pertinentes a la Asamblea, incluido el informe que se le presentaba en relación con el tema titulado “Asistencia al pueblo palestino”, teniendo presente la necesidad de tener en cuenta las resoluciones futuras de la Asamblea General en la materia y el progreso del proceso de paz en el Oriente Medio (decisión 53/424).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/89), A/54/134–E/1999/85.

f) Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁵⁶, la Asamblea General exhortó a todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que siguieran coordinando estrechamente su asistencia humanitaria al Afganistán sobre la base del Marco Estratégico para el Afganistán e hizo un llamamiento a los países donantes y a otras organizaciones humanitarias para que cooperaran estrechamente con las Naciones Unidas; exigió que toda las partes afganas respetaran el derecho internacional humanitario, garantizaran la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal humanitario y la protección de los bienes de las organizaciones humanitarias y cooperaran cabalmente con las Naciones Unidas y los órganos asociados, al igual que con otras organizaciones y organismos humanitarios en sus esfuerzos por responder a las necesidades humanitarias de la población del Afganistán; condenó todos los bloqueos u otras formas de interferencia en la entrega de suministros de socorro humanitario al pueblo afgano por constituir violaciones del derecho internacional humanitario y tomó nota de que los talibanes habían levantado recientemente el bloqueo en el Afganistán central; instó a todas las partes afganas a que aseguraran el acceso en condiciones de seguridad y sin trabas de la asistencia humanitaria y faciliten su entrega, en particular el suministro de alimentos, medicamentos, albergues y atención de la salud, y a que impidieran el saqueo de locales y existencias de alimentos de las Naciones Unidas; tomó nota del Protocolo Suplementario del

⁵⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 20 d) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/153–E/1998/75;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.54/Rev.1 y A/53/L.65 y Add.1;
- c) Resolución 53/89 y decisión 53/424;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.81.

⁵⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 20 c) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/346;
- b) Proyectos de resolución: A/53/L.66 y Add.1;
- c) Resolución 53/203 B;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.93.

Memorando de Entendimiento de 13 de mayo de 1998 respecto de la seguridad del personal de las Naciones Unidas en el Afganistán, firmado por las Naciones Unidas y por los talibanes; exhortó a todas las partes en el Afganistán a que respetaran plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas independientemente del género, la etnia o la religión; instó encarecidamente a todas las partes afganas a que pusieran fin a las políticas discriminatorias y reconocieran, protegieran y fomentaran la igualdad de derechos y la dignidad de mujeres y hombres; exhortó a la comunidad internacional a que atendiera al llamamiento interinstitucional unificado para la prestación de asistencia humanitaria y de rehabilitación de emergencia al Afganistán para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución (resolución 53/203 B).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/203 B).

21. Universidad para la Paz

La idea de establecer una Universidad para la Paz fue propuesta por el Presidente de Costa Rica y aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979. La Asamblea aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 35/55). En sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo octavo y quincuagésimo, la Asamblea General siguió examinando esta cuestión (resoluciones 45/8, 46/11, 48/9 y 50/41).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones⁵⁷, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros, a las organizaciones no gubernamentales y a los organismos intergubernamentales, así como a las entidades y a los particulares interesados, a que contribuyeran directamente al Fondo Fiduciario para la Paz, así como al presupuesto de la Universidad; invitó a los Estados Miembros a que se adhirieran al Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz y pidió al Secretario General que considerara los medios para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Universidad para la Paz, y que le informara al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 52/9).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/9).

22. Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz

El tema titulado “Creación, mediante el deporte, de un mundo mejor en el que reine la paz” se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a petición del Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas en su calidad de Presidente de la Organización de la Unidad Africana (A/48/237).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resoluciones 48/11 y 49/29). En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió incluir un tema titulado “Creación, mediante el deporte y el

⁵⁷ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 26 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/52/L.10 y Add.1;
- b) Resolución 52/9;
- c) Sesión plenaria: A/52/PV.44.

ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz” en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones (resolución 49/29). La Asamblea examinó el tema en su quincuagésimo período de sesiones (resolución 50/13 y decisión 50/486).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones⁵⁸, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que promoviera la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros señalando a la atención de la opinión pública mundial la contribución que aportaría dicha tregua al fomento de la comprensión internacional y a la preservación de la paz y la buena voluntad, y que prestara su cooperación al Comité Olímpico Internacional en la consecución de este objetivo; y decidió incluir el tema en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones y ocuparse de dicho tema antes de la celebración de los Juegos de la XXVII Olimpiada en Sydney (Australia), en el año 2000 (resolución 52/21).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

23. Multilingüismo

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, a petición de Bélgica, Burundi, Cabo Verde, Djibouti, Egipto, Francia, Grecia, Guinea-Bissau, Marruecos, Mauricio, Mónaco, el Níger, Portugal, Rumania, el Senegal, el Togo, Túnez y Viet Nam (A/50/147). La Asamblea examinó el tema en ese período de sesiones (resolución 50/11).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones⁵⁹, la Asamblea General, pidió al Secretario General que en su quincuagésimo cuarto período de sesiones le presentara un informe global sobre la aplicación de la resolución 50/11 (resolución 52/23).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/23).

24. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

El tema titulado “Restitución de las obras de arte a países víctimas de la expropiación” se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a petición del Zaire (A/9199). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo a trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo (resoluciones 3148 (XXVIII), 3187 (XXVIII), 3391 (XXX), 31/40, 32/18, 33/50, 34/64, 35/127, 35/128, 36/64, 38/34, 40/19, 42/7, 44/18, 46/10, 48/15, 50/56 y 52/24). El tema se incluyó en el programa de la Asamblea con el título actual a partir del trigésimo cuarto período de sesiones.

⁵⁸ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 24 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/52/L.23/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- b) Resolución 52/21;
- c) Sesión plenaria: A/52/PV.54.

⁵⁹ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 23 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/52/577;
- b) Proyecto de resolución: A/52/L.35 y Add.1;
- c) Resolución 52/23;
- d) Sesión plenaria: A/52/PV.55.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones⁶⁰ la Asamblea General encomió a la UNESCO y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que habían realizado, en particular en lo que respectaba a la promoción de negociaciones bilaterales, con miras a la devolución o la restitución de bienes culturales, el levantamiento de inventarios de bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la difusión de información al público; reafirmó que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuía al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales mediante la cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo; pidió al Secretario General que, en colaboración con la UNESCO, siguiera haciendo todo lo posible para alcanzar los objetivos de la resolución 50/56; y pidió también al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 52/24).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/24).

25. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa

El tema titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1978, a petición de 21 gobiernos (A/33/242). En el trigésimo tercer período de sesiones se otorgó al organismo la condición de observador en la Asamblea General (resolución 33/18).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con agrado los cinco acuerdos de cooperación concertados en 1995 y 1996 entre las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por una parte, y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica, por otra; invitó al Secretario General a que asociara al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica a las reuniones periódicas que organizaba con los jefes de las organizaciones regionales, habida cuenta de la función que desempeñaba el Organismo en materia de prevención de conflictos y apoyo a la democracia y al estado de derecho; invitó al Secretario General a que tomara las medidas necesarias, en consulta con el Secretario General del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica, para seguir promoviendo la cooperación entre ambas organizaciones; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 52/2).

⁶⁰ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 27 del programa):

- a) Informe del Secretario General y el Director General de la UNESCO: A/52/211;
- b) Proyecto de resolución: A/52/L.12 y Add.1;
- c) Resolución 52/24;
- d) Sesión plenaria: A/52/PV.55.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁶¹, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, decidió que la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa participara, en calidad de observador, en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en lugar del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica (decisión 53/453).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/2).

26. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1981, a petición de Argelia (A/36/196). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó su resolución 477 (V), en la que había pedido al Secretario General de las Naciones Unidas que invitara al Secretario General de la Liga de los Estados Árabes a participar en los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador; y decidió invitar a la Liga a que participara en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea y sus órganos subsidiarios en calidad de observador (resolución 36/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a quincuagésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 37/17, 38/6, 39/9, 40/5, 41/4, 42/5, 43/3, 44/7, 45/82, 46/24, 47/12, 48/21, 49/14, 50/16, 51/20 y 52/5).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁶², la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que continuara procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas; pidió a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que intensificaran la cooperación con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas en determinadas esferas prioritarias; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, fomentara la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación; decidió que se celebrara cada dos años una reunión general del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y que se organizaran periódicamente reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes; reafirmó la importancia de celebrar la siguiente reunión general sobre la cooperación entre representantes de las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas durante 1999, y una reunión sectorial sobre las esferas prioritarias durante el año 2000; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/8).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/8), A/54/180.

⁶¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 8 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/53/701;
- b) Decisión 53/453;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.93.

⁶² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 27 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/434;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.11 y Add.1;
- c) Resolución 53/8;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.42.

27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1995, a petición del Senegal (A/50/141 y Corr.1 y 2 y Add.1 a 3). La Asamblea examinó el tema en ese período de sesiones y en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo (resoluciones 50/15, 51/7 y 52/7).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁶³, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de las resoluciones aprobadas y las actividades llevadas a cabo por la Unión Interparlamentaria a lo largo del año anterior en apoyo de las iniciativas de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre diversos aspectos de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria que incluyera la información facilitada por la Unión Interparlamentaria sobre los preparativos de la conferencia de presidentes de parlamentos nacionales propuesta para 2000 (resolución 53/13).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/13).

28. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁶⁴, la Asamblea General acogió con beneplácito los arreglos de cooperación concertados por la Organización de Cooperación Económica con diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas para llevar a cabo los proyectos y programas económicos de la Organización de Cooperación Económica de interés mutuo para el sistema; instó a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas e invitó a las instituciones financieras internacionales pertinentes a que iniciaran, mantuvieran y promovieran consultas y programas con la Organización de Cooperación Económica y sus instituciones asociadas y les brindaran asistencia con miras al logro de sus objetivos; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/15).

La Quinta Reunión Consultiva de jefes ejecutivos de las organizaciones subregionales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico se celebrará en Suva en noviembre de 1999.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/15), A/54/168.

⁶³ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 28 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/458;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.12 y Add.1;
- c) Resolución 53/13;
- c) Sesiones plenarias: A/53/PV.46 y 47.

⁶⁴ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 34 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/435;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.14 y Add.1;
- c) Resolución 53/15;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.48.

29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

El tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica” se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 1980, a petición del Pakistán (A/35/194).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a quincuagésimo tercero (resoluciones 35/36, 36/23, 37/4, 38/4, 39/7, 40/4, 41/3, 42/4, 43/2, 44/8, 45/9, 46/13, 47/18, 48/24, 49/15, 50/17, 51/18, 52/4 y 53/16).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁶⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) que siguieran cooperando en la búsqueda común de soluciones a problemas mundiales; acogió con beneplácito las gestiones de las Naciones Unidas y de la OCI para fortalecer la cooperación entre ambas organizaciones en esferas de interés común y para examinar los medios de mejorar los mecanismos vigentes de esa cooperación; acogió con reconocimiento la creciente cooperación entre las Naciones Unidas y la OCI en la esfera del establecimiento de la paz y la diplomacia preventiva y tomó nota de la estrecha cooperación que mantenían ambas organizaciones en la búsqueda de una solución pacífica y duradera al conflicto del Afganistán; acogió con beneplácito los esfuerzos de las secretarías de ambas organizaciones para fortalecer el intercambio de la información, la coordinación y la cooperación entre ellas en asuntos de interés común en la esfera política y las consultas que estaban celebrando con miras a establecer las modalidades de dicha cooperación; acogió con beneplácito también las reuniones periódicas de alto nivel entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la OCI, así como entre los funcionarios superiores de las secretarías de ambas organizaciones, y alentó su participación en reuniones importantes de ambas organizaciones; alentó a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran ampliando su cooperación con los organismos subsidiarios y las instituciones especializadas y afiliadas de la OCI, en particular mediante la negociación de acuerdos de cooperación, y los invitó a que multiplicaran los contactos y las reuniones de los centros de enlace para la cooperación en las esferas prioritarias de interés para las Naciones Unidas y la OCI; instó a las Naciones Unidas y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los organismos coordinadores, a que prestaran mayor asistencia técnica y de otra índole a la OCI y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas a fin de intensificar la cooperación; y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la OCI (resolución 53/16).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/16).

30. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

El tema titulado “Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa” se incluyó como tema complementario en el

⁶⁵ Referencias relativas al el quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 26 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/430;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.13;
- c) Resolución 53/16;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.48.

programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1992, a petición de Checoslovaquia (A/47/192). En el cuadragésimo octavo período de sesiones se otorgó a la Conferencia la condición de observador en la Asamblea General (resolución 48/5).

En la Cumbre de Budapest, celebrada en diciembre de 1994, los Estados participantes decidieron cambiar el nombre de la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa, con efecto a partir del 1° de enero de 1995, por el de Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo segundo (resoluciones 49/13, 50/87, 51/57 y 52/20).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁶⁶, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del nuevo mejoramiento de la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y sus organismos y la OSCE; acogió con satisfacción la participación de representantes de alto nivel de las Naciones Unidas en las reuniones del Consejo Permanente de la OSCE y la participación de esa organización en la tercera reunión de los secretarios generales de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales; tomó nota con reconocimiento de la firma por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Secretario General de la OSCE de un memorando de entendimiento sobre el fortalecimiento de la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la secretaría de la OSCE, del acuerdo sobre posibles ámbitos para el fortalecimiento de la cooperación entre el ACNUR y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, y del acuerdo sobre cooperación entre la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE; alentó las nuevas iniciativas de la OSCE encaminadas a fomentar la seguridad y la estabilidad en su región mediante actividades de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de las crisis y rehabilitación después de los conflictos; encomió a la OSCE por haber contribuido a la aplicación de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad; celebró el establecimiento por la OSCE de la Misión de verificación en Kosovo para supervisar el cumplimiento de la resolución 1199 (1998) del Consejo de Seguridad; celebró que la OSCE estuviera dispuesta a continuar desempeñando, en cooperación con las Naciones Unidas, el papel que se le había asignado en el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina; apoyó plenamente la asistencia ininterrumpida que la OSCE había seguido prestando en su ámbito de experiencia a Albania; encomió a la OSCE por haber proporcionado los supervisores de la policía civil en la región del Danubio de Croacia; apoyó plenamente las actividades de la OSCE encaminadas a lograr una solución pacífica del conflicto en la región de Nagorno-Karabaj y sus alrededores, en Azerbaiyán, y celebró la cooperación entre las Naciones Unidas y la OSCE a ese respecto; celebró la cooperación entre la OSCE y las Naciones Unidas en el proceso de paz en Georgia; apoyó plenamente las actividades de la OSCE encaminadas a lograr una solución de los problemas en la zona oriental de la República de Moldova; pidió al Secretario General que continuara estudiando con el Presidente en ejercicio y el Secretario General de la OSCE las posibilidades de seguir mejorando la cooperación entre ambas organizaciones; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/85).

⁶⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 36 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/672;
- b) Proyectos de resolución: A/53/L.60 y Add.1 y A/53/L.61;
- c) Resolución 53/85;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.80.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/85).

31. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2011 (XX)).

La Asamblea siguió examinando la cuestión de la cooperación entre ambas organizaciones desde su vigésimo primer período de sesiones hasta su vigésimo sexto período de sesiones, pero lo hizo centrando su atención en esferas concretas (resoluciones 2103 (XXI), 2193 (XXII), 2505 (XXIV) y 2863 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a quincuagésimo segundo, la Asamblea General examinó la cuestión en el contexto más amplio de la cooperación entre la OUA, por un lado, y las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por el otro (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX), 31/13, 32/19, 33/27, 34/21, 35/117, 36/80, 37/15, 38/5, 39/8, 40/20, 41/8, 42/9, 43/12, 44/17, 45/13, 46/20, 47/148, 48/25, 49/64, 50/158, 51/151 y 52/20).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁶⁷, la Asamblea General alentó a las Naciones Unidas y a sus órganos y organismos especializados a que, cada uno en su respectiva esfera de competencia, pusieran prontamente en práctica las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (A/52/871-S/1998/318); exhortó a las Naciones Unidas a que cooperaran y coordinaran sus esfuerzos con los de la Organización de la Unidad Africana, entre otras cosas, en las esferas del arreglo pacífico de controversias y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en África, de la prevención de los conflictos mediante la promoción de una cultura de paz, tolerancia y relaciones armoniosas en África y el mejoramiento del sistema vigente de intercambio de información y consulta; invitó a las Naciones Unidas a que continuaran prestando asistencia a la OUA para el fortalecimiento de la capacidad institucional y operacional de su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos en África; instó a las Naciones Unidas a que alentaran a los países donantes, en consulta con la OUA, a que proporcionaran fondos y capacitación suficientes a los países africanos para ayudarlos en su labor de mejoramiento de sus capacidades de mantenimiento de la paz; instó a las Naciones Unidas a que siguieran prestando apoyo a la OUA en sus esfuerzos por lograr la ampliación de la experiencia democrática en África, especialmente en las esferas de la educación para la democracia, la observación de elecciones, los derechos humanos y la libertad, lo que incluía la prestación de apoyo técnico a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; instó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionaran asistencia apropiada a los refugiados y las personas desplazadas, así como a los países africanos de asilo; subrayó que debía continuar la asistencia económica, técnica y para el desarrollo que prestaban a África las organizaciones del sistema de las Naciones

⁶⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 35 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/419;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.21/Rev.1;
- c) Resolución 53/91;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.81.

Unidas, y puso de relieve la necesidad urgente de que esas organizaciones asignaran prioridad a África en esas esferas; instó al Secretario General, a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales a que brindaran respaldo a las actividades de la Comunidad Económica Africana, a su popularización y al fortalecimiento de su apoyo institucional; invitó al Secretario General a que vinculara estrechamente a la OUA con la aplicación, las actividades complementarias y la evaluación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990, incluido el examen final de su aplicación en el año 2002; exhortó al Secretario General a que elaborara estrategias nuevas y eficaces para la aplicación de las recomendaciones formuladas en la reunión de las secretarías de la OUA y las Naciones Unidas, celebrado del 6 al 8 de mayo de 1998; exhortó a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que velaran por una representación eficaz, justa y equitativa de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales sobre el terreno; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la OUA y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 53/91).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/91).

32. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

El tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1987, a petición de Bolivia, México, el Perú y el Uruguay (A/42/192 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo y quincuagésimo segundo (resoluciones 42/12, 43/5, 44/4, 45/5, 46/12, 47/13, 48/22, 49/6, 50/14 y 52/3).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁶⁸, la Asamblea General decidió postergar el examen de este tema hasta su quincuagésimo cuarto período de sesiones e incluirlo en el programa provisional de ese período de sesiones (decisión 53/408).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

33. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de Cuba (A/46/193).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo segundo (decisión 46/407 y resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17 y 52/10).

⁶⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 25 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/420;
- b) Decisión 53/408;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.42.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁶⁹, la Asamblea General reiteró su exhortación a todos los Estados a que se abstuvieran de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, consagraban la libertad de comercio y navegación; instó una vez más a los Estados en los que existían y continuaban aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto; y pidió al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre el cumplimiento de la resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional, y lo presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/4).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/4), A/54/259.

34. Diálogo entre civilizaciones

Este tema se incluyó como tema adicional en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1998, a petición de la República Islámica del Irán (A/53/233). También en su quincuagésimo tercer período de sesiones⁷⁰, la Asamblea General, celebrando el empeño colectivo de la comunidad internacional en promover una mayor comprensión mediante el diálogo constructivo entre civilizaciones en vísperas del tercer milenio, decidió proclamar el año 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones; invitó a los Gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales interesadas, a que planificaran y ejecutaran programas culturales, educacionales y sociales adecuados para promover el concepto de diálogo entre civilizaciones; y pidió al Secretario General que le presentara un informe provisional en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y un informe definitivo en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre las actividades a este respecto (resolución 53/22).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/22).

35. Asistencia para las actividades relativas a las minas

El tema titulado “Asistencia para las actividades relativas a las minas”, que hasta el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General se había llamado “Asistencia para la remoción de minas”, se incluyó por primera vez en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a petición de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

⁶⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 29 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/320 y Add.1 a 3;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.6;
- c) Resolución 53/4;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.37.

⁷⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 168 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/53/L.23/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- b) Resolución 53/22;
- c) Sesiones plenarias: A/53/PV.46 y 53.

(los 12 Estados miembros de la Unión Europea) (A/48/193). La Asamblea examinó el tema en ese período de sesiones (resolución 48/7) y en cada uno de los períodos de sesiones siguientes (resoluciones 49/215, 50/82, 51/149 y 52/173).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁷¹, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor realizada por las Naciones Unidas para fomentar el establecimiento de organismos de remoción de minas en países en que éstas constituían una grave amenaza; invitó a los Estados Miembros a que establecieran programas nacionales para informar a la población del peligro de las minas terrestres, especialmente a los niños; expresó su agradecimiento por las contribuciones financieras hechas al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia en la remoción de minas, y les pidió que aportaran nuevas contribuciones; alentó a todos los programas y órganos multilaterales y nacionales pertinentes a que incluyeran en sus actividades humanitarias, de rehabilitación, de reconstrucción y de asistencia para el desarrollo, actividades relativas a las minas; subrayó la importancia del apoyo internacional para el suministro de asistencia de emergencia a las víctimas de las minas; subrayó también la importante función que correspondía a las Naciones Unidas en la coordinación de las actividades relativas a las minas; alentó al Secretario General a que elaborara con más detalle una estrategia amplia relativa a las minas; celebró la creación del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas y su designación de centro de coordinación de todas las actividades relativas a las minas dentro del sistema de las Naciones Unidas; instó a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que siguieran prestando una asistencia y cooperación cabales en esa esfera; exhortó a los Estados Miembros a que proporcionaran la información y la asistencia técnica necesarias y localizaran, despejaran, destruyeran o neutralizaran los campos minados, las minas, las armas trampa y otros artefactos explosivos, de conformidad con el derecho internacional; y los alentó también a que continuaran apoyando las actividades que se llevaban a cabo para promover una tecnología adecuada y formular normas de seguridad; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los progresos logrados (resolución 53/26).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/26).

36. Belén 2000

En respuesta a la decisión adoptada por el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en su 237ª sesión, celebrada el 16 de abril de 1998, los Representantes Permanentes del Afganistán, Cuba, Malta y el Senegal ante las Naciones Unidas, que son miembros de la Mesa del Comité, dirigieron una carta al Secretario General con fecha 15 de mayo 1998 (A/53/141), en la que pedían que se incluyera el tema titulado “Belén 2000” en el programa provisional del quincuagésimo tercer período de sesiones. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones.

⁷¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 42 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/496;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.28 y Add.1;
- c) Resolución 53/26;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.60.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁷², la Asamblea General, recordando que la ciudad palestina de Belén era el lugar de nacimiento de Jesucristo y uno de los lugares históricos más importantes del mundo, tomando nota de que el mundo celebraría en Belén, una ciudad de paz, el comienzo del nuevo milenio con un anhelo compartido de esperanza para todos los pueblos, y destacando la necesidad de dar a los fieles de todas las religiones y a los ciudadanos de todas las nacionalidades acceso libre y sin restricciones a los Santos Lugares de Belén, expresó su apoyo al proyecto Belén 2000 y encomió las actividades realizadas por la Autoridad Palestina a ese respecto; tomó con nota con reconocimiento de la asistencia que había prestado la comunidad internacional en apoyo de ese proyecto; pidió al Secretario General que movilizara a las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas para que redoblaran sus esfuerzos a fin de que el proyecto Belén 2000 tuviera éxito; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Belén 2000” para tener otra oportunidad de reafirmar nuevamente su apoyo inmediatamente antes de la conmemoración (resolución 53/27).

No se ha previsto la presentación de documentación por anticipado.

37. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General decidió convocar una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno (resolución 47/92). La Cumbre tuvo lugar en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995.

El tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social” se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General a petición de Dinamarca (A/50/192). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar un período extraordinario de sesiones, en el año 2000, para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores (resolución 50/161).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo (resoluciones 51/202 y 52/25).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁷³, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la gravedad de la crisis económica imperante en muchas regiones del mundo y de sus adversas consecuencias sociales y económicas; subrayó la urgencia de colocar los objetivos del desarrollo social que figuraban en la Declaración de

⁷² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 157 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/53/L.37 y Add.1;
- b) Resolución 53/27;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.61.

⁷³ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 37 del programa):

- a) Informe del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el estudio de iniciativas ulteriores: Suplemento No. 45 (A/53/45);
- b) Informe del Secretario General: A/53/211;
- c) Nota del Secretario General: A/53/210;
- d) Proyecto de resolución: A/53/L.34 y Add.1;
- e) Resolución 53/28 y decisión 53/405;
- f) Sesiones plenarias: A/53/PV.32 y 62.

Copenhague y el Programa de Acción en el centro de la formulación de políticas económicas, incluidas las políticas que influían sobre las fuerzas del mercado internas y mundiales y sobre la economía mundial; subrayó también la necesidad de revitalizar en todo el mundo el desarrollo económico y social dentro de un marco que situara al ser humano en el centro del desarrollo y apuntara a satisfacer las necesidades humanas con rapidez y mayor eficacia; reiteró el llamamiento efectuado a los gobiernos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social para que periódicamente evaluaran los progresos nacionales en la aplicación de los resultados de la Cumbre y alentó a los gobiernos a que proporcionaran información utilizando las directrices del Secretario General para la presentación de informes nacionales sobre los avances logrados y los obstáculos con que se hubiera tropezado en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción; consideró un avance positivo hacia una mayor cooperación y una asociación fortalecida entre los miembros de la comunidad internacional la convocación de su reunión de alto nivel relativa a la reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación, celebrada en septiembre de 1998, en relación con el tema general de “las repercusiones sociales y económicas de la mundialización y la interdependencia, así como sus consecuencias en materia de políticas”; expresó preocupación por que la inestabilidad de las corrientes de capital de corto plazo pudiera tener consecuencias negativas para el desarrollo social, comprometer los objetivos de la Cumbre y causar retrocesos en su ejecución, en particular en los países en desarrollo, y subrayó la necesidad de estudiar los medios de abordar el problema; reafirmó que se necesitaba un firme compromiso político de la comunidad internacional para establecer una cooperación internacional más firme para el desarrollo; reafirmó la necesidad de que existieran una asociación y una cooperación eficaces entre los gobiernos y los agentes pertinentes de la sociedad civil y los agentes sociales en la aplicación y el seguimiento de la Declaración y del Programa de Acción; destacó la importancia de que continuaran la participación y el apoyo de los fondos y programas, así como de los organismos especializados, en la promoción y el logro de los compromisos contraídos en la Cumbre; instó a las comisiones regionales a que siguieran promoviendo y apoyando el cumplimiento de los objetivos de la Cumbre en los planos regional y subregional; recordó su resolución 50/161, en la que había decidido celebrar un período extraordinario de sesiones en el año 2000 para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores; reiteró que los objetivos del período extraordinario de sesiones serían reafirmar la Declaración y el Programa de Acción acordados durante la Cumbre y no renegociarlos, individualizar los progresos realizados, las dificultades con que se hubiera tropezado y la experiencia adquirida durante la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción en los planos nacional, regional e internacional, recomendar medidas e iniciativas concretas para intensificar los esfuerzos dirigidos a lograr la aplicación plena y eficaz de la Declaración y el Programa de Acción, tomó nota de la recomendación del Comité Preparatorio de que a la Comisión de Desarrollo Social, que tenía la responsabilidad principal del seguimiento y el examen de la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción, se le confiara la responsabilidad de actuar como foro para la presentación de informes nacionales, con lo que se aprovecharía el intercambio de experiencias, y la de determinar, por consiguiente, en los años 1999 y 2000, en qué esferas debería estudiar el Comité Preparatorio la posibilidad de adoptar iniciativas ulteriores; invitó a todos los órganos, fondos y programas competentes, al igual que a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio, a que contribuyeran al proceso preparatorio y al período extraordinario de sesiones y participaran activamente en éstos presentando contribuciones para la evaluación general del cumplimiento de los compromisos contraídos en Copenhague y, entre otras cosas, presentaran propuestas de nuevas medidas e iniciativas; acogió con beneplácito la oferta del Gobierno de Suiza de que se convocara el

período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; y decidió que el período extraordinario de sesiones se celebrara del 26 al 30 de junio de 2000 en Ginebra; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre (resolución 53/28).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el programa provisional del primer período de sesiones del Comité Preparatorio (decisión 53/405).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en febrero de 1999, la Comisión de Desarrollo Social examinó dos temas en relación con su programa reestructurado y su programa de trabajo plurianual, a saber, los temas prioritarios “Servicios sociales para todos” e “Iniciación del examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social”. La Comisión aprobó la resolución 37/1, en la que se incluía un conjunto de conclusiones convenidas sobre servicios sociales para todos, y decidió transmitir las al Consejo Económico y Social para que el Consejo las examinara en su período de sesiones sustantivo de 1999, así como al Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones en su primer período sustantivo de sesiones (17 a 29 de mayo de 1999). En lo que respecta al inicio del examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre, la Comisión aprobó la resolución 37/3, en la que invitaba a los gobiernos a que aportaran al Comité Preparatorio más información, especialmente propuestas sobre iniciativas ulteriores, a fin de facilitar la labor del Comité Preparatorio en su primer período de sesiones sustantivo.

Documentos:

- a) Informe del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el estudio de iniciativas ulteriores, Suplemento No. 45 (A/54/45);
- b) Informe del Secretario General (resolución 53/28), A/54/220;
- c) Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999 (A/54/3).

38. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas¹

Este tema se incluyó en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bután, Guyana, la India, Maldivas, Nepal, Nigeria y Sri Lanka (A/34/246). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió remitir a su trigésimo quinto período de sesiones el proyecto de resolución presentado en el trigésimo cuarto período de sesiones y los documentos conexos (decisión 34/431).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuarenta y seis, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema (decisiones 35/453, 36/460, 37/450, 38/454, 39/455, 40/460, 41/469, 42/459/43/458, 44/460, 45/421 y 46/418).

En su cuarenta y siete período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 47/62 y, en cumplimiento de dicha resolución, el Secretario General publicó un informe en que se recogían las observaciones que habían formulado los Estados Miembros sobre una posible revisión de la composición del Consejo de Seguridad (A/48/264 y Add.1, 2 y Add.2/Corr.1 y Add.3 a 10).

En su cuarenta y ocho período de sesiones, la Asamblea General creó un Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo

de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, y pidió al Grupo de Trabajo que le presentara, antes del final de su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en su labor (resolución 48/26). En septiembre de 1994, septiembre de 1995, agosto de 1997 y agosto de 1998, el Grupo de Trabajo de composición abierta presentó informes sobre la marcha de sus trabajos (A/48/47, A/49/47, A/50/47/Rev.1, A/51/47 y Corr.1 y A/52/47).

La Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo segundo, decidió que el Grupo de Trabajo de composición abierta continuara su labor y le presentara un informe antes del final del período de sesiones siguiente (decisiones 48/498, 49/499, 50/489, 51/476 y 52/490). En consecuencia, el Grupo de Trabajo de composición abierta continuó desarrollando su labor durante los años 1995 a 1999.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁷⁴, el Presidente de la Asamblea General, Sr. Didier Opertti Badan (Uruguay), presidió el Grupo de Trabajo y los Representantes Permanentes de Sri Lanka y Suecia, Sr. John de Saram y Sr. Hans Dahlgren, fueron los Vicepresidentes.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General determinó no adoptar ninguna resolución o decisión sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas, sin el voto afirmativo de por lo menos dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General (resolución 53/30).

El Grupo de Trabajo presentará un informe a la Asamblea General antes del final de su quincuagésimo tercer período de sesiones, incluso las recomendaciones convenidas que hubiere adoptado.

Documento: Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta, Suplemento No. 47 (A/54/47).

39. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas

La cuestión del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994, a solicitud de 38 Estados Miembros (A/49/236 y Add.1). El tema se examinó en los períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo segundo (resoluciones 49/30, 50/133, 51/31 y 52/18).

⁷⁴ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 59 del programa):

- a) Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros, y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad: Suplemento No. 47 (A/53/47);
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.46;
- c) Resolución 53/30;
- d) Sesiones plenarias: A/53/PV.63 a 66.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁷⁵, la Asamblea General expresó su reconocimiento por las actividades realizadas por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la democratización y acogió con beneplácito la labor realizada por el mecanismo de seguimiento de la Tercera Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas sobre la Democracia y el Desarrollo; subrayó la importancia de que los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales apoyaran la celebración de la Cuarta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/31).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/31).

40. Los océanos y el derecho del mar¹

a) Derecho del mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994, un año después de haberse depositado el sexagésimo instrumento de ratificación o adhesión. Al 15 de mayo de 1999, 129 Estados y una entidad, la Unión Europea, habían depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión. Desde 1984, la Asamblea General ha examinado la evolución de los acontecimientos relativos a la Convención en relación con el tema del programa titulado “Derecho del mar” (resoluciones 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145, 46/78, 47/65, 48/28, 49/28, 50/23 y 51/34).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” (resolución 51/34). La Asamblea General continuó el examen del tema en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 52/26).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁷⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en la Convención; exhortó a los Estados a que con carácter prioritario armonizaran su legislación nacional con las disposiciones de la Convención; tomó nota con satisfacción de que el Tribunal Internacional para el Derecho del Mar había dictado su primer fallo el 4 de diciembre de 1997; tomó nota con satisfacción también del progreso de la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y de la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental; pidió al Secretario General que velara por que la capacidad institucional de la Organización respondiera adecuadamente a las necesidades de los Estados, las nuevas instituciones establecidas con arreglo a la Convención y otras organizaciones internacionales competentes prestándoles asesoramiento y asistencia, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo; instó a todos los Estados, en particular a los Estados

⁷⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 33 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/554;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.38 y Add.1;
- c) Resolución 53/31;
- d) Sesiones plenarias: A/53/PV.66 y 67.

⁷⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 38 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/456;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.35 y Add.1;
- c) Resolución 53/32;
- d) Sesiones plenarias: A/53/PV.68 y 69.

ribereños de las regiones afectadas, a que adoptaran todas las medidas necesarias y convenientes para evitar y combatir los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar e investigar esos incidentes cuando ocurriesen o cooperar en sus investigaciones y llevar ante la justicia a los presuntos responsables, conforme al derecho internacional; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, incluidos otros acontecimientos y cuestiones relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar (resolución 53/32).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/32).

b) Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

El 4 de agosto de 1995, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios aprobó el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios; el 4 de diciembre de 1995 el Acuerdo se abrió a la firma. Al 15 de mayo de 1999 el Acuerdo había recibido 59 firmas y 21 ratificaciones y adhesiones. Para que entre en vigor, es preciso que el Acuerdo reciba 30 ratificaciones o adhesiones.

La Conferencia fue convocada en cumplimiento de la resolución 47/192 de la Asamblea General y de conformidad con el mandato convenido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el párrafo 17.49 del Programa 21, para determinar y evaluar los problemas existentes relacionados con la conservación y ordenación de esas poblaciones de peces, examinar formas de mejorar la cooperación entre los Estados en materia de pesca y formular recomendaciones pertinentes. La Conferencia celebró seis períodos de sesiones de 1993 a 1995 en Nueva York.

La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo primero (resoluciones 48/194, 49/121, 50/24 y 51/35).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones⁷⁷, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a todos los Estados y a las demás entidades que aún no lo hubieran hecho a que ratificasen el Acuerdo y considerasen la posibilidad de aplicarlo provisionalmente; observó con preocupación que muchas poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios de importante valor comercial habían estado sujetas a actividades de pesca intensas y escasamente reglamentadas y que algunas poblaciones seguían siendo objeto de sobrepesca; acogió con beneplácito el hecho de que un número cada vez mayor de Estados y otras entidades, hubieran adoptado legislación, establecido reglamentaciones o tomado otras medidas para dar efecto a las disposiciones del Acuerdo, y los instó a que aplicaran cabalmente esas medidas; pidió al Secretario General que, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y posteriormente, cada dos años, le presentara un informe sobre la evolución de la situación en lo relativo a la conservación y la ordenación de esas poblaciones de peces; y pidió también al Secretario General que velara por que se coordinase de manera

⁷⁷ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 39 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/52/555;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.29 y Add.1;
- c) Resolución 52/28;
- d) Sesión plenaria: A/52/PV.57.

eficaz la presentación de informes sobre los principales instrumentos y actividades relacionados con la pesca y por que se redujese al mínimo la duplicación de actividades e informes (resolución 52/28).

Documento: Informe del Secretario General relativo al Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (resolución 52/28).

41. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud del Brasil (A/41/143 y Corr.1).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo segundo (resoluciones 42/16, 43/23, 44/20, 45/36, 46/19, 47/74, 48/23, 49/26, 50/18, 51/19 y 52/14).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁷⁸, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los países de la región; instó a todos los Estados a que cooperasen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstuviesen de emprender cualquier actividad que no fuera compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que pudieran crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región; celebró los progresos logrados con miras a la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), y la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba); afirmó la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales, así como su determinación de preservar la región para todos los fines y actividades pacíficos protegidos por el derecho internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; pidió a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionasen toda la asistencia que pudiesen solicitar los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para dar efecto a la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur; y pidió al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11 y de otras resoluciones posteriores sobre el tema y que le presentara un informe, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en el que tuviera en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros (resolución 53/34).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/34).

42. La situación en Bosnia y Herzegovina

⁷⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 32 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/488;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.41 y Corr.1;
- c) Resolución 53/34;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.70.

El Consejo de Seguridad y la Asamblea General han tratado diversos aspectos del conflicto en Bosnia y Herzegovina. El tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 1991, a petición de Turquía (A/46/237).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo segundo (resoluciones 46/242, 47/121, 48/88, 49/10, 51/213 y 52/150 y decisión 50/492).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁷⁹, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su pleno apoyo al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y observó con satisfacción que se habían puesto en práctica con éxito ciertos aspectos del Acuerdo de Paz, como la cesación duradera de las hostilidades, la introducción de una nueva bandera, pasaportes, placas de matrícula comunes y una moneda común, la celebración de elecciones municipales los días 13 y 14 de septiembre de 1997 y la celebración de elecciones libres e imparciales los días 12 y 13 de septiembre de 1998 en toda Bosnia y Herzegovina; reafirmó las conclusiones de la Conferencia de la Aplicación del Acuerdo de Paz, celebrada en Bonn (Alemania) los días 9 y 10 de diciembre de 1997, y exhortó a todas las partes y a otros interesados, a que pusieran plenamente en práctica esas conclusiones, incluso aplicando las decisiones del Alto Representante; acogió con beneplácito las conclusiones de la Reunión Ministerial de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz, celebrada en Luxemburgo el 9 de junio de 1998, y exigió que se aplicara plenamente; exhortó a todas las partes a que cooperaran para lograr el funcionamiento eficaz de todas las instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina, e instó a las organizaciones internacionales competentes a que continuaran prestando asistencia para satisfacer las necesidades de infraestructura de las nuevas instituciones comunes; subrayó que la asistencia de la comunidad internacional seguía dependiendo estrictamente del cumplimiento del Acuerdo de Paz y de las obligaciones consiguientes, en particular de la cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y la facilitación del regreso de los refugiados y las personas desplazadas; acogió complacida la celebración con éxito en 1997 de las elecciones municipales en una mayoría abrumadora de municipios, pidió el pleno respeto de sus resultados e instó a las autoridades elegidas a que trabajasen con un espíritu de reconciliación; subrayó la importancia de establecer, consolidar y extender por todo el territorio de Bosnia y Herzegovina medios de difusión libres y pluralistas, acogió con agrado el establecimiento de la Comisión de Medios de Difusión Independientes; y destacó la importancia de seguir estableciendo y desarrollando un servicio de televisión realmente público en toda Bosnia y Herzegovina; observó que el Tribunal tenía competencia para ocuparse de la responsabilidad individual de los casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario y exigió que todas las partes cumplieren su obligación de entregar al Tribunal a todas las personas acusadas que se encontraban en los territorios bajo su control, de cumplir plenamente todas las demás órdenes del Tribunal y de cooperar con la labor de éste; pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 1° de septiembre de 1999, un informe amplio, que incluyera una evaluación, sobre los acontecimientos que se hubieran producido desde el establecimiento de la zona segura de Srebrenica el 16 de abril de 1993, en cumplimiento de la resolución 819 (1993) del Consejo de Seguridad, que había sido seguido por el establecimiento de otras zonas seguras, hasta que el Consejo de Seguridad manifestó su apoyo al Acuerdo de Paz en su resolución 1031 (1995), teniendo en cuenta las decisiones

⁷⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 41 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/53/L.55 y Add.1;
- b) Resolución 53/35;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.72.

pertinentes del Consejo de Seguridad y los procedimientos del Tribunal Internacional a ese respecto, y alentó a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que proporcionaran la información pertinente; alentó la aceleración del regreso pacífico, ordenado y por etapas de los refugiados y las personas desplazadas, incluso a las zonas en que constituirían una minoría étnica; y acogió complacida el mantenimiento de las medidas anteriores y la adopción de medidas nuevas por los organismos de las Naciones Unidas, la Unión Europea, donantes bilaterales y otros donantes y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para elaborar y ejecutar proyectos encaminados a facilitar cuanto antes el regreso voluntario y ordenado de los refugiados y las personas desplazadas, incluidos los proyectos que contribuyeran a crear un entorno seguro en el que existieran mayores posibilidades económicas; reafirmó una vez más su apoyo al principio de que todas las declaraciones y compromisos extraídos bajo coacción, particularmente los relativos a tierras y propiedades, eran totalmente nulos y sin valor, y apoyó una función efectiva de la Comisión para el examen de las reivindicaciones de bienes raíces de los refugiados y las personas desplazadas, de conformidad con su mandato; instó a que se adoptasen y se aplicasen de modo efectivo nuevas leyes no discriminatorias sobre la propiedad y la vivienda en ambas entidades; destacó la necesidad de un criterio más amplio para llevar a cabo la reforma económica que debería contribuir a un desarrollo más homogéneo de la economía y el comercio en ambas entidades y a uno y otro lado de la línea divisoria entre ellas; acogió con agrado los considerables avances realizados en la aplicación de la decisión de la Junta de Arbitraje de Brcko, y señaló que los resultados del laudo arbitral dependerían notablemente de la medida en que las partes cumplieran sus obligaciones; también acogió con satisfacción los considerables avances realizados en la aplicación de los artículos II y IV del Acuerdo de estabilización regional y el hecho de que se hubiera abordado con éxito el artículo V, e instó a todas las partes a que siguieran tratando de cumplir plenamente sus obligaciones; destacó la necesidad de que se contara con información oportuna sobre el grado de cooperación con el Tribunal Internacional y cumplimiento de sus órdenes, la situación y el programa en cuanto al regreso de los refugiados y las personas desplazadas a Bosnia y Herzegovina y en el interior del país, y el estado y la aplicación del Acuerdo sobre Control Subregional de Armas; y acogió con satisfacción la transferencia reciente al Gobierno de Bosnia y Herzegovina de las funciones respecto del programa nacional de actividades relativas a las minas e invitó a los Estados Miembros a que siguieran apoyando las actividades relativas a las minas en Bosnia y Herzegovina (resolución 53/35).

Documento: Informe del Secretario General sobre los acontecimientos en Srebrenica (resolución 53/35).

43. La situación en el Oriente Medio¹

Desde 1947, las Naciones Unidas, particularmente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos del problema del Oriente Medio. Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)).

La Asamblea General examinó el tema relativo a la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a quincuagésimo segundo, celebrados de 1975 a 1997 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C, 45/83 A a C, 46/82 A y B, 47/63 A y B, 48/58, 48/59 A y B, 49/87 A y B, 49/88, 50/21, 50/22 A a C, 51/27, 51/28, 51/29, 52/53 y 52/54.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁸⁰, la Asamblea General declaró que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia nula, írrita y carente de toda validez; deploró el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a cumplir lo dispuesto en esa resolución; exhortó una vez más a esos Estados a que respetasen las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que le presentase un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/37).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, declaró que Israel, hasta la fecha, no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad; declaró también que la decisión de Israel de 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado era nula y carecía de toda validez, como lo había confirmado el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhortó a Israel a que la rescindiese; decidió una vez más que la continua ocupación del Golán sirio y su anexión de hecho constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región; instó a Israel a que reanudara las conversaciones respecto de las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respetara los compromisos contraídos y las garantías dadas en las conversaciones anteriores; exigió una vez más que Israel se retirara de todo el Golán sirio ocupado hasta la línea de 4 de junio de 1967 en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/38).

Documento: Informes del Secretario General (resoluciones 53/37 y 53/38).

44. Cuestión de Palestina¹

Este tema, que había estado en el programa de la Asamblea General en sus períodos de sesiones segundo y tercero, fue incluido en el programa del vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), representante del pueblo palestino, a que participara en sus deliberaciones sobre la cuestión de Palestina en sesiones plenarias (resolución 3210 (XXIX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea también invitó a la OLP a que participara, en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió que se invitase a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que

⁸⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 40 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/53/550 y A/53/652–S/1998/1050;
- b) Proyectos de resolución: A/53/L.52 y Add.1 y A/53/L.53 y Corr.1 y Add.1;
- c) Resoluciones 53/37 y 53/38;
- d) Sesiones plenarias: A/53/PV.75 y 76.

se celebraran con el auspicio de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió crear el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; pidió al Comité que examinase y recomendase a la Asamblea un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos previamente reconocidos; y pidió al Consejo de Seguridad que examinase la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones y en períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité (resoluciones 31/20, 32/40 A, 33/28 A, 34/65 A, 35/169 A, 36/120 A, 37/86 A, 38/58 A, 39/49 A, 40/96 A, 41/43 A, 42/66 A, 43/175 A, 44/41 A, 45/67 A, 46/74 A, 47/64 A, 48/158 A, 49/62 A, 50/84 A y 51/23).

En su trigésimo segundo período de sesiones la Asamblea General pidió al Secretario General que crease, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, la que con la guía del Comité, prepararía estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y, en consulta con el Comité, a partir de 1978, organizaría la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B). Más adelante, la Asamblea pidió que se diera a la Dependencia Especial la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos, con un mandato ampliado.

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina y autorizó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino para que actuase como Comité Preparatorio de la Conferencia (resolución 36/120 C).

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983, pidió, entre otras cosas, que se convocase una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en que participaran, en igualdad de condiciones, todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, así como los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia (resolución 38/58 C).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988; afirmó la necesidad de que se permitiese al pueblo palestino ejercer su soberanía sobre su propio territorio ocupado desde 1967; y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizase la designación "Palestina" en lugar de la designación "Organización de Liberación de Palestina", sin perjuicio de las funciones y las condiciones de observadora de la OLP dentro de dicho sistema, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

Desde su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General ha acogido con beneplácito los acontecimientos ocurridos en el proceso de paz, en particular la convocación en Madrid, el 30 de octubre de 1991, de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio (resolución 46/75) y las negociaciones subsiguientes, así como la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, por Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993 (resolución 48/158 A), y de los acuerdos de aplicación posteriores; y ha reafirmado algunos principios para el logro de un arreglo definitivo y una paz general (resolución 48/158 D).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁸¹, la Asamblea General consideró que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino podía seguir haciendo una aportación valiosa y positiva a los esfuerzos internacionales encaminados a promover la aplicación efectiva de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional y a movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino durante el período de transición; autorizó al Comité a que siguiera haciendo todo lo posible por promover el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a que modificara su programa de trabajo aprobado cuando lo considerara apropiado y necesario teniendo en cuenta la evolución de los acontecimientos, a que movilizara el apoyo y la asistencia al pueblo palestino y a que informara al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes; y pidió al Comité que siguiera ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones no gubernamentales palestinas y otras organizaciones no gubernamentales con el fin de movilizar la solidaridad internacional para el logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables y que hiciera participar en su labor a otras organizaciones no gubernamentales (resolución 53/39).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera proporcionando a la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría los recursos necesarios, y que velara por que continuara llevando a cabo su programa de trabajo en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino incluidos, en particular, la organización de reuniones en diversas regiones con la participación de todos los sectores de la comunidad internacional, la continuación del desarrollo y la expansión de la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, la conclusión del proyecto de modernización de los archivos de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina y el programa anual de formación para el personal de la Autoridad Palestina (resolución 53/40).

También en su quincuagésimo tercer período de sesiones⁸¹, la Asamblea General consideró que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública era muy útil para que la comunidad internacional cobrara mayor conciencia de la complejidad de la cuestión de Palestina y de la situación en el Oriente Medio; pidió al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino siguiera ejecutando su programa especial de información para el bienio 1998–1999 y que aumentara su colección de material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, incluida la actualización de la exposición de la Secretaría (resolución 53/41).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General expresó su pleno apoyo al proceso de paz en curso, que se había iniciado en Madrid, y a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional de 1993, así como a los acuerdos ulteriores sobre la aplicación; subrayó la necesidad de comprometerse a observar el principio de territorio por paz y a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973) que constituían las bases del proceso de paz del Oriente Medio, y de que se aplicaran de inmediato y escrupulosamente los acuerdos concertados entre las partes,

⁸¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 39 del programa):

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento No. 35 (A/53/35);
- b) Informe del Secretario General: A/53/652–S/1998/1050;
- c) Proyectos de resolución: A/53/L.48 y Add.1, A/53/L.49 y Add.1, A/53/L.50 y Add.1 y A/53/L.51 y Add.1;
- d) Resoluciones 53/39 a 53/42;
- e) Sesiones plenarias: A/53/PV.73, 74 y 76.

incluidos el redespiegue de las fuerzas israelíes de la Ribera Occidental y el comienzo de las negociaciones sobre el arreglo definitivo; exhortó a las partes, a los copatrocinadores del proceso de paz y a otras partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional, a que hicieran todos los esfuerzos y tomaran todas las iniciativas necesarias para que se reanudara el proceso de paz; destacó la necesidad de: a) la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y, en primer lugar, el derecho a la libre determinación; y b) el retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967; destacó también la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III); instó a los Estados Miembros a que agilizaran la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante ese período crítico; hizo hincapié en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñaran un papel más activo y amplio en el proceso de paz en curso; y pidió al Secretario General que prosiguiera sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y presentara informes sobre la evolución de los acontecimientos en esa esfera (resolución 53/42).

Documentos:

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Suplemento No. 35 (A/54/35);
- b) Informe del Secretario General (resolución 53/42).

45. Consecuencias mundiales del problema que plantea para las computadoras el cambio de milenio

En el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998, el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas solicitó, por carta de fecha 15 de mayo de 1998 dirigida al Presidente de la Asamblea General (A/52/910), que se reabriera el subtema 95 c), titulado “Cuestiones de política macroeconómica: ciencia y tecnología para el desarrollo”, a fin de examinar las consecuencias del problema que plantea para las computadoras el cambio de milenio. En su 86ª sesión plenaria, celebrada el 2 de junio de 1998, la Asamblea decidió reabrir el examen del subtema c) del tema 95. La Asamblea examinó la cuestión en sesión plenaria y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Consecuencias mundiales del problema que plantea para las computadoras el cambio de milenio” y finalizar la adopción de medidas en relación con ese tema del programa antes del plazo que vencería el 31 de diciembre de 1999 (resolución 52/233).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁸², la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a todos los Estados Miembros que, con carácter urgente, redoblaran sus esfuerzos por resolver el problema informático del año 2000; hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que cooperaran a nivel mundial para que se diera una respuesta eficaz y a tiempo del problema informático del año 2000 y se evitaran los riesgos que éste entrañaba a nivel mundial; exhortó a los gobiernos, a las organizaciones de los sectores público y privado y a la sociedad civil a que compartieran, en los planos local, regional y mundial, información sobre la experiencia que adquirieran en sus actividades para hacer frente al problema informático del año 2000; instó a todos los Estados Miembros a que subrayaran la importancia de establecer planes para situaciones imprevistas y elaboraran planes de ese tipo a fin de evitar fallas generalizadas en los sectores público y privado; pidió al Secretario General que velara por que el sistema de las Naciones Unidas estudiara de cerca las diversas fuentes efectivas y potenciales de financiación para apoyar las actividades de los países en desarrollo y de los países con economía en transición para resolver el problema del año 2000 y que facilitara la difusión de la información pertinente sobre esas posibilidades de financiación entre los Estados Miembros; pidió también al Secretario General que le informara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones de las medidas que se hubiesen adoptado en el sistema de las Naciones Unidas y respecto de los Estados Miembros para resolver el problema informático del año 2000, y decidió finalizar la adopción de medidas en relación con ese tema del programa antes del plazo que vencería el 31 de diciembre de 1999 (resolución 53/86).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/86).

⁸² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 160 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/574 y Corr.1;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.43/Rev.1;
- c) Resolución 53/86;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.81.

46. Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

Este tema se incluyó como tema adicional en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998, a solicitud de Namibia (A/53/231).

En abril de 1998, a solicitud del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó un informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (A/52/871–S/1998/318).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁸³, la Asamblea General examinó el informe del Secretario General; tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad para realizar un esfuerzo concertado y urgente en respuesta a las recomendaciones que figuraban en el informe; tomó nota también de la decisión del Consejo Económico y Social (1998/298) de llevar a cabo un debate a fondo sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe, y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones que figuraban en su informe (resolución 53/92).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/92), A/54/133–E/1999/79.

47. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo¹

El tema titulado “La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz” se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1983, a solicitud del Gobierno de Nicaragua (A/38/242).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto (resoluciones 38/10 y 39/4, decisión 40/470 y resoluciones 41/37, 42/1, 43/24, 44/10, 45/15 y 46/109 A y B).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado “La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo” (resolución 47/118). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo segundo (resoluciones 48/161, 49/137, 50/132, 51/197 y 52/176).

⁸³ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 164 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/53/L.40/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- b) Resolución 53/92;
- c) Sesiones plenarias: A/53/PV.34 a 36 y 81.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁸⁴, la Asamblea General, entre otras cosas, encomió los esfuerzos de los pueblos y gobiernos de los países centroamericanos por el restablecimiento de la paz y la democracia en toda la región y la promoción del desarrollo sostenible mediante la ejecución de los compromisos adquiridos en las reuniones en la cumbre, y respaldó la decisión de los presidentes para que Centroamérica se constituyera en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo; reconoció la necesidad de continuar atendiendo a la situación en Centroamérica en apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales para superar las causas profundas que habían originado los conflictos armados, evitar retrocesos y consolidar la paz y la democratización en el área, así como promover los objetivos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica; subrayó la importancia del marco global de referencia y el establecimiento de las prioridades nacionales y regionales de desarrollo como base para promover el progreso efectivo, coherente y sostenible de los pueblos centroamericanos, así como para el otorgamiento de la cooperación internacional, de conformidad con las nuevas realidades regionales y extrarregionales; acogió con beneplácito los avances en el proceso de ejecución de los Acuerdos de Paz de Guatemala, y exhortó a todos los sectores de la sociedad a aunar esfuerzos y actuar con valor y determinación para consolidar la paz; acogió con beneplácito también los esfuerzos que habían realizado el pueblo y el Gobierno de El Salvador para cumplir los compromisos consignados en los Acuerdos de Paz; pidió al Secretario General, a los órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que continuaran apoyando y verificando en Guatemala la aplicación de todos los acuerdos de paz suscritos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y que brindaran su decidido apoyo a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala en el cumplimiento de su mandato; reconoció la importancia del Sistema de la Integración Centroamericana como organismo creado para coordinar y armonizar los esfuerzos de integración, e hizo un llamamiento a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a otros organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para que proporcionaran generosamente una cooperación efectiva para mejorar la capacidad y eficiencia del Sistema de la Integración Centroamericana en el cumplimiento de su mandato; alentó a los gobiernos centroamericanos a que continuaran cumpliendo sus responsabilidades históricas ejecutando plenamente los compromisos adquiridos en los acuerdos nacionales, regionales e internacionales; reiteró su pleno reconocimiento al Secretario General, a sus representantes especiales, a los grupos de amigos para los procesos de paz en El Salvador (Colombia, España, los Estados Unidos de América, México y Venezuela) y Guatemala (Colombia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela), al Grupo de Apoyo a Nicaragua (el Canadá, España, México, los Países Bajos y Suecia), a la Unión Europea por el diálogo político y la cooperación, así como a otros países que habían contribuido significativamente, y a la comunidad internacional en general por su apoyo y solidaridad en la construcción de la paz,

⁸⁴ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 44 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Aplicación de la resolución 52/176 de la Asamblea General (A/53/315);
 - ii) Prórroga del mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (A/53/288);
 - iii) Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (A/53/421);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el noveno informe sobre derechos humanos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala: A/53/853;
- c) Informe de la Comisión Consultiva: A/53/674;
- d) Proyectos de resolución: A/53/L.20 y Add.1 y A/53/L.22 Rev.2 y Rev.2/Add.1;
- e) Informes de la Quinta Comisión: A/53/698 y A/53/699;
- f) Resoluciones 53/93 y 53/94;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.33;
- h) Sesiones plenarias: A/53/PV.61, 62 y 81.

la democracia y el desarrollo en Centroamérica; reafirmó la importancia de la cooperación internacional, en especial la de los órganos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, y la de la comunidad donante en la nueva etapa de consolidación de la paz y la democracia en Centroamérica, y los instó a que continuaran apoyando los esfuerzos centroamericanos en el logro de esos objetivos, teniendo en cuenta el marco global de la nueva estrategia de desarrollo regional; reconoció la necesidad de ayuda de emergencia para los países centroamericanos, como consecuencia de la catástrofe ocasionada por el paso del huracán Mitch; tomó nota con agradecimiento de las demostraciones de solidaridad y de apoyo internacional y de la ayuda de emergencia proporcionada para las víctimas del huracán Mitch; hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros, a los órganos, organismos y fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, al sector privado y a otros actores relevantes de la sociedad civil internacional para que generosamente proporcionaran cooperación y asistencia extraordinaria y de emergencia para la rehabilitación y reconstrucción de los países afectados por el huracán; pidió al Secretario General que continuara brindando el apoyo más amplio a las iniciativas y actividades de los gobiernos centroamericanos, particularmente a los esfuerzos por consolidar la paz y la democracia mediante la ejecución del programa integral de desarrollo sostenible y la iniciativa para constituir la Unión Centroamericana enfatizando, entre otros puntos, las posibles repercusiones de los desastres naturales, en particular del huracán Mitch, sobre los procesos de paz y las vulnerables economías de la región, y que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/94).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/94).

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁸⁴, en diciembre de 1998, la Asamblea General, entre otras cosas, celebró los progresos realizados hasta esa fecha en la aplicación de los acuerdos de paz de Guatemala y destacó la necesidad de lograr que esas reformas tuviesen una amplia aceptación en el próximo referéndum; subrayó la importancia de seguir cumpliendo los compromisos establecidos en los acuerdos de paz, particularmente en relación con las cuestiones identificadas como prioritarias; instó a las partes a que cumplieran plenamente los compromisos contraídos en el Acuerdo global sobre derechos humanos, así como los que figuraban en los demás acuerdos de paz, en particular los incluidos en la tercera fase (1998–2000) del Cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de Paz; instó a las partes y a todos los sectores de la sociedad guatemalteca a mantener su compromiso con los objetivos de los acuerdos de paz y a intensificar sus esfuerzos para lograr el consenso, la reconciliación y el desarrollo; invitó a la comunidad internacional a que siguiera apoyando las actividades relacionadas con la paz en Guatemala mediante, entre otras cosas, contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el proceso de paz en Guatemala establecido por el Secretario General; decidió autorizar la prórroga del mandato de la Misión del 1° de enero al 31 de diciembre de 1999; pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe actualizado con sus recomendaciones relativas a la Misión después del 31 de diciembre de 1999, y pidió también al Secretario General que la mantuviera plenamente informada de la aplicación de la resolución (resolución 53/93).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/93).

48. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití¹

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de Honduras (A/46/231).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo segundo (resoluciones 46/7, 47/20 A y B, 48/27 A y B, 49/27 A y B, 50/86 A y B, 51/196 A y B y 52/174).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁸⁵, la Asamblea General acogió con beneplácito la recomendación que formulaba el Secretario General en su informe de prorrogar un año el componente de las Naciones Unidas de la Misión Civil Internacional en Haití; decidió autorizar, atendiendo a la recomendación antes expuesta, la prórroga del mandato del componente de las Naciones Unidas de la Misión Civil Internacional en Haití hasta el 31 de diciembre de 1999; instó a las autoridades y dirigentes políticos a que prosiguieran sus esfuerzos por llegar a una transacción que pusiera fin a la crisis política; exhortó a las autoridades haitianas a movilizar la voluntad política necesaria para continuar la reforma y el fortalecimiento del sistema de administración de justicia de Haití, incluido el mejoramiento de las cárceles del país; pidió al Secretario General que le presentara dos informes sobre la aplicación de la resolución y, en el caso del primer informe, sobre las formas en que la comunidad internacional podía seguir prestando asistencia en el cumplimiento de las tareas desempeñadas por la Misión; reafirmó nuevamente el compromiso de la comunidad internacional de continuar su cooperación técnica, económica y financiera con Haití a fin de apoyar las actividades de desarrollo económico y social y de afianzar las instituciones del país a las que incumbía la tarea de administrar justicia y garantizar la democracia, el respeto de los derechos humanos, la estabilidad política y el desarrollo económico; y pidió al Secretario General que siguiera coordinando las actividades en el sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia humanitaria y contribuir al desarrollo de Haití (resolución 53/95).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/95).

49. Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas¹

a) Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

En su quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997, en respuesta a una carta de fecha 17 de marzo de 1997 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General en relación con el examen amplio y profundo de las actividades de las Naciones Unidas que había iniciado y sobre varias medidas de gestión y organización que había adoptado y que constituían los primeros pasos de un programa de reforma de amplio alcance (A/51/829), la Asamblea General decidió incluir en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema adicional titulado “Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas” (decisión 51/402 B).

⁸⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 43 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/53/564 y A/53/950;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/53/732;
- c) Informe de la Comisión Consultiva: A/53/723;
- d) Proyecto de resolución: A/53/L.57 y Add.1;
- e) Resolución 53/95;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.39;
- g) Sesión plenaria: A/53/PV.82.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, en agosto de 1997, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su quincuagésimo segundo período de sesiones (decisión 51/473).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1997, la Asamblea General examinó el informe del Secretario General titulado “Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma” (A/51/950 y Add.1 a 7). La Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de las medidas adoptadas en el marco de su iniciativa (resolución 52/12 A) y pidió propuestas más detalladas sobre la Asamblea del Milenio y el Foro del Milenio (resolución 52/12 B).

En respuesta a la solicitud contenida en la resolución 52/12 A, el Secretario General presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones⁸⁶, un informe titulado “Estado de la aplicación de las medidas descritas en el informe del Secretario General titulado ‘Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma’” (A/53/676). Además, en cumplimiento de las medidas anunciadas en su informe A/51/950, el Secretario General presentó también un informe titulado “Medio ambiente y asentamientos humanos” (A/53/463), en el que figuraban medidas y recomendaciones encaminadas a fortalecer el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

b) La Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio

En su informe titulado “Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma”, el Secretario General propuso que se convocara a la Asamblea General en el año 2000 como “Asamblea del Milenio”, con una serie de reuniones en la cumbre de los jefes de Gobierno (A/51/950, párr. 91).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁸⁶, la Asamblea General decidió designar el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General “Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio”; decidió también que, como parte integrante de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio, se celebrara una Cumbre del Milenio durante un número de días limitado; expresó su convicción de que el año 2000 constituía un momento singular y un desafío simbólico para formular y afirmar un proyecto común que inspirara a las Naciones Unidas en la nueva era, y que una Asamblea del Milenio representaría una oportunidad de fortalecer la función de las Naciones Unidas en lo que respecta a hacer frente a los desafíos del siglo XXI; y pidió al Secretario General que propusiera una serie de temas con proyección de futuro y de relevancia amplia que pudieran ayudar a centrar la Cumbre del Milenio en el contexto de un tema general (resolución 53/202). El Secretario General presentó sus propuestas en el documento A/53/948 y Add.1.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en junio de 1999, la Asamblea General decidió que la Cumbre del Milenio empezara el 6 de septiembre del 2000 (resolución 53/239).

⁸⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 30 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/53/414, A/53/463, A/53/500 y Add.1, A/53/641, A/53/676 y A/53/948 y Add.1;
- b) Nota del Secretario General: A/53/688;
- c) Proyecto de resolución: A/53/L.73 y A/53/L.77;
- d) Resoluciones 53/202 y 53/239;
- e) Sesiones plenarias: A/53/PV.67, 70, 71, 92 y 101.

En el mes de marzo del 2000 el Secretario General presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre las cuestiones que tendrán a la vista la Asamblea del Milenio y la Cumbre del Milenio.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/202).

50. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales¹

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros solicitaron una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980, y el 9 de enero, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre el tema (resolución 35/37).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15, 45/12 y 46/23).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo, la Asamblea General no examinó el tema, pero decidió mantenerlo en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 47/467 y 48/484). En el cuadragésimo noveno período de sesiones no se adoptó decisión alguna en relación con este tema.

En sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo tercero, la Asamblea General examinó el tema junto con la cuestión de la asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra (véase el subtema 20 f) *supra*).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁸⁷, la Asamblea General, entre otras cosas, insistió en que la principal responsabilidad en el logro de una solución política del conflicto incumbía a las partes afganas y exhortó a todas ellas a que pusieran fin de inmediato a todas las hostilidades armadas, renunciaran al uso de la fuerza e iniciaran, sin dilación ni condiciones previas, un diálogo político bajo los auspicios de las Naciones Unidas con el fin de lograr un arreglo político duradero del conflicto; condenó el hecho de que el apoyo militar extranjero a las partes afganas hubiera continuado sin interrupción a lo largo de 1998, y exhortó a todos los Estados a que se abstuvieran estrictamente de toda injerencia externa y pusieran fin de inmediato al suministro de armas, municiones, equipo militar, entrenamiento y apoyo militar de otro tipo a todas las partes en conflicto en el Afganistán; pidió al Secretario General que autorizara a la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, establecida

⁸⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 45 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/53/455-S/1998/913, A/53/695-S/1998/1109 y A/53/889-S/1999/362;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/53/753;
- c) Informe de la Comisión Consultiva: A/53/734 y Corr.1;
- d) Proyecto de resolución: A/53/L.66 y Add.1;
- e) Resolución 53/203 A;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.42, 43 y 45;
- g) Sesión plenaria: A/53/PV.93.

con arreglo a la resolución 48/208, a seguir tratando de facilitar una cesación del fuego inmediata y duradera entre las partes afganas; hizo suya la propuesta del Secretario General de establecer, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad, una dependencia de asuntos civiles autónoma, encomendando a la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán una nueva función de observación; y pidió al Secretario General que en su quincuagésimo cuarto período de sesiones le presentara un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución (resolución 53/203 A).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/203 A).

51. Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

El Tribunal Internacional fue establecido el 8 de noviembre de 1994 en virtud de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, a la que se anexó el estatuto del Tribunal. En la resolución 977 (1995), el Consejo decidió que el Tribunal tuviera su sede en Arusha (República Unida de Tanzania), y en la resolución 989 (1995) estableció la lista de candidatos para los puestos de magistrado del Tribunal que habría de elegir la Asamblea General, de conformidad con el artículo 12 del estatuto del Tribunal.

En la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en mayo de 1995, la Asamblea General eligió a los seis magistrados de las dos salas de primera instancia del Tribunal Internacional para Rwanda (decisión 49/234). En su resolución 1165 (1998), el Consejo de Seguridad decidió establecer una tercera Sala de Primera Instancia.

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad.

En virtud del artículo 32 de su estatuto, el Tribunal Internacional para Rwanda presenta un informe anual a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo, la Asamblea General tomó nota de los informes anuales primero y segundo del Tribunal (decisiones 51/410 y 52/412).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁸⁸, la Asamblea General tomó nota del tercer informe anual del Tribunal Internacional, que abarcaba el período transcurrido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999 (decisión 53/413).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el cuarto informe anual del Tribunal Internacional para Rwanda.

⁸⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 50 del programa):

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el tercer informe anual del Tribunal Internacional: A/53/429-S/1998/857;
- b) Decisión 53/413;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.47.

52. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)” se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo quinto (resoluciones 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25; y decisiones 38/405, 39/404, 40/410, 41/414, 42/410, 43/409, 44/406 y 45/424).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo segundo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones siguiente (decisiones 46/406, 47/408, 48/408, 49/408, 50/406, 51/407 y 52/409).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁸⁹, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/414).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

53. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

El Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993. En cumplimiento de lo dispuesto en esa resolución, el tema se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994.

De conformidad con el artículo 34 del estatuto del Tribunal Internacional, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.

En sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo segundo, la Asamblea General tomó nota de los informes anuales primero, segundo, tercero y cuarto del Tribunal Internacional (decisiones 49/410, 50/408, 51/409 y 52/408).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁹⁰, la Asamblea General tomó nota del quinto informe anual del Tribunal Internacional, que abarcaba las actividades realizadas por el Tribunal durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 1997 y el 27 de julio de 1998 (decisión 53/416).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el sexto informe anual del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/54/187-S/1999/846).

⁸⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 49 del programa):

- a) Decisión 53/414;
- b) Sesión plenaria: A/53/PV.50.

⁹⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 48 del programa):

- a) Nota del Secretario General por la que transmita el quinto informe anual del Tribunal Internacional: A/53/219-S/1998/737;
- b) Decisión 53/416;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.62.

54. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud de la Jamahiriya Árabe Libia (A/41/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó el ataque militar perpetrado el 15 de abril de 1986 contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista; exhortó al Gobierno de los Estados Unidos de América a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en el arreglo de controversias y diferencias con la Jamahiriya Árabe Libia; exhortó a todos los Estados a abstenerse de proporcionar asistencia o instalaciones de ningún tipo para la perpetración de actos de agresión dirigidos contra la Jamahiriya Árabe Libia; afirmó el derecho de la Jamahiriya Árabe Libia a recibir una compensación apropiada por las pérdidas materiales y humanas que se le habían infligido; pidió al Consejo de Seguridad que mantuviese en examen la cuestión y pidió al Secretario General que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/38).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo segundo, la Asamblea General decidió aplazar el examen de ese tema e incluirlo en el programa provisional de sus períodos de sesiones subsiguientes (decisiones 42/457, 43/417, 44/417, 45/429, 46/436, 47/463, 48/435, 49/444, 50/422, 51/432 y 52/430).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁹¹, la Asamblea General decidió aplazar el examen de este tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/425).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

55. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo (resoluciones 36/27, 37/18, 38/9, 39/14 y 40/6).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, con arreglo a la resolución 487 (1981), del Consejo de Seguridad; consideró que Israel no se había comprometido todavía a no atacar ni amenazar con atacar las instalaciones nucleares en el Iraq o en otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del Organismo; reafirmó que el Iraq tenía derecho al pago de una indemnización por los daños que había sufrido como resultado del ataque armado israelí

⁹¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 52 del programa):

- a) Decisión 53/425;
- b) Sesión plenaria: A/53/PV.82.

del 7 de junio de 1981, y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad (resolución 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa (decisiones 42/460 y 43/459). En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a quincuagésimo segundo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 44/470, 45/430, 46/442, 47/464, 48/436, 49/474, 50/444, 51/433 y 52/431).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁹², la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/426).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

56. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait

El tema titulado “Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de este país, en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1990, a petición de Kuwait (A/45/233). En ese período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título “Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait” (véase A/46/PV.3 y 79), e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/475).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 47/467, 48/484 y 49/474).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo tercero⁹³, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 50/445, 51/434, 52/432 y 53/427).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

⁹² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 53 del programa):

- a) Decisión 53/426;
- b) Sesión plenaria: A/53/PV.82.

⁹³ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 54 del programa):

- a) Decisión: 53/427;
- b) Sesión plenaria: A/53/PV.82.

57. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a petición de Chipre (A/37/245).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a quincuagésimo tercero⁹⁴, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de cada uno de los períodos de sesiones subsiguientes (decisiones 37/457, 38/459, 39/465, 40/470, 41/470, 42/402, 43/421, 44/458, 45/454, 46/444, 47/466, 48/438, 49/474, 50/457, 51/435, 52/433 y 53/428).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

58. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea en 1980, a un alto nivel, a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980 (resolución 32/174). En su trigésimo cuarto período de sesiones, su undécimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo, la Asamblea siguió examinando el tema (resolución 34/139 y decisiones S-11/24, 35/443, 35/454, 36/461, 37/438, 38/448 A y B, 39/454 A y B y 40/459).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a quincuagésimo segundo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 41/467, 42/458, 43/457, 44/459, 45/435, 46/443, 47/465, 48/437, 49/474, 50/468, 51/452 y 52/434).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁹⁵, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/429).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

59. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas¹

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1995, en el curso de su examen del tema titulado “Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización”, la Asamblea General decidió establecer el Grupo de Trabajo de alto nivel y de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas e incluir en el programa

⁹⁴ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 55 del programa):

a) Decisión 53/428;
b) Sesión plenaria: A/53/PV.82.

⁹⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 56 del programa):

a) Decisión 53/429;
b) Sesión plenaria: A/53/PV.82.

provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” (resolución 49/252).

El Grupo de Trabajo se reunió durante los períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero de la Asamblea General. La Asamblea aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo contenidas en el anexo de la resolución 51/241 y decidió que el Grupo de Trabajo había finalizado la labor que le había sido encomendada en la resolución 49/252 (resolución 51/241).

Tras la adopción de la decisión 1996/297 por el Consejo Económico y Social, por la cual el Consejo recomendaba a la Asamblea General que examinara la cuestión de la participación de las organizaciones no gubernamentales en todas las esferas de la labor de las Naciones Unidas, la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, pidió al Secretario General que preparara, para que la Asamblea lo examinara y adoptara las medidas correspondientes en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre los arreglos y prácticas que regían la interacción de las organizaciones no gubernamentales en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas (decisión 52/453).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁹⁶, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General (A/53/170), decidió solicitarle que recabara las opiniones de los Estados Miembros, los miembros de los organismos especializados, las misiones de observación y las organizaciones intergubernamentales, así como las opiniones de las organizaciones no gubernamentales de todas las regiones, respecto de su informe, y que presentara un nuevo informe a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones recibidas, y también decidió continuar el examen de la cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” (decisión 53/452).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en abril de 1999, la Asamblea General decidió que el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea se clausurara el lunes 13 de septiembre de 1999 y que el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea se inaugurara el martes 14 de septiembre de 1999 (resolución 53/224).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en junio de 1999, la Asamblea General decidió que el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea se clausurara durante la mañana del martes 5 de septiembre de 2000 y que el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea se inaugurara en la tarde del martes 5 de septiembre de 2000 (resolución 53/239).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 53/452).

60. Revitalización de la labor de la Asamblea General¹

Este tema, que se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, fue propuesto originalmente para su inclusión en el proyecto de programa de ese período de sesiones por el Presidente del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea (véase la decisión 45/461).

⁹⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 58 del programa):

- a) Informe del Secretario General sobre los arreglos y prácticas para la interacción de las organizaciones no gubernamentales en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas: A/53/170;
- b) Proyecto de resolución: A/53/L.68;
- c) Decisión 53/452;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.92.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo y quincuagésimo segundo (resoluciones 46/77, 47/233 y 48/264 y decisión 52/479).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁹⁷, la Asamblea General siguió examinando la cuestión y decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 53/465).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

61. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas²

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1990, la Asamblea General decidió volver a reunirse a fin de examinar a fondo las propuestas relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y celebrar negociaciones al respecto (resolución 45/177). En la continuación de su cuadragésimo quinto período de sesiones la Asamblea aprobó el texto que figuraba en el anexo de su resolución 45/264, inclusive los principios y directrices básicos, los objetivos y las medidas, así como las cuestiones que se habían de abordar en el futuro, para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas; decidió realizar en su cuadragésimo sexto período de sesiones un examen de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y la Asamblea General, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, a partir de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe anual sobre la marcha de la aplicación de los resultados del proceso de reestructuración y revitalización en las esferas económica y social y esferas conexas (resolución 45/264).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones la Asamblea General aprobó el texto que figuraba en el anexo a la resolución 46/235, y pidió al Secretario General que aplicara las medidas de reestructuración propuestas que figuraban en ese anexo y que informara sobre las medidas que hubiera adoptado al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/235).

La Asamblea General examinó también el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo y cuadragésimo noveno (decisión 47/467, resolución 48/162 y decisión 49/411).

En su quincuagésimo período de sesiones la Asamblea General aprobó los textos que figuraban en los anexos de la resolución 50/227; pidió al Secretario General que aplicara las nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas que fuesen de su competencia, como se establecía en el anexo I de la resolución, y pidió también al Secretario General que informara a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/227).

⁹⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 60 del programa):

- a) Decisión 53/465;
- b) Sesiones plenarias: A/53/PV.70 y 93.

En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo tercero⁹⁸ la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 51/462, 52/459 y 53/465).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 45/264 y 50/227 y resolución 1999/1 del Consejo Económico y Social), A/54/115–E/1999/59.

62. Cuestión de la isla comorana de Mayotte²

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1976, a petición de Madagascar (A/31/241).

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo a cuadragésimo noveno la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 32/7, 34/69, 35/43, 36/105, 37/65, 38/13, 39/48, 40/62, 41/30, 42/17, 43/14, 44/9, 45/11, 46/9, 47/9, 48/56 y 49/18 y decisión 33/435).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo segundo la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 50/493, 51/436 y 52/435).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones⁹⁹ la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 53/465).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

63. Cuestión de Chipre²

Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, vienen ocupándose desde 1963 de diversos aspectos de la cuestión de Chipre.

En marzo de 1964 el Consejo de Seguridad creó la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) e inició un esfuerzo de mediación para promover un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). Posteriormente el Consejo ha prorrogado el mandato de la Fuerza, de ordinario por períodos de seis meses. El último informe del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre es de 8 de junio de 1999 (S/1999/657), y el último informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre es también de junio de 1999 (S/1999/707).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General instó a todos los Estados a respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre y a abstenerse de todo acto e intervención dirigido contra ella, y encareció el pronto retiro de todas las fuerzas armadas extranjeras de Chipre (resolución 3212 (XXIX)). Desde 1975 el Consejo de Seguridad ha pedido periódicamente al Secretario General que emprenda misiones de buenos oficios para facilitar negociaciones amplias y que tenga al Consejo al corriente de los progresos logrados.

⁹⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 61 del programa): informe del Secretario General: A/53/137–E/1998/66.

⁹⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 57 del programa):

- a) Decisión 53/465;
- b) Sesión plenaria: A/53/PV.93.

En sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo cuarto y trigésimo séptimo, la Asamblea General examinó el tema (resoluciones 3395 (XXX), 31/12, 32/15, 33/15, 34/30 y 37/253 y decisiones 31/403, 32/404, 33/402, 34/408 y 37/455).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo octavo a quincuagésimo segundo la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 35/428, 36/463, 38/458, 39/464, 40/481, 41/472, 42/465, 43/464, 44/471, 45/458, 46/474, 47/467, 48/476, 48/505, 49/502, 50/494, 51/479 y 52/495).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁰⁰ la Asamblea General decidió que el tema se mantuviera en el programa de ese período de sesiones (decisión 53/465).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

64. Reducción de los presupuestos militares

- a) **Reducción de los presupuestos militares**
- b) **Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares**

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973 y que lo hicieran en el siguiente ejercicio económico; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; y estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resoluciones 3093 A y B (XXVIII)).

La Asamblea General continuó el examen de la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, su duodécimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno, quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo (resoluciones 3245 (XXIX), 3463 (XXX), 31/87, 32/85, S-10/2, párr. 89, 33/67, 34/83 F, 35/142 A y B, 36/82 A, S-12/24, 37/95 A y B, 38/184 B, 39/64 A y B, 40/91 A y B, 41/57, 42/36, 43/73, 44/114 A y B y 46/25, decisión 47/418 y resoluciones 48/62, 49/66, 51/38 y 52/32).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁰¹ la Asamblea General recomendó a todos los Estados Miembros que aplicaran las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta la situación política, militar y de otra índole imperante en una región, sobre la base de las iniciativas de

¹⁰⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 62 del programa):

- a) Decisión 53/465;
- b) Sesión plenaria: A/53/PV.93.

¹⁰¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 65 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/218;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/53/578;
- c) Resolución 53/72;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV.3 a 12 y 14 a 31;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

los Estados de la región interesada y con el consentimiento de esos Estados; acogió con beneplácito la reanudación el 23 de abril de 1998 por el Secretario General de las consultas con los órganos internacionales competentes con miras a determinar los ajustes necesarios en el presente instrumento para fomentar una participación más amplia; expresó su reconocimiento al Secretario General por haber proporcionado a los Estados Miembros un informe sobre los resultados de esas consultas en el que figuraban, entre otras cosas, recomendaciones sobre medios y arbitrios para acrecentar la participación en el instrumento normalizado; exhortó a todos los Estados Miembros a que informaran anualmente al Secretario General, a más tardar el 30 de abril, sobre sus gastos militares en el ejercicio económico más reciente respecto del cual se dispusiera de datos; alentó a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales competentes a que promovieran la transparencia de los gastos militares y fomentaran la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes; pidió al Secretario General: a) que reanudara la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que se les solicitaran datos para el sistema normalizado de informes, y que publicara oportunamente en los medios de difusión correspondientes de las Naciones Unidas el plazo para comunicar los datos sobre gastos militares; b) que promoviera simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales para explicar los propósitos del sistema normalizado de informes de las Naciones Unidas sobre gastos militares e impartir las instrucciones técnicas pertinentes; y c) que hiciera distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros; pidió también al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los órganos internacionales competentes, dentro de los límites de los recursos existentes, con miras a determinar los ajustes en el presente instrumento que podrían ser necesarios para alentar una participación más amplia; pidió asimismo al Secretario General que, sobre la base de los resultados de esas consultas y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, hiciera recomendaciones sobre los cambios que fueran necesarios en el contenido y la estructura del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, con el fin de fortalecer y ampliar la participación en ese sistema, y que le presentara un informe sobre el particular en su quincuagésimo cuarto período de sesiones; e instó a todos los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General, con tiempo suficiente para que se examinaran en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, sus opiniones sobre los análisis y las recomendaciones que figuraban en su informe, y otras sugerencias para fortalecer y ampliar la participación en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, incluidos los cambios que fueran necesarios en su contenido y estructura (resolución 53/72).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 35/142 B y 53/72).

65. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1975, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/10243). En ese período de sesiones, la Asamblea tomó nota del proyecto de acuerdo presentado por la URSS (A/C.1/L.711/Rev.1) y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que procediera, con la ayuda de expertos gubernamentales calificados, a elaborar el texto de un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas y que presentara a la consideración de la Asamblea, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados (resolución 3479 (XXX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo, en el décimo período extraordinario de sesiones, en los períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, en el duodécimo período extraordinario de sesiones y en los períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto y cuadragésimo octavo, la Asamblea General continuó el examen de este tema (resoluciones 31/74, 32/84 A y B, S-10/2, párr. 77, 33/66 A y B, 34/79, 35/149, 36/89, decisión S-12/24 y resoluciones 37/77 A y B, 38/182, 39/62, 40/90, 41/56, 42/35, 43/72, 45/66 y 48/61).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁰², la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó que deberían adoptarse medidas eficaces con miras a impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa; pidió a la Conferencia de Desarme que mantuviera la cuestión en examen, según procediera, con miras a formular recomendaciones, cuando correspondiera, sobre el inicio de negociaciones concretas en relación con los tipos de armas de destrucción en masa identificados; exhortó a todos los Estados a que consideraran favorablemente las recomendaciones de la Conferencia de Desarme tan pronto como ésta las formulara; pidió a la Conferencia de Desarme que consignara información, en sus informes anuales a la Asamblea General, sobre los resultados de cualquier examen de esa cuestión que llevara a cabo (resolución 51/37).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/54/27).

66. Cuestión de la Antártida

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1983, a solicitud de Antigua y Barbuda y Malasia (A/38/193 y Corr.1). En ese período de sesiones la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un estudio amplio, factual y objetivo sobre todos los aspectos de la Antártida, teniendo plenamente en cuenta el sistema del Tratado Antártico y otros factores pertinentes (resolución 38/77).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo noveno (resoluciones 39/152, 40/156 A y B, 41/88 A y B, 42/46 A y B, 43/83 A y B, 44/124 A y B, 45/78 A y B, 46/41 A y B, 47/57, 48/80 y 49/80).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁰³, la Asamblea General, entre otras cosas, recordó la disposición del capítulo 17 del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, por la que los Estados que realizasen actividades de investigación en la Antártida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico, deberían: a) seguir velando por que los datos y la información resultantes de dichas investigaciones estuvieran a la libre disposición de la comunidad internacional y b) seguir mejorando el acceso de la comunidad científica

¹⁰² Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 60 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/51/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/51/566/Add.1;
- c) Resolución 51/37;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.3 a 8, 10 a 14 y 19;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

¹⁰³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 62 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/51/390;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/51/567;
- c) Resolución 51/56;
- d) Sesión de la Primera Comisión: A/C.1/51/PV.26;
- e) Sesión plenaria: A/51/PV.79.

internacional y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a esos datos e información, así como fomentando la organización de seminarios y simposios periódicos; acogió con beneplácito las invitaciones a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que asistiera a las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico a fin de ayudar a dichas reuniones a llevar a cabo sus trabajos sustantivos, e instó a las Partes a que siguieran extendiendo esas invitaciones para futuras reuniones consultivas; acogió asimismo con beneplácito la práctica por la que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico suministraban periódicamente información al Secretario General sobre sus reuniones y sus actividades en la Antártida, y alentó a las Partes a que siguieran proporcionando información al Secretario General y a otros Estados interesados sobre aspectos relacionados con la Antártida, y pidió al Secretario General que le presentara un informe en el que allegara dicha información en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 51/56).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/56).

67. Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos, de desarme y de no proliferación

El tema titulado “Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme” fue incluido en el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1985, como subtema del tema titulado “Desarme general y completo”. En ese período de sesiones, la Asamblea instó a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que aplicaran y cumplieran la totalidad de las disposiciones que hubieran aceptado, y exhortó a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos tendientes a encontrar una solución de las cuestiones del incumplimiento (resolución 40/94 L).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo octavo y quincuagésimo, la Asamblea General continuó examinando el tema (resoluciones 41/59 J, 42/38 M, 43/81 A, 44/122, 46/26, 48/63 y 50/60).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁰⁴, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos, de desarme y de no proliferación a que aplicaran y observaran en su totalidad las disposiciones de dichos acuerdos; exhortó a todos los Estados Miembros a que considerasen seriamente las repercusiones que tenía el incumplimiento por los Estados partes de cualesquiera disposiciones de los acuerdos en materia de limitación de armamentos, de desarme y de no proliferación para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de progreso en la esfera del desarme; exhortó también a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones de incumplimiento por medios compatibles con los acuerdos mismos y con el derecho internacional; pidió al Secretario General que siguiera prestando la asistencia que fuera necesaria para restablecer y proteger la integridad de los acuerdos de limitación de armamentos, de desarme y de no proliferación; y apoyó la adopción de medidas por todos los Estados partes para elaborar, cuando procediera, nuevas medidas de cooperación que pudieran realzar la confianza en el cumplimiento de las

¹⁰⁴ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 62 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/52/591;
- b) Resolución 52/30;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/52/PV.3 a 12, 16 y 19;
- d) Sesión plenaria: A/52/PV.67.

obligaciones en materia de limitación de armamentos, de desarme y de no proliferación existentes y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y de malentendidos (resolución 52/30).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado

68. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

El tema titulado “La verificación en todos sus aspectos” se incluyó en el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, como subtema del tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones”. En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los principios, procedimientos y técnicas de verificación, a fin de promover la inclusión de medidas adecuadas de verificación de los acuerdos relativos a la limitación de armamentos y el desarme, y sobre el papel de las Naciones Unidas en el ámbito de la verificación (resolución 40/152 O).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo y quincuagésimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 41/86 Q, 42/42 F, 43/81 B, 45/65, 47/45, 48/68 y 50/61).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁰⁵, la Asamblea General reafirmó la importancia decisiva de las medidas efectivas de verificación en los acuerdos de limitación de armamentos y desarme y otras obligaciones similares y la contribución esencial que habían aportado; y pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre las nuevas opiniones recibidas de los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/61 (resolución 52/31).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/31), A/54/166.

69. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

El tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz” se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1971, a solicitud de Sri Lanka, país al que se sumó posteriormente la República Unida de Tanzania (A/8492 y Add.1).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del vigésimo sexto al quincuagésimo primero (resoluciones 2832 (XXVI), 2922 (XXVII), 3080 (XXVIII), 3259 A (XXIX), 3468 (XXX), 31/88, 32/86, 33/68, 34/80 B, 35/150, 36/90,

¹⁰⁵ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 63 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 3 (A/S-15/3);
- b) Informe del Secretario General: A/52/269;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/52/592;
- d) Resolución 52/31;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/52/PV.3 a 12, 16 y 19;
- f) Sesión plenaria: A/52/PV.67.

37/96, 38/185, 39/149, 40/153, 41/87, 42/79, 43/79, 44/120, 45/77, 46/49, 47/59, 48/82, 49/82, 50/76 y 51/51).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁰⁶, la Asamblea General reiteró su convicción de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como de los principales usuarios marítimos del Océano Índico, en la labor del Comité Especial era importante y facilitaría considerablemente el desarrollo de un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico; pidió al Presidente del Comité Especial que continuara el diálogo acerca de la labor del Comité Especial con todos sus miembros, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Índico y que informara a la Asamblea General a la brevedad, por conducto del Comité Especial, de sus consultas y otras cuestiones de interés (resolución 52/44).

Documento: Informe del Comité Especial del Océano Índico, Suplemento No. 29 (A/54/29).

70. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

El tema titulado “Declaración sobre la desnuclearización de África” se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos (A/5975).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo, vigésimo noveno a trigésimo segundo, en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo primero (resoluciones 2033 (XX), 3261 E (XXIX), 3471 (XXX), 31/69, 32/81, S-10/2, párr. 63 c), 33/63, 34/76 A y B, 35/146 A y B, 36/86 A y B, 37/74 A y B, 38/181 A y B, 39/61 A y B, 40/89 A y B, 41/55 A y B, 42/34 A y B, 43/71 A y B, 44/113 A y B, 45/56 A y B, 46/34 A y B, 47/76, 48/86, 49/138, 50/78 y 51/53).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁰⁷, la Asamblea General hizo un llamamiento a los Estados de África que aún no lo hubieran hecho para que firmaran y ratificaran lo antes posible el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, a fin de que pudiera entrar en vigor sin demora; expresó su reconocimiento a los Estados poseedores de armas nucleares que habían firmado los Protocolos que les concernían, e hizo un llamamiento a los que no habían ratificado aún los Protocolos que les concernían para que lo hicieran lo antes posible; hizo un llamamiento a los Estados a los que se refería el Protocolo III del Tratado que todavía no lo hubieran hecho para que adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios que se encontraran, *de jure o de facto*, bajo su responsabilidad internacional y que estuvieran situados dentro de la zona geográfica establecida en el Tratado; hizo un llamamiento a los Estados de África que eran partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas

¹⁰⁶ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 77 del programa):

- a) Informe del Comité Especial del Océano Índico: Suplemento No. 29 (A/52/29);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/52/606;
- c) Resolución 52/44;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/52/PV.3 a 12, 16 y 21;
- e) Sesión plenaria: A/52/PV.67.

¹⁰⁷ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 79 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/52/608;
- b) Resolución 52/46;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/52/PV.3 a 12, 16 y 18;
- d) Sesión plenaria: A/52/PV.67.

nucleares que aún no lo hubieran hecho para que concertaran acuerdos de salvaguardias amplios con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirían las disposiciones del inciso b) del artículo 9 y del anexo II del Tratado de Pelindaba, cuando entrara en vigor; manifestó su agradecimiento al Secretario General por la diligencia con la que había prestado eficaz ayuda a los signatarios del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/53; y manifestó su agradecimiento al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que habían prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado (resolución 52/46).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

71. Los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas” (resolución 47/44). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo primero (resoluciones 48/67, 49/68, 50/63 y 51/40).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁰⁸, la Asamblea General pidió a los Estados Miembros que promovieran el examen multilateral de los peligros actuales y posibles en el ámbito de la seguridad de la información; invitó a todos los Estados Miembros a que hicieran llegar al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes: a) evaluación general de los problemas de la seguridad de la información; b) determinación de criterios básicos relacionados con la seguridad de la información, en particular la injerencia no autorizada o la utilización ilícita de los sistemas de información y de telecomunicaciones y de los recursos de información; y c) conveniencia de elaborar principios internacionales que aumenten la seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones mundiales y ayuden a luchar contra el terrorismo y la delincuencia en la esfera de la información; pidió al Secretario General que la presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” (resolución 53/70).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/70), A/54/213.

72. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y

¹⁰⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 63 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/53/576;
- b) Resolución 53/70;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV.3 a 12, 17 y 24;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 A), y en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a quincuagésimo en relación con el mismo tema (resoluciones 45/60, 47/43, 48/66, 49/67 y 50/62). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme” (resolución 50/62).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo, la Asamblea General continuó el examen de este tema (resoluciones 51/39 y 52/33).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁰⁹, la Asamblea General, entre otras cosas, invitó a los Estados Miembros a que pusieran mayor empeño en aplicar la ciencia y la tecnología para la consecución de objetivos en materia de desarme y a que pusieran a disposición de los Estados interesados la tecnología necesaria a tal efecto; instó a los Estados Miembros a que entablaran negociaciones multilaterales, con la participación de todos los Estados interesados, con miras a elaborar unas directrices universalmente aceptables y no discriminatorias en materia de transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tuviera aplicaciones militares; tomó nota del informe del Secretario General sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme y pidió al Secretario General que solicitara las opiniones de los Estados Miembros sobre dicho informe y que, en un informe que había de presentar a la Asamblea General a más tardar en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, formulara recomendaciones sobre posibles criterios para llegar a directrices negociadas multilateralmente, de aceptación universal y no discriminatorias, para las transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tuviera aplicaciones militares; y alentó a los organismos de las Naciones Unidas a que, en el marco de los mandatos vigentes, contribuyeran a promover la aplicación de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos (resolución 53/73).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/73), A/54/167.

73. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3).

La Asamblea General continuó el examen de esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo segundo (resoluciones 3474 (XXX), 31/71, 32/82, S-10/2, párr. 63 d), 33/64, 34/77, 35/147, 36/87 B, 37/75, 38/64, 39/54, 40/82, 41/48, 42/28, 43/65, 44/108, 45/52, 46/30, 47/48, 48/71, 49/71, 50/66, 51/41 y 52/34).

¹⁰⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 66 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/202;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/53/579;
- c) Resolución 53/73;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV.3 a 12, 17 y 24;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹¹⁰, la Asamblea General instó a todas las partes directamente interesadas a que estudiaran seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invitó a los países interesados a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; exhortó a todos los países de la región que aún no lo hubieran hecho a que, en espera de la creación de la zona, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica; tomó nota de la resolución GC(42)/RES/21, aprobada el 25 de septiembre de 1998 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su cuadragésima segunda reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio; tomó nota de la importancia de las negociaciones bilaterales de paz en el Oriente Medio que se estaban celebrando y de las actividades del Grupo de Trabajo multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para el fomento de la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares; invitó a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declararan que apoyaban la creación de tal zona, de conformidad con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y a que depositaran esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad; invitó también a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstuvieran de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control; invitó a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaborasen en la creación de la zona y a que se abstuvieran al mismo tiempo de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la resolución 53/74; invitó a todas las partes a que estudiaran los medios apropiados que pudieran contribuir al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio; pidió al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabara la opinión de esos Estados sobre las medidas indicadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe (A/45/435) o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; y pidió también al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/74).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/74), A/54/190.

74. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

¹¹⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 67 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/379;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/53/580;
- c) Resolución 53/74;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV.3 a 12, 19 y 26;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

El tema titulado “Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo tercero al quincuagésimo segundo (resoluciones 33/72 B, 34/85, 35/155, 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69, 44/111, 45/54, 46/32, 47/50, 48/73, 49/73, 50/68, 51/43 y 52/36).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹¹¹, la Asamblea General reafirmó la necesidad urgente de que se llegara cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; observó con satisfacción que en la Conferencia de Desarme no había, en principio, ninguna objeción a la idea de una comisión internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; hizo un llamamiento a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuraran llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pudiera incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante; recomendó que prosiguiera intensamente la búsqueda de ese enfoque o fórmula común y que se estudiaran más a fondo los distintos enfoques posibles con el fin de superar las dificultades surgidas; y recomendó también que la Conferencia de Desarme continuara realizando intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (resolución 53/75).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/54/27).

75. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo sexto al quincuagésimo segundo (resoluciones 36/99, 37/83, 38/70, 39/59, 40/87, 41/53, 42/33, 43/70, 44/112, 45/55 A y B, 46/33, 47/51, 48/74 A, 49/74, 50/69, 51/44 y 52/37).

¹¹¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 69 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/53/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/53/582;
- c) Resolución 53/75;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV.3 a 12, 17 y 25;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹¹², la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de todos los Estados a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes; destacó la necesidad de que se adoptaran nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; exhortó a todos los Estados, en particular a los que tenían una capacidad espacial importante, a que contribuyeran activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional, se abstuvieran de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor; reiteró que incumbía a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre el desarme, desempeñar un papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o de varios acuerdos multilaterales, según procediera, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; invitó a la Conferencia de Desarme a que concluyera el examen del mandato que figuraba en su decisión de 13 de febrero de 1992, con miras a actualizarlo, según procediera, a fin de reconstituir el Comité ad hoc en el período de sesiones de 1999 de la Conferencia de Desarme; e instó a los Estados que llevaban a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo esas actividades, a mantener informada a la Conferencia de Desarme de los progresos de las negociaciones bilaterales o multilaterales sobre la cuestión, según el caso, con objeto de facilitar su labor (resolución 53/76).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/54/27).

76. Desarme general y completo

- a) Notificación de los ensayos nucleares**
- b) Transparencia en materia de armamentos**
- c) Creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central**
- d) Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida**
- e) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos**
- f) Armas pequeñas**
- g) Reducción del peligro nuclear**
- h) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos**
- i) Relación entre desarme y desarrollo**
- j) Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme**

¹¹² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 70 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/53/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/53/583;
- c) Resolución 53/76;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV.3 a 12, 17 y 24;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

- k) **Desarme regional**
- l) **Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional**
- m) **Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares**
- n) **Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción**
- o) **Tráfico ilícito de armas pequeñas**
- p) **Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares***
- q) **Desarme nuclear**
- r) **Hacia un mundo libre de armas nucleares; necesidad de un nuevo programa**
- s) **Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme**

El tema titulado “Desarme general y completo” se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). A partir de entonces, ha figurado en el programa de todos los períodos de sesiones.

En sus períodos de sesiones decimosexto a quincuagésimo segundo, la Asamblea General continuó el examen del tema (véanse las resoluciones 1722 (XVI), 1767 (XVII), 1884 (XVIII), 2031 (XX), 2162 (XXI), 2342 (XXII), 2454 (XXIII), 2602 (XXIV), 2661 (XXV), 2825 (XXVI), 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX), 34/84 A a E (XXX), 31/189 B, 32/87 A a G, 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K, 36/97 A a L, 37/99 A a K, 38/188 A a J y decisión 38/447, resoluciones 39/151 A a J, 40/94 A a O, 41/59 A a O, 42/38 A a O y decisión 42/407, resoluciones 43/75 A a T y decisión 43/422, resolución 44/116 A a U y decisión 44/432, resoluciones 45/58 A a P y decisiones 45/415 a 45/418, resoluciones 46/36 A a L y decisiones 46/412 y 46/413, resoluciones 47/52 A a L y decisiones 47/419 y 47/420, resoluciones 48/75 A a L y 49/75 A a P y decisión 49/427, resoluciones 50/70 A a R y decisión 50/420, resoluciones 51/45 A a T y decisión 51/414 y resoluciones 52/38 A a T).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹¹³, la Asamblea General aprobó 27 resoluciones en relación con el tema (resoluciones 53/77 A a Z y AA).

En su primera resolución, titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central”, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que apoyaran la iniciativa que tenía por objeto crear una zona libre de armas nucleares en Asia central; y pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, ayudara a los países de Asia central a elaborar la forma y el contenido de un acuerdo sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central (resolución 53/77 A).

En su segunda resolución, titulada “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida”, la Asamblea General, entre otras cosas, alentó al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo solicitaran, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana; observó que, como parte de sus intentos por detener la entrada de armas pequeñas en Malí y en la subregión sáhara-saheliana, el Gobierno de Malí, con ocasión de la ceremonia de la “Llama de la paz”, celebrada en Tumbuctú (Malí) el 27 de marzo de 1996, procedió a destruir miles de armas pequeñas entregadas por los excombatientes de los movimientos armados del norte de Malí; alentó el establecimiento en los países de la subregión sáhara-saheliana de comisiones nacionales de lucha contra la proliferación de las armas pequeñas, e invitó a la comunidad internacional a que prestara apoyo, en la medida de lo posible, al buen funcionamiento de las comisiones nacionales donde éstas existieran; tomó nota de las conclusiones de la consulta ministerial sobre la propuesta de una moratoria aplicable a la importación, exportación y fabricación de armas ligeras en la región, celebrada en Bamako el 26 de marzo de 1997, y alentó a los Estados interesados a que siguieran celebrando consultas sobre la cuestión; y pidió al Secretario General que continuara examinando la cuestión y le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/77 B).

En su tercera resolución, titulada “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas,

¹¹³ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 71 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/53/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/53/42);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos (A/53/158 y Add.1 y 2);
 - ii) Armas pequeñas (A/53/169 y Add.1 a 4);
 - iii) Relación entre desarme y desarrollo (A/53/206);
 - iv) Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida (A/53/207);
 - v) Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (A/53/334 y Corr.2 y Add.1 y 2);
- d) Notas del Secretario General:
 - i) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*: A/53/208 y Add.1;
 - ii) Desarme nuclear (A/53/415);
 - iii) Notificación de los ensayos nucleares (A/53/427);
- e) Informe de la Primera Comisión: A/53/584;
- f) Resoluciones 53/77 A a C, E, F, J, K, M, O a T, V a Y y AA;
- g) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV.3 a 12 y 16 a 31;
- h) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

incluyera los desechos radiactivos en el marco de la convención, y pidió también a la Conferencia de Desarme que redoblara sus esfuerzos para lograr una pronta aprobación de esa convención y que en el informe que había de presentar a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones proporcionara información sobre los progresos que se hubieran registrado en las negociaciones sobre la cuestión (resolución 53/77 C).

En su quinta resolución, titulada “Armas pequeñas”, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió convocar, a más tardar en 2001, una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos; pidió al Secretario General que preparara un informe con sus recomendaciones para presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, de modo que la Asamblea pudiera adoptar en ese período de sesiones una decisión sobre el objetivo, el alcance, el programa, las fechas, el lugar de reunión y el comité preparatorio de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos; pidió también al Secretario General que, al preparar su informe, recabara las opiniones de todos los Estados Miembros sobre las cuestiones mencionadas anteriormente y tuviera en cuenta esas opiniones, así como las que ya habían manifestado los Estados Miembros en respuesta a la solicitud que les había dirigido el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 52/38 J de la Asamblea y tuvieran también en cuenta su informe sobre armas pequeñas, así como las recomendaciones pertinentes que figuraran en el informe que había de preparar con ayuda del Grupo de Expertos gubernamentales sobre armas pequeñas que se presentaría a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 52/38 J; acogió con beneplácito la oferta del Gobierno de Suiza de ser anfitrión de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas pequeñas en todos sus aspectos, que se celebraría en Ginebra a más tardar en 2001; pidió al Secretario General que iniciara a la mayor brevedad un estudio, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles y con toda otra ayuda que le prestaran los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo, sobre la viabilidad de imponer restricciones a la fabricación y el comercio de esas armas a los fabricantes y comerciantes autorizados por los Estados (resolución 53/77 E).

En su sexta resolución, titulada “Reducción del peligro nuclear”, la Asamblea General pidió que se realizara un examen de las doctrinas nucleares y, en ese contexto, que se adoptaran medidas inmediatas y urgentes para reducir los riesgos de utilización no intencionada y accidental de armas nucleares; pidió a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que tomaran medidas a fin de aplicar el párrafo 1 de la resolución; y exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y a que fomentaran el desarme nuclear, con el objetivo final de eliminar las armas nucleares (resolución 53/77 F).

En su décima resolución, titulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a los Estados a que adoptaran medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a velar por la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas; invitó a todos los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución, y pidió al Secretario General que le presentara un informe con esa información en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/77 J).

En su 11ª resolución, titulada “Relación entre desarme y desarrollo”, la Asamblea General, entre otras cosas, invitó a todos los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre la aplicación del Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, así como toda otra opinión y propuesta sobre el modo de cumplir los objetivos del programa de acción, en

el marco de las relaciones internacionales contemporáneas; pidió al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos existentes, continuara adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional; y le pidió también que le presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/77 K).

En su 13ª resolución, titulada “Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme”, la Asamblea General destacó la particular importancia de las deliberaciones sostenidas durante el período de sesiones sustantivo de 1998 de la Comisión de Desarme acerca de las directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General, como fundamento útil de deliberaciones ulteriores, y alentó a la Comisión de Desarme a que continuara procurando que las directrices fueran adoptadas en 1999; tomó nota del informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme (A/52/289), presentado en cumplimiento de la resolución 51/45 N, y alentó una vez más a los Estados Miembros, así como a los organismos y entidades regionales, a que apoyaran la aplicación de las recomendaciones que figuraban en él; invitó al grupo de Estados interesados que se formó en Nueva York en marzo de 1998 a que siguiera analizando la experiencia adquirida en los proyectos anteriores de desarme y consolidación de la paz y a que promoviera nuevas medidas concretas de desarme para consolidar la paz; y alentó a los Estados Miembros, incluido el grupo de Estados interesados, a que prestaran apoyo al Secretario General para que éste pudiera dar curso a las solicitudes que le hicieran los Estados Miembros de que recogiera y destruyera armas pequeñas y ligeras en situaciones posteriores a conflictos (resolución 53/77 M).

En su 15ª resolución, titulada “Desarme regional”, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a los Estados a que, en todos los casos en que fuera posible, concertaran acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional; acogió con beneplácito las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional; y apoyó y alentó los esfuerzos que tenían por objeto promover las medidas del fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover las medidas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional (resolución 53/77 O).

En su 16ª resolución, titulada “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”, la Asamblea General decidió examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional; y pidió a la Conferencia de Desarme que, como primer paso, estudiara la formulación de principios que pudieran servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales, y esperaba con interés que la Conferencia le presentara un informe sobre el particular (resolución 53/77 P).

En su 17ª resolución, titulada “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”, la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró el importante papel de las zonas libres de armas nucleares para fortalecer el régimen de no proliferación de dichas armas y para aumentar el número de regiones del mundo libres de armas nucleares y, con particular atención a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, pidió a todos los Estados que apoyaran el proceso de desarme nuclear; exhortó a los Estados partes en los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y a los Estados signatarios a que examinaran y pusieran en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los órganos creados en virtud de esos tratados; y alentó a las autoridades competentes encargadas de los

tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a que prestaran asistencia a los Estados partes en esos tratados y a los Estados signatarios para facilitar el logro de esos objetivos (resolución 53/77 Q).

En su 18ª resolución, titulada “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”, la Asamblea General, entre otras cosas, destacó la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en lo tocante a promover la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos; destacó también la importancia vital de la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención y el acatamiento de éstas; instó a todos los Estados partes en la Convención a que cumplieran cabal y puntualmente las obligaciones que les imponía la Convención y prestaran apoyo a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación; subrayó la necesidad de lograr una adhesión universal a la Convención y exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que, sin dilación, pasaran a ser Estados partes en la Convención; destacó la importancia que tenía para la Convención el hecho de que todos los Estados poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados declarados poseedores anteriormente, figuraran entre los Estados partes en la Convención y acogió con beneplácito los avances logrados en ese sentido; y acogió con beneplácito la cooperación que se estaba instaurando entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las iniciativas encaminadas a la pronta concertación de un acuerdo en que se definieran las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha Organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención (resolución 53/77 R).

En su 19ª resolución, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, la Asamblea General recordó los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas convocado en 1994 y 1997 para examinar el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como las opiniones expresadas y las propuestas formuladas en esos informes; reconoció la importancia de alcanzar mayores progresos en el perfeccionamiento del Registro a fin de que pudiera realmente aumentar la confianza y la seguridad entre los Estados y acelerar los esfuerzos en pos del objetivo del desarme general y completo y, con tal fin, instó a los Estados Miembros a que presentaran sus observaciones al Secretario General sobre las siguientes cuestiones para que las examinara el Grupo de Expertos Gubernamentales, que se reuniría en 2000: a) el rápido aumento del alcance del Registro; b) la elaboración de medios prácticos para perfeccionar el Registro con el propósito de aumentar la transparencia relativa a las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las transferencias de equipo y tecnología directamente relacionados con el desarrollo y la producción de esas armas (resolución 53/77 S).

En su 20ª resolución, titulada “Tráfico ilícito de armas pequeñas”, la Asamblea General pidió al Secretario General que celebrara consultas amplias dentro de los límites de los recursos financieros disponibles y con cualquier otra asistencia que prestaran los Estados Miembros en condiciones de hacerlo, teniendo en cuenta los trabajos en curso del grupo de expertos gubernamentales sobre armas pequeñas, con todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales interesadas, los organismos internacionales y los expertos en la materia sobre: a) la magnitud y el alcance del fenómeno del tráfico ilícito de armas pequeñas; b) posibles medidas para luchar contra el tráfico ilícito y la circulación ilícita de armas pequeñas, incluidas medidas que se adaptaran a los criterios de cada región; c) el papel de las Naciones Unidas en la reunión, recopilación, intercambio y difusión de información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas; pidió también al Secretario General que le informara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre los resultados de sus consultas; e invitó

a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a que prestaran la asistencia necesaria en forma bilateral, regional y por conductos multilaterales, como las Naciones Unidas, para apoyar la aplicación de las medidas relacionadas con la lucha contra el tráfico ilícito y la circulación ilícita de armas pequeñas (resolución 53/77 T).

En su 22ª resolución, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a los Estados Miembros que, con miras a lograr una participación universal, todos los años, para el 31 de mayo, proporcionaran al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, incluso en los casos en que no hubiera nada que informar; reafirmó su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo y, con ese fin, recordó: a) su solicitud a los Estados Miembros de que dieran a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa; b) su solicitud al Secretario General de que, con asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en 2000 sobre la base de la representación geográfica equitativa, preparara un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento; pidió al Secretario General que velara por que se proporcionaran a la Secretaría recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro; invitó a la Conferencia de Desarme a que considerara la posibilidad de continuar los trabajos que había emprendido sobre la transparencia en materia de armamentos; reiteró su llamamiento a todos los Estados Miembros a que cooperaran en los planos regional y subregional, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales para lograr una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución (resolución 53/77 V).

En su 23ª resolución, titulada “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”, la Asamblea General subrayó una vez más la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existía la obligación de emprender de buena fe y de concluir negociaciones que desembocaran en el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional; instó una vez más a todos los Estados a que cumplieran inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales en 1999 que condujeran a la pronta conclusión de una convención sobre armas nucleares que prohibiera el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y previera su eliminación; pidió a todos los Estados que informaran al Secretario General de los esfuerzos que hubieran desplegado y de las medidas que hubieran adoptado para aplicar la resolución y hacer realidad el desarme nuclear, y pidió al Secretario General que le transmitiera esa información en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/77 W).

En su 24ª resolución, titulada “Desarme nuclear”, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que pusieran término inmediatamente al mejoramiento cualitativo, el desarrollo, el almacenamiento y la producción de ojivas nucleares y sus sistemas vectores; instó también a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiraran del estado de alerta sus armas nucleares y las desactivaran inmediatamente; pidió que, como primera medida, se concertara un acuerdo multilateral, de ámbito universal y jurídicamente vinculante, por el que todos los Estados se comprometieran a perseguir el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares; reiteró su llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que llevaran a cabo una reducción gradual de la amenaza nuclear y pusieran en práctica medidas eficaces de desarme nuclear con miras a eliminar totalmente esas armas en un plazo determinado; reiteró su

petición a la Conferencia de Desarme de que estableciera, con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear que iniciara, a principios de 1999, las negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear y para eliminar definitivamente las armas nucleares en un plazo determinado por conducto de una convención sobre las armas nucleares; instó a la Conferencia de Desarme a que tuviera presente a ese respecto la propuesta de las 28 delegaciones sobre un programa de acción para la eliminación de las armas nucleares, así como el mandato del Comité Especial sobre desarme nuclear propuesto por las 26 delegaciones; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/77 X).

En su 25ª resolución, titulada “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que demostraran su determinación inequívoca de eliminar rápida y totalmente sus respectivas armas nucleares y a que sin dilación entablaran de buena fe negociaciones conducentes a la eliminación de dichas armas; exhortó a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que pusieran en vigor el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II) sin más demora y a que inmediatamente después de ello iniciaran negociaciones sobre el Tratado START III con miras a su pronta conclusión; exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares a que adoptaran las medidas necesarias para integrar en un proceso ininterrumpido a los cinco Estados que poseen armas nucleares en el proceso encaminado a eliminar totalmente las armas nucleares; exhortó también a los Estados poseedores de armas nucleares a que persiguieran vigorosamente la reducción de su dependencia de las armas nucleares no estratégicas y prosiguieran las negociaciones para eliminarlas, como parte integrante de sus actividades generales de desarme nuclear; exhortó además a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiraran sus armas nucleares del estado de alerta y eliminaran las ojivas nucleares de sus sistemas vectores; instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que examinaran la posibilidad de adoptar otras medidas provisionales, entre ellas medidas para fortalecer la estabilidad estratégica y, consecuentemente, revisar las doctrinas estratégicas; exhortó a los tres Estados con capacidad de dotarse de armas nucleares que todavía no se habían adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que renunciaran de modo claro y urgente a sus actividades de desarrollo o emplazamiento de armas nucleares y a que se abstuvieran de cualquier acción que pudiera socavar la paz y la seguridad regionales e internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional en pro del desarme nuclear y la prevención de la proliferación de las armas nucleares; exhortó a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que se adhirieran incondicionalmente y sin dilación al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a que adoptaran todas las medidas que imponía la adhesión a ese instrumento; exhortó también a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que concluyeran acuerdos de salvaguardias totales con el Organismo Internacional de Energía Atómica y a que concluyeran protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del protocolo modelo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997; exhortó además a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que firmaran y ratificaran, incondicionalmente y sin dilación, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y a que, en espera de la entrada en vigor del Tratado, observaran una moratoria de ensayos nucleares; exhortó a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que se adhirieran a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y a que hicieran todo lo posible para fortalecerla aún más; exhortó a la Conferencia de Desarme a que prosiguiera sus negociaciones en el Comité ad hoc establecido en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear”, en relación con un tratado no discriminatorio, multilateral, eficaz e internacionalmente verificable, que prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos

explosivos nucleares, teniendo en cuenta los objetivos de la no proliferación nuclear y el desarme nuclear, y a que concluyera esas negociaciones sin dilación; y en espera de la entrada en vigor del tratado, instó a los Estados a que observaran una moratoria respecto de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares; exhortó también a la Conferencia de Desarme a que estableciera un órgano subsidiario apropiado que se ocupara del desarme nuclear y, a tal objeto, a que, como cuestión prioritaria, siguiera llevando adelante sus intensas consultas sobre métodos y enfoques apropiados para adoptar esa decisión sin dilación; afirmó que sería necesario establecer acuerdos de verificación para mantener un mundo libre de armas nucleares y pidió al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a todas las demás organizaciones y organismos internacionales pertinentes, que estudiaran los elementos de un sistema de ese tipo; pidió que se concertara un instrumento jurídico e internacionalmente vinculante para asegurar eficazmente a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares; y pidió al Secretario General que elaborara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/77 Y).

En su 27ª resolución, titulada “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”, la Asamblea General decidió, con sujeción a que se llegara a un consenso sobre sus objetivos y programas, convocar el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme; hizo suyo el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones sustantivo de 1998 y recomendó que se incluyera el tema titulado “Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme” en el programa del período de sesiones de 1999 de la Comisión, lo cual propiciaría el acuerdo acerca del programa y el calendario del período extraordinario de sesiones (resolución 53/77 AA).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/54/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/54/27);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones A/52/38 J y 53/77 B, E, J, K, S, T, V, W, X e Y), A/54/155, A/54/160, A/54/161, A/54/163, A/54/226, A/54/258 y A/54/260.

77. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

- a) **Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central**
- b) **Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico**
- c) **Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África**
- d) **Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares**
- e) **Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme**

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión recomendó que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el

período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea (decisión S-12/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a quincuagésimo segundo, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K, 43/76 A a H, 44/117 A a F, 45/59 A a E, 46/37 A a F y 47/53 A a F, decisión 47/421, y resoluciones 48/76 A a E, 49/76 A a E, 50/71 A a E y 51/46 A a F y 52/39 A a D).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹¹⁴, la Asamblea General aprobó siete resoluciones en relación con el tema (resoluciones 53/78 A a G).

En la primera resolución, titulada “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central”, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó su apoyo al programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central aprobado en su reunión de organización, celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992; tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente en la aplicación del programa de actividades correspondiente al período 1998-1999; subrayó la importancia de prestar a los países miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo indispensable que necesitaban para llevar a cabo íntegramente el programa de actividades que habían adoptado con ocasión de la novena y la décima reuniones ministeriales, en particular la organización de maniobras militares conjuntas de simulación de operaciones de mantenimiento de la paz; se felicitó de la decisión de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de convocar lo antes posible una reunión en la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno con el fin de crear un consejo superior para la promoción de la paz y la prevención, gestión y solución de las crisis políticas y los conflictos armados en África central, y un parlamento subregional en África central; acogió favorablemente el establecimiento de un mecanismo de alerta temprana en África central; pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prestaran apoyo a la creación de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en África central; pidió también al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad prestara a los países miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo necesario para el buen funcionamiento del mecanismo de alerta temprana que acababan de establecer; hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que aportaran nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario a fin de llevar adelante el programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente; pidió al Secretario General que siguiera proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para que pudieran seguir llevando a cabo sus actividades; y pidió también al Secretario General que le presentara un informe,

¹¹⁴ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 72 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/53/27);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/53/323);
 - ii) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/53/348);
 - iii) Actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central (A/53/369);
- c) Informe de la Primera Comisión: A/53/585;
- d) Resoluciones 53/78 A a D y F;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV.3 a 12 y 14 a 31;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/78 A).

En la segunda resolución, titulada “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó su enérgico apoyo a que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico siguiera desarrollando sus actividades y se fortaleciera; subrayó la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en el plano regional; hizo un llamamiento a los Estados Miembros especialmente, a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aportaran contribuciones voluntarias, únicos recursos con que contaba el Centro Regional para fortalecer su programa de actividades y su ejecución; pidió al Secretario General que proporcionara al Centro todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecutara su programa de actividades; y pidió también al Secretario General que le informara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/78 B).

En la tercera resolución, titulada “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, la Asamblea General, entre otras cosas, afirmó que existía la necesidad de reactivar el Centro Regional para la Paz y el Desarme en África y de proporcionarle los recursos que le permitieran fortalecer sus actividades y programas y acogió con satisfacción las medidas adoptadas a ese efecto por el Secretario General, incluido el nombramiento de un Director del Centro Regional; hizo un llamamiento urgente a los Estados Miembros, sobre todo a los Estados de África, así como a las organizaciones y fundaciones gubernamentales internacionales, para que aportaran contribuciones voluntarias a fin de reactivar el Centro Regional, fortalecer sus programas de actividades y facilitar la ejecución de esos programas; pidió al Secretario General que continuara proporcionando al Centro todo el apoyo necesario, sin exceder los recursos existentes, para que obtuviera mejores resultados; pidió también al Secretario General que prestara asistencia al nuevo Director del Centro en su cometido de estabilizar la situación financiera y reactivar las actividades del Centro; y pidió además al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/78 C).

En la cuarta resolución, titulada “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”, la Asamblea General reiteró su petición a la Conferencia de Desarme de que comenzara negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohibiera la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia; y pidió a la Conferencia de Desarme que le informara del resultado de esas negociaciones (resolución 53/78 D).

En la sexta resolución, titulada “Centros Regionales de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme”, la Asamblea General reiteró la importancia que tienen las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de una manera considerable manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme; reafirmó que, para lograr resultados positivos, convenía que los tres centros regionales ejecutaran programas de difusión y educación destinados a promover la paz y la seguridad regionales; hizo un llamamiento a los Estados Miembros de todas las regiones y a cuantos estuvieran en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, para que aportaran contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones, a fin de reforzar los programas y actividades de esos centros y la ejecución de esos programas; pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brindara todo el apoyo necesario

a los centros regionales para que éstos pudieran llevar a cabo sus programas de actividades; y pidió también al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, acerca de la aplicación de la resolución (resolución 53/78 F).

Documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/54/27);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 53/78 A a C y F).

78. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

- a) Informe de la Comisión de Desarme**
- b) Informe de la Conferencia de Desarme**
- c) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme**
- d) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme**

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyera un tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones” (resolución S-10/2, párr. 115).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo segundo, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 33/71 A a H, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18 y 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M, 44/119 A a H, 45/62 A a G, 46/38 A a D, 47/54 A a G, 48/77 A y B, 49/77 A a D, 50/72 A a C, 51/47 A a C y 52/40 A a C, y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421, 44/432 y 47/422).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹¹⁵, la Asamblea General aprobó dos resoluciones en relación con el tema (resoluciones 53/79 A y B).

En la primera resolución, titulada “Informe de la Comisión de Desarme”, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la importancia de que se siguieran intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme; reafirmó también la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas que permitía la celebración de deliberaciones a fondo sobre determinadas cuestiones

¹¹⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 73 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/53/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/53/42);
- c) Informe del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/53/222);
- d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme relativo a las Actividades del Instituto y el informe de la Junta de Consejeros del Instituto: A/53/187;
- e) Nota del Secretario General: A/C.5/53/29;
- f) Informe de la Primera Comisión: A/53/586;
- g) Resoluciones 53/79 A y B;
- h) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV. 3 a 12, 18, 20, 24 y 27;
- i) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

de desarme con miras a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones; encomió a la Comisión de Desarme por haber concluido con éxito el examen de su labor, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 52/12 B de la Asamblea General en la continuación del período de sesiones de la Primera Comisión que tuvo lugar en junio de 1998 y que dio lugar a la aprobación de la decisión 52/492 de la Asamblea; alentó a la Comisión de Desarme a que siguiera haciendo todo lo posible por mejorar sus métodos de trabajo, teniendo presente la decisión que había tomado de modificar su programa a fin de utilizar el sistema de examinar dos temas de forma escalonada; pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H de la Asamblea, y que, con ese fin, hiciera todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa; observó que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1998, había aprobado los siguientes temas a fin de examinarlos en su período de sesiones sustantivo de 1999: a) el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada; b) directrices sobre control/limitación de armas convencionales y desarme, haciendo especial hincapié en la consolidación de la paz, en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea; y c) el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme; y pidió a la Comisión de Desarme que en 1999 celebrara una reunión de no más de tres semanas de duración y le presentara un informe sustantivo en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/79 A).

En la segunda resolución, titulada “Informe de la Conferencia de Desarme”, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la función de la Conferencia de Desarme como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre desarme; acogió con beneplácito la determinación de la Conferencia de Desarme de cumplir esa función teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional, con miras a lograr cuanto antes progresos importantes en el examen de los temas prioritarios de su agenda; acogió con beneplácito también las decisiones de la Conferencia de Desarme encaminadas a crear un Comité ad hoc en relación con el tema 4 de su agenda, titulado “Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas”, así como un Comité ad hoc en relación con el tema 1 de su agenda titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial y del mandato que allí figuraba, un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos nucleares, y tomó nota de las recomendaciones de que se restablecieran al comienzo del período de sesiones de 1999; acogió con beneplácito asimismo la decisión de la Conferencia de Desarme de encomendar a sus presidentes futuros la tarea de celebrar consultas intensivas y de recabar las opiniones de sus miembros sobre métodos y enfoques adecuados para ocuparse del tema 1 de su agenda, titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, y tomó nota de la recomendación del último Presidente del período de sesiones de 1998 de que se reanudara a principios del período de sesiones de 1999; observó con satisfacción el deseo de la Conferencia de Desarme de lograr avances importantes en su período de sesiones de 1999 y expresó la esperanza de que la celebración de las debidas consultas entre períodos de sesiones permitiera iniciar cuanto antes el examen de los diversos temas de la agenda; alentó a la Conferencia de Desarme a que prosiguiera sus consultas sobre su composición con miras a alcanzar en breve un acuerdo sobre el aumento del número de sus miembros; y alentó también a la Conferencia de Desarme a que intensificara aún más el examen en curso de su agenda y sus métodos de trabajo (resolución 53/79 B).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/54/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/54/27);
- c) Informe del Secretario General: Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (resolución 38/183 O), A/54/218;
- d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (resolución 39/148 H), A/54/201.

79. El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio

Este tema, previamente denominado “Armamento nuclear israelí”, se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud del Iraq (A/34/142). La Asamblea examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo cuarto al quincuagésimo segundo (resoluciones 34/89, 35/157, 36/98, 37/82, 38/69, 39/147, 40/93, 41/93, 42/44, 43/80, 44/121, 45/63, 46/39, 47/55, 48/78, 49/78, 50/73, 51/48 y 52/141).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹¹⁶, la Asamblea General instó al único Estado de la región que aún no era parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se adhiriera al Tratado sin más demora y a que no desarrollara, fabricara, ensayara ni adquiriera de cualquier otra forma armas nucleares, a que renunciara a la posesión de dichas armas y a que sometiera todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como una importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso en bien del fortalecimiento de la paz y la seguridad; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/80).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/80).

80. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” (resolución 29/32 A (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo a quincuagésimo segundo, la Asamblea examinó la cuestión en relación con temas del programa relativos a algunas convenciones; celebró la adopción, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el Protocolo

¹¹⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 74 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/457;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/53/587;
- c) Resolución 53/80;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV.3 a 12, 21, 25 y 26;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

sobre fragmentos no localizados (Protocolo I), el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II), y el Protocolo sobre prohibiciones y restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III). La Convención se abrió a la firma a partir del 10 de abril de 1981 y entró en vigor, con los tres Protocolos anexos, el 2 de diciembre de 1983 (resoluciones 3076 (XXVIII), 3255 A y B (XXIX), 3464 (XXX), 31/64, 32/152, 33/70, 34/82, 35/153, 36/93, 37/79, 38/60, 39/56, 40/84, 41/50, 42/30 y 43/67, decisión 44/430, y resoluciones 45/64, 46/40, 47/56, 48/79, 49/79, 50/74, 51/49 y 52/42).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹¹⁷, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito la adhesión de 21 Estados al Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y su próxima entrada en vigor el 3 de diciembre de 1998, y pidió, en particular a todos los Estados partes en la Convención que todavía no lo hubieran hecho, que expresaran su consentimiento a considerarse obligados por el Protocolo; pidió al Secretario General que, en su calidad de depositario del Protocolo II enmendado, convocara en 1999 la primera conferencia anual de los Estados partes en el Protocolo; pidió a todos los Estados partes en el Protocolo II enmendado que asistieran a la primera conferencia anual, y observó que las partes, en virtud de las disposiciones que se adoptaran de conformidad con el párrafo 2 del artículo 13, podrían decidir invitar a representantes de Estados que no eran partes en el Protocolo, y del Comité Internacional de la Cruz Roja; hizo un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho, para que adoptaran todas las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención y sus protocolos lo antes posible, en particular en el Protocolo II enmendado, y exhortó a los Estados sucesores a que adoptaran las medidas adecuadas a fin de que la adhesión a ese instrumento llegara a ser universal; y pidió al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, le siguiera informando periódicamente de las ratificaciones y aceptaciones de las adhesiones a la Convención y los Protocolos (resolución 53/81).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/81), A/54/162.

81. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General, durante su examen del tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”, consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/118).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a quincuagésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125, 45/79, 46/42, 47/58, 48/81, 49/81, 50/75, 51/50 y 52/43).

¹¹⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 75 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/159;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/53/588;
- c) Resolución 53/81;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV.3 a 12, 17 y 25;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹¹⁸, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó que la seguridad en el Mediterráneo estaba estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales; expresó su satisfacción por el hecho de que los países del Mediterráneo siguieran tratando de contribuir activamente a eliminar todas las causas de tirantez en la región y a fomentar el logro de soluciones justas y duraderas para los problemas persistentes de la región por medios pacíficos y, en consecuencia, instó a que se respetaran plenamente los principios de no injerencia, no intervención, abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; instó a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hubieran hecho a que se adhirieran a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación, a fin de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región; alentó a todos los Estados de la región a que promovieran las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza mutua estimulando una franqueza y transparencia auténticas en todas las cuestiones militares participando, entre otras actividades, en el sistema de las Naciones Unidas de normalización de la información sobre gastos militares y suministrando datos e información exactos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 53/82).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/82), A/54/261.

82. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe, abierto a la firma en Tlatelolco (México) en febrero de 1967. La Asamblea General encareció a los Estados que fueran o pudieran llegar a ser signatarios del Tratado y a los previstos en su Protocolo Adicional I a que se esforzaran en tomar todas las medidas que de ellos dependieran para que el Tratado pudiera cobrar prontamente la más amplia vigencia entre dichos Estados (resolución 2286 (XXII)).

El tema titulado “Aplicación de la resolución 2286 (XXII) de la Asamblea General en cuanto a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a petición de 18 Estados latinoamericanos (A/9692).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo segundo, en su décimo período extraordinario de sesiones y en los períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a quincuagésimo segundo (resoluciones 3262 (XXIX), 3473 (XXX), 32/76, S-10/2, párr. 63 b), 33/58, 34/71, 35/143, 36/83, 37/71, 38/61, 39/51, 40/79, 41/45, 42/25, 43/62, 44/104, 45/48, 47/61, 48/85, 49/83, 50/77, 51/52 y 52/45).

¹¹⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 76 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/422 y Add.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/53/589;
- c) Resolución 53/82;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV.3 a 12, 20 y 24;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹¹⁹, la Asamblea General acogió con beneplácito las medidas concretas que varios países de la región habían tomado durante el último año para consolidar el régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco); e instó a los países de la región que aún no lo hubieran hecho a que depositaran sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII) (resolución 53/83).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

83. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, celebrado de 1966 a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema “Desarme general y completo” (véase el tema 76). En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado “Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)”.

La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto a quincuagésimo segundo (resoluciones 2603 (XXIV), 2662 (XXV), 2826 (XXVI), 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65, 32/77, 33/59 B, 34/72, 35/144 A a C, 36/96 A a C, 37/98 A, C y D, 38/187 A a C, 39/65 A a E, 40/92 A a C, 41/58 A a D, 42/37 A a C, 43/74 A a C, 44/115 A a C, 45/57 A a C, 46/35 A a C, 47/39, 48/65, 49/86, 50/79, 51/54 y 52/47).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹²⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención; reafirmó la decisión de la Cuarta Conferencia de examen de instar al Grupo ad hoc a que concluyera las negociaciones lo antes posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de examen y a que presentara su informe, que debía aprobarse por consenso, a los Estados partes para que lo examinaran en una conferencia especial; y pidió al Secretario General que prestara la asistencia necesaria

¹¹⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 77 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/53/590;
- b) Resolución 53/83;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV.3 a 12, 17 y 22;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

¹²⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 78 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/53/591;
- b) Resolución 53/84;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV.3 a 12, 18 y 22;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcionara los servicios necesarios para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de las Conferencias encargadas del examen de la Convención, así como de las decisiones que figuraban en el informe final de la Conferencia especial, incluida toda la asistencia que necesitara el Grupo ad hoc (resolución 53/84).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

84. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

El tema titulado “Fortalecimiento de la seguridad internacional” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/7654).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (resolución 2734 (XXV)). En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuarenta y ocho, quincuagésimo y quincuagésimo primero, la Asamblea siguió examinando ese tema (resoluciones 2880 (XXVI), 2993 (XXVII), 3185 (XXVIII), 3332 (XXIX), 3389 (XXX), 31/92, 32/154, 33/75, 34/100, 35/158, 36/102, 37/118, 38/190, 39/154, 40/158, 41/90, 42/92, 43/85 a 43/88, 44/126, 45/80, 47/60 A y 48/83, y decisiones 46/414, 50/418 y 51/415).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹²¹, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Examen de la aplicación de la declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional” (decisión 52/415).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

85. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, fue examinada por la Asamblea General ya en el noveno período de sesiones, celebrado en 1954.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que adoptara las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981, y que determinara las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sísmológica y de un sistema eficaz de verificación (resolución 35/145 B).

La Asamblea General continuó el examen de esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a quincuagésimo (resoluciones 36/85, 37/73, 38/63, 39/53, 40/81, 41/47, 42/27, 43/64, 44/107, 45/51, 46/29, 47/47, 48/70, 49/70, 50/65 y 50/245).

¹²¹ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 82 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/52/611;
- b) Decisión 52/415;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/52/PV.3 a 12, 16 y 21;
- d) Sesión plenaria: A/52/PV.67.

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, el 10 de septiembre de 1996, la Asamblea General aprobó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, cuyo texto figuraba en el documento A/50/1027; pidió al Secretario General que, en su carácter de depositario del Tratado, lo abriera a la firma en la Sede de las Naciones Unidas a la brevedad posible; exhortó a todos los Estados a que firmaran el Tratado a la brevedad posible y a que posteriormente, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, se hicieran partes en él, y pidió también al Secretario General que, en su carácter de depositario del Tratado, informara a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones acerca del Estado de la firma y las ratificaciones del Tratado (resolución 50/245).

El 24 de septiembre de 1996, el Secretario General en su carácter de depositario, abrió a la firma el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en la Sede de las Naciones Unidas.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la séptima parte del informe de la Primera Comisión (decisión 51/413).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo y quincuagésimo tercero¹²², la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 52/414 y 53/422).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

86. Efectos de las radiaciones atómicas

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, compuesto de 15 Estados Miembros, y le encargó que reuniera, estudiara y difundiera información sobre los niveles observados de radiación ionizante y de radiactividad en el medio ambiente, y sobre los efectos de esa radiación en el ser humano y en su medio ambiente (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico hasta un máximo de 20 (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar ese número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). Actualmente el Comité se compone de los 21 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán y Suecia.

El Comité Científico presentó a la Asamblea General informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante, en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo primero (A/41/16), cuadragésimo tercero (A/43/45), cuadragésimo octavo

¹²² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 79 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/53/592;
- b) Decisión 53/422;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/53/PV.3 a 12, 16 y 31;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.79.

(A/48/46) y cuadragésimo noveno (A/49/46). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹²³, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos sobre las radiaciones ionizantes de todas las fuentes; aprobó los planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea; pidió al Comité que, en su próximo período de sesiones, continuara examinando los importantes problemas que se plantean en la esfera de las radiaciones atómicas y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones; pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siguiera prestando apoyo para que el Comité pudiera realizar eficazmente sus tareas y dar a conocer sus conclusiones; expresó su reconocimiento a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que habían prestado al Comité y los invitó a aumentar su cooperación; celebró la disposición de los Estados Miembros a proporcionar al Comité información pertinente sobre los efectos de las radiaciones atómicas en las zonas afectadas e invitó al Comité a analizar y examinar debidamente esa información, particularmente a la luz de sus propias conclusiones; e invitó a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministraran datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea (resolución 53/44).

Documento: Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, Suplemento No. 46 (A/54/46).

87. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, celebrado en 1958. En ese período de sesiones la Asamblea estableció la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó un órgano permanente, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió finalmente a 61 en el cuadragésimo noveno período de sesiones (resoluciones 1721 E (XVI), 3182 (XXVIII),

¹²³ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 81 del programa):

- a) Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento No. 46 (A/53/46);
- b) Notas del Secretario General por las que se transmiten:
 - i) Informe presentado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (A/53/478);
 - ii) Informe presentado por la Organización Mundial de la Salud (A/53/483);
- c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/53/595;
- d) Resolución 53/44;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/53/SR.8 y 19.
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.78.

32/196 B, 35/16 y 49/33). La Comisión creó una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. Actualmente, la Comisión se compone de los 61 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Líbano, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia¹²⁴.

La Comisión ha examinado la labor de sus órganos subsidiarios e informado cada año a la Asamblea General. Los debates y recomendaciones de la Comisión han tenido como resultado la formulación y aprobación de varios instrumentos jurídicos internacionales importantes, entre ellos la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)), el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI)), el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII)), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI)), el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX)), el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68), los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión (resolución 37/92), los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (resolución 41/65), los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68) y la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo (resolución 51/122).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General hizo suyas las amplias recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en 1982, y pidió a la Comisión que examinara la aplicación de esas recomendaciones (resoluciones 37/89, 37/90 y 38/80). En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a quincuagésimo segundo, la Asamblea reiteró ese pedido (resoluciones 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46, 45/72, 46/45, 47/67, 48/39, 49/34, 50/27, 51/123 y 52/56).

¹²⁴ Malasia y el Perú también fueron designados miembros de la Comisión. Rotarán cada dos años, a partir del 1º de enero de 1995, con la República de Corea y Cuba, respectivamente.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹²⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con satisfacción de que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III) tendría lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 19 al 30 de julio de 1999 como período extraordinario de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en el que podían participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas; hizo suyas las recomendaciones del Comité Preparatorio de UNISPACE III en su período de sesiones de 1998; pidió al Comité Preparatorio y el Comité Asesor y a la secretaría ejecutiva de UNISPACE III que desempeñaran sus tareas de conformidad con dichas recomendaciones; accedió a que el Comité Asesor volviera a convocar el Grupo de Trabajo Plenario en su período de sesiones de 1999 para concluir su labor preparatoria; alentó a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales que se dedican a actividades espaciales, así como a las industrias y organizaciones nacionales relacionadas con el espacio, invitadas por conducto de sus gobiernos, a que contribuyeran activamente al logro de los objetivos de UNISPACE III; acordó que las consultas anteriores a la Conferencia de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se celebraran el 18 de julio de 1999 en la sede de UNISPACE III y pidió al Comité Preparatorio que, en el curso de las consultas, presentara un informe sobre la labor que hubiera llevado a cabo; pidió a UNISPACE III que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones; hizo suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que, en vista del programa abreviado de trabajo de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 36° período de sesiones y los preparativos que debían realizarse para UNISPACE III, la Subcomisión debía suspender durante un año su examen de los temas enumerados en la resolución, que debería reanudarse en su 37° período de sesiones; tomó nota de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos se concentraría en la terminación del informe técnico completo sobre los residuos espaciales, con miras a su aprobación; hizo suyo el plan cuatrienal de trabajo para el examen del tema del programa relativo a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, adoptado por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y accedió a que la Subcomisión volviera a convocar a su grupo de trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre en su 37° período de sesiones, para llevar a cabo su labor de conformidad con el plan de trabajo; observó que el Grupo de Trabajo Plenario encargado de evaluar la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, había concluido su evaluación de la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia; hizo suyo el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 1999 propuesto por el experto en aplicaciones de la tecnología espacial; hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que, en su 38° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos: a) continuara considerando el examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; b) continuara examinando, por

¹²⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 82 del programa):

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento No. 20 (A/53/20);
- b) Informe del Secretario General: A/53/265;
- c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/53/596;
- d) Resolución 53/45;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/53/SR.2 y 10 a 12;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.78.

conducto de su grupo de trabajo, los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y la utilización de la órbita geostacionaria; c) continuara su examen de la situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre y creara un grupo de trabajo encargado de estudiar esa cuestión; y d) continuara examinando otras cuestiones, entre ellas las consultas officiosas relativas a propuestas concretas ya formuladas sobre posibles nuevos temas del programa para la Subcomisión de Asuntos Jurídicos; recomendó que se prestara más atención a todos los aspectos relacionados con la protección y preservación del medio espacial, especialmente a los que podrían afectar al medio terrestre; y pidió a la Comisión que prosiguiera su labor, de conformidad con la resolución, y que considerara, según procediera, la posibilidad de iniciar nuevos proyectos sobre actividades en el espacio ultraterrestre y que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe en que figuraran sus opiniones sobre los asuntos que deberían estudiarse en el futuro (resolución 53/45).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento No. 20 (A/54/20);
- b) Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III) (resolución 53/45);
- c) Informe de la Secretaría sobre las cuestiones de organización relacionadas con UNISPACE III.

88. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los Estados Unidos de América, Francia y Turquía (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, ha venido proporcionando enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron a fin de prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, a otras personas desplazadas y sumamente necesitadas de ayuda inmediata, como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última vez hasta el 30 de junio de 2002 (resolución 53/46).

En su resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa. Actualmente, la Comisión Asesora del Organismo está integrada por los 10 Estados Miembros siguientes: Bélgica, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Líbano, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria y Turquía. En la misma resolución se pidió al Director (ahora Comisionado General) del Organismo que presentara a la Asamblea un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo presentó recomendaciones a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones siguiente, y la Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹²⁶, la Asamblea General aprobó siete resoluciones en relación con este tema (resoluciones 53/46 a 53/52).

En la primera resolución, titulada “Asistencia a los refugiados de Palestina”, la Asamblea General observó con pesar que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones, según lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), se habían llevado a cabo; reconoció que el Organismo estaba haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles; tomó nota del considerable éxito del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo desde la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional; acogió con satisfacción el fortalecimiento de la cooperación entre el Organismo y el Banco Mundial y otros organismos especializados; instó a todos los Estados Miembros a que otorgaran y agilizaran su ayuda y asistencia para impulsar el desarrollo económico y social del pueblo palestino y de los territorios ocupados; reiteró su profunda preocupación por el hecho de que la situación financiera del Organismo siguiera siendo crítica; observó con honda preocupación que el problema del déficit estructural a que hacía frente el Organismo acarrearía casi con seguridad un empeoramiento de las condiciones de vida de los refugiados palestinos y, por lo tanto, podía afectar el proceso de paz; exhortó a todos los gobiernos a que, como cuestión de urgencia, procedieran con la mayor generosidad posible para atender a las necesidades previstas del Organismo, e instó a los gobiernos que no aportaban contribuciones a que lo hicieran regularmente y a los que lo hacían, a que consideraran la posibilidad de aumentarlas; y decidió prorrogar el mandato del Organismo hasta el 30 de junio de 2002, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea (resolución 53/46).

En la segunda resolución, titulada “Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente”, la Asamblea General pidió al Grupo de Trabajo que, en

¹²⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 83 del programa):

- a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 (A/53/13);
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS: A/53/569;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina: A/52/518 y Corr.1;
- d) Informes del Secretario General:
 - i) Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (A/53/471);
 - ii) Ofrecimientos por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina (A/53/472);
 - iii) Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina (A/53/644);
 - iv) Universidad “Al-Quds” de Jerusalén para los refugiados de Palestina (A/53/551);
- e) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/53/597;
- f) Resoluciones 53/46 a 53/52;
- g) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/53/SR.17, 18 y 24;
- h) Sesión plenaria: A/53/PV.78.

cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, perseverara en sus esfuerzos por asegurar la financiación del Organismo durante otro período de un año (resolución 53/47).

En la tercera resolución, titulada “Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores”, la Asamblea General reafirmó el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior en los territorios ocupados por Israel desde 1967; apoyó los esfuerzos del Comisionado General del Organismo por seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encontraban actualmente desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia constante; y pidió al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, le informara antes de su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la resolución (resolución 53/48).

En la cuarta resolución, titulada “Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina”, la Asamblea General instó a todos los Estados a que respondieran al llamamiento hecho en su resolución 32/90 F en una medida que guardara proporción con las necesidades de educación superior, incluida la formación profesional, de los refugiados de Palestina; invitó a los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, continuaran brindando asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina pudieran cursar estudios superiores; hizo un llamamiento a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas para que aportaran contribuciones generosas a las universidades palestinas; hizo un llamamiento a todos los Estados, a los organismos especializados y a otros órganos internacionales para que contribuyeran a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina; pidió al Organismo que actuara como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas, y que las concediera a refugiados de Palestina idóneos; y pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/49).

En la quinta resolución, titulada “Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente”, la Asamblea General acogió con beneplácito la finalización del traslado de la sede del Organismo a Gaza; reconoció el apoyo prestado por el gobierno anfitrión y la Organización de Liberación de Palestina (OLP) al Organismo en el cumplimiento de su cometido; exhortó a Israel a que aceptara la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y a que cumpliera los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas en lo que concernía a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguarda de la seguridad de las instalaciones del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén; exhortó una vez más a Israel a que indemnizara al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí; pidió al Comisionado General del Organismo que procediera a la expedición de documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado; tomó nota de que la nueva situación creada por la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por Israel y la OLP y por los ulteriores acuerdos de aplicación había tenido consecuencias importantes para las actividades del Organismo, el cual, en estrecha cooperación con el Coordinador Especial de las Naciones

Unidas en los territorios ocupados, los organismos especializados y el Banco Mundial, debía seguir contribuyendo al desarrollo de la estabilidad económica y social en el territorio ocupado; tomó nota también de que el funcionamiento del Organismo seguía siendo indispensable en todos sus campos de operaciones; expresó preocupación por las medidas de austeridad debidas a la crisis financiera que seguían vigentes y que habían afectado a la calidad y al nivel de algunos de los servicios del Organismo; pidió al Comisionado General que examinara la posibilidad de modernizar los archivos del Organismo; e instó a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que mantuvieran e incrementaran sus contribuciones al Organismo, de forma que se aliviaran las actuales dificultades financieras, y a que apoyaran al Organismo para que siguiera prestando la asistencia más fundamental y eficaz a los refugiados palestinos (resolución 53/50).

En la sexta resolución, titulada “Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos”, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para la protección de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, expresó su reconocimiento por la labor realizada para preservar y modernizar los registros existentes de la Comisión, y pidió al Secretario General que concluyera esa tarea; exhortó una vez más a Israel a que brindara al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la resolución; exhortó a todas las partes interesadas a que proporcionaran al Secretario General toda la información pertinente que obrara en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que le sería útil para la aplicación de la resolución; instó a las partes palestina e israelí a que, según habían acordado entre ellas, se ocuparan de la importante cuestión de los bienes de los refugiados palestinos y las rentas que ellos devengarán en el marco de las negociaciones sobre el estatuto permanente, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/51).

En la séptima resolución, titulada “Universidad ‘Al-Quds’ de Jerusalén para los refugiados de Palestina”, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad “Al-Quds” de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B; exhortó una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que cooperara en la aplicación de la resolución 53/52 y eliminara los obstáculos que había opuesto al establecimiento de la Universidad “Al-Quds” de Jerusalén; y pidió también al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 53/52).

Documentos:

- a) Informe del Comisionado General del OOPS, Suplemento No. 13 (A/54/13 y Add.1);
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 53/47);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 53/46 a 53/49, 51 y 52).

89. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). Actualmente,

el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Malasia, Senegal y Sri Lanka.

En el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, el Comité Especial presentó al Secretario General su primer informe, de conformidad con la resolución 2443 (XXIII). El Secretario General hizo llegar a la Asamblea el informe, que, tras la inclusión del tema en el programa de ese período de sesiones, fue remitido a la Comisión Política Especial. En dicho período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a quincuagésimo segundo, la Asamblea General continuó el examen del tema sobre la base de los informes del Comité Especial y pidió al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G, 44/48 A a G, 45/74 A a G, 46/47 A a G, 47/70 A a G, 48/41 A a D, 49/36 A a D, 50/29 A a D, A/51/131 y 52/64).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹²⁷, la Asamblea General, entre otras cosas, deploró las políticas y prácticas de Israel que violaban los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados; pidió al Comité Especial que continuara investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que celebrara consultas, según procediera, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, y que presentara un informe al Secretario General tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que fuera necesario y pidió al Secretario General que proporcionara al Comité Especial todas las facilidades necesarias con objeto de que pudiera investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hacía referencia en la resolución y que le presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la realización de las tareas que se le encomendaban (resolución 53/53).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea exhortó a Israel a que aceptara la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio, y a que cumpliera escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49; exigió la cesación total de la construcción del nuevo asentamiento en Jabal Abu Ghunaym y de todas las actividades de Israel para el establecimiento de asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/55).

Documentos:

- a) Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes del Comité Especial (resolución 53/53), A/54/73;
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 53/53 a 53/57).

¹²⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 84 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/53/259, A/53/260, A/53/264 y A/53/660;
- b) Notas del Secretario General: A/53/136 y Add.1 y A/53/661;
- c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/53/598;
- d) Resoluciones 53/53 a 53/57;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/53/SR.22 a 24;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.78.

90. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

En su decimonoveno período de sesiones, celebrado en febrero de 1965, la Asamblea General creó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que debía emprender un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de resolver las dificultades financieras de las Naciones Unidas (resolución 2006 (XIX)). En la actualidad, el Comité Especial se compone de los Estados Miembros siguientes: Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Lituana, Luxemburgo, Malasia, Malí, Mauritania, Marruecos, México, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo a quincuagésimo primero (resoluciones 2053 (XX), 2220 (XXI), 2308 (XXII), 2451 (XXIII), 2576 (XXIV), 2670 (XXV), 2835 (XXVI), 2965 (XXVII), 3091 (XXVIII), 3239 (XXIX), 3457 (XXX), 31/105, 32/106, 33/114, 34/53, 35/121, 36/37, 37/93, 38/81, 39/97, 40/163, 41/67, 42/161, 43/59 A y B, 44/49, 45/75, 46/48, 47/71, 47/72, 48/42, 48/43, 49/37, 50/30, 51/136 y 52/69).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹²⁸, la Asamblea General, entre otras cosas, suscribió las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuraban en su informe e instó a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adoptaran todas las medidas necesarias para llevarlas a la práctica; reiteró que los Estados Miembros que aportaran personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en los años venideros o que participaran en el futuro en el Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores pasarían a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente, previa presentación de la respectiva solicitud por escrito; y pidió al Comité Especial que le presentara un informe sobre su labor en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/58).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz: A/54/87;

¹²⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 85 del programa):

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz: A/53/127;
- b) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/53/599;
- c) Resolución 53/58;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/53/SR.13 a 16;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.78.

- b) Informe del Secretario General (resolución 53/58), A/54/63–S/1999/171.

91. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas” (resolución 3535 (XXX)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea consideró el tema como subtema en relación con el tema “Cuestiones relativas a la información” y decidió establecer un Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros (resolución 33/115 C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité y denominarlo en lo sucesivo Comité de Información (resolución 34/182). La Asamblea continuó el examen del tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a quincuagésimo segundo (resoluciones 35/201, 36/149 A y B, 37/94 A y B, 38/82 A y B, 39/98 A y B, 40/164 A y B, 41/68 A a E, 42/162 A y B, 43/60 A y B, 44/50, 45/76 A y B, 46/73 A y B, 47/73 A y B, 48/44 A y B, 49/38 A y B, 50/138 A y B, 51/138 A y B y 52/70 A y B). Además, la Asamblea tomó varias decisiones relativas a la composición del Comité de Información en ese período (decisiones 43/418, 44/418, 45/422, 46/423, 47/424, 47/322, 48/318, 49/416, 50/311, 50/411 y 52/318). En la decisión 53/418 figura la composición actual del Comité.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹²⁹, la Asamblea General instó a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todos los demás interesados a que, entre otras cosas, cooperaran y realizaran actividades concertadas para reducir las disparidades existentes en las corrientes de información incrementando la asistencia para el desarrollo de las capacidades e infraestructuras de comunicaciones de los países en desarrollo; garantizaran a los periodistas el ejercicio efectivo de sus tareas profesionales en libertad y condenaran decididamente todos los ataques contra ellos; y prestaran pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (resolución 53/59).

En el mismo período de sesiones la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota del marco conceptual bosquejado por el Secretario General sobre la reorientación de las actividades de información pública de las Naciones Unidas y pidió al Secretario General que presentara su plan detallado al respecto al Comité de Información para que éste lo examinara en su 21° período de sesiones, en 1999; subrayó que, en su reorientación, el Departamento de Información Pública debería mantener y mejorar sus actividades en las esferas de interés especial para los países en desarrollo y otros países con necesidades especiales, incluidos los países en transición; pidió al Secretario General que redoblara sus esfuerzos por satisfacer de manera más eficaz la necesidad de dar una difusión más amplia a la información relacionada con el desarrollo; pidió a la Secretaría que siguiera asegurando la participación del Departamento de Información Pública en la etapa de planificación de los componentes de información de las operaciones de mantenimiento de la paz y otras operaciones de las

¹²⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 86 del programa):

- a) Informe del Comité de Información: Suplemento No. 21 (A/53/21/Rev.1);
- b) Informe del Secretario General: A/53/509;
- c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/53/600;
- d) Resoluciones 53/59 A y B y decisión 53/418;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/53/SR.2 y 19 a 21;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.78.

Naciones Unidas sobre el terreno; reafirmó la importancia que daban los Estados Miembros a la función de los centros de información de las Naciones Unidas de difusión efectiva y amplia de información en todas las partes del mundo; destacó la necesidad de examinar los casos anteriores de integración de centros de información de las Naciones Unidas con oficinas sobre el terreno del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; pidió al Secretario General que siguiera estudiando formas de racionalizar y distribuir en forma equitativa los recursos disponibles entre todos los centros de información de las Naciones Unidas y que presentara un informe al respecto al Comité de Información en su 21º período de sesiones; pidió al Secretario General que presentara un informe sobre el proyecto experimental relativo a la capacidad de radiodifusión internacional de las Naciones Unidas, y tomó nota de que el Departamento de Información Pública se proponía determinar si los Estados Miembros estaban dispuestos a proporcionar instalaciones técnicas para el proyecto experimental; instó al Departamento de Información Pública a que suministrara información pertinente y objetiva sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África; pidió al Secretario General que informara al Comité de Información en su 21º período de sesiones y a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre las actividades del Departamento de Información Pública y la aplicación de las recomendaciones que figuraban en la resolución; decidió que, a partir del 21º período de sesiones del Comité de Información, la preparación del informe del Comité estuviera a cargo de un grupo de trabajo de composición abierta; y pidió al Comité de Información que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/59 B).

También en su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité de Información de 90 a 93 y nombrar a Angola, las Islas Salomón y la República de Moldova miembros del Comité (decisión 53/418).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Información, Suplemento No. 21 (A/54/21);
- b) Informe del Secretario General (resolución 53/59 B).

92. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

En virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, los Estados Miembros que administran territorios no autónomos deben transmitir regularmente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examina esa información y, en virtud de lo dispuesto en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta en el examen de la situación de los correspondientes territorios no autónomos.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹³⁰, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la Asamblea misma en el sentido de que un territorio no autónomo había alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debía seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio; pidió al Secretario General que, en lo que respecta a la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes, siguiera procurando que se obtuviera la información necesaria de todas las fuentes publicadas disponibles; y pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le informara al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/60).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/54/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 53/60).

93. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial” (resolución 2189 (XXI)). En sus períodos de sesiones vigésimo segundo, trigésimo quinto, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo sexto, la Asamblea decidió introducir nuevas enmiendas en el título del tema (resolución 2288 (XXII), A/35/250, párr. 22, y decisiones 44/469 y 46/402 D). En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió revisar el título del tema para que dijera: “Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial” (decisión 48/402 C). El tema apareció con ese título en el proyecto de programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General (véase A/BUR/53/1, párrs. 45 y 47). En su primer informe (A/53/250, párr. 47), la Mesa de la Asamblea recomendó que el título del tema fuera el siguiente: “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos”, y la Asamblea incluyó el tema en el programa con el nuevo título (véase A/53/PV.3).

¹³⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 87 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/53/23 (Parte IV)), cap. VIII;
- b) Informe del Secretario General: A/53/263;
- c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/53/601;
- d) Resolución 53/60;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/53/SR.3 a 7;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.78.

Desde su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General ha mantenido el tema en su programa y en cada período de sesiones ha aprobado resoluciones sobre el tema.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹³¹, la Asamblea General instó a las Potencias administradoras interesadas a que adoptaran medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre el futuro desarrollo de esos recursos, y pidió a las Potencias administradoras que tomaran todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios; y pidió al Comité Especial que siguiera examinando esa cuestión y que le informara al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/61).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en dichos territorios podrían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos de esos territorios, y su firme opinión de que debían retirarse las bases e instalaciones existentes, que obstaculizaban la aplicación de la Declaración; reiteró que los territorios coloniales y no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no debían usarse para realizar ensayos nucleares, verter desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa; y pidió al Comité Especial que siguiera examinando esa cuestión y le informara al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/419).

Documento: Parte pertinente del informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/54/23).

94. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Esta cuestión ha figurado como tema separado del programa de la Asamblea General desde su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967. En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a los organismos especializados e instituciones internacionales interesadas que tomaran medidas urgentes y eficaces para ayudar a los pueblos que luchaban por liberarse del dominio colonial y que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su intermedio, con los movimientos de liberación nacional, elaborasen programas concretos en ese fin (resolución 2311 (XXII)).

¹³¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (temas 88 y 18 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/53/23 (Parte III)), caps. V y VI;
- b) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/53/602;
- c) Carta de fecha 12 de agosto de 1998 dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Comité Especial: A/53/261;
- d) Resolución 53/61 y decisión 53/419;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/53/SR.3 a 7;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.78.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹³², la Asamblea General pidió a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que fortalecieran las medidas de apoyo existentes y formularan programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, dentro del marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social; pidió a las respectivas Potencias administradoras que facilitaran la participación de representantes de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de manera que los territorios pudieran beneficiarse de las actividades conexas de esos organismos y organizaciones; recomendó a todos los gobiernos que intensificaran sus gestiones en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales fueran miembros para que dieran prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos; y pidió al Comité Especial que continuara examinando la cuestión y le informara al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/62).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/54/23);
- b) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/54/3);
- c) Informe del Secretario General (resolución 53/62), A/54/119.

95. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios postprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara, para conocimiento de la Asamblea, un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que éstas hubieran sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea reiteró esa invitación en posteriores período de sesiones y en cada ocasión pidió al Secretario General que le informara en el período de sesiones subsiguiente sobre la aplicación de la resolución pertinente.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹³³, la Asamblea General invitó a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación

¹³² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (temas 89 y 12 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/53/23 (Parte IV)), cap. VII, A/AC.109/L.1880;
- b) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/53/3), cap. VIII, secc. D;
- c) Informe del Secretario General: A/53/130 y Corr.1;
- d) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/53/603;
- e) Resolución 53/62;
- f) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/53/SR.3 a 7;
- g) Sesión plenaria: A/53/PV.78.

¹³³ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 90 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/262 y Add.1;
- b) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/53/604;
- c) Resolución 53/63;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/53/SR.3 a 7;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.78.

profesional a los habitantes de los territorios que aún no hubieran alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando fuera posible, fondos para sus viajes; instó a las Potencias administradoras a que adoptaran medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difundiera amplia y continuamente información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que dieran todas las facilidades necesarias para que los estudiantes pudieran aprovechar esos ofrecimientos, y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/63).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/63).

96. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a petición de Madagascar (A/34/245). En este período de sesiones, la Asamblea reafirmó la necesidad de respetar escrupulosamente la unidad nacional y la integridad territorial de un territorio colonial en el momento de obtener éste su independencia (resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Gobierno de Francia a que iniciara, con carácter de urgencia, las negociaciones con el Gobierno de Madagascar, previstas en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a quincuagésimo tercero, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419, 44/419, 45/402, 46/402, 47/402, 48/402, 49/402, 50/402, 51/402, 52/402 y 53/402).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

97. Cuestión de Timor Oriental

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió que los Territorios bajo administración portuguesa eran territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta y pidió al Gobierno de Portugal que transmitiera al Secretario General, de conformidad con las disposiciones del Capítulo XI, información sobre las condiciones reinantes en los Territorios, entre los que se contaba Timor (resolución 1542 (XV)). A partir de 1960, la Asamblea examinó cada año la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, hasta su trigésimo período de sesiones, cuando, en relación con ese tema, aprobó una resolución aparte sobre la cuestión de Timor (resolución 3485 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de Timor en relación con el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Cuestión de Timor Oriental” (resolución 31/53).

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo a trigésimo sexto, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 32/34, 33/39, 34/40, 35/27 y 36/50).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que iniciara consultas con las partes directamente interesadas, con miras a explorar las modalidades para llegar a un arreglo global del problema; pidió al Comité Especial que continuara examinando activamente la situación en el Territorio y que prestara la asistencia necesaria al Secretario General con miras a facilitar la aplicación de la resolución; y exhortó a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al PMA, el UNICEF y el ACNUR, a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, prestaran asistencia de inmediato a la población de Timor Oriental, en estrecha consulta con Portugal en su carácter de Potencia administradora (resolución 37/30).

Desde el trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General ha mantenido el tema en su programa, si bien en cada período de sesiones ha decidido aplazar su examen hasta el período de sesiones siguiente (decisiones 38/402, 39/402, 40/402, 41/402, 42/402, 43/402, 44/402, 45/402, 46/402, 47/402, 48/402, 49/402, 50/402, 51/402 y 52/402).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹³⁴, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la marcha de las gestiones (A/53/349), en el que se ponía de relieve la búsqueda de una solución justa, amplia e internacionalmente aceptable para la cuestión de Timor Oriental. El Secretario General indicó que las negociaciones que se venían celebrando desde hacía muchos años habían tomado un sesgo positivo y prometían una pronta solución del problema. El 3 de abril de 1998, el Secretario General se reunió con las autoridades políticas de Indonesia y Portugal y abordó la necesidad de avanzar lo antes posible en las negociaciones. En mayo de 1998 siguieron celebrándose conversaciones tripartitas entre Indonesia y Portugal, presididas por el Representante Personal del Secretario General, Jamsheed Marker.

En el informe se señalaba que el cambio de Presidente en Indonesia en mayo de 1998 y la nueva era de reforma que había emprendido el país ofrecían nuevas posibilidades para una solución de la prolongada controversia. El 18 de junio de 1998, el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia, Ali Alatas, presentó en Nueva York una propuesta al Secretario General para la solución de la cuestión de Timor Oriental basada en la concesión de un estatuto especial al Territorio, en virtud del cual se le daría un amplio grado de autonomía dentro del Estado indonesio. La propuesta constituyó un cambio importante en la posición de Indonesia.

En julio de 1998, el Sr. Marker examinó en Indonesia todos los aspectos de la cuestión de Timor Oriental con las autoridades gubernamentales, y se reunió también con los líderes de la oposición de Timor Oriental y con otros dirigentes políticos.

En el informe se indicaba también que se habían celebrado conversaciones de alto nivel en Nueva York entre los Ministros de Relaciones Exteriores de Indonesia y Portugal. En las conversaciones, las dos partes convinieron en examinar a fondo las propuestas de Indonesia de conceder un estatuto especial de autonomía a Timor Oriental. Otro resultado importante de las conversaciones fue el acuerdo de que se haría participar más directamente a los timorenses orientales en la búsqueda de una solución. Se dio otro paso importante hacia la normalización de las relaciones entre Indonesia y Portugal. Las dos partes convinieron en establecer secciones de intereses en embajadas amigas en las capitales respectivas.

Por último, el Secretario General informó de que se había celebrado en Austria otra serie de reuniones en el marco del diálogo a todos los sectores interesados en Timor Oriental, durante

¹³⁴ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 8 del programa):

- a) Decisión 53/402;
- b) Sesión plenaria: A/53/PV.3.

las cuales los participantes habían examinado y propuesto en su declaración final varias ideas prácticas a fin de contribuir a hallar un arreglo duradero del problema.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/402).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en mayo de 1999¹³⁵, la Asamblea General examinó la cuestión de Timor Oriental en relación con el tema 113 del programa titulado “Presupuesto por programas para el bienio 1998–1999”. La Asamblea: a) autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma de hasta 35 millones de dólares de los EE.UU., de cualesquiera fuentes de recursos para las necesidades iniciales de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con Timor Oriental, hasta tanto el Consejo de Seguridad adopte medidas ulteriores y el Secretario General presente el presupuesto revisado; y b) reafirmó, de conformidad con la sección VI de su resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y expresó su preocupación ante la tendencia de sus comisiones sustantivas y otros órganos intergubernamentales a ocuparse de cuestiones administrativas y presupuestarias (decisión 53/472).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 53/402).

98. Cuestiones de política macroeconómica

a) Examen intergubernamental e internacional de alto nivel del tema de la financiación del desarrollo

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo (resoluciones 46/205, 48/187, 50/93 y 52/179 y decisión 47/436).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹³⁶, la Asamblea General recordó la decisión contenida en su resolución 52/179 de crear un grupo de trabajo especial de composición abierta de la Asamblea General encargado de realizar un examen a fondo de todas las aportaciones solicitadas en la resolución, con miras a preparar un informe con recomendaciones sobre la forma, el alcance y el programa, en particular, de una reunión en la cumbre, una conferencia internacional, un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General u otro foro intergubernamental e internacional de alto nivel apropiado sobre la financiación

¹³⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 113 del programa):

- a) Informe del Secretario General sobre la cuestión de Timor Oriental: A/C.5/53/61;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: A/53/7/Add.13;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/53/485/Add.3;
- d) Decisión 53/472;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.60;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.100.

¹³⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 91 b) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/53/228 y A/53/479;
- b) Nota del Secretario General: A/53/470;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/53/606/Add.2;
- d) Resolución 53/173;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 11, 15, 28 a 30, 36 y 42;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

del desarrollo con el fin de promover la asociación mundial para el desarrollo, que se celebraría a más tardar en el año 2001; pidió al grupo de trabajo especial que estudiara las modalidades apropiadas para asegurar la terminación de su labor y la presentación de recomendaciones concretas a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones; pidió al Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones que actuara como presidente de oficio del grupo de trabajo especial y que convocara una reunión de organización del grupo a más tardar en enero de 1999 para decidir las modalidades mencionadas en el párrafo 2 de la resolución y adoptar disposiciones para la dirección y el funcionamiento eficaz del grupo de trabajo especial; y pidió asimismo al Presidente que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, designara dos vicepresidentes para el grupo de trabajo especial, preferiblemente antes de convocar su reunión de organización en enero de 1999, teniendo en cuenta una representación adecuada; pidió a la Mesa de la Segunda Comisión de la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones que, con la asistencia de la Secretaría, organizara reuniones informativas o grupos de discusión sobre temas importantes o tendencias y acontecimientos significativos que pudiesen enriquecer las deliberaciones del grupo de trabajo especial (resolución 53/173).

Documento: Informe del grupo de trabajo especial de composición abierta de la Asamblea General sobre la financiación del desarrollo, Suplemento No. 28 (A/54/28).

b) La financiación del desarrollo, incluidas las transferencias netas de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados

La Asamblea General examinó la cuestión de las corrientes financieras mundiales y su repercusión sobre los países en desarrollo en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 52/180).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹³⁷, la Asamblea General subrayó la importancia de contar con un entorno internacional propicio para apoyar la recuperación de los países afectados por la crisis y para impedir que ésta se propagara, así como con políticas macroeconómicas adecuadas y políticas de reglamentación en el plano nacional; subrayó la necesidad de mantener un diálogo constante entre los países desarrollados y los países en desarrollo sobre el fortalecimiento y la reforma de la estructura financiera internacional y una estrategia mundial para hacer frente a las crisis financieras; reconoció la necesidad de mejorar la capacidad de las instituciones financieras internacionales con respecto a la prevención y solución de las crisis y de asignar recursos suficientes al Fondo Monetario Internacional (FMI); destacó también la necesidad de reforzar los sistemas financieros internacionales y nacionales con una vigilancia más eficaz tanto del sector público como del sector privado; invitó al FMI a que considerara la posibilidad de adoptar nuevas medidas normativas y de divulgación a fin de que los participantes en los mercados financieros actuaran con mayor transparencia y a que facilitara el diálogo entre los agentes pertinentes para que consideraran la posibilidad de establecer marcos normativos sobre las corrientes de capital a corto plazo y el comercio en divisas; exhortó a la comunidad internacional a que contribuyera a reducir al mínimo la excesiva inestabilidad de las corrientes financieras mundiales y a distribuir de una forma más equitativa los costos de los ajustes sistémicos entre el sector público y el sector privado; y pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Conferencia de

¹³⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 91 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/398;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/606/Add.2;
- c) Resolución 53/172;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 11, 15, 28 a 30, 36 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y las instituciones de Bretton Woods, analizara las tendencias actuales de las corrientes financieras mundiales y las modalidades para mejorar la prevención y la respuesta para afrontar las crisis financieras, y que le informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/172).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/172).

c) Comercio y desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) fue creada el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los 188 miembros de la Conferencia son los Estados que son Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. Las principales funciones de la Conferencia se establecen en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 1995 (XIX). La Conferencia celebró su noveno período de sesiones en Midrand (Sudáfrica) del 27 de abril al 11 de mayo de 1996.

Cuando la Conferencia no se encuentra reunida, la Junta de Comercio y Desarrollo, integrada por 145 miembros, desempeña las funciones que competen a la Conferencia. La Junta presenta informes a la Conferencia y también informa anualmente de sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. La Junta celebró sus reuniones ejecutivas 19ª, 20ª y 21ª el 15 de diciembre de 1998 y el 5 de febrero y el 1º de julio de 1999, respectivamente. Se ha previsto celebrar el 46º período de sesiones de la Junta del 11 al 22 de octubre de 1999.

Documentos: Informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 19ª, 20ª, 21ª y 22ª (A/54/15 (Partes I a IV)) y sobre su 46º período de sesiones (A/54/15 (Parte V)).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹³⁸, la Asamblea General acogió con satisfacción el comunicado ministerial sobre el acceso a los mercados aprobado por el Consejo Económico y Social el 8 de julio de 1998; reiteró la importancia de que continuara la liberalización del comercio en los países desarrollados y los países en desarrollo, particularmente en los sectores de exportación de interés para los países en desarrollo, por medio, entre otras cosas, de reducciones considerables de los aranceles, la supresión de las crestas arancelarias y la abolición de la progresividad arancelaria y la eliminación de las políticas que distorsionaban el comercio, las prácticas proteccionistas y las barreras no arancelarias en las relaciones comerciales internacionales, y renovó su compromiso de mantener y reforzar un sistema de comercio multilateral abierto, reglamentado, equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y previsible; y pidió al Secretario General que, en colaboración con la secretaría de la UNCTAD, le informara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, la evolución del sistema comercial multilateral y la aplicación del comunicado ministerial (resolución 53/170).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite un informe preparado conjuntamente con la secretaría de la UNCTAD (resolución 53/170).

¹³⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 91 a) del programa):

- a) Informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 16ª, 17ª y 18ª (partes I, II y III) y sobre su 45º período de sesiones (parte IV): Suplemento No. 15 (A/53/15/Rev.1);
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/606/Add.1;
- c) Resolución 53/170;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 11, 28 a 30, 35, 36, 38 y 40 a 42;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹³⁹, la Asamblea General instó a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a que aplicaran medidas para intensificar aún más sus esfuerzos de colaboración; invitó a los países donantes, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a las instituciones financieras multilaterales a que prestaran a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito asistencia financiera y técnica apropiada, en forma de donaciones o préstamos en condiciones concesionarias, para construir, mantener y mejorar los sistemas de tránsito; y pidió al Secretario General que, dentro de los límites generales de los recursos, convocara en 1999 una nueva reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de los países donantes y de las instituciones financieras y de desarrollo para examinar los progresos realizados en el desarrollo de sistemas de tránsito, incluidos los aspectos sectoriales y el costo del transporte de tránsito, con miras a estudiar la posibilidad de formular las medidas prácticas necesarias (resolución 52/183).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite un informe preparado conjuntamente con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (resolución 52/183).

Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹³⁹, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a que adoptara medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación, en contra de los países en desarrollo, de medidas económicas coercitivas unilaterales que no estuviesen autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o no guardaran conformidad con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y que contravinieran los principios básicos del sistema comercial multilateral; pidió al Secretario General que siguiera vigilando la imposición de medidas de ese tipo y que estudiara las consecuencias de estas medidas para los países afectados, incluidas las consecuencias sobre el comercio y el desarrollo; y pidió también al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 52/181).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/181).

d) Ciencia y tecnología para el desarrollo

¹³⁹ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 95 b) del programa):

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 15ª reunión ejecutiva: Suplemento No. 15 (A/52/15);
- b) Informes del Secretario General: A/52/329 y A/52/459;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/52/626/Add.2;
- d) Resoluciones 52/181 y 52/183;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/52/SR.3 a 11, 34, 35, 41, 42, 47 y 48;
- f) Sesión plenaria: A/52/PV.77.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁴⁰, la Asamblea General reafirmó que el desarrollo de la capacidad en materia de ciencia y tecnología en los países en desarrollo debía seguir siendo una de las cuestiones prioritarias del programa de las Naciones Unidas e instó a que se redoblaran e intensificaran las actividades internacionales de cooperación encaminadas a crear una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo, incluida la capacidad para utilizar los avances científicos y tecnológicos del exterior, y para adaptarlos a las condiciones locales; subrayó la necesidad de fortalecer el importante papel que desempeñaban las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología a fin de abarcar distintos aspectos de la labor de las Naciones Unidas; subrayó que se deberían aprovechar y ampliar las formas actuales de cooperación entre los sectores público y privado de los países en desarrollo y los países desarrollados; reconoció la función que cumplían los gobiernos en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo; reconoció además el papel del sector privado en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, en particular en la transferencia y el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica; invitó a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que evaluaran su capacidad para prestar asistencia y promover la cooperación en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones; reafirmó que el tema sustantivo para el intervalo entre períodos de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en 1997–1999 sería “Asociaciones de ciencia y tecnología y establecimiento de redes para mejorar las capacidades nacionales”; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los progresos que se hubiesen logrado en la aplicación de la resolución (resolución 52/184).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/184), A/54/270.

e) **La crisis de la deuda externa y el desarrollo**

Aumento de la cooperación internacional con miras a dar una solución duradera al problema de la deuda externa de los países en desarrollo

La Asamblea General examinó por primera vez este tema en su cuadragésimo período de sesiones y ha tratado la cuestión como tema aparte del programa en todos los períodos de sesiones posteriores (resoluciones 41/202, 42/198, 43/198, 44/205, 45/214, 46/148, 47/198, 48/182, 49/94, 50/92, 51/164, 52/185 y 53/175 y decisión 40/474).

En el quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁴¹, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a considerar medidas y mecanismos voluntarios que dieran cierto alivio a los países deudores, por ejemplo, la suspensión temporal y de mutuo acuerdo de los pagos sin que ello afectara a su acceso a la financiación de carácter provisional y acogió con satisfacción la disposición del FMI de considerar la posibilidad de proporcionar recursos financieros a países miembros que estuviesen atrasados en el pago de su deuda a algunos acreedores privados; alentó a los acreedores privados y, en particular a los bancos comerciales, a seguir

¹⁴⁰ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 95 c) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/52/320;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/52/626/Add.3;
- c) Resolución 52/184;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/52/SR.3 a 9, 9 a 11, 17, 34, 35, 41 y 48;
- e) Sesión plenaria: A/52/PV.77.

¹⁴¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 91 d) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/373;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/606/Add.4;
- c) Resolución 53/175;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 8 a 11, 15, 28 a 30 y 41;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

llevando adelante sus iniciativas y medidas para resolver los problemas de la deuda comercial de los países de medianos ingresos, en particular los afectados por la crisis financiera; destacó la urgente necesidad de facilitar al FMI recursos suficientes; acogió con satisfacción la decisión anunciada por varios países acreedores de condonar, parcial o totalmente, la deuda bilateral pública de los países de Centroamérica más afectados por el huracán Mitch; destacó la importancia de contar con un entorno económico internacional favorable y propicio, así como la importancia de que los países en desarrollo siguieran luchando por promover un entorno propicio para atraer las inversiones extranjeras y fomentar así un crecimiento económico que les facilitara la solución de sus problemas relacionados con la deuda; destacó la necesidad de elaborar técnicas de conversión de la deuda aplicables a programas y proyectos de desarrollo social; subrayó la necesidad de que el FMI y el Banco Mundial atendieran las necesidades particulares de los países pobres después de un conflicto, en estrecha cooperación con todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas; pidió que la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados se ampliara rápidamente y con determinación a un número mayor de países y destacó la necesidad de que se movilizaran recursos financieros adicionales de acreedores tanto bilaterales como multilaterales en apoyo de la Iniciativa sin que por ello se viese afectado el apoyo que había de prestarse a otras actividades de desarrollo, así como la flexibilidad en lo que respecta a los requisitos para participar en la Iniciativa; acogió con satisfacción la decisión de las Juntas del FMI y del Banco Mundial de que el examen amplio de la Iniciativa se llevara a cabo a más tardar en 1999; destacó la necesidad urgente de seguir manteniendo redes de protección social para los grupos vulnerables más perjudicados por la aplicación de los programas de reforma económica en los países deudores, en particular los grupos de bajos ingresos; alentó a los deudores y acreedores a que examinaran medios para asegurar que los préstamos futuros se utilizaran de modo que se evitase que incidieran negativamente en la sostenibilidad de la deuda; destacó la necesidad de que, además de aplicar medidas de alivio de la deuda que incluyeran la reducción de la deuda y de su servicio, se hicieran llegar a los países en desarrollo deudores nuevas corrientes de recursos financieros y exhortó a los países acreedores y a las instituciones financieras multilaterales a que siguieran proporcionando asistencia financiera en condiciones de favor, en particular a los países menos adelantados; y destacó la necesidad de reforzar la capacidad institucional de los países en desarrollo en materia de gestión de la deuda y exhortó a la comunidad internacional a que apoyara sus esfuerzos para lograr ese fin (resolución 53/175).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/175).

99. Cuestiones de política sectorial

a) Cooperación para el desarrollo industrial

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1998, la Asamblea General proclamó el período 1991–2000 Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (resolución 44/237). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea ajustó el período del programa del Segundo Decenio para que abarcara los años de 1993 a 2002 (resolución 47/177).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁴², la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1993–2002), que incluía el Plan de Acción de la Alianza para la Industrialización de África, aprobado por la Conferencia de Ministros Africanos de Industria en su 13ª reunión, celebrada en Accra en mayo de 1997; exhortó a todos los Estados Miembros a que apoyaran la ejecución del programa del Segundo Decenio y el Plan de Acción; invitó a los países donantes, los fondos y programas de las Naciones Unidas, todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y el sector privado a que participaran en una reunión de donantes que había de organizar la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI) en colaboración con la Comisión Económica para África (CEA), el PNUD y la Organización de la Unidad Africana, bajo la dirección del Banco Africano de Desarrollo y en cooperación con el Banco Mundial; pidió a la ONUUDI, la CEA y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas que colaboraran estrechamente con los gobiernos y el sector privado en África en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la producción y el desarrollo industriales; y exhortó a la ONUUDI y la CEA a que estrecharan su coordinación con el PNUD y otros organismos de las Naciones Unidas, así como con los donantes; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 52/208).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/208).

b) Negocios y desarrollo

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo quinto a quincuagésimo (resoluciones 41/182, 45/188, 46/166, 47/171, 48/180 y 50/106). En la resolución 48/180, la Asamblea pidió al Secretario General que preparara un informe bienal sobre las políticas y las actividades relativas a la capacidad-empresarial, la privatización, la desmonopolización y la liberalización de las reglamentaciones.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁴³, la Asamblea General reconoció la importante función que correspondía a los gobiernos en la creación de un entorno favorable

¹⁴² Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 96 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/52/480;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/52/627;
- c) Resolución 52/208;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/52/SR.3 a 9, 20, 21, 25, 27, 31, 50 y 51;
- e) Sesión plenaria: A/52/PV.77.

¹⁴³ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 96 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/52/428;
- b) Proyecto de resolución A/52/L.70;
- c) Resolución 52/209;
- d) Sesión plenaria: A/52/PV.77.

que alentara la capacidad empresarial y facilitara la privatización; reconoció la necesidad de aumentar la participación del sector privado en la prestación de servicios de infraestructura, sobre todo en los países con economías en transición; destacó la importancia del microcrédito para las personas que vivían en la pobreza, pues les permitía establecer microempresas, e instó a que se fortalecieran las instituciones que apoyaban la microfinanciación; alentó a la UNCTAD a que siguiera proporcionando un foro a las conversaciones intergubernamentales, con participación de representantes del sector privado, sobre cuestiones relativas a la privatización, el desarrollo empresarial y las corrientes internacionales de inversiones; invitó a la ONUDI y a los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que siguieran consolidando sus actividades, en particular respecto de África y los países menos adelantados, en la promoción del desarrollo empresarial; exhortó a los fondos y programas de las Naciones Unidas a que siguieran fortaleciendo el apoyo a la promoción de la capacidad empresarial y a que dieran la debida consideración a la función del sector privado en el desarrollo; y pidió al Secretario General que, en cooperación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, preparara un informe con un análisis de la aplicación de la resolución para presentarlo a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 52/209).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/209).

100. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional

a) **Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁴⁴, la Asamblea General reconoció la necesidad de fortalecer, en los años que restaban del decenio de 1990, la aplicación de la Declaración y de la Estrategia en estrecha coordinación, entre otras cosas, con las actividades del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 contenido en el anexo de la resolución 46/151 y su mecanismo de ejecución, la Iniciativa especial para África del sistema de las Naciones Unidas, así como el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990; pidió al Secretario General que, en consulta con todos los órganos y las organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, así como otras organizaciones internacionales pertinentes, le presentara, para examinarlo en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe analítico que contuviese una evaluación a fondo de la aplicación tanto de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración como de la Estrategia, en particular los adelantos realizados y los problemas que se habían planteado (resolución 53/178).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/178).

¹⁴⁴ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 93 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/301;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/608/Add.1;
- c) Resolución 53/178;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 16 a 18, 23, 27, 28, 30, 31 y 40;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

b) Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General creó la Comisión de Asentamientos Humanos y decidió que los informes sobre la labor de la Comisión se presentaran a la Asamblea General por intermedio Consejo Económico y Social (resolución 32/162).

Con arreglo a la resolución 47/180, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) se celebró en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996. Posteriormente, en su resolución 51/177, la Asamblea General hizo suyas las decisiones de la Conferencia, incluida la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁴⁵, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la evaluación general del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat). La Asamblea también tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre las modalidades del período extraordinario de sesiones de la Asamblea para el examen y evaluación de la aplicación del Programa del Hábitat; decidió que el período de sesiones se celebrara en junio de 2001 por un período de tres días y que la Comisión de Asentamientos Humanos actuara como comité preparatorio del período de sesiones e invitó a la Comisión a que, constituida en comité preparatorio, se reuniera durante dos días laborables en su 17º período de sesiones, entre otras cosas, para examinar la organización de los trabajos de su primer período de sesiones sustantivo en mayo de 2000, elegir su Mesa y aprobar su reglamento; subrayó la necesidad de que las autoridades locales y otros sectores pertinentes de la sociedad civil participaran en los preparativos del período extraordinario de sesiones, e invitó al Presidente de la Asamblea a que, en consulta con los Estados Miembros, les propusiera modalidades adecuadas para su participación en el período extraordinario de sesiones; invitó al Consejo Económico y Social a que dedicara su serie de sesiones de coordinación del año 2000 a la aplicación del Programa del Hábitat; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/180).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 17º período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/54/8);
- b) Informe sobre el período de sesiones de organización del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y evaluación generales de la aplicación del Programa del Hábitat (resolución 53/180).

c) La mujer en el desarrollo

La Asamblea General estudió esta cuestión con periodicidad bienal entre sus períodos de sesiones cuadragésimo y quincuagésimo (resoluciones 40/204, 42/178, 44/171, 46/167, 49/161 y 50/104).

¹⁴⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 93 c) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/267 y A/53/512;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/608/Add.3;
- c) Resolución 53/180;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 16 a 18, 27, 28, 30, 31, 36, 40 y 41;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁴⁶, la Asamblea General instó a los gobiernos a que elaboraran y fomentaran metodologías encaminadas a incorporar perspectivas de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, incluidas las políticas económicas, y a que velaran por que la mujer tuviera acceso, con plena igualdad de derechos respecto del hombre, a los recursos económicos; subrayó la necesidad de velar por que la mujer y la niña tuvieran pleno acceso, en condiciones de igualdad, a todos los niveles de educación, formación profesional y programas de readiestramiento; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución que abarcara los efectos de los procesos de mundialización y liberalización en la integración de la mujer en el desarrollo, la ejecución de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas destinadas a aumentar la participación de la mujer en los programas nacionales de desarrollo y la incorporación de las perspectivas de género en los programas y las políticas de las Naciones Unidas (resolución 52/195).

Documentos:

- a) *Estudio Mundial de 1999 sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo* (se publicará con la signatura A/54/227 y como documento de las Naciones Unidas);
- b) Informe del Secretario General (resolución 52/195);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Evaluación del Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer” (A/54/156–E/1999/102 y Add.1);
- d) Nota del Secretario General (A/54/275) en la que se hace referencia al informe del Secretario General titulado “Adelanto de la Mujer: aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y la función de las actividades operacionales en la promoción, en particular, del fomento de la capacidad y de la movilización de recursos para aumentar la participación de la mujer en el desarrollo” (E/1998/54 y Corr.1).

d) Recursos humanos para el desarrollo

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo octavo y quincuagésimo (resoluciones 45/191, 46/143, 48/205 y 50/105).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁴⁷, la Asamblea General destacó que en el desarrollo de los recursos humanos debía adoptarse un enfoque global, bien concebido e integrado, en el que se incorporara una perspectiva de género y en el que se tuvieran en cuenta las necesidades de todos, en particular en esferas tan vitales como las de la población, la salud,

¹⁴⁶ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 97 g) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/52/345;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/52/628/Add.7;
- c) Resolución 52/195;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/52/SR.3 a 9, 14, 18, 19, 23, 24, 26, 27, 38, 39 y 50;
- e) Sesión plenaria: A/52/PV.77.

¹⁴⁷ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 97 h) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/52/540;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/52/628/Add.8;
- c) Resolución 52/196;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/52/SR.3 a 9, 14, 18, 19, 23, 24, 26, 27, 38, 39, 43 y 50;
- e) Sesión plenaria: A/52/PV.77.

la nutrición, el agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones, la educación y la capacitación y la ciencia y la tecnología, y se tuviera en cuenta la necesidad de crear más oportunidades de empleo en un entorno que garantizara la libertad política, la participación popular, el respeto de los derechos humanos, la justicia y la equidad, que eran elementos esenciales para promover la capacidad humana de afrontar las tareas del desarrollo; alentó a todos los países a que aplicaran las políticas necesarias para lograr el desarrollo de los recursos humanos mediante la educación y la capacitación y procurando, siempre que fuera posible, ser más receptivos a las innovaciones tecnológicas, en particular en la esfera de la tecnología de la información; destacó la necesidad de velar por la plena participación de la mujer en la formulación y aplicación de las políticas nacionales encaminadas a promover el desarrollo de los recursos humanos; alentó a todos los países a que asignaran prioridad, en particular en los presupuestos nacionales, al desarrollo de los recursos humanos en el marco de la adopción de políticas económicas y sociales; destacó que el desarrollo de los recursos humanos y la creación de instituciones podían promoverse mediante la cooperación Sur-Sur y exhortó a los países a que adoptaran medidas a ese respecto; invitó a las organizaciones internacionales, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que continuaran dando prioridad al fomento de los objetivos del desarrollo de los recursos humanos y a su integración en sus políticas, programas y operaciones; destacó que los programas de ajuste estructural deberían apoyar los objetivos de desarrollo social, en particular la erradicación de la pobreza, la promoción del empleo pleno y productivo y el fomento de la integración social, teniendo debidamente en cuenta la aplicación de políticas económicas bien fundadas; exhortó a los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, de acuerdo con sus mandatos, programas de trabajo y prioridades, coordinaran de forma eficaz, tanto entre sí como con otros colaboradores en el desarrollo, sus actividades en apoyo de las medidas nacionales y regionales en el ámbito del desarrollo de los recursos humanos y la creación de capacidad, y a que incrementaran la repercusión de sus actividades de desarrollo en el desarrollo de los recursos humanos; pidió al Secretario General que incluyera, en el informe que presentaría a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, una evaluación de la eficacia de la contribución del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del desarrollo de los recursos humanos por medio de sus actividades operacionales, y que formulara recomendaciones para seguir aumentando la eficiencia y eficacia de su aportación al desarrollo de los recursos humanos, en particular señalando nuevos planteamientos que permitiesen aumentar su repercusión; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional”, un subtema titulado “Desarrollo de los recursos humanos” (resolución 52/196).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/196).

e) Migración internacional y desarrollo, incluida la cuestión de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo que se ocupará de los problemas relacionados con las migraciones

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones cuarenta y nueve a cincuenta y uno (resoluciones 49/127, 50/123 y 51/148).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁴⁸, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la migración internacional y el desarrollo en que se tuvieran en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, sin pasar por alto los diversos procesos regionales, y se recomendaran los medios de resolver los problemas relacionados con la migración y el desarrollo, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional sobre la migración internacional y el desarrollo (resolución 52/189).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/189), A/54/207.

f) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, a un alto nivel, en el año 2001 (resolución 52/187).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁴⁹, la Asamblea General agradeció y aceptó la generosa oferta de la Unión Europea de acoger la Conferencia en el primer semestre del año 2001 por una duración de siete días y en un lugar y fecha de celebración que decidiría el Secretario General de la Conferencia en consulta con la Unión Europea; nombró Secretario General de la Conferencia al Secretario General de la UNCTAD y le pidió que hiciera todos los preparativos necesarios para la Conferencia, incluida la organización de la reunión del comité preparatorio intergubernamental (en dos partes) y las tres reuniones preparatorias a nivel de expertos a que se hacía referencia en la resolución 52/187; pidió al Secretario General de la Conferencia que, en consulta con los Estados Miembros y en cooperación con las organizaciones y organismos competentes, organizara durante la Conferencia reuniones de mesa redonda sobre sectores o temas muy concretos o, cuando procediera, sobre determinados países; instó al PNUD y al Banco Mundial a que vincularan las próximas reuniones de mesa redonda y del grupo consultivo con el proceso de preparación de la Conferencia y pidió al Administrador del PNUD que, en su calidad de Presidente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, garantizara la plena participación de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y los equipos nacionales en los países menos adelantados en el proceso preparatorio de la Conferencia; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la UNCTAD, convocara una reunión entre organismos para garantizar la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras instituciones pertinentes, con objeto de contribuir a los preparativos y al seguimiento de la Conferencia; invitó al Secretario General de la Conferencia a adoptar

¹⁴⁸ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 97 d) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/52/314;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/52/628/Add.48;
- c) Resolución 52/189;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/52/SR.3 a 9, 14, 18, 19, 23, 24, 26 a 28, 38, 39 y 46;
- e) Sesión plenaria: A/52/PV.77.

¹⁴⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 93 e) del programa):

- a) Nota de la Secretaría: A/53/553;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/608/Add.5;
- c) Resolución 53/182;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 16, 18, 27, 28, 30, 31, 33 y 39;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

medidas, previa consulta con los Estados Miembros, para facilitar la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en el proceso preparatorio y en la Conferencia; decidió sufragar el costo de la participación de dos representantes gubernamentales de cada país menos adelantado en las reuniones del comité preparatorio intergubernamental y en la propia Conferencia, con cargo a recursos extrapresupuestarios y, en caso de que tales recursos fueran insuficientes, examinar todas las demás opciones; y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que le presentara un informe, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, sobre el estado de los preparativos de la Conferencia (resolución 53/182).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/182).

g) Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁵⁰, la Asamblea General celebró, los días 17 y 18 de septiembre de 1998, el primer diálogo de alto nivel sobre las repercusiones sociales y económicas de la mundialización y la interdependencia y sus consecuencias de política. También en el quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar bienalmente una reunión de alto nivel para reanudar el diálogo de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación a fin de impulsar el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo; decidió también que, sobre la base de la experiencia adquirida mediante el diálogo de alto nivel celebrado los días 17 y 18 de septiembre de 1998, el tema y las modalidades del segundo diálogo de alto nivel se determinarían por medio del proceso intergubernamental durante el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General; y pidió al Secretario General que, en estrecha consulta con los gobiernos, los sectores pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales competentes, propusiera temas para el segundo diálogo de alto nivel a fin de que la Asamblea General los examinara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/181).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/181).

h) Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁵¹, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y evaluación generales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población

¹⁵⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 93 d) del programa):

- a) Resumen del Presidente de la Asamblea General sobre el diálogo de alto nivel relativo al tema de las repercusiones sociales y económicas de la mundialización y la interdependencia y sus consecuencias de política: A/53/529;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/608/Add.4;
- c) Resolución 53/181;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 16, 18, 27, 28, 30, 31, 33 y 39;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

¹⁵¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 93 f) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/407;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/608/Add.6;
- c) Resolución 53/183 y decisiones 53/443 y 53/482;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 16 a 18, 27, 28, 30, 31, 36, 40 y 41;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91 y 101.

y el Desarrollo; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre el período extraordinario de sesiones (resolución 53/183).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/183).

101. Medio ambiente y desarrollo sostenible

Programa Solar Mundial 1996–2005

La Asamblea General examinó esta cuestión en su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁵², celebrado en 1998, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, y aprobó la resolución 53/7, en la que expresó su reconocimiento a los Jefes de Estado y de Gobierno que habían aceptado ser miembros de la Comisión Solar Mundial, y especialmente al Presidente de la Comisión; hizo suyo el Programa Solar Mundial 1996–2005 como contribución al programa general de actividades sobre el desarrollo sostenible; invitó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que contribuyeran al éxito de la aplicación del Programa Solar Mundial 1996–2005 e invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y en estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y otras organizaciones pertinentes: a) emprendiera medidas concretas para lograr que el Programa Solar Mundial 1996–2005 se incorporara plenamente como parte de las actividades generales del sistema de las Naciones Unidas; b) señalara el Programa Solar Mundial 1996–2005 a la atención de las fuentes pertinentes de financiación y asistencia técnica y alentara a éstas a considerar la posibilidad de contribuir a su aplicación efectiva; c) continuara sensibilizando a los Estados Miembros y las instituciones internacionales, regionales y nacionales, tanto públicas como privadas, y generando entre ellos un mayor grado de conciencia sobre la importancia estratégica del Programa Solar Mundial 1996–2005 para el logro del desarrollo sostenible; y d) presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Programa Solar Mundial 1996–2005”, un informe relativo a las medidas adoptadas por las diferentes entidades del sistema de las Naciones Unidas en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/7), A/54/212.

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General aprobó una serie de disposiciones institucionales en relación con el PNUMA (resolución 2997 (XXVII)), incluido el establecimiento de su Consejo de Administración. Éste debía presentar un informe anual a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, el cual transmitiría a la Asamblea las observaciones que sobre el informe considerara oportunas. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea cambió el ciclo anual de presentación de informes de forma que pasara a ser un ciclo bienal (resolución 42/185).

¹⁵² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 158 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/53/L.8 y Add.1;
- b) Resolución 53/7;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.39.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁵³, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe del Consejo de Administración sobre su quinto período extraordinario de sesiones y las decisiones que figuraban en él (resolución 53/187).

Documento: Informe del Consejo de Administración (resolución 53/187).

Aplicación de las convenciones relativas al desarrollo sostenible

La Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible: período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación globales de la ejecución del Programa 21”, recordando su resolución S-19/2, en la cual aprobó el plan para la ulterior ejecución del Programa 21, examinó los progresos alcanzados en la aplicación de las convenciones relativas al desarrollo sostenible. La Asamblea decidió seguir examinando los progresos alcanzados en la aplicación de las convenciones firmadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo o establecidas como resultado de la Conferencia, así como de otras convenciones relativas al desarrollo sostenible, y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre medios y arbitrios para llevar a cabo ese examen (decisión 52/445).

Arreglos institucionales internacionales relativos al medio ambiente y al desarrollo

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁵³, la Asamblea General alentó a las Conferencias de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y a sus secretarías permanentes, a que examinaran las oportunidades y las medidas apropiadas para reforzar su complementariedad y perfeccionar los exámenes científicos de los vínculos ecológicos entre las tres convenciones; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en el que se indicaran las medidas adoptadas para aplicar la parte IV.A, en particular el párrafo 119, del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y los temas que requirieran un ulterior examen, teniendo en cuenta la participación de las organizaciones e instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, según se indicaba en la parte IV del Plan (resolución 53/186).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/186).

¹⁵³ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 94 del programa):

- a) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento No. 25 (A/53/25);
- b) Informes del Secretario General: A/53/156-E/1998/78, A/53/477 y A/53/487;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/53/609/Add.6;
- d) Resoluciones 53/185 a 53/187;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 19, 20, 22 a 25, 26, 29, 36 y 40 a 42;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

a) Aplicación del Programa 21 y del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁵⁴, la Asamblea General proclamó el año 2002 Año Internacional del Turismo Ecológico, a la vez que reafirmó la resolución 1998/40 del Consejo Económico y Social. En esta última figuraba una petición a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en el sentido de que, en el debate que celebrara sobre el turismo en su séptimo período de sesiones, en 1999, recomendará a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, que previera medidas y actividades de apoyo para que la celebración del citado año fuera un éxito. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, a su vez, invitó a los gobiernos y grupos principales, así como al sistema de las Naciones Unidas, a que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial del Turismo (OMT), y basándose en la labor pertinente llevada a cabo por el PNUMA, la UNESCO, la UNCTAD, la OIT, y el PNUD y a tenor de lo dispuesto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros convenios y organizaciones pertinentes, consideraran la posibilidad de realizar, entre otras, actividades de apoyo mutuo a los preparativos del Año Internacional del Turismo Ecológico. La Comisión los invitó a mantenerse informados de los progresos alcanzados a ese respecto (resolución 53/200).

También en el quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General recalcó la necesidad de acelerar la plena ejecución del Programa 21 y del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21; tomó nota de que la Asamblea tenía previsto realizar el próximo examen de la ejecución del Programa 21 en el año 2002 (resolución 53/188). La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible tiene previsto examinar en su octavo período de sesiones, que se celebrará en el año 2000, los medios de preparar el examen decenal.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/188), A/54/131–E/1999/75.

b) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁵⁵, la Asamblea General tomó nota de los adelantos alcanzados para entender a fondo el fenómeno de El Niño; decidió que el informe sobre las conclusiones de la Reunión Intergubernamental de Expertos sobre el Fenómeno del Niño, que se celebró en Guayaquil (Ecuador) en noviembre de 1998, se examinara en el séptimo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 1999 y en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la evaluación y el análisis a fondo de la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo; pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999, le presentara recomendaciones sobre las formas en que el sistema de las Naciones Unidas podía abordar la reducción de los desastres naturales cuando concluyera el Decenio Internacional para la Reducción de los

¹⁵⁴ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 94 a) y 12 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/477;
- b) Informes de la Segunda Comisión: A/53/605 y A/53/609/Add.1;
- c) Resolución 53/188 y 53/200;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 9, 19, 20, 22 a 25 y 35 a 42;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

¹⁵⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 94 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/487;
- b) Informes de la Segunda Comisión: A/53/609/Add.6;
- c) Resolución 53/185;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 19, 20, 22 a 26, 29, 36 y 40 a 42;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

Desastres Naturales; y pidió asimismo al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/185).

Documentos:

Informes del Secretario General:

- a) Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño (resolución 53/185), A/54/135–E/1999/88;
- b) Recomendaciones sobre los arreglos institucionales para las actividades de reducción de desastres del sistema de las Naciones Unidas después de la conclusión del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (1999–2000) (resolución 53/185), A/54/136–E/1999/89;
- c) Actividades del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (resolución 53/185), A/54/132–E/1999/80 y Add.1.

c) Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Convenio sobre la Diversidad Biológica se abrió a la firma en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en junio de 1992, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo segundo (resoluciones 49/117, 50/111, 51/182 y 52/201).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁵⁶, la Asamblea General acogió con beneplácito los resultados de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Bratislava del 4 al 15 de mayo de 1998; acogió con beneplácito también las decisiones adoptadas por la Conferencia sobre los programas de trabajo futuros del Convenio, su relación con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, otros convenios relacionados con la diversidad biológica, otros acuerdos internacionales, instituciones y procesos importantes, incluidos los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, y el acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios, incluido el establecimiento de un grupo de expertos sobre la cuestión. La Asamblea reconoció también la importancia de que se aprobara un protocolo sobre la seguridad biológica; reconoció la importancia de aplicar el Convenio a todo nivel; alentó a todos los Estados que aún no hubieran ratificado el Convenio a que lo hicieran cuanto antes; e invitó al Secretario Ejecutivo del Convenio a que le presentara informes sobre la labor en curso en relación con el Convenio (resolución 53/190).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (resolución 53/190).

¹⁵⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 94 d) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/53/451;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/609/Add.4;
- c) Resolución 53/190;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 19, 20, 22 a 25, 36 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

El tema titulado “Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad” fue incluido en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1988, a solicitud de Malta (A/43/241). En dicho período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre la cuestión (resolución 43/53). La Asamblea continuó examinando el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a cuadragésimo sexto (resoluciones 44/207, 45/212 y 46/169).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la aprobación, el 9 de mayo de 1992, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (resolución 47/195).

La Asamblea General continuó examinando el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo tercero¹⁵⁷ (resoluciones 48/189, 49/120, 50/115, 51/184 y 52/199 y decisión 53/444).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (resolución 51/184).

e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁵⁸, la Asamblea General celebró la convocación del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África; exhortó a todos los Estados partes en la Convención a que pagaran puntual e íntegramente no más tarde del 1º de enero de cada año, a partir de 1999, las contribuciones destinadas a financiar el presupuesto básico de la Convención previstas en el reglamento financiero de la Conferencia de las Partes; tomó nota con reconocimiento del apoyo financiero ya prestado en forma voluntaria por algunos Estados partes y reiteró su llamamiento a los gobiernos, a todas las organizaciones interesadas y al sector privado para que hicieran cuanto antes nuevas contribuciones voluntarias en apoyo de las actividades y el funcionamiento del Mecanismo Mundial; hizo un llamamiento a los países en desarrollo que son partes en la Convención para que aceleraran el proceso de elaboración y aprobación de los programas de acción nacionales, y pidió que se aplicaran los aprobados; hizo un llamamiento además a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados, y al sistema de las Naciones Unidas, e invitó a las instituciones financieras multilaterales y a todos los demás agentes interesados a que respaldaran los esfuerzos de los países en desarrollo afectados en los procesos de elaboración y aplicación de los programas de acción

¹⁵⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 94 b) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/53/449;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/609/Add.2;
- c) Decisiones 53/444 y 53/446;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 19, 20, 22 a 25 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

¹⁵⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 94 e) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/516;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/609/Add.5;
- c) Resolución 53/191;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 19, 20, 22 a 26 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

para combatir la desertificación; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre el resultado del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, así como sobre las medidas tomadas para aplicar las decisiones adoptadas por la Conferencia en ese período de sesiones (resolución 53/191).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/191), A/54/96.

f) Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁵⁹, la Asamblea instó a que se continuara avanzando en la elaboración y compilación del índice de vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo y alentó a las organizaciones pertinentes que participaban en el proceso de perfeccionamiento del índice de vulnerabilidad a que trabajaran en colaboración; acogió con agrado las medidas adoptadas por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, en colaboración con el PNUD, respecto de la conferencia de donantes entre los representantes de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los posibles donantes bilaterales y multilaterales, e instó a las partes interesadas a que facilitaran la preparación y el desarrollo de los proyectos; alentó a todos los pequeños Estados insulares en desarrollo y a los posibles donantes bilaterales y multilaterales a que participaran en la conferencia de donantes como medio de alcanzar los objetivos de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo; exhortó a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que prosiguieran los preparativos del séptimo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el período extraordinario de la Asamblea General que se celebrará en septiembre de 1999 para examinar y evaluar la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, e instó a la comunidad internacional, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los órganos intergubernamentales a que siguieran prestando asistencia en ese ámbito; pidió que los miembros asociados de las comisiones económicas regionales participaran en el período extraordinario de sesiones; destacó la necesidad de una participación efectiva de los agentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en los preparativos del período extraordinario de sesiones; destacó asimismo la importancia de la participación plena y efectiva de los pequeños Estados insulares en desarrollo en el período extraordinario de sesiones y en el séptimo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible como órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones; invitó a los gobiernos a que hicieran contribuciones oportunas y voluntarias para ese fin al Fondo Fiduciario de apoyo a la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y, en ese contexto, pidió al Secretario General que prestara asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo aplicando las modalidades de asistencia empleadas para su participación en la Conferencia Mundial; acogió con beneplácito las actividades emprendidas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y lo invitó a que siguiera apoyando los objetivos del Programa de Acción; pidió al Secretario General que presentara a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su séptimo período de sesiones, por conducto del mecanismo en vigor, y a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones, un informe sobre la conferencia de donantes; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagési-

¹⁵⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 94 c) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/65-E/1998/5 y A/53/358;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/609/Add.3;
- c) Resolución 53/189;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 19, 20, 22 a 26 y 41;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

mo quinto período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución y las recomendaciones que dimanaran del período extraordinario de sesiones dedicado a examinar y evaluar la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (resolución 53/189).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

102. Actividades operacionales para el desarrollo

a) Actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁶⁰, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre los progresos hechos en la aplicación de la Declaración Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia; y decidió aplazar el examen de los arreglos relativos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en el año 2001 a fin de examinar el grado en que se hayan logrado las metas de la Cumbre hasta su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/193).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

b) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

La cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a petición de Botswana (A/C.2/37/SR.43), en nombre de los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional (Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, República Unida de Tanzania, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe) (resolución 37/248).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo y, posteriormente, en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo cada dos años (resoluciones 38/160, 39/215, 40/195, 42/181, 44/221, 46/160, 48/173 y 50/118). En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo octavo y quincuagésimo, respectivamente, la Asamblea acogió con beneplácito la participación de Namibia como miembro de la Conferencia, la transformación de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional en la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional y la admisión de Sudáfrica y Mauricio como Estados miembros (resoluciones 46/160, 48/173 y 50/118).

¹⁶⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 95 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/186;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/610;
- c) Resolución 53/193 y decisión 53/447;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 12 a 15, 17, 19, 36 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁶¹, la Asamblea General reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que mantuviera los niveles actuales de apoyo financiero, técnico y material a la Comunidad, o para que los aumentara cuando procediera, a fin de que la Comunidad pudiera ejecutar plenamente su programa de acción y atender a las necesidades de reconstrucción y rehabilitación de la región; instó a las Naciones Unidas, a sus órganos pertinentes y a la comunidad internacional a que prestaran asistencia a la Comunidad proporcionándole los recursos necesarios para ejecutar los programas y aplicar las decisiones aprobados en diversas conferencias mundiales de las Naciones Unidas, especialmente en lo que se refería al fortalecimiento del papel de la mujer en el proceso de desarrollo; instó a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que continuaran prestando a los países de la Comunidad que se encontraran en proceso de reconstrucción nacional la ayuda que tanto necesitaban para consolidar sus esfuerzos por establecer la democracia y promover la ejecución de sus programas nacionales de desarrollo; pidió al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional, continuara intensificando los contactos orientados a promover y armonizar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad; y pidió también al Secretario General que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 52/204).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo: Suplemento No. 39 (A/52/39);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 50/119, 52/204 y 52/205).

103. Capacitación e investigaciones

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) fue creado en 1965 en cumplimiento de una decisión adoptada por la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones (resolución 1934 (XVIII)). El UNITAR se creó como institución autónoma en el marco de las Naciones Unidas con el propósito de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad, y la promoción del desarrollo económico y social, mediante programas de formación e investigación. El Secretario General, tras celebrar consultas con la Junta de Consejeros, nombra al Director Ejecutivo del Instituto. El Director Ejecutivo, en consulta con la Junta de Consejeros, es responsable, por conducto del Secretario General, ante la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y, cuando proceda, ante otros órganos de las Naciones Unidas.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo segundo a quincuagésimo segundo (resoluciones 39/179, 40/214, 42/197, 43/201, 44/175, 45/219, 46/180, 47/227, 48/207, 49/125, 50/121, 51/188 y 52/206)

¹⁶¹ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 99 del programa):

- a) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo: Suplemento No. 39 (A/52/39);
- b) Informes del Secretario General: A/52/400 y A/52/402;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/52/630;
- d) Resoluciones 52/204 y 52/205;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/52/SR.3 a 9, 12, 13, 20, 22, 26, 46 y 47;
- f) Sesión plenaria: A/52/PV.77.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁶², la Asamblea General destacó la necesidad de que el UNITAR siguiera aumentando su cooperación con otros institutos de las Naciones Unidas y con institutos competentes en los planos nacional, regional e internacional; hizo un nuevo llamamiento a todos los gobiernos y a las instituciones privadas que aún no hubieran hecho contribuciones financieras o de otra índole al Instituto para que le prestaran generoso apoyo financiero y de otro tipo e instó a los Estados que hubieran dejado de hacer contribuciones voluntarias a que consideraran la posibilidad de volver a hacerlas en vista del éxito de la reestructuración y la revitalización del Instituto; acogió con beneplácito los adelantos alcanzados en el establecimiento de asociaciones entre el Instituto y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a los programas de formación profesional de éstos; pidió a la Junta de Consejeros que, en la medida de lo posible, hicieran un llamamiento a expertos de países en desarrollo y países con economías en transición para la preparación del material de formación profesional destinado a los programas y las actividades del Instituto; pidió al Secretario General que, en consulta con el Instituto, así como con los fondos y programas de las Naciones Unidas, siguiera estudiando medios de utilizar sistemáticamente al Instituto en la ejecución de programas de formación profesional y fomento de la capacidad; y pidió también al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/195).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/195).

104. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

El Consejo de Seguridad, en su resolución 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, declaró que las políticas y las prácticas de Israel de crear asentamientos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967 no tenía validez legal y constituían un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio. Esa posición fue ratificada por el Consejo en su resolución 465 (1980), en la que afirmó una vez más la aplicabilidad a esos territorios del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.

La Asamblea General ha examinado esta cuestión en numerosos períodos de sesiones, incluidos sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo segundo (resoluciones 48/212, 49/132, 50/129, 51/190 y 52/207).

¹⁶² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 96 b) del programa):

- a) Informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 14 (A/53/14);
- b) Informe del Secretario General: A/53/534;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/53/611;
- d) Resolución 53/195;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 26, 33, 34, 36, 39 y 40;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁶³, celebrado en 1998, la Asamblea General, recordando la resolución 1998/32 del Consejo Económico y Social, reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales, afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 465 (1980) y 497 (1981) y reafirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidas la tierra y el agua; pidió a Israel, la Potencia ocupante, que no explotara, destruyera, agotara ni pusiera en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y del Golán sirio ocupado; reconoció el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por concepto de la explotación, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o de lo que constituyera una amenaza para ellos, y expresó la esperanza de que esa cuestión se tratara en el marco de las negociaciones entre palestinos e israelíes sobre el estatuto definitivo; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/196).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/196), A/54/152–E/1999/92.

105. Mundialización e interdependencia

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁶⁴, la Asamblea General manifestó preocupación por los graves peligros de la marginación de un gran número de países en desarrollo en el proceso de mundialización, el aumento de las diferencias de ingresos dentro de los países y entre ellos y la inestabilidad de determinados tipos de corrientes de capital; destacó la importancia de promover la integración de los países en desarrollo en la economía mundial y la necesidad de mitigar las consecuencias negativas de la mundialización y la interdependencia para que esos países pudieran aprovechar al máximo las nuevas oportunidades comerciales; subrayó la necesidad de que los países desarrollados y los países en desarrollo siguieran manteniendo un diálogo constructivo sobre cuestiones relacionadas con el fortalecimiento y la reforma de la estructura financiera internacional; y pidió al Secretario General que, en colaboración con la UNCTAD, preparara un informe analítico para presentarlo a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en el que se examinaran las cuestiones interrelacionadas que se planteaban a fin de facilitar una mejor comprensión de la mundialización, y que formulara recomendaciones sobre a) el papel de las Naciones Unidas en el fomento del desarrollo en el contexto de la mundialización y la interdependencia; y b) la promoción de la coherencia, la complementariedad y la coordinación respecto de las cuestiones económicas y de desarrollo en el plano mundial para lograr el

¹⁶³ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 97 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/53/163–E/1998/79;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/612;
- c) Resolución 53/196;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 26, 29, 39 y 40;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

¹⁶⁴ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 91 del programa):

- a) Informe de la Segunda Comisión: A/53/606/Add.5;
- b) Resolución 53/169;
- c) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.3 a 7, 8 a 11, 28 a 30, 40 y 42;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

máximo beneficio y limitar las consecuencias negativas de la mundialización y la interdependencia (resolución 53/169).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/169).

106. Aplicación del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997–2006)

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General proclamó el año 1996 Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (resolución 48/183). La Asamblea siguió examinando el tema en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 49/110). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997–2006) (resolución 50/107).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza fuera “La erradicación de la pobreza es una necesidad imperiosa de carácter ético, social, político y económico para los seres humanos”; decidió que los temas de 1997 y 1998 fueran “Pobreza, medio ambiente y desarrollo” y “Pobreza, derechos humanos y desarrollo”, respectivamente, y que los temas de los restantes años del Decenio se decidieran cada dos años, a partir de 1998; y decidió también que el objetivo del primer Decenio consistiera en erradicar la pobreza absoluta y reducir sustancialmente la pobreza en el mundo mediante medidas nacionales y la cooperación internacional (resolución 51/178).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁶⁵, la Asamblea General decidió que los temas para el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza de 1999 y 2000 fueran, respectivamente, “La mujer y la erradicación de la pobreza” y “La mundialización y la erradicación de la pobreza”; acogió con beneplácito la formulación de planes y programas para combatir la pobreza en un número considerable de países, y, en ese contexto, tomó nota de los esfuerzos por alcanzar el objetivo de reducir en un 50%, para el año 2015, el número de personas que viven en la extrema pobreza, e invitó a todos los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a formular o fortalecer políticas integradas de la erradicación de la pobreza y a aplicar planes o programas nacionales de erradicación de la pobreza, de manera participativa, para abordar las causas fundamentales de la pobreza, incluidas las medidas en los planos local, nacional, subregional, regional e internacional, y subrayó que en esos planes o programas se debían establecer estrategias para la reducción de la pobreza general y la erradicación de la pobreza absoluta; tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados dentro del sistema de las Naciones Unidas para incrementar la coordinación interinstitucional entre las organizaciones, fondos y programas pertinentes y las instituciones de Bretton Woods, a fin de lograr un seguimiento integrado de las principales conferencias y reuniones en la cumbre de las Naciones Unidas, incluida la aprobación por el Comité Administrativo de Coordinación de la declaración de compromiso en pro de la erradicación de la pobreza, y alentó a tales organismos a que adoptaran medidas más eficaces para apoyar los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para lograr los objetivos del Decenio; y pidió al Secretario

¹⁶⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 98 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/329;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/53/613;
- c) Resolución 53/198;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/53/SR.31 a 33, 36 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.91.

General que le informara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, sobre los progresos alcanzados en relación con la aplicación de las medidas, recomendaciones y actividades relacionadas con el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, incluidas recomendaciones sobre las medidas e iniciativas que pudieran adoptarse para el nuevo milenio y propuestas para una mejor coordinación de las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas (resolución 53/198).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/198).

107. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia

Cuestiones relacionadas con las cooperativas internacionales

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, teniendo presente que en 1995 se celebraría el centenario del establecimiento de la Alianza Cooperativa Internacional, proclamó Día Internacional de las Cooperativas el primer sábado de julio de 1995 (resolución 47/90) e invitó a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos especializados y organizaciones cooperativas nacionales e internacionales pertinentes a observarlo anualmente (resolución 49/155).

En su quincuagésimo primer período de sesiones¹⁶⁶, la Asamblea General reconoció la importante contribución que aportaban y podían ofrecer las cooperativas de toda índole, al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II); alentó a los gobiernos a que mantuvieran en examen las disposiciones jurídicas y administrativas que regían las actividades de las cooperativas con miras a garantizar un entorno propicio para las cooperativas, de forma que pudieran contribuir debidamente a la consecución de los objetivos del desarrollo nacional, incluida la satisfacción de las necesidades humanas básicas de toda la población; pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, siguiera prestando apoyo a las metas y objetivos del movimiento cooperativista y que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social un informe que contuviera, entre otras cosas, información sobre las iniciativas legislativas y administrativas adoptadas por los países; pidió también al Secretario General que, en colaboración con el Comité para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas, estudiara a la conveniencia y viabilidad de preparar directrices de las Naciones Unidas encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas (resolución 51/58).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 51/58), A/54/57.

Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: hacia una sociedad para todos en el siglo XXI

¹⁶⁶ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 100 del programa):

- a) Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1996: Suplemento No. 3 (A/51/3, Partes I a III);
- b) Informe del Secretario General: A/51/267.
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/51/609;
- d) Resolución 51/58;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/51/SR.3, 4, 8 y 20;
- f) Sesión plenaria: A/51/PV.82.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos (resolución 37/52). En el programa se recomendaban exámenes periódicos de los progresos alcanzados en relación con su aplicación. El primer examen se llevó a cabo en 1987, a mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, y el segundo en 1992, al final del Decenio. El tercer examen, llevado a cabo en 1997, lo tuvo ante sí la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones.

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a quincuagésimo (resoluciones 38/28, 39/26, 40/31, 41/106, 42/58, 43/98, 44/70, 45/91, 46/96, 47/88, 48/99, 49/153 y 50/144 y decisión 50/442).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁶⁷, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de la labor que había llevado a cabo el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre discapacidad (A/52/56); alentó a los gobiernos y a la comunidad no gubernamental a examinar los problemas normativos socioeconómicos más importantes relacionados con la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en particular a) la accesibilidad, b) los servicios sociales y las redes de protección social, y c) el empleo y los medios de vida sostenibles; instó a los gobiernos a que cooperaran con la División de Estadística de la Secretaría para seguir preparando estadísticas e indicadores mundiales y los alentó a que recurrieran a la asistencia técnica de la División cuando la necesitaran; exhortó a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y las organizaciones e instituciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperaran estrechamente con las Naciones Unidas en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad compartiendo experiencias y conclusiones sobre los problemas relacionados con la discapacidad; pidió al Secretario General que elaborara un plan para mejorar el acceso de las personas con discapacidad a las Naciones Unidas y a sus oficinas y reuniones; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 37º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 52/82).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/82).

¹⁶⁷ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 102 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (A/52/60-E/1997/6);
 - ii) Informe del Secretario General y el Director General de la UNESCO sobre los progresos alcanzados en la puesta en práctica de los objetivos de la educación para todos (A/52/183-E/1997/74);
 - iii) Marco operacional del Año Internacional de las Personas de Edad en 1999 (A/52/328);
 - iv) Examen y evaluación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (A/52/351);
- c) Informe del Foro Mundial de la Juventud sobre su segundo período de sesiones: A/52/80-E/1997/14, anexo;
- d) Nota del Secretario General: A/52/56;
- e) Informe de la Tercera Comisión: A/52/634;
- f) Resoluciones 52/80 y 52/82 a 52/84;
- g) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/52/SR.3 a 6, 14, 16, 18, 24 y 28;
- h) Sesión plenaria: A/52/PV.70.

Políticas y programas que afectan a la juventud

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo a quincuagésimo (resoluciones 40/14, 41/97, 41/98, 42/53, 43/94, 44/59, 45/103, 47/85, 49/152, 49/154 y 50/81).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁶⁷, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe del Foro Mundial de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas sobre su segundo período de sesiones, convocado por las Naciones Unidas en asociación con el Consejo Federal Austríaco de la Juventud, y celebrado en Viena del 25 a 29 de noviembre de 1996; tomó nota de que el tercer período de sesiones del Foro Mundial de la Juventud, convocado por las Naciones Unidas en asociación con el Consejo Nacional Portugués de la Juventud, se celebraría en Braga (Portugal) del 2 al 6 de agosto de 1998 y acogió con beneplácito la iniciativa del Gobierno de Portugal de servir de anfitrión a la Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud, que se celebraría en Lisboa del 8 al 12 de agosto de 1998; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución y, en particular, sobre los procesos realizados en la aplicación del Programa de Acción Mundial (resolución 52/83).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 52/83), A/54/59;
- b) Nota del Secretario General sobre la Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud, A/54/62.

La educación para todos

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁶⁷, la Asamblea General reafirmó que la educación básica para todos era esencial para alcanzar los objetivos de erradicar la pobreza, reducir la mortalidad infantil, poner coto al crecimiento de la población, lograr la igualdad entre los sexos y lograr un desarrollo sostenible, la paz y la democracia; hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que intensificaran sus esfuerzos a fin de erradicar el analfabetismo y dirigir la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana; hizo también un llamamiento a todos los gobiernos para que redoblaran sus esfuerzos por alcanzar sus propios objetivos de educación para todos, fijando a tal efecto metas y cronogramas concretos; invitó a los Estados Miembros, a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que intensificaran aún más su labor de poner efectivamente en práctica la Declaración Mundial sobre educación para todos; recomendó que todos los Estados Miembros y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales, facilitaran la información necesaria sobre la aplicación de las estrategias de educación para todos al Secretario General y al Director General de la UNESCO, a fin de que pudieran presentar informes sobre los avances y los retrocesos en el logro de los objetivos de la educación para todos; y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO y en consulta con los Estados Miembros, examinara medios eficaces de alcanzar el objetivo de la educación para todos, y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 52/84).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/84), A/54/128–E/1999/70.

Año Internacional de las Personas de Edad, 1999

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁶⁸, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que el 1° de octubre de 1998 se había iniciado auspiciosamente el Año Internacional de las Personas de Edad; observó con satisfacción que el grupo de apoyo intergubernamental había pasado a constituir el Grupo Consultivo para el Año; recomendó que la Comisión de Desarrollo Social integrara la cuestión de las personas de edad en su labor y en los trabajos preparatorios del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, así como en la labor de las Naciones Unidas y en los planes y programas nacionales; exhortó a evitar los prejuicios por motivo de edad y género, incluso en el acceso a los servicios sociales, y mencionó en particular el tratamiento de las mujeres de edad; invitó a los comités nacionales a que consideraran la conveniencia de elaborar un conjunto de principios y estrategias prácticas para una sociedad para todas las edades; invitó a diversas entidades internacionales y de las Naciones Unidas a que prestaran atención al envejecimiento y a las personas de edad en el contexto de sus actividades; recomendó que en los programas de investigación se trataran las consecuencias inmediatas y a largo plazo del envejecimiento personal y de las poblaciones; tomó nota de la valiosa función que habían desempeñado los medios de comunicación en la creación de conciencia respecto de las cuestiones del envejecimiento e invitó a las instituciones de la sociedad civil a que en 1999 centraran su observación del Día Internacional de las Personas de Edad, el 1° de octubre, en el tema “Potencialidades y contribuciones de las personas de edad en una nueva era”; y pidió a los Estados que participaran en el nivel apropiado de formulación de políticas a escala mundial en las cuatro sesiones plenarias que, de conformidad con su resolución 52/80, la Asamblea dedicaría al Año y su seguimiento en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/109).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/109), A/54/268.

Actividades complementarias del Año Internacional de la Familia

La Asamblea General, en su resolución 44/82, de 8 de diciembre de 1989, proclamó el año 1994 Año Internacional de la Familia. La Asamblea siguió ocupándose de esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a cuadragésimo séptimo (resoluciones 45/133, 46/92 y 47/237).

La Comisión de Desarrollo Social, en su carácter de órgano preparatorio, examinó los preparativos, la observancia y las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia en sus períodos de sesiones 32°, 33° y 34°.

La Asamblea General decidió dedicar dos sesiones plenarias de su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, al examen de las actividades complementarias del Año y designar dichas sesiones Conferencia Internacional sobre las Familias. La Asamblea también examinó este tema en su quincuagésimo período de sesiones (resolución 50/142).

¹⁶⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 100 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1);
- b) Informe del Secretario General sobre el Año Internacional de las Personas de Edad: A/53/294;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/53/615;
- d) Resolución 53/109;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.3 a 6, 11 y 15;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁶⁹, la Asamblea General reafirmó la resolución 1996/7 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo había decidido que el seguimiento del Año Internacional de la Familia fuese parte integrante del programa plurianual de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social (resolución 52/81).

Documento: Informe del Secretario General sobre las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia (decisión 53/434), A/54/256.

108. Prevención del delito y justicia penal

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la convocación cada cinco años de un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados previamente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955; el Segundo, en Londres en 1960; el Tercero, en Estocolmo en 1965; el Cuarto, en Kioto en 1970; el Quinto, en Ginebra en 1975; el Sexto, en Caracas en 1980; el Séptimo, en Milán en 1985; el Octavo, en La Habana en 1990 y el Noveno, en El Cairo en 1995.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General agradeció la labor de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en París del 21 al 23 de noviembre de 1991, y aprobó la declaración de principios y el programa de acción en los que se recomendaba el establecimiento de un programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 46/152, anexo).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a quincuagésimo segundo, la Asamblea General prosiguió el examen de la cuestión (resoluciones 47/87, 47/89, 47/91, 48/101 a 48/103, 49/156 a 49/159, 50/145 a 50/147, 51/59 a 51/63 y 52/85 a 52/91).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁰, la Asamblea General hizo un llamamiento a los Estados y a los organismos de financiación de las Naciones Unidas para que aportaran contribuciones financieras importantes para las actividades operacionales del Programa de

¹⁶⁹ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 102 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1);
- b) Informe del Secretario General sobre el Año Internacional de la Familia: A/52/57-E/1997/4;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/52/634;
- d) Resolución 52/81;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/52/SR.3 a 6, 14, 16, 18, 24 y 28;
- f) Sesión plenaria: A/52/PV.70.

¹⁷⁰ Referencias relativa al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 101 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/53/3);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Avances logrados en la aplicación de la resolución 52/90 de la Asamblea General (A/53/380);
 - ii) Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/53/381);
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/53/616;
- d) Resoluciones 53/110 a 53/114;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.6 a 11, 15 y 22;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y alentó a todos los Estados a que aportaran contribuciones voluntarias con tal fin al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal; pidió al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito que siguiera fortaleciendo la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el Centro para la Prevención Internacional del Delito; pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de principal órgano rector en la materia, en el desempeño de sus actividades; hizo un llamamiento al Comité Especial intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional, para que prestara atención a la redacción del texto principal de la convención, así como, según procediera, de instrumentos internacionales sobre la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, y el tráfico ilícito de migrantes y el transporte de éstos, incluso por mar; acogió con beneplácito la labor realizada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para mejorar la gestión estratégica del Programa y su decisión de incorporar una perspectiva de género en todas sus actividades; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/114).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/114).

Preparativos para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁰, la Asamblea General aceptó con gratitud la invitación del Gobierno de Austria de ser el anfitrión del Décimo Congreso en Viena y decidió celebrarlo del 10 al 17 de abril de 2000, así como celebrar las consultas previas al congreso el 9 de abril de 2000; aprobó el programa del Congreso e hizo suyo su programa de trabajo, incluida la celebración de cuatro cursos prácticos de carácter técnico, y pidió al Secretario General que adoptara las medidas logísticas necesarias a fin de movilizar la participación de las partes interesadas en los preparativos de los cuatro cursos prácticos; decidió que el tema del décimo congreso fuera “La delincuencia y la justicia frente a los retos del siglo XXI”; alentó a los gobiernos a que iniciaran los preparativos del Décimo Congreso con suficiente antelación, incluso estableciendo comités preparatorios nacionales, e invitó a los países donantes a que cooperaran con los países en desarrollo para garantizar la plena participación de éstos en los cursos prácticos; decidió que se procediera a racionalizar los preparativos y servicios de las reuniones preparatorias regionales, y a minimizar sus costos, y que los ahorros así conseguidos se destinaran a los servicios que habían de prestarse a las reuniones y al apoyo de las actividades prioritarias del programa del Centro para la Prevención Internacional del Delito; pidió al Secretario General que pusiera en marcha un programa amplio y eficaz de información pública en relación con los preparativos del Décimo Congreso y el Congreso propiamente dicho, así como con la aplicación de sus conclusiones; pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que preparara un proyecto de declaración para su presentación al Décimo Congreso, teniendo en cuenta los resultados de las reuniones preparatorias regionales, y decidió que la Comisión examinara, en su décimo período de sesiones, el cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas, incluida la cuestión de las reuniones preparatorias regionales; pidió al Décimo Congreso que elaborara una declaración única que contuviera sus recomendaciones sobre los diversos temas sustantivos de su programa; y pidió al Secretario General que garantizara el debido seguimiento de la resolución e informara a la Asamblea en su

quincuagésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Comisión en su octavo período de sesiones (resolución 53/110).

Documento: La información sobre la aplicación de la resolución 53/110 se incluirá en el informe del Secretario General (resolución 53/114).

Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁰, la Asamblea General reiteró la necesidad de que se siguiera fortaleciendo la capacidad del Instituto Africano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África e instó a los Estados miembros del Instituto que hicieran todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con él; exhortó a todos los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales a que adoptaran medidas concretas para ayudar al Instituto y exhortó al Programa de las Naciones Unidas en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal a que colaborara estrechamente con esa institución; y pidió al Secretario General que movilizara a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que prestaran al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario, que formulara propuestas concretas para fortalecer los programas y las actividades del Instituto y que informara a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/113).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/113).

Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que examinaran o evaluaran su legislación y sus principios, procedimientos, políticas y prácticas legales vigentes en materia penal, en forma consonante con su propio ordenamiento jurídico, a fin de determinar si tenían un efecto negativo en la mujer y, de ser así, los modificaran para que la mujer recibiera un trato imparcial en el sistema de justicia penal; instó también a los Estados Miembros a que pusieran en marcha estrategias, formularan políticas y difundieran información con miras a promover la seguridad de la mujer, así como a promover una política activa y manifiesta que incorporara un criterio de equidad entre los sexos en la formulación y ejecución de todas las políticas y programas que pudieran contribuir a eliminar la violencia contra la mujer; exhortó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y a los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a que cooperaran con todos los órganos, organismos y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas, coordinando con todos ellos sus actividades relativas a la violencia contra la mujer y la eliminación de todo sesgo discriminatorio por razón del sexo en la administración de la justicia penal; pidió a la Comisión que procurara que el manual *Estrategia para luchar contra la violencia doméstica: un manual de recursos*, fuera publicado en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal e instó a los Estados Miembros a que se guiaran por las Estrategias Modelo; pidió a la Comisión de Prevención

¹⁷¹ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 103 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1);
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/52/635;
- c) Resolución 52/86;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/52/SR.13 a 18, 24, 28 y 48;
- e) Sesión plenaria: A/52/PV.70.

del Delito y Justicia Penal que prestara asistencia, por conducto del Centro de Prevención del Delito de la Secretaría, a los Estados Miembros que lo solicitaran para la utilización de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo y exhortó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siguiera considerando la eliminación de la violencia contra la mujer en el marco de las actividades de capacitación y asistencia técnica impartida por el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; pidió al Secretario General que transmitiera las Estrategias Modelo a las organizaciones y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, e invitó a éstos a que desarrollaran estrategias y medidas prácticas para la eliminación de la violencia contra la mujer; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 52/86).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/86), A/54/69–E/1999/8.

109. Fiscalización internacional de drogas

Ejecución del Programa Mundial de Acción y progresos en el logro de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 que se establecen en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones sobre la lucha contra el problema mundial de las drogas

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷², la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que elaboraran directrices para facilitar a los gobiernos la presentación de informes sobre la ejecución del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones (resolución S-17/2, anexo), y sobre los progresos en el logro de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 que se establecen en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/2, anexo). Se perseguían los objetivos de reunir con eficiencia información fidedigna, aumentar el número de gobiernos que transmitían periódicamente información actualizada, mejorar la calidad de sus respuestas y evitar la duplicación de actividades (resolución 53/115).

En su 42º período de sesiones, celebrado en marzo de 1999, la Comisión de Estupefacientes examinó la petición de la Asamblea General sobre la base de una nota de la Secretaría relativa a las directrices para la presentación de informes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea, y tomó nota de la considerable superposición de las medidas contenidas en el Programa Mundial de Acción y los planes de acción y las medidas aprobados por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones. A fin de racionalizar la presentación de informes tanto de los gobiernos como de la Secretaría y evitar duplicaciones, la Comisión decidió que, en adelante, los informes anuales del Secretario

¹⁷² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 102 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/53/3 y Corr.1 y Add.1);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (A/53/129–E/1998/58);
 - ii) Aplicación del Programa Mundial de Acción (A/53/382);
 - iii) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (A/53/383);
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/53/617;
- d) Resolución 53/115;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.6 a 11, 15 y 22;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

General sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y los informes de los gobiernos que guardaran relación con el Programa Mundial de Acción se presentaran en forma integrada junto con los relativos a los progresos en el logro de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política del vigésimo período extraordinario de sesiones. En su resolución 42/4, la Comisión decidió establecer, en el marco de los recursos disponibles, un grupo de trabajo entre períodos de sesiones, abierto a la participación de todos los Estados, encargado de elaborar directrices a fin de facilitar a los gobiernos la presentación de informes sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción y sobre los progresos en el logro de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política del período extraordinario de sesiones. El grupo de trabajo presentará a la Comisión en diciembre de 1999, en la continuación de su 42° período de sesiones, un proyecto de directrices homogéneo para su examen y aprobación.

Documento: Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y de la resolución 53/115 de la Asamblea General, A/54/186.

Cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas

También en su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷², la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes que examinara, en su 42° período de sesiones, el plan de acción propuesto para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, que estaba preparando el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en consulta con los Estados Miembros (resolución 53/115). En su 42° período de sesiones, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental encargado de elaborar un plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y elaboró el Plan de Acción contenido en un proyecto de resolución que transmitió a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social para su aprobación en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea.

110. Adelanto de la mujer

Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al 1° de mayo de 1999, 163 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella y 21 Estados partes en la Convención habían ratificado la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 o se habían adherido a ella.

De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer está integrado por 23 expertos. Los miembros del Comité se eligen por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está integrado por las personas siguientes:

Sra. Charlotte Abaka (Ghana)**, Sra. Ayse Feride Acar (Turquía)*, Sra. Emna Aouij (Túnez)**, Sra. Carlota Bustelo García del Real (España)*, Sra. Silvia Rose Cartwright (Nueva Zelandia)*, Sra. Ivanka Corti (Italia)**, Sra. Feng Cui (China)**, Sra. Naela Gabr (Egipto)**, Sra. Yolanda Ferrer Gómez (Cuba)*, Sra. Savitri Goonesekere (Sri Lanka)**, Sra. Rosalyn Hazelle (Saint Kitts y Nevis)**, Sra.

Rosario Manalo (Filipinas)**, Sra. Mavivi Myakayaka–Manzini (Sudáfrica)**, Sra. Aída González Martínez (México)*, Sra. Salma Khan (Bangladesh)*, Sra. Yung–Chung Kim (República de Corea)*, Sra. Ahoua Ouedraogo (Burkina Faso)*, Sra. Zelmira Regazzoli (Argentina)**, Sra. Anne Lise Ryel (Noruega)*, Sra. Hanna Beate Schöpp–Schilling (Alemania)*, Sra. Carmel Shalev (Israel)**, Sra. Kongit Sinegiorgis (Etiopía)* y Sra. Chikako Taya (Japón)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

De conformidad con el artículo 21 de la Convención, el Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general sobre la base del examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró sus períodos de sesiones 20° y 21° en Nueva York, del 19 de enero al 5 de febrero y del 7 al 25 de junio de 1999, respectivamente.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo noveno a quincuagésimo primero (resoluciones 35/140, 36/131, 37/64, 38/109, 39/130, 40/39, 41/108, 42/60, 43/100, 44/73, 45/124, 47/94, 49/164, 50/202 y 51/68).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷³, la Asamblea General encomió al Comité por haber reducido el atraso de los informes; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de la resolución (resolución 53/118).

Documentos:

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Suplemento No. 38 (A/54/38);
- b) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (resoluciones 45/124 y 53/118), A/54/224.

¹⁷³ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 103 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/53/3 y Corr.1 y Add.1);
- b) Informe del Comité para la Eliminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/53/38/Rev.1);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/53/318);
 - ii) Prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña (A/53/354);
 - iii) Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (A/53/376);
 - iv) Trata de mujeres y niñas (A/53/409);
- d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer: A/53/363;
- e) Informe de la Tercera Comisión: A/53/618;
- f) Resoluciones 53/116 a 53/119;
- g) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.12 a 17, 22 y 29;
- h) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

Situación de la mujer en la Secretaría

La Asamblea General examina esta cuestión todos los años, sobre la base de un informe del Secretario General, en el contexto de la labor de su Tercera Comisión. En los años pares solamente, la cuestión se examina también en la Quinta Comisión.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷³, la Asamblea General reafirmó el objetivo de lograr que las mujeres ocuparan para el año 2000 el 50% de los puestos de todas las categorías dentro del sistema de las Naciones Unidas; celebró el compromiso personal asumido por el Secretario General de alcanzar ese objetivo; instó al Secretario General a que cumpliera plenamente y supervisara el plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995–2000); le pidió que se asegurara de que se hiciera a los supervisores responsables de la aplicación del plan estratégico en sus respectivas esferas de competencia y que velara por que los jefes de los departamentos y oficinas elaboraran planes de acción en los que se determinaran estrategias concretas para el logro del equilibrio entre los sexos; pidió también al Secretario General que prosiguiera su labor encaminada a crear un medio de trabajo en que se tuvieran en cuenta las consideraciones de género; instó encarecidamente a los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por alcanzar el objetivo de una distribución del 50% entre los sexos, seleccionando y presentando regularmente más candidaturas de mujeres; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre el cumplimiento de la resolución, así como estadísticas sobre el número y porcentaje de mujeres empleadas en todas las dependencias orgánicas y en todas las categorías en todo el sistema de las Naciones Unidas, y sobre el cumplimiento de los planes de acción en materia de género (resolución 53/119).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/119).

Prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1997 (resolución 52/99).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷³, la Asamblea General instó a todos los Estados a que prepararan y aplicaran leyes y normas nacionales que prohibieran las prácticas tradicionales o consuetudinarias perjudiciales para la salud de la mujer y la niña y a que intensificaran sus esfuerzos para hacer conciencia y movilizar a la opinión pública respecto de los efectos perjudiciales de dichas prácticas; invitó a los organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales correspondientes a que intercambiaran información sobre el tema; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución, concentrado especialmente en la evolución reciente de la situación en los planos nacional e internacional (resolución 53/117).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/117).

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto y, posteriormente, con periodicidad bienal en años impares, en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y quincuagésimo (resoluciones 45/175, 46/140, 48/109 y 50/165).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁷⁴, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que asignaran mayor importancia al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, incluidas las de más edad, al llevar a la práctica los resultados de conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y en sus estrategias nacionales de desarrollo; pidió a la comunidad internacional y a las organizaciones y los órganos de las Naciones Unidas que promovieran más ese objetivo; y pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre la aplicación de la resolución y lo presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 52/93).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/93), A/54/123–E/1999/66.

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

De conformidad con las resoluciones 45/175 y 46/140 de la Asamblea General, la Asamblea examina esta cuestión bienalmente en la Tercera Comisión en años impares. La Asamblea examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno y quincuagésimo (resoluciones 46/99, 48/105, 49/163 y 50/163).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁷⁴, la Asamblea General pidió al Instituto que siguiera colaborando con las entidades correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y que coordinara mejor con dichas entidades sus actividades destinadas a tener en cuenta la perspectiva del género, con miras a desarrollar actividades conjuntas y planes de trabajo en los ámbitos que correspondiera; invitó a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, el sector privado y la sociedad civil a que hicieran contribuciones generosas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer de modo que el Instituto pudiera cumplir eficazmente su mandato; pidió a la Directora del Instituto que elaborara una estrategia de financiación y estableciera un vínculo entre las actividades del Instituto y su base de recursos; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 52/95).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/95).

¹⁷⁴ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 105 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1);
- b) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/52/38/Rev.1);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (A/52/326);
 - ii) Actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/52/352);
 - iii) Violencia contra las trabajadoras migratorias (A/52/356);
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/52/637;
- e) Resoluciones 52/93, 52/95 y 52/97;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/52/SR.7 a 12, 18, 24, 28 a 31 y 37;
- g) Sesión plenaria: A/52/PV.70.

Violencia contra las trabajadoras migratorias

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992 (resolución 47/96) y, posteriormente, en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo primero (resoluciones 48/110, 49/165, 50/168, y 51/65).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁷⁴, la Asamblea General instó a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de acogida, a que intensificaran la labor que realizaban para proteger y promover los derechos y el bienestar de las trabajadoras migratorias; a que apoyaran los programas encaminados a fortalecer la acción preventiva; y asignaran recursos apropiados para ello; y a que apoyaran programas de capacitación para funcionarios públicos que se ocuparan del problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias; alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, contenida en el anexo de la resolución 45/158, así como la Convención sobre la esclavitud, de 1926, o de adherirse a ellas; invitó a los órganos del sistema de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados sobre derechos humanos competentes a que se ocuparan del problema; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe completo sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y sobre la base de la pericia y toda la información disponible en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras fuentes pertinentes (resolución 52/97).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/97).

111. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General en 1995, a petición de Filipinas (A/50/232). En ese período de sesiones, la Asamblea hizo suyas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995 (resolución 50/42). La Asamblea examinó el tema en el mismo período de sesiones y en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo (resoluciones 50/203, 51/69, 52/100 y 52/231).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito las iniciativas y medidas adoptadas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y pidió que se intensificaran las medidas y actividades a ese respecto; reiteró su solicitud al Secretario General de que velara por que la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría pudiera desempeñar una función catalizadora en apoyo de la incorporación de la perspectiva de género incluso por conducto de los servicios

¹⁷⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 104 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/308;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/53/619;
- c) Enmiendas presentadas por Indonesia al proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión: A/C.3/53/L.69 y Add.1;
- d) Resolución 53/120;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.12 a 17, 47 y 49;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

de asesoramiento sobre políticas a solicitud de los gobiernos; acogió con beneplácito las medidas ya adoptadas para aplicar las conclusiones convenidas 1997/2 y 1998/43 del Consejo Económico y Social sobre la incorporación de la perspectiva de género e instó al Secretario General a que intensificara sus esfuerzos a este respecto; reiteró que el período extraordinario de sesiones, que se celebraría del 5 al 9 de junio del 2000, debía examinar y evaluar los progresos hechos en la aplicación, concentrándose en los ejemplos de buenas prácticas, medidas positivas, conclusiones sacadas de la experiencia, obstáculos y principales tareas pendientes y determinar nuevas medidas e iniciativas para lograr la igualdad entre los géneros en el próximo milenio; decidió que el título del período extraordinario de sesiones sería “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”; alentó la organización de actividades preparatorias regionales convenientes para el período extraordinario de sesiones; pidió al Secretario General que presentara antes de fin de 1999 una recopilación de estadísticas e indicadores actualizados sobre la situación de las mujeres y las niñas mediante la publicación de un nuevo volumen de *Situación de la mujer en el mundo*; invitó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que se reuniese como comité preparatorio del período extraordinario de sesiones en marzo de 1999, se recomendará a la Asamblea General disposiciones convenientes para la participación e intervención de las organizaciones no gubernamentales en el período extraordinario de sesiones; y pidió al Secretario General que presentara anualmente a la Asamblea General, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Consejo Económico y Social un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (resolución 53/120).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 53/120), A/54/264;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” sobre su segundo período de sesiones (E/1999/60).

112. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 1 del estatuto, el Alto Comisionado presenta informes anuales a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social.

Asistencia a los menores refugiados no acompañados

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los menores refugiados no acompañados en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo segundo (resoluciones 49/172, 50/150, 51/73 y 52/105).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación ante la persistencia de la difícil situación de los menores refugiados no acompañados; exhortó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que, en cooperación con otros organismos competentes de las Naciones Unidas, incorporara en sus programas disposiciones dirigidas a evitar la separación de las familias de refugiados y a que hicieran todo lo posible por ayudar y proteger a los menores refugiados y a acelerar la reunión con sus familias; exhortó a todos los Estados y otras partes involucradas en conflictos armados a que respetaran el derecho internacional humanitario y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, en que se otorga especial protección y tratamiento a los niños afectados por los conflictos armados; condenó todos los actos de explotación de menores refugiados no acompañados; exhortó a todos los agentes interesados a que movilizaran una asistencia adecuada para los menores refugiados no acompañados en las esferas del socorro, la educación, la salud y la rehabilitación psicológica; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe acerca de la aplicación de la resolución y que prestara especial atención a la cuestión de las niñas refugiadas (resolución 53/122).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/122).

Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados

La Asamblea General examinó la cuestión del examen y el estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo segundo (resoluciones 48/113, 49/173, 50/151, 51/70 y 52/102).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, celebró los resultados positivos logrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones, y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en la aplicación del Programa de Acción aprobado por la Conferencia; instó a los Estados y a las organizaciones nacionales interesadas a que prestaran apoyo para la aplicación práctica del Programa de Acción; exhortó a los Gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes a que redoblaran sus esfuerzos y estrecharan la cooperación entre ellos en relación con la labor posterior a la Conferencia; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto

¹⁷⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 105 del programa):

- a) Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 12 (A/53/12);
- b) Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones: Suplemento No. 12A (A/53/12/Add.1);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Asistencia a los menores refugiados no acompañados (A/53/325);
 - ii) Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (A/53/328);
 - iii) Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados (A/53/413);
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/53/620;
- e) Resoluciones 53/122, 53/123 y 53/126;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.42 a 50;
- g) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción (resolución 53/123).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/123).

Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo segundo (resoluciones 46/108, 47/107, 48/118, 49/174, 50/149, 51/71 y 52/101).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por las consecuencias graves que tenía la presencia de grandes cantidades de refugiados y personas desplazadas en los países de acogida y por los casos que comprometían el principio fundamental del asilo; expresó su firme apoyo a los gobiernos y poblaciones locales de África que seguían aceptando la carga adicional que les imponía el número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas; exhortó a la Oficina del Alto Comisionado y a otras entidades interesadas a que intensificaran las actividades de protección; exhortó a todos los agentes interesados a que establecieran condiciones que facilitaran la repatriación voluntaria y la pronta rehabilitación y reintegración de los refugiados; invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que siguiera cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en situaciones de emergencia humanitaria en África; instó a la comunidad internacional a que siguiera financiando los programas generales para los refugiados de la Oficina del Alto Comisionado; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe general sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, teniendo plenamente en cuenta las actividades que hubieran realizado los países de asilo (resolución 53/126).

Documentos:

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento No. 12 (A/54/12) y Suplemento No. 12 A (A/54/12/Add.1);
- b) Informe del Secretario General (resolución 53/126).

113. Promoción y protección de los derechos del niño

Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.

De conformidad con el artículo 43 de la Convención, el Comité de los Derechos del Niño está integrado por 10 expertos, que son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos. El 12 de diciembre de 1995, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención aprobó una enmienda al artículo 43 aumentando el número de miembros del Comité a 18 expertos. Esta enmienda, que fue luego aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1995 (resolución 50/155), entrará en vigor cuando la haya aceptado una mayoría de dos tercios de los Estados partes. Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sr. Jacob Egbert Doek (Países Bajos)**, Sra. Amina Hamza El-Guindi (Egipto)**, Sra. Nafsiah Mboi (Indonesia)*, Sra. Esther Margaret Queen Mokhuane (Sudáfrica)**, Sra. Awa N'Dieye Ouedraogo (Burkina Faso)**, Sr. Ghassan Salim Rabah (Líbano)*, Sra. Marília Sardenberg (Brasil)* y Sra. Elizabeth Tigerstedt-Tähtelä (Finlandia)**.

* El mandato termina el 28 de febrero de 2001.

** El mandato termina el 28 de febrero de 2003.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁷, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité de los Derechos del Niño; exhortó a los Estados partes en la Convención a que la aplicaran plenamente y cooperaran estrechamente con el Comité; exhortó a los Estados partes a que adoptaran medidas apropiadas para que la enmienda fuera aceptada a la mayor brevedad posible por una mayoría de dos tercios de los Estados partes; exhortó a los Estados partes a velar por que la educación de los niños se ajustara a lo dispuesto en el artículo 29 de la Convención; exhortó también a los Estados partes a que, de conformidad con la obligación contraída en virtud del artículo 42 de la Convención, dieran a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención tanto a los adultos como a los niños; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los derechos del niño que contuviera información sobre la situación de la Convención y los problemas a que se hacía referencia en la resolución (resoluciones 53/128).

Al 20 de mayo de 1999, 191 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella. Además, otro Estado había firmado la Convención.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/128), A/54/265.

Protección de los niños afectados por los conflictos armados

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁷, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y expresó apoyo a su labor en favor de los niños afectados por los conflictos armados; alentó al UNICEF, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que continuaran prestando apoyo al Representante Especial (resolución 53/128, secc. IV).

La Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, acogió con beneplácito el informe presentado por el Representante Especial del Secretario General a la Asamblea General y su informe verbal ante el 55º período de sesiones de la Comisión; y decidió invitar al

¹⁷⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 106 del programa):

- a) Informe del Comité de los Derechos del Niño: Suplemento No. 41 (A/53/41);
- b) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/53/281);
- c) Notas del Secretario General por las que se transmiten:
 - i) Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/53/311);
 - ii) Informe del Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados sobre la protección de los niños afectados por los conflictos armados (A/53/482);
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/53/621;
- e) Resolución 53/128;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.18 a 22, 28, 36 y 46;
- g) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados a que llevara a cabo amplias consultas a fin de promover un pronto acuerdo sobre el protocolo facultativo (resolución 1999/80 de la Comisión, secc. IV).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Representante Especial (resolución 53/128, secc. VIII).

Prevención y erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁷, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe provisional de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; pidió al Secretario General que proporcionara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria en materia de recursos humanos y financieros para que pudiera cumplir plenamente su mandato; y pidió a todos los Estados que aplicaran urgentemente medidas destinadas a proteger a los niños de todas las formas de explotación y maltrato sexual (resolución 53/128, secc. III).

En su 55° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, acogió con beneplácito el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y, con respecto a la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, decidió invitar al Presidente del Grupo de Trabajo a que celebrara amplias consultas oficiosas con el objetivo de promover un pronto acuerdo sobre el protocolo facultativo y, de ser posible, preparara un informe al respecto antes de que concluyera 1999, en el que se incluyeran recomendaciones sobre cómo concluir las negociaciones oficiales (resolución 1999/80 de la Comisión, secc. III).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 53/128, secc. VIII);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 53/128, secc. III).

114. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, conforme a una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995–2004) (resolución 48/163).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo segundo (resoluciones 49/214, 50/156, 50/157, 51/78 y 52/108).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁸, la Asamblea General pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, por conducto del Secretario General, un informe anual sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio; y recomendó al Secretario General que se cerciorara de que hubiera coordinación en el seguimiento de las recomendaciones que se hubieran formulado en relación con las poblaciones indígenas en las conferencias mundiales correspondientes (resolución 53/129).

El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo se creó con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General 48/163, 49/214 y 50/157, que guardan relación con el Decenio. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/163, se pidió al Secretario General que estableciera un fondo de contribuciones voluntarias para el Decenio y se lo autorizó a aceptar y administrar contribuciones voluntarias de gobiernos, de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y de otras fuentes privadas, así como de particulares, con objeto de financiar proyectos y programas durante el Decenio.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/129).

115. Eliminación del racismo y la discriminación racial¹

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969.

De conformidad con el artículo 8 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Mahmoud Aboul-Nasr (Egipto)**, Sr. Michael Parker Banton (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Theodoor van Boven (Países Bajos)*, Sr. Ion Diaconu (Rumania)*, Sr. Eduardo Ferrero Costa (Perú)*, Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)*, Sr. Régis de Gouttes (Francia)**, Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba)**, Sra. Gay McDougall (Estados Unidos de América)**, Sr. Peter Nobel (Suecia)**, Sr. Yuri A. Rechetov (Federación de Rusia)*, Sra. Shanti Sadiq Ali (India)*, Sr. Agha Shahi (Pakistán)**, Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)**, Sr. Luis Valencia Rodríguez (Ecuador)*, Sr. Rüdiger Wolfrum (Alemania)**, Sr. Mario Jorge Yutzis (Argentina)* y Sra. Deci Zou (China)*.

* El mandato termina el 19 de enero de 2000

** El mandato termina el 19 de enero de 2002.

¹⁷⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 107 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas (A/53/282);
 - ii) Ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/53/310);
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/53/622;
- c) Resolución 53/129;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.27, 31 y 36;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa sobre sus actividades a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, y puede hacer sugerencias y recomendaciones sobre la base de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁹, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 52° y 53°; encomió al Comité por su labor relativa a la aplicación de la Convención; exhortó a los Estados partes a que cumplieran la obligación que les incumbía, conforme al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, de presentar puntualmente sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención; autorizó al Secretario General a que, como medida temporaria, prorrogara por cinco días laborables los períodos de sesiones de verano del Comité de 1999 y 2000, y decidió considerar nuevamente la cuestión en su quincuagésimo quinto período de sesiones (resolución 53/131).

Documento: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 54° y 55°, Suplemento No. 18 (A/54/18).

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁹, la Asamblea General reafirmó las decisiones adoptadas en su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en relación con la celebración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la definición de los objetivos y directrices de su proceso preparatorio; pidió al Secretario General, entre otras cosas, que designara a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Secretaria General de la Conferencia Mundial, asignándole la responsabilidad principal de los preparativos de la Conferencia; pidió a la Alta Comisionada, entre otras cosas, que celebrara consultas con los Estados a fin de determinar la fecha y el lugar de la Conferencia Mundial y presentara a la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones un informe sobre los resultados; invitó a los Estados y las organizaciones regionales a que establecieran a nivel nacional o regional una estructura de coordinación encargada de iniciar y promover los preparativos de la Conferencia Mundial; exhortó a la Alta Comisionada a que ayudara a los

¹⁷⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 115 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/53/3 y Corr.1 y Add.1);
- b) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento No. 18 (A/53/18);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/53/255);
 - ii) Ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/53/305);
 - iii) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/53/256);
- d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/53/269);
- e) Informe de la Tercera Comisión: A/53/623;
- f) Resoluciones 53/131 a 53/133;
- g) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.23 a 26, 36, 46 y 47;
- h) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

Estados que lo solicitaran y a las organizaciones regionales a celebrar reuniones nacionales y regionales o poner en práctica otras iniciativas, incluso a nivel de expertos, para preparar la Conferencia Mundial; pidió a las reuniones preparatorias regionales que presentaran al Comité Preparatorio, por conducto de la Alta Comisionada, informes sobre los resultados de las deliberaciones, con recomendaciones concretas y pragmáticas encaminadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que se reflejarían debidamente en los textos de los proyectos de documentos finales de la Conferencia Mundial que prepararía el Comité; y pidió también, de conformidad con la resolución 1998/26 de la Comisión de Derechos Humanos, a los gobiernos, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos interesados de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y no gubernamentales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y otros mecanismos de derechos humanos, que participaran activamente tanto en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial y, en particular, asistieran al Comité Preparatorio, también de conformidad con la resolución 1998/26 de la Comisión, entre otras cosas, realizando estudios e investigaciones y presentándole recomendaciones relativas a la Conferencia y sus preparativos por intermedio del Secretario General, como en la Conferencia propiamente dicha (resolución 53/132).

En su 55° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, recomendó que la Conferencia Mundial adoptase una declaración y un programa de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que la situación especial de los niños recibiera una atención particular en los preparativos de la Conferencia Mundial y durante la celebración de ésta y, en particular, en la formulación de sus resultados; y subrayó que convenía adoptar sistemáticamente una perspectiva de género en todos los preparativos de la Conferencia Mundial y en el enunciado de sus resultados (resolución 1999/78 de la Comisión, secc. V).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/132).

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó, el 20 de diciembre de 1993, el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 48/91) y, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, aprobó el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio que figuraba en el anexo de la resolución 49/146.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁹, la Asamblea General pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asignara alta prioridad al seguimiento de los programas y actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial; pidió al Secretario General que asignara alta prioridad a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio y siguiera prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares; exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella; pidió una vez más al Secretario General que en el informe que presentaría a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones incluyera propuestas concretas sobre el modo de obtener los recursos financieros y de personal necesarios para la ejecución del Programa de Acción, inclusive con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y fuentes extrapresupuestarias; pidió también al Secretario General que,

al programar el presupuesto ordinario, para el bienio 2000-2001, consignara fondos presupuestarios para financiar las actividades del Programa de Acción con cargo al presupuesto ordinario como una contribución fundamental a la Conferencia Mundial; presentara al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades que llevaran a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en que figurara un análisis de la información recibida acerca de dichas actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial; e invitó al Secretario General a que formulara propuestas a la Asamblea General con miras a complementar, de ser necesario, el Programa de Acción para el Tercer Decenio (resolución 53/132).

En su 55° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, se congratuló por la creación del equipo de proyecto sobre racismo en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de coordinar todas las actividades del Tercer Decenio; pidió a todos los Estados que fomentaran la denuncia de todos los actos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia o por razones étnicas a fin de facilitar las investigaciones necesarias y enjuiciar a los autores de tales delitos; reconoció los laudables y generosos esfuerzos de los donantes que habían hecho contribuciones al Fondo Fiduciario del Programa para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, pero consideró que estas contribuciones financieras habían resultado insuficientes y que la Asamblea General debería considerar todos los medios posibles de financiar el Programa de Acción, inclusive con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; exhortó encarecidamente a todos los gobiernos, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyeran generosamente al Fondo Fiduciario y, con ese fin, pidió al Secretario General que siguiera estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que procediera para fomentar las contribuciones (resolución 1999/78 de la Comisión, secc. II).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/132).

Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁷⁹, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que prosiguiera el intercambio de opiniones con los Estados Miembros, los mecanismos correspondientes, los órganos conexos de las Naciones Unidas y los órganos especializados con el objeto de aumentar su eficacia y la cooperación entre ellos; expresó su profunda preocupación y categórico repudio ante todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidas la propaganda, las actividades y las organizaciones basadas en doctrinas de superioridad de una raza o grupo de personas, y ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migratorios y sus familiares, personas que pertenecían a las minorías y miembros de grupos vulnerables de muchas sociedades; alentó a los gobiernos a que tomaran medidas adecuadas para erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia; deploró categóricamente el uso indebido de los medios de información escritos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de comunicación, incluida la Internet, para incitar a la violencia motivada por el odio racial; pidió al Secretario General que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pudiera cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud y para que pudiera presentar un informe provisional a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/133).

En su 55° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, tomó nota con satisfacción del informe del Relator Especial y expresó su pleno apoyo y agradecimiento al Relator Especial por la labor realizada y que seguía realizando; exhortó a todos los gobiernos a cooperar plenamente con el Relator Especial para que pudiera cumplir su mandato de examinar los incidentes que constituían formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, cualquier forma de discriminación, entre ellas la discriminación contra negros, árabes y musulmanes, xenofobia, negrofobia, antisemitismo y formas conexas de intolerancia; y pidió al Relator Especial que utilizara al máximo todas las fuentes adecuadas de información, incluidas las visitas a los países y la evaluación de los medios de comunicación, y que tratara de obtener respuestas de los gobiernos en relación con las denuncias (resolución 1999/78 de la Comisión, secc. III).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (resolución 53/133).

116. Derecho de los pueblos a la libre determinación

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁰, la Asamblea General reafirmó que el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios suscitaban profunda preocupación en todos los Estados; instó a todos los Estados a que adoptaran las medidas necesarias y ejercieran el máximo de vigilancia contra la amenaza que entrañaban las actividades de los mercenarios; exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de tomar las medidas necesarias para firmar o ratificar la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios; instó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de su mandato; y pidió al Relator Especial que, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, le presentara un informe acerca de la utilización de mercenarios para vulnerar el derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 53/135).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y foránea, era un requisito fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos; y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente el derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión o la ocupación extranjeras (resolución 53/134).

Documentos:

- ¹⁸⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 109 del programa):
- a) Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación (A/53/280);
 - b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/53/338);
 - c) Informe de la Tercera Comisión: A/53/624;
 - d) Resoluciones 53/134 y 53/135;
 - e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.23 a 26, 31, 36, 37 y 47;
 - f) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

- a) Informe del Secretario General (resolución 53/134);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la utilización de mercenarios (resolución 53/135).

117. Cuestiones relativas a los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto y el Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité se compone de los miembros siguientes:

Sr. Abdelfattah Amor (Túnez)**, Sr. Nisuke Ando (Japón)**, Sr. Prafullachandra Natwarlal Bhagwati (India)**, Sr. Thomas Buergenthal (Estados Unidos de América)**, Sra. Christine Chanet (Francia)**, Lord Colville (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sra. Elizabeth Evatt (Australia)*, Sra. Pilar Gaitán de Pombo (Colombia)*, Sr. Eckart Klein (Alemania)**, Sr. David Kretzmer (Israel)**, Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)*, Sra. Cecilia Medina Quiroga (Chile)**, Sr. Fausto Pocar (Italia)*, Sr. Martin Scheinin (Finlandia)*, Sr. Hipólito Solari Yrigoyen (Argentina)**, Sr. Roman Wieruszewski (Polonia)*, Sr. Maxwell Yalden (Canadá)* y Sr. Abdallah Zakhia (Líbano)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

Al 1° de mayo de 1999, 144 Estados habían ratificado el Pacto o adherido a él, 95 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo o adherido a él, y 37 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo relativo a la abolición de la pena de muerte o adherido a él.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presenta a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de los informes anuales que le presentó el Comité de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo (resolución 52/116).

Documento: Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento No. 40 (A/54/40).

¹⁸¹ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 112 a) del programa):

- a) Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/52/40);
- b) Informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (A/52/446);
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/52/644/Add.1;
- d) Resolución 52/116;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/52/SR.30, 31, 35, 37, 39, 43 a 45, 47 y 48;
- f) Sesión plenaria: A/52/PV.70.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto entró en vigor el 3 de enero de 1976.

De conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Mahmoud Samir Ahmed (Egipto)**, Sr. Ivan Antanovich (Belarús)*, Sr. Clement Atangana (Camerún)** , Sra. Virginia Bonoan–Dandan (Filipinas)** , Sr. Dumitru Ceausu (Rumania)*, Sr. Oscar Ceville (Panamá)*, Sr. Abdessatar Grissa (Túnez)*, Sr. Paul Hunt (Nueva Zelandia)** , Sra. María de los Ángeles Jiménez Butragueño (España)*, Sr. Valeri Kouznetsov (Federación de Rusia)** , Sr. Jaime Marchan Romero (Ecuador)** , Sr. Ariranga Govindasamy Pillay (Mauricio)*, Sr. Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)*, Sr. Eibe Riedel (Alemania)** , Sr. Walid M. Sa'di (Jordania)*, Sr. Nutan Thapalia (Nepal)** , Sr. Philippe Texier (Francia)* y Sr. Javier Wimer Zambrano (México)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 12º y 13º y 14º y 15º (resolución 52/116).

Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y expresó la esperanza de que estos instrumentos fueran firmados y ratificados o recibieran la adhesión correspondiente sin demora y entraran en vigor en breve. La Asamblea también pidió al Secretario General que en sus futuros períodos de sesiones le presentara informes relativos al estado de las ratificaciones de los Pactos y del Protocolo Facultativo (resolución 2200 A (XXI)). En respuesta a esta solicitud, se han presentado anualmente a la Asamblea, a partir de su vigésimo segundo período de sesiones, informes sobre la situación de los Pactos y del Protocolo Facultativo.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de enero de 1976; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró en vigor el 23 de marzo de 1976; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró también en vigor el 23 de marzo de 1976, y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró en vigor el 11 de julio de 1991.

Al 1º de junio de 1999, 139 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o se habían adherido a él, 144 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él, 95 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él, y 37 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo de dicho Pacto o se habían adherido a él.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”, un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 52/116).

En su 54º período de sesiones, celebrado en 1998, la Comisión de Derechos Humanos examinó el tema (resolución 1998/9 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/116).

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud fue establecido de conformidad con la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, con el objetivo de prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de distintas regiones que se ocupaban de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud, para participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera y, mediante los conductos de asistencia establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud. Una Junta de Síndicos integrada por cinco miembros seleccionados por el Secretario General lo asesora en la administración del Fondo. Por recomendación de la Junta todos los fondos disponibles en 1997 se han gastado en donaciones. En su cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra en marzo de 1999, la Junta de Síndicos formuló recomendaciones sobre subsidios para viajes y proyectos. En una nota del Secretario General se facilitará mayor información a la Asamblea General.

Documento: Nota del Secretario General (resolución 46/122).

Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158, anexo). La Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a un plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 87 de la Convención.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸², la Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros a que, consideraran como cuestión prioritaria, la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, y expresó la esperanza de que entrara en vigor en una fecha próxima; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe actualizado sobre la situación de la Convención (resolución 53/137).

La Comisión de Derechos Humanos examinó el tema en su 55º período de sesiones (resolución 1999/45 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/137).

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo); y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987, el trigésimo día a partir de la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸², la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención (resolución 53/139).

Al 15 de junio de 1999, 114 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/139), A/54/189.

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y pidió

¹⁸² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 110 a) del programa):

- a) Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/53/40, vols. I y II);
- b) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/53/44 y Corr.1);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (A/53/230);
 - ii) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/53/253);
 - iii) Operaciones del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/53/283);
 - iv) Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/53/469);
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/53/625 y Add.1;
- e) Resoluciones 53/137 y 53/139;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.28, 29, 36, 46 y 49;
- g) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

al Secretario General que le informara anualmente sobre la administración del Fondo (resolución 36/151).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 53/139), A/54/177.

Informe del Comité contra la Tortura

De conformidad con el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité contra la Tortura está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y tienen derecho a ser reelegidos. Actualmente, el Comité está constituido por los miembros siguientes:

Sr. Peter Thomas Burns (Canadá)*, Sr. Guibril Camara (Senegal)*, Sr. Sayed Kassem El Maasry (Egipto)**, Sr. Alejandro González Poblete (Chile)*, Sr. Andreas Mavrommatis (Chipre)*, Sra. Ada Polajnar-Pavénik (Eslovenia)*, Sr. António Silva Henriques Gaspar (Portugal)**, Sr. Bent Sørensen (Dinamarca)**, Sr. Alexander M. Yakovley (Federación de Rusia)** y Sr. Yu Mengjia (China)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

El Comité celebró sus períodos de sesiones 21° y 22° en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 9 al 20 de noviembre de 1998 y del 26 de abril al 14 de mayo de 1999. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸², la Asamblea General, entre otras cosas, instó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que, con carácter de prioridad, se hicieran partes en la Convención; invitó a todos los Estados a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella y a todos los Estados que fueran partes en la Convención y aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de sumarse a los Estados partes que ya habían formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y a que consideraran la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20; instó a los Estados partes a que cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía la Convención; e instó a todos los Estados partes a que notificaran lo antes posible al Secretario General su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de la Convención (resolución 53/139).

Documento: Informe del Comité contra la Tortura, Suplemento No. 44 (A/54/44).

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en relación con sus procesos electorales

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto (resoluciones 44/147 y 45/151), en relación con el tema del programa titulado “Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas”, y en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno y quincuagésimo segundo (resoluciones 46/130, 47/130, 48/124, 49/180 y 52/119), en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁸³, la Asamblea General reafirmó que incumbía únicamente a los pueblos determinar métodos y establecer instituciones en relación con el proceso electoral, así como determinar los medios para llevarlo a cabo de conformidad con su constitución y su legislación nacional y que, en consecuencia, los Estados debían establecer los mecanismos y medidas necesarios a fin de garantizar una participación popular plena y efectiva en esos procesos; reafirmó también que las actividades que apuntaran, directa o indirectamente, a injerirse en el libre desarrollo de los procesos electorales nacionales, en particular en los países en desarrollo, o que tuvieran por objeto influir en los resultados de dichos procesos, violaban el espíritu y la letra de los principios establecidos en la Carta y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; reafirmó además que las Naciones Unidas sólo debían proporcionar asistencia electoral a los Estados Miembros a solicitud y con el consentimiento del Estado soberano, en estricta conformidad con los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos internos de los Estados, en circunstancias especiales, como en los casos de descolonización, o en el contexto de procesos de paz regionales o internacionales; instó encarecidamente a todos los Estados a que se abstuvieran de financiar partidos o grupos políticos o de proporcionarles, directa o indirectamente, cualquier otra forma de apoyo, manifiesto o encubierto, y de adoptar medidas que socavaran los procesos electorales en cualquier país; condenó los actos de agresión armada o de amenaza o uso de la fuerza contra los pueblos, los gobiernos elegidos por ellos o sus dirigentes legítimos; y decidió examinar esta cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 52/119).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 47/135).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁸³, celebrado en 1992, la Asamblea General instó a los Estados a promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como se estipulaba en la Declaración, incluso facilitando su participación en todos los aspectos de la sociedad; exhortó al Secretario General a que facilitara los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías, incluidas la prevención y solución de controversias, para prestar asistencia en las

¹⁸³ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 112 b) del programa):

- a) Informes del Secretario General sobre:
 - i) Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/52/468);
 - ii) Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización (A/52/474);
 - iii) Los derechos humanos y los éxodos en masa (A/52/494);
 - iv) Promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/52/498);
- b) Nota del Secretario General sobre derechos humanos y terrorismo (A/52/483);
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/52/644/Add.21;
- d) Resoluciones 52/119, 52/123, 52/124, 52/128 a 52/130, 52/132 y 52/133;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/52/SR.33 a 50;
- f) Sesión plenaria: A/52/PV.70.

situaciones que afectaran o pudieran afectar a las minorías; exhortó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con su mandato, promoviera la aplicación de la Declaración y a que, con ese fin, continuara el diálogo con los gobiernos interesados; pidió a la Alta Comisionada que siguiera tratando de mejorar la coordinación y la cooperación entre programas y organismos de las Naciones Unidas en actividades relacionadas con la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías; instó a todos los órganos creados en virtud de tratados a que, en el marco de sus mandatos respectivos, tuvieran debidamente en cuenta la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías; exhortó a todos los representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos a que, en el marco de sus mandatos respectivos, siguieran prestando atención a las situaciones que afectaran a las minorías; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 52/123).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/123).

Los derechos humanos en la administración de justicia

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁸³, la Asamblea General reiteró su llamamiento a todos los Estados para que no escatimaran ningún esfuerzo a fin de proveer mecanismos y procedimientos eficaces, legislativos y de otra índole, así como los recursos necesarios para garantizar la plena aplicación de dichas normas; invitó a los gobiernos a que impartieran capacitación, incluso haciendo hincapié en las cuestiones de género, sobre los derechos humanos en la administración de justicia a todos los jueces, abogados, fiscales, asistentes sociales y otros profesionales interesados, incluidos los agentes de policía y de inmigración; invitó a los Estados a que hicieran uso de la asistencia técnica que ofrecían los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, a fin de fortalecer su capacidad y su infraestructura nacionales en la esfera de la administración de justicia; invitó a la comunidad internacional a que respondiera favorablemente a las solicitudes de asistencia financiera y técnica para mejorar y fortalecer la administración de justicia; instó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como a los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios, incluidos los relatores especiales, representantes especiales y grupos de trabajo, a que siguieran prestando particular atención a las cuestiones relacionadas con la protección eficaz de los derechos humanos en la administración de justicia y a que formularan, cuando procediera, recomendaciones concretas a ese respecto, incluidas propuestas para la adopción de medidas relativas a servicios de asesoramiento y asistencia técnica; invitó a la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que coordinaran estrechamente sus actividades relativas a la administración de justicia; y decidió examinar la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 52/124).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁸³, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la importancia de establecer instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas para la promoción y protección de los derechos humanos en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de

los derechos humanos que figuraban en el anexo de la resolución 48/134; reconoció el derecho de cada Estado a escoger para la institución nacional el marco más adecuado a sus necesidades especiales en el plano nacional; alentó a los Estados Miembros a establecer instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos o a fortalecerlas si ya existían; alentó a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos establecidas por los Estados Miembros a que impidieran y combatieran todas las violaciones de los derechos humanos; instó al Secretario General a que siguiera asignando alta prioridad a las solicitudes de asistencia formuladas por los Estados Miembros para el establecimiento y fortalecimiento de instituciones nacionales como parte del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos; tomó nota de la función que cumplía el Comité de Coordinación creado por las instituciones nacionales, en estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en lo que respecta a ayudar a los gobiernos e instituciones nacionales, cuando éstos lo solicitaran, a aplicar las resoluciones pertinentes y las recomendaciones relativas al fortalecimiento de las instituciones nacionales; también tomó nota de la importancia de encontrar una forma apropiada de participación de las instituciones nacionales independientes en las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y de sus órganos subsidiarios; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe acerca de la aplicación de la resolución (resolución 52/128).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/128).

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones periódicas y auténticas” (resolución 43/157).

En los períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a quincuagésimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 44/146, 45/150, 46/137, 47/138, 48/131 y 49/190 y 50/185).

La Comisión de Derechos Humanos también examinó el tema en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 1989/51).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁸³, la Asamblea General pidió a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría que continuara informando periódicamente a los Estados Miembros de las solicitudes que hubiera recibido, la respuesta que les hubiera dado y el tipo de asistencia prestada; pidió que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicitara, siguieran tratando de cerciorarse de que hubiera tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz a fin de prestar esa asistencia, de que existieran condiciones que hicieran posible la celebración de elecciones libres e imparciales y de que se pudieran tomar disposiciones para presentar informes adecuados y completos sobre los resultados de la misión; recomendó que, una vez celebradas elecciones, la División de Asistencia Electoral siguiera proporcionando asistencia, según procediera, a los Estados que la solicitaran y a las instituciones electorales; recomendó también que, en los casos en que el Estado solicitante no se limitara a pedir asistencia técnica, la asistencia electoral de las Naciones Unidas apuntara a la observación de todo proceso electoral, empezando con la inscripción y otras actividades anteriores a las elecciones y continuando durante la campaña, el día de las elecciones y el anuncio de los resultados; pidió al Secretario General que adoptara nuevas medidas para prestar asistencia a los Estados que la solicitaran facilitando, entre otras cosas, medios para que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos apoyara las actividades de democratización relacionadas con los problemas de derechos humanos; pidió al PNUD que mantuviera sus encomiables programas de asistencia para la gestión pública; recordó que el Secretario General había creado un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales e hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo; agradeció a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales que habían proporcionado observadores o expertos técnicos para apoyar las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas; alentó al Secretario General a que, por conducto de la División de Asistencia Electoral, tomara medidas en atención a los cambios operados en el tipo de solicitudes de asistencia y a la creciente necesidad de determinadas clases de asistencia especial de expertos a mediano plazo encaminada a apoyar y afianzar la capacidad existente del gobierno solicitante mediante, en particular, el fomento de la capacidad de las instituciones electorales nacionales; recomendó que el Secretario General estudiara medios de seguir mejorando la coordinación y afianzar aún más la labor de la División de Asistencia Electoral, de la Oficina del Alto Comisionado y del sistema de las Naciones Unidas en general, habida cuenta de que sus funciones en materia de asistencia electoral y democratización eran mayores y se encontraban en evolución, como se indicaba

en la resolución, y que incluyera sus recomendaciones al respecto en el informe que había de presentar a la Asamblea General en el quincuagésimo cuarto período de sesiones; y también pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución, en particular lo que se refería al estado de las solicitudes de asistencia y verificación electorales formuladas por Estados Miembros y a su labor encaminada a mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización de Estados Miembros (resolución 52/129).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/129).

Protección y asistencia en favor de los desplazados internos

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁸³, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos (A/52/506, anexo); manifestó que esperaba con interés el estudio amplio que estaba preparando el representante del Secretario General para promover una mejor estrategia global de protección, asistencia y desarrollo para los desplazados internos; exhortó a todos los gobiernos a que continuaran facilitando las actividades del representante del Secretario General, en especial los gobiernos con situaciones de desplazamiento interno, alentándoles a que consideraran detenidamente la posibilidad de invitarlo a que visitara su país a fin de que pudiera estudiar y analizar más cabalmente los problemas existentes, y expresó su reconocimiento a los gobiernos que ya lo habían hecho; y decidió continuar el examen de la cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 52/130).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Derechos humanos y éxodos en masa

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁸³, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara y le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe en el que se proporcionara información detallada sobre las actividades programáticas, institucionales, administrativas, financieras y de gestión puestas en marcha a fin de incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para evitar nuevas corrientes de refugiados y abordar las causas subyacentes de éstas; y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 52/132).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/132).

Derechos humanos y terrorismo

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁸³, la Asamblea General reiteró su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo cuyo objeto era la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, que constituían una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, desestabilizaban a gobiernos legítimamente constituidos, socavaban la sociedad civil pluralista y redundaban en detrimento del desarrollo económico y social de los Estados; exhortó a los Estados a que adoptaran todas las medidas necesarias y efectivas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos para prevenir, combatir y eliminar todos los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometieran y quienquiera que fuera el que los cometiera; instó a la comunidad internacional a intensificar la cooperación regional e internacional en la lucha contra el terrorismo con objeto de erradicarlo; condenó toda incitación al odio étnico, la violencia y el terrorismo; pidió al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros sobre la posibilidad de establecer un fondo

de contribuciones voluntarias para las víctimas del terrorismo, así como sobre los medios de rehabilitar a las víctimas del terrorismo y reintegrarlas en la sociedad, y que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe con las observaciones formuladas por los Estados Miembros sobre el tema; y decidió examinar la cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 52/133).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión en su 53° período de sesiones, celebrado en 1997 (resolución 1997/42 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/133).

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁴, la Asamblea General instó a los Estados a velar por que sus regímenes constitucionales y jurídicos proporcionaran garantías efectivas de libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, incluido el establecimiento de recursos eficaces en los casos en que se conculcara la libertad de religión o de creencias; instó también a los Estados a velar por que, en el desempeño de sus funciones oficiales, los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y de la administración pública, los educadores y demás funcionarios públicos respetaran las diferentes religiones y creencias y no discriminaran contra quienes profesaran otras religiones o creencias; exhortó a todos los Estados a que, de conformidad con lo establecido en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, reconocieran el derecho de todas las personas a practicar el culto o a reunirse en relación con la religión o las convicciones y a fundar y mantener lugares para estos fines; expresó su profunda preocupación por los ataques contra santuarios, templos y lugares sagrados y exhortó a todos los Estados a que, con arreglo a su legislación nacional y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, hicieran cuanto estuviera a su alcance para que esos santuarios, templos y lugares sagrados fueran plenamente respetados y protegidos; y pidió al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos que le presentara un informe provisional en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/140).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 53/140).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁴, la Asamblea General instó a todos los Estados a que se abstuvieran de adoptar o aplicar medidas coercitivas unilaterales no conformes al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, en particular las que

¹⁸⁴ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 110 b) del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Derecho al desarrollo (A/53/268);
 - ii) Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/53/293 y Add.1);
 - iii) Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995–2004, y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (A/53/313);
 - iv) La situación de los derechos humanos en Camboya (A/53/400);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/53/279);
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/53/625/Add.2;
- d) Resoluciones 53/140, 53/141, 53/143, 53/145, 53/149 y 53/153 a 53/155;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.33 a 41, 46 a 51 y 53;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

tuvieran carácter coercitivo con todos sus efectos extraterritoriales, que creaban obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados; rechazó el uso de medidas coercitivas unilaterales, con todos sus efectos extraterritoriales, como instrumento de presión política o económica contra cualquier país, en particular contra los países en desarrollo; exhortó a los Estados Miembros que hubieran tomado medidas de esa índole a cumplir los deberes y obligaciones contraídos en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en que fueran partes revocándolas a la mayor brevedad posible; instó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su labor relativa al ejercicio del derecho al desarrollo, tuviera plenamente en cuenta las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales, inclusive la promulgación de leyes nacionales y su aplicación extraterritorial; pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el ejercicio de sus funciones relativas a la promoción, realización y protección del derecho al desarrollo, en su informe anual a la Asamblea General tuviera en cuenta como cuestión de urgencia la resolución; pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los Estados Miembros y que recabara sus observaciones e información acerca de las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales sobre sus poblaciones, y le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/141).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/141).

Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de la familia

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁴, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó una vez más a todos los Estados a que garantizaran la libertad universalmente reconocida de viajar a todos los ciudadanos de otros países que residieron legalmente en su territorio; y decidió seguir ocupándose de la cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/143).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Situación de los derechos humanos en Camboya

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁴, la Asamblea General pidió al Secretario General que, por intermedio de su Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya y en colaboración con la oficina en Camboya del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, prestara asistencia al Gobierno de ese país para garantizar la protección de los derechos humanos de todo su pueblo y proporcionara los recursos necesarios a fin de que continuara funcionando en Camboya la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Representante Especial pudiera seguir desempeñando sus funciones con diligencia; alentó al Gobierno de Camboya a seguir colaborando con las organizaciones no gubernamentales en actividades tendientes a fortalecer y afianzar los derechos humanos en Camboya; tomó nota de la formación de un comité provisional de derechos humanos en Camboya y alentó al Gobierno de Camboya a que, al crear una nueva comisión de derechos humanos en Camboya, tomara en consideración las normas internacionales y pidiera a la Oficina del Alto Comisionado que le brindara asesoramiento y asistencia técnica para ese fin; expresó su profunda preocupación por las consecuencias devastadoras y los efectos desestabilizadores que tenía la utilización indiscriminada de minas terrestres antipersonal en la sociedad camboyana, alentó al Gobierno de Camboya a que siguiera promoviendo y ejecutando actividades de remoción de minas, en particular por intermedio del Centro Camboyano de Remoción de Minas, y exhortó al Gobierno a que asignara prioridad a la prohibición de todas las minas terrestres antipersonal;

pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe acerca de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y el pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos y acerca de las recomendaciones formuladas por el Representante Especial sobre cuestiones relacionadas con su mandato; y decidió continuar el examen de la situación de los derechos humanos en Camboya en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/145).

En su 55° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, tomó nota con reconocimiento del informe presentado por el Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General atendiendo a una solicitud de las autoridades camboyanas de que se les prestara asistencia para tomar medidas en relación con las graves violaciones del derecho camboyanos e internacional cometidas por los khmer rojos en el pasado; y pidió encarecidamente al Gobierno de Camboya que tomara todas las medidas necesarias para que los principales responsables de las peores violaciones de los derechos humanos rindieran cuenta de sus actos, de conformidad con las normas internacionales de justicia, equidad y las debidas garantías procesales (resolución 1999/76 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/145).

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁴, la Asamblea General reiteró que todos los pueblos tenían el derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todos los Estados tenían el deber de respetar ese derecho en el contexto de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, lo que incluía el respeto de la integridad territorial; y pidió al Secretario General que celebrara consultas con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre medios de fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, incluso respecto del fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, y que le presentara un informe completo sobre la cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/149).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/149).

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995–2004, y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General examinó la cuestión de la celebración de un decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos en su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 48/127).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período de 10 años que comenzaba el 1° de enero de 1995 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995–2004) y acogió con satisfacción el Plan de Acción que figuraba en el informe del Secretario General (resolución 49/184). La Asamblea también examinó la cuestión en su quincuagésimo período de sesiones (resolución 50/177); en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo (resoluciones 51/104 y 52/127), la Asamblea examinó la cuestión del Decenio en relación con actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁴, la Asamblea General acogió complacida las medidas adoptadas por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de ejecutar el Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995–2004, y desarrollar actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos; instó a todos los gobiernos a que siguieran contribuyendo a la ejecución del Plan de Acción; exhortó a los gobiernos a que, según lo permitieran sus circunstancias nacionales, otorgaran prioridad a la difusión, en los idiomas nacionales y locales adecuados, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos, materiales didácticos y manuales para la enseñanza de los derechos humanos, así como los informes presentados por los Estados partes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, y a que proporcionaran información y enseñanza en dichos idiomas sobre las formas prácticas en que podrían utilizarse las instituciones y mecanismos nacionales e internacionales para asegurar la observancia efectiva de dichos instrumentos; alentó a los gobiernos a que siguieran contribuyendo al desarrollo del sitio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la Web y a que siguieran ejecutando y ampliando los programas de publicaciones y relaciones externas de la Oficina; pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera coordinando y armonizando las estrategias relativas a la educación y la información en materia de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluida la ejecución del Plan de Acción; subrayó la necesidad de una estrecha colaboración entre la Oficina del Alto Comisionado y el Departamento de Información Pública en la ejecución del Plan de Acción y la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, así como la necesidad de armonizar sus actividades con las de otras organizaciones internacionales como la UNESCO, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y las organizaciones no gubernamentales competentes; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/153).

En su 55° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión de Derechos Humanos examinó, en relación con el mismo tema del programa, el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (resolución 1999/64 de la Comisión) y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (resolución 1999/60 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/153).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁴, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y los organismos especializados a que siguieran manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas a fin de comprender mejor y promover y proteger en mayor medida todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y alentó a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyeran activamente a esa labor; recordó su resolución 52/134 y tomó nota de la resolución 1998/81 de la Comisión de Derechos Humanos; acogió con beneplácito la decisión de la Comisión de seguir examinando la cuestión en su 55° período de sesiones; y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/154).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Derecho al desarrollo

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁴, la Asamblea General subrayó la importancia de crear un entorno económico, político, social, cultural y jurídico que diera al ser humano la posibilidad de lograr el desarrollo social en los planos nacional e internacional; reafirmó que el ser humano era el objeto central del desarrollo y acogió con beneplácito el establecimiento de un mecanismo de seguimiento para vigilar la realización del derecho al desarrollo; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que invitara al experto independiente designado por el Presidente de la Comisión a que en su estudio sobre la situación actual relativa a la aplicación del derecho al desarrollo incluyera propuestas de medidas que se podrían adoptar para una realización más efectiva del derecho al desarrollo a nivel nacional e internacional y a que presentara sus estudios a la Asamblea General; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/155).

Se prevé que el grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo se reúna en Ginebra del 13 al 17 de septiembre de 1999 para examinar el estudio presentado por el experto independiente.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/155).

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en Rwanda

En su tercer período extraordinario de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara un Relator Especial, por un período inicial de un año, para que investigara sobre el terreno la situación de los derechos humanos en Rwanda y obtuviera información pertinente y fidedigna sobre la situación de los derechos humanos en ese país; y pidió al Relator Especial que se trasladara de inmediato a Rwanda e informara urgentemente a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en ese país, e incluyera sus recomendaciones para poner fin a las violaciones e infracciones e impedir que éstas se repitieran en el futuro (resolución S-3/1 de la Comisión).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁵, la Asamblea General tomó nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y el informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, y se remitió además a los informes pertinentes de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, y del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de magistrados y abogados; alentó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y al Gobierno de Rwanda a que siguieran cooperando; y decidió seguir ocupándose de la situación de los derechos humanos en Rwanda en su quincuagésimo cuarto período de

¹⁸⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 110 c) del programa):

- a) Informes de Secretario General: A/53/530 y A/53/563;
- b) Notas del Secretario General: A/53/322 y Add.1, A/53/355, A/53/364, A/53/365, A/53/366, A/53/367, A/53/402, A/53/423 y Corr.1, A/53/433, A/53/504 y A/53/539;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/53/625/Add.2;
- d) Resoluciones 53/156 a 53/165;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/53/53/SR.33 a 41 y 46 a 52;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

sesiones, a la luz de los elementos de juicio adicionales que aportaran la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 53/156).

En su 55° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota con agradecimiento del informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, presentado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 48/141 de la Asamblea General; encomió al Gobierno de Rwanda por la cooperación y la asistencia dispensadas al Representante Especial; tomó nota de las medidas adoptadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda con objeto de mejorar su desempeño y alentó a la adopción de nuevas medidas orientadas a aumentar su eficacia; acogió con beneplácito la aprobación por la Asamblea Nacional de Rwanda de un proyecto de ley por el que se creaba la Comisión Nacional de Derechos Humanos; pidió que se celebraran en forma periódica consultas estrechas entre el Representante Especial y el Gobierno de Rwanda, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y todas las instituciones nacionales pertinentes sobre el funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; y elogió la labor del Representante Especial, decidió prorrogar su mandato por un año más, y le pidió que presentara informes a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones (resolución 1999/20 de la Comisión).

Documentos:

Notas del Secretario General por las que se transmiten:

- a) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda (resolución 52/146);
- b) Informe del Representante Especial (resolución 1999/20 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 47° período de sesiones, celebrado en 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara un Relator Especial con el mandato de efectuar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq y presentara un informe provisional al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, y un informe a la Comisión en su 48° período de sesiones (resolución 1991/74 de la Comisión). Desde entonces el mandato del Relator Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁵, la Asamblea General exhortó al Gobierno del Iraq a que cumpliera las obligaciones libremente contraídas en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y a que cooperara con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular recibiendo una nueva visita del Relator Especial al Iraq y permitiendo la presencia de observadores de la situación de los derechos humanos en todo el país; exhortó al Gobierno a que derogara todos los decretos que prescribían tratos o penas crueles e inhumanos, y a que derogara también todas las leyes y procedimientos que reprimían la libertad de expresión, y a que velara por que la autoridad del Estado se fundara en la auténtica voluntad del pueblo; instó al Gobierno del Iraq a que respetara los derechos de todos los grupos étnicos y religiosos; exhortó al Gobierno a que cooperara con la Comisión Tripartita para determinar el paradero y la suerte de los varios centenares restantes de personas desaparecidas y a que

cooperara con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos con ese fin; exhortó también al Gobierno del Iraq a cooperar más con los organismos internacionales de asistencia y las organizaciones no gubernamentales en la prestación de ayuda humanitaria y en la vigilancia de la zonas septentrional y meridional del país; instó al Gobierno del Iraq a que siguiera cooperando en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y se asegurara plenamente de que se distribuyeran a la población del país, incluso en las zonas remotas, en forma equitativa y sin discriminación, los suministros humanitarios adquiridos con los ingresos provenientes del petróleo iraquí; y decidió proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/157).

En su 55° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones e informara a la Comisión en su quincuagésimo sexto período de sesiones, así como que tuviera en cuenta una perspectiva de género al solicitar y analizar la información; y pidió al Secretario General que siguiera facilitando al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para desempeñar plenamente su mandato, y que aprobara la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilitara una mejor circulación y evaluación de la información y contribuyera a la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (resolución 1999/14 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1999/14 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 40° período de sesiones, celebrado en 1984, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Presidente que nombrara un Representante Especial de la Comisión con el mandato de entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán, hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país y presentar conclusiones y sugerencias apropiadas a la Comisión en su 41° período de sesiones (resolución 1984/54 de la Comisión). Desde entonces, el mandato del Representante Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁵, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe provisional del Representante Especial (A/53/423 y Corr.1, anexo); expresó su preocupación por las violaciones de los derechos humanos que se seguían cometiendo en la República Islámica del Irán; y decidió seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de grupos minoritarios como los bahaíes, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”, a la luz de los elementos adicionales que aportara la Comisión de Derechos Humanos (resolución 53/158).

En su 55° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión de Derechos Humanos acogió con satisfacción el informe del Representante Especial; decidió prorrogar el mandato del Representante Especial por un año más; pidió al Secretario General que siguiera prestando toda la asistencia necesaria al Representante Especial; y pidió al Representante Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (resolución 1999/13 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Representante Especial (resolución 53/158 y resolución 1999/13 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en el Haití

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁵, la Asamblea General alentó al Gobierno de Haití a que continuara su trabajo de reforma del sistema judicial, destacando la prioridad que tenía en el marco de la asistencia bilateral y multilateral de la comunidad internacional, incluida la del PNUD; invitó a la comunidad internacional, incluidas las instituciones de Bretton Woods, a seguir participando en la reconstrucción y el desarrollo de Haití; alentó al Gobierno a que ratificara el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y decidió seguir examinando la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/159).

En su 55° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, invitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a contribuir al reforzamiento de la Oficina de Protección del Ciudadano, mediante un programa de cooperación técnica; invitó a la comunidad internacional, incluidas las instituciones de Bretton Woods, a seguir participando en la reconstrucción y desarrollo de Haití; reiteró una vez más su invitación a la Representante Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, a que considerara favorablemente la invitación del Gobierno a visitar el país; e invitó al experto independiente a que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 1999/77 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del experto independiente (resolución 53/159).

Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

En su 50° período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos invitó a su Presidente a que nombrara un Relator Especial con el mandato de entablar contacto directo con las autoridades y los ciudadanos de la República Democrática del Congo y de obtener información sobre la situación de los derechos humanos en ese país, incluida información procedente de organizaciones no gubernamentales. La Comisión de Derechos Humanos renovó ese mandato en sus resoluciones 1995/69, 1996/77, 1997/58 y 1998/61.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁵, la Asamblea General exhortó al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cumpliera las obligaciones que había asumido con arreglo a los instrumentos de derechos humanos internacionales en los que era parte la República Democrática del Congo y a que fomentara y protegiera los derechos humanos y las libertades fundamentales; alentó al Gobierno a que siguiera permitiendo que el CICR tuviera acceso sin trabas a todas las personas que se encontraban arrestadas en el territorio de la República Democrática del Congo, y exhortó a otras partes a que también permitieran dicho acceso; exhortó al Gobierno a que investigara, sin demora, las acusaciones que figuraban en el informe del Equipo de Investigación del Secretario General encargado de investigar las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en la República Democrática del Congo, y a que enjuiciara a toda persona de quien se supiera que hubiera participado en masacres, atrocidades u otras violaciones del derecho internacional humanitario; exhortó a la comunidad internacional a que brindara asistencia en la esfera de los derechos humanos, en particular a la Oficina de Derechos Humanos; y pidió al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/160).

En su 55° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos expresó su preocupación por la situación inquietante de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, en particular en la parte oriental del país, y la continuación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional cometidas en toda la República Democrática del Congo; acogió con satisfacción la reciente visita del Relator Especial a la República Democrática del Congo por invitación del Gobierno y la cooperación del Gobierno a este respecto; acogió con satisfacción el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y la información actualizada que había proporcionado oralmente a la Comisión de Derechos Humanos; decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 1999/56 de la Comisión).

Documentos:

Notas del Secretario General por las que se transmiten:

- a) Informe del Relator Especial: (resolución 1999/56 de la Comisión);
- b) Informe del Relator Especial sobre una misión conjunta (resolución 1999/56 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Nigeria

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁵, la Asamblea General acogió con beneplácito el anuncio de un nuevo programa de transición hacia un régimen civil y observó con satisfacción el empeño del Gobierno de Nigeria en restablecer plenamente la democracia, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos; acogió con beneplácito también el hecho de que el Gobierno de Nigeria estuviera examinando los decretos pendientes, y lo instó a derogar con urgencia aquellos que afectaran a los derechos humanos fundamentales de sus ciudadanos; instó a todos los Estados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a apoyar generosamente el proceso de transición en curso en Nigeria, y a responder positivamente a las solicitudes de asistencia técnica y de servicios de asesoramiento; instó al Gobierno de Nigeria a cumplir con las obligaciones contraídas libremente en virtud de los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos; instó también al Gobierno a seguir las recomendaciones incluidas en el informe provisional del Relator Especial; acogió con beneplácito la invitación a visitar el país recibida por el Relator Especial; y decidió continuar con el examen de la situación de los derechos humanos en Nigeria con vistas a concluirlo en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en función de los acontecimientos y de las decisiones pertinentes que adoptara la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones (resolución 53/161).

En su 55° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, encomió la celebración satisfactoria de elecciones libres y justas basadas en los principios democráticos, un sistema multipartidista y el sufragio universal para todas las instancias de gobierno en el país, en particular el cargo de Presidente; pidió al Gobierno de Nigeria que mejorara la independencia y la eficacia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que respondiera de manera positiva y con prioridad a toda petición de asistencia técnica que pudiera presentar el Gobierno de Nigeria; y decidió concluir su examen de la situación de los derechos humanos en Nigeria (resolución 1999/11 de la Comisión).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 48° período de sesiones, celebrado en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un Relator Especial con objeto de que estableciera contactos directos con el Gobierno

y el pueblo de Myanmar, inclusive los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y de seguir de cerca cualesquiera progresos que se realizaran para lograr la transferencia del poder a un gobierno civil y la redacción de la nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar, y de que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 49° período de sesiones (resolución 1992/58 de la Comisión). Desde entonces, el mandato del Relator Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁵, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar por su informe provisional (A/53/364, anexo); instó al Gobierno de Myanmar a que cooperara plenamente con todos los órganos y autoridades de las Naciones Unidas y, en particular, a que cooperara sin demora con el Relator Especial y le garantizara el acceso a Myanmar, sin condiciones previas, a fin de que entablara contacto directo con el Gobierno y los demás sectores de la sociedad para que pudiera cumplir plenamente su mandato; pidió al Secretario General que prosiguiera sus conversaciones con el Gobierno de Myanmar sobre la situación de los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia, y que presentara informes adicionales a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre el progreso de esas conversaciones, e informara a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución; y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/162).

En su 55° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, y pidió al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones e informara a la Comisión en su 56° período de sesiones; pidió al Secretario General que siguiera prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial para permitirle desempeñar plenamente su mandato, y que siguiera haciendo todo lo que fuera necesario para conseguir que se autorizara al Relator Especial a visitar Myanmar; pidió también al Secretario General que prosiguiera sus conversaciones con el Gobierno acerca de la situación de los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia y con cualquier otro interlocutor que considerara válido para facilitar la aplicación de la resolución 53/162 de la Asamblea General; pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que cooperara con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo con miras a determinar los medios para que sus oficinas pudieran colaborar convenientemente a fin de mejorar la situación de los derechos humanos de Myanmar; y pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todas las partes pertinentes del sistema de Naciones Unidas (resolución 1999/17 de la Comisión).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 53/162);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1999/17 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁵, la Asamblea General instó a todas las partes, en particular a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a que pusieran fin inmediatamente a las detenciones ilícitas u ocultas, y pidió al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que investigara todas las denuncias de detenciones que se mantenían ocultas; instó a todas partes y a los Estados de la región a que se cercioraran de que la promoción y protección de los derechos humanos y el funcionamiento efectivo de las instituciones democráticas fueran elementos centrales de la nueva estructura civil, según se había reafirmado en las reuniones de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz y la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz; y pidió a todas las partes en el Acuerdo de Paz que tomaran medidas inmediatas para determinar la identidad, el paradero y la suerte de las personas desaparecidas, incluso cooperando estrechamente con las Naciones Unidas y con las organizaciones humanitarias y expertos independientes (resolución 53/163).

Bosnia y Herzegovina

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁵, la Asamblea General instó a las autoridades de Bosnia y Herzegovina, en particular a las de la República Srpska, a que velaran por que todas las instituciones y organizaciones interesadas en la aplicación de la resolución, incluidas todas las organizaciones no gubernamentales, tuvieran acceso pleno y libre a sus territorios, y a que dieran protección a dichas organizaciones, sobre todo a las que prestaban asistencia humanitaria; exhortó a la Comisión de Derechos Humanos para Bosnia y Herzegovina a que intensificara sus actividades respecto de las denuncias de todo tipo de discriminación o violación de los derechos humanos aparente o manifiesta; instó a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que cooperaran plenamente con la Comisión e instó concretamente a la República Srpska a que incrementara su cooperación con la Comisión; instó a las autoridades de ambas entidades a que cooperaran estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en cuestiones relacionadas con el regreso de los refugiados y a que velaran por que las autoridades y los grupos locales cumplieran las obligaciones impuestas por el Acuerdo de Paz (resolución 53/163, secc. I).

República de Croacia

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁵, la Asamblea General instó al Gobierno de la República de Croacia a que hiciera nuevos esfuerzos por aplicar los principios democráticos y siguiera esforzándose por lograr el máximo nivel de cumplimiento de las normas y reglas internacionales de derechos humanos y libertades fundamentales; instó encarecidamente a la República de Croacia a que aplicara la ley de forma imparcial y a que garantizara la aplicación rápida y completa de las decisiones judiciales respecto de todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico, religión o afiliación política; pidió a las autoridades de Croacia que impidieran el hostigamiento de los serbios desplazados y otras minorías y los saqueos y agresiones físicas contra ellos y otras personas; y exhortó al Gobierno de República de Croacia a que velara por la aplicación no discriminatoria de la ley de amnistía y a que consolidara las medidas encaminadas a poner fin a toda forma de discriminación por parte de las autoridades de Croacia (resolución 53/163, secc. II).

República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁵, la Asamblea General instó enérgicamente al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que institucionalizara normas democráticas, en particular en relación con el respeto del principio de la celebración de elecciones libres e imparciales, el estado de derecho, la administración

de justicia, la promoción y protección de medios de comunicación libres e independientes y el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; instó enérgicamente a las autoridades a que enjuiciaran inmediatamente a todas las personas que hubieran participado en violaciones de los derechos humanos en perjuicio de la población civil, o las hubieran autorizado, y, en ese contexto, recordó al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) su obligación de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; instó al Gobierno a que revocara todas sus leyes discriminatorias y aplicara las demás leyes sin discriminación contra ningún grupo étnico, nacional, religioso o lingüístico; instó también al Gobierno a que respetara los derechos de todas las personas pertenecientes a grupos minoritarios y apoyó el retorno incondicional de las misiones a largo plazo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, como había pedido el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 855 (1993) y 1160 (1998); instó además al Gobierno a que respetara el proceso democrático y tomara inmediatamente medidas que hicieran posible el establecimiento de una genuina autogobernabilidad democrática en Kosovo, e instó a todas las personas o grupos de Kosovo a que resolvieran por medios pacíficos la crisis en esa región; instó a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que cooperaran plenamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias; instó a los Estados a que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias adicionales para satisfacer las apremiantes necesidades humanitarias y de derechos humanos en la zona y decidió continuar el examen de esta cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/163, secc. III).

En su 55° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión de Derechos Humanos decidió renovar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia; pidió que el Relator Especial llevara a cabo misiones en: a) Bosnia y Herzegovina, incluida la República Srpska; b) la República de Croacia, con inclusión de Eslavonia oriental, Baranja y Sirmium occidental; y c) la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), con inclusión de Kosovo, así como Sandjak y Vojvodina; pidió al Relator Especial que presentara a la Comisión, en su 56° período de sesiones, un informe sobre la labor realizada en cumplimiento de su mandato, y que presentara informes provisionales cuando correspondiera sobre la labor que realizara en apoyo de la iniciativa de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en Kosovo, y que presentara informes provisionales a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones; pidió al Secretario General que siguiera facilitando los informes del Relator Especial al Consejo de Seguridad, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y a otras organizaciones internacionales que se ocupaban de derechos humanos y cuestiones humanitarias; e instó al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, pusiera a disposición del Relator Especial todos los recursos necesarios para que pudiera cumplir su mandato satisfactoriamente y en particular a que le proporcionara suficiente personal destacado en esos territorios a fin de garantizar una vigilancia eficaz y continua de la situación de los derechos humanos en los países comprendidos en su mandato y la coordinación con otras organizaciones internacionales interesadas (resolución 1999/18 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Relator Especial (resolución 1999/18 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Kosovo

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁵, la Asamblea General pidió al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que respetara plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y que se atuviera a los principios democráticos, sobre todo el principio de elecciones libres y limpias, el imperio de la ley, la administración de justicia, juicios libres e imparciales y el fomento y la protección de la libertad e independencia de los medios de difusión; instó a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que, entre otras cosas, permitieran el acceso total y sin obstáculos a Kosovo del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y de sus expertos forenses a fin de que examinaran las atrocidades cometidas contra los civiles de las que se había informado recientemente, y a que respetaran plenamente todos los derechos de las personas en Kosovo, independientemente de su origen étnico, cultural o religioso; exhortó a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que hicieran posible el establecimiento de una genuina autogobernabilidad democrática en Kosovo, mediante un arreglo político negociado con los representantes de la comunidad de origen albanés y se manifestó partidaria de que se mejorara el estatuto jurídico de Kosovo, que había de incorporar un grado sustancialmente mayor de autonomía; y pidió al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que continuara supervisando estrechamente la situación en materia de derechos humanos en Kosovo, que dedicara especial atención a Kosovo en sus informes y que informara a la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones acerca de sus conclusiones (resolución 53/164).

En su 55° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, instó a la comunidad internacional y al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia a que llevaran ante la justicia a los perpetradores de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad internacionales, especialmente los responsables de actos de depuración étnica y de eliminación de la identidad en Kosovo; exigió que las autoridades serbias firmaran y aplicaran de inmediato el acuerdo de Rambouillet en todo sus aspectos; hizo un llamamiento a la comunidad internacional, incluida la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, para que prestara asistencia humanitaria urgente a los refugiados de Kosovo y a las personas internamente desplazadas; y pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que informara con urgencia a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y la crisis humanitaria en Kosovo y sobre la aplicación de la resolución (resolución 1999/2 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Relator Especial (resolución 53/154).

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a las partes afganas a que respetaran plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin distinción por motivos de género, origen étnico o religión; instó a las partes afganas, a que pusieran fin de inmediato a las hostilidades y colaboraran plenamente con el Enviado Especial y la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán, y a que cooperaran con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y con todos los relatores

especiales que quisieran visitar el país; también instó a todas las partes afganas, y a los talibanes en particular, a que pusieran fin de inmediato a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas; instó a todos los Estados a que respetaran la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad nacional del Afganistán y a que se abstuvieran de injerirse en sus asuntos internos; pidió a todos los Estados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones internacionales que volvieran a prestar ayuda humanitaria a todos los necesitados tan pronto como la situación sobre el terreno lo permitiese; y decidió seguir examinando la situación de los derechos humanos en el Afganistán en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, a la luz de los nuevos datos que le facilitasen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 53/165).

En su 55° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión de Derechos Humanos invitó al Secretario General a aplicar con prontitud, si lo permitían las condiciones de seguridad, la decisión de investigar plenamente las informaciones acerca de matanzas de prisioneros de guerra y de civiles, así como de casos de violaciones y otros tratos crueles en el Afganistán; también invitó al Secretario General a velar por que el despliegue de observadores de asuntos civiles en el Afganistán tuviera lugar lo antes posible, de permitirlo las condiciones de seguridad, y por que las cuestiones de género se integraran plenamente en su misión; pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que garantizara la presencia de los derechos humanos en el contexto de las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán para proporcionar asesoramiento y capacitación en la esfera de los derechos humanos a todas las partes del Afganistán, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que actuaban en esa esfera; y decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (resolución 1999/9 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Relator Especial (resolución 1999/9 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Burundi

En su 51° período de sesiones, celebrado en 1995, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara a un Relator Especial que tuviera por mandato elaborar un informe sobre la situación de los derechos humanos en Burundi que sería presentado a la Comisión en su 52° período de sesiones; y pidió al Secretario General que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato (resolución 1995/90 de la Comisión).

En su 55° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota del informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (A/53/490, anexo) y de su exposición oral ante la Comisión; decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, y a la Comisión, en su 56° período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, adoptando en su labor una perspectiva atenta a las diferencias por razón de sexo (resolución 1999/10 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Relator Especial (resolución 1999/10 de la Comisión)

Situación de los derechos humanos en el Sudán

En su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en 1996, la Asamblea acogió con interés el cuarto informe provisional del Relator Especial (A/51/490, anexo), recomendó que se mantuviera en constante observación la situación, invitó a la Comisión a que prestara atención con carácter de urgencia a la cuestión, y decidió seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 51/112).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones¹⁸⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por el hecho de que se siguieran cometiendo violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos en el Sudán, y manifestó su indignación por el empleo de fuerzas militares por todas las partes en el conflicto para desbaratar las operaciones de socorro; expresó su pleno apoyo al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 52/140).

En su 53° período de sesiones¹⁸⁵ el Secretario General informó a los miembros de la Asamblea General mediante una nota (A/53/504) de que el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos no se presentaría a la Asamblea en su 53° período de sesiones debido a la renuncia producida en marzo de 1998, del Sr. Gáspár Biró, el Relator Especial. El Sr. Leonardo Franco fue nombrado sucesor del Sr. Biró, pero debido a la tardanza en su nombramiento, el Sr. Franco no estaría en condiciones de presentar un informe a la Asamblea General. El informe más reciente del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán figura en el documento E/CN.4/1998/66.

En su 55° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, alentó al Gobierno del Sudán a seguir manteniendo el diálogo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de establecer una representación permanente del Alto Comisionado en Jartún; pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que examinara urgentemente las solicitudes de asistencia del Gobierno del Sudán, particularmente con el fin de establecer una representación permanente del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Jartún con carácter prioritario; decidió prorrogar un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y que informara a la Comisión en su 56° período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, y que siguiera teniendo presente la perspectiva de género en el proceso de presentación de informes (resolución 1999/15 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Relator Especial (resolución 1999/15 de la Comisión).

d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

¹⁸⁶ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 112 c) del programa):

- a) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán: A/52/510;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/52/644/Add.3;
- c) Resolución 52/140;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/52/SR.44 a 50;
- e) Sesión plenaria: A/52/PV.70.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebró en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, aprobó la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24 (parte I, cap. III)).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración y Programa de Acción de Viena y pidió al Secretario General que le informara anualmente acerca de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 48/121). La Asamblea examinó también la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo segundo (resoluciones 49/208, 50/201, 51/118 y 52/148).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁷, la Asamblea General tomó nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena y las conclusiones en él contenidas; reafirmó que la Declaración y Programa de Acción de Viena seguía constituyendo una base firme para nuevas medidas y actividades de los Estados, las Naciones Unidas y otros órganos y organizaciones intergubernamentales pertinentes, así como las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas; instó a los Estados a que adoptaran nuevas medidas con miras a la realización plena de todos los derechos humanos para todos a la luz de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos; y decidió continuar el examen de esta cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/166).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 53/166).

e) **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades, de conformidad con su mandato, a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución 48/141).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y siguientes un subtema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos” en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (decisión 50/464).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en junio de 1997, la Asamblea General aprobó el nombramiento por el Secretario General de la Sra. Mary Robinson (Irlanda) para el puesto de Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un período de cuatro años (decisión 51/322).

¹⁸⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 110 d) del programa):

- a) Nota del Secretario General por la que transmite el informe definitivo de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena: A/53/372;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/53/625/Add.4;
- c) Resolución 53/166;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.30 a 51;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁸⁸, la Asamblea General pidió al Secretario General que adoptara sin dilación todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución 1998/83 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1998/275 del Consejo Económico y Social, en particular en lo que se refería a la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001, sin desviar recursos de los programas y las actividades de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 53/167).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento No. 36 (A/54/36).

118. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores¹

a) Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo suya la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuraba en el párrafo 30 de su informe (A/49/664) relativa a los ejercicios económicos de cada operación de mantenimiento de la paz; decidió a ese respecto que el ejercicio económico de cada operación de mantenimiento de la paz consistiría en el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de junio, y pidió al Secretario General que le presentara para su aprobación en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones los correspondientes proyectos de enmienda al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (resolución 49/233 A, secc. I).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁹, en relación con el tema titulado “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: a) financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los proyectos de enmienda al Reglamento Financiero para modificar el ciclo presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz, decidió enmendar los párrafos 2.1 y 11.4, para que dijieran lo siguiente:

“Párrafo 2.1: El ejercicio económico constará de dos años civiles consecutivos, el primero de los cuales será un año par, con excepción de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cargo a cuentas especiales, en cuyo caso el ejercicio económico será un período de un año comprendido entre el 1º de julio y el 30 de junio.”

¹⁸⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 110 e) del programa:

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento No. 36 (A/53/36);
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/53/625/Add. 5);
- c) Resolución 53/167;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/53/SR.33 a 41, 47 y 51;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.85.

¹⁸⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 138 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/787;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/50/850;
- c) Decisión 50/472;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.32 y 44;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.100.

“*Párrafo 11.4:* El Secretario General presentará a la Junta de Auditores las cuentas correspondientes al ejercicio económico a más tardar el 31 de marzo siguiente a la terminación del ejercicio económico, con excepción de las correspondientes a las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cargo a cuentas especiales. El Secretario General presentará a la Junta de Auditores las cuentas anuales de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cargo a cuentas especiales a más tardar el 30 de septiembre de cada año.” (decisión 50/472).

Documento: Informe financiero de las Naciones Unidas, Suplemento No. 5 (A/54/5), vol. II, operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

- b) **Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones**
- c) **Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

La Junta de Auditores (véase también el tema 17 c)) transmite a la Asamblea General, en relación con el ejercicio económico anterior, los estados financieros comprobados correspondientes a las diversas cuentas de las Naciones Unidas y de otros programas respecto de los que la Junta debe hacer comprobaciones. De conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su anexo, la Junta presenta informes a la Asamblea sobre los resultados de sus comprobaciones de cuentas y da a conocer su opinión acerca de si esos estados reflejan debidamente las transacciones registradas y si dichas transacciones se efectuaron de conformidad con el Reglamento Financiero y con la autorización legislativa pertinente y ofrecen una imagen fiel de la situación financiera al finalizar el ejercicio económico de cada una de esas actividades. La Comisión Consultiva hace observaciones sobre los informes de la Junta y también presenta un informe al respecto a la Asamblea.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹⁰, la Asamblea General aceptó los informes financieros y estados financieros comprobados de las Naciones Unidas y los informes y las opiniones de la Junta de Auditores para el período que terminó el 31 de diciembre de 1997 acerca de las Naciones Unidas, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Centro de Comercio Internacional (UNCTAD/OMS), la Universidad de las Naciones Unidas, el PNUD, el UNICEF, el OOPS, el UNITAR, los Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo del PNUMA, el FNUAP, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Oficina de las Naciones Unidas de servicios para proyectos; aprobó las recomendaciones de la Junta e hizo suyas las observaciones al respecto contenidas en el informe de la CCAAP; tomó nota con gran preocupación de que la Junta había emitido opiniones con reservas sobre los estados financieros de algunos fondos y programas y pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los fondos y programas

¹⁹⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 111 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores acerca de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para el período que terminó el 30 de junio de 1997 (A/52/879);
 - ii) Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores (A/53/335 y Add.1);
 - iii) Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores acerca de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para el período que terminó el 30 de junio de 1998 (A/53/932);
- b) Notas del Secretario General por las que transmite:
 - i) Informe de la Junta de Auditores sobre el examen de gestión de la secretaría de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/52/811);
 - ii) Resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes preparados por la Junta de Auditores (A/53/217);
- c) Informes financieros:
 - i) Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/53/5, vol. I);
 - ii) Misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: Suplemento No. 5 (A/53/5, vol. II);
 - iii) Centro de Comercio Internacional: Suplemento No. 5 (A/53/5, vol. III);
 - iv) Universidad de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/53/5, vol. IV);
 - v) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento No. 5A (A/53/5/Add.1);
 - vi) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento No. 5B (A/53/5/Add.2);
 - vii) Organismo de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/53/5/Add.3);
 - viii) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/53/5/Add. 4);
 - ix) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/53/5/Add.5);
 - x) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento No. 5F (A/53/5/Add.6);
 - xi) Fondo de Población de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5G (A/53/5/Add.7);
 - xii) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: Suplemento No. 5H (A/53/5/Add.8);
 - xiii) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: Suplemento No. 5I (A/53/5/Add.9);
 - xiv) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos: Suplemento No. 5J (A/53/5/Add.10);
- d) Informe de la Comisión Consultiva: A/53/513 y A/53/940;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/53/738 y Add.1;
- f) Resolución 53/204 y decisión 53/473;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.27, 29, 31, 32, 42, 55, 56 y 63;
- h) Sesiones plenarios: A/53/PV.93 y 101.

en cuestión que tomaran medidas para corregir la situación; y pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas que velaran por que las recomendaciones de la Junta de Auditores se aplicaran oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 5 de su resolución 52/212 B (resolución 53/204).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en junio de 1999¹⁹⁰, la Asamblea General decidió aplazar el examen del informe financiero y los estados financieros comprobados para el período de 12 meses comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el informe de la CCAAP sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas hasta la parte principal de su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/473).

Documentos:

- a) Informes financieros:
 - i) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/54/5/Add.4);
 - ii) Fondo de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/54/5/Add.5);
- b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores (resolución 48/216 B), A/54/146 y Add.1.
- c) Notas del Secretario General por las que transmite:
 - i) El resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes preparados por la Junta de Auditores para la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 47/211);
 - ii) Informe de la Junta de Auditores sobre la aplicación de sus recomendaciones: A/54/159;
 - iii) Observaciones de la Junta de Auditores acerca del informe del Secretario General sobre la utilización de servicios de consultores en la Secretaría: A/54/165;
- d) Informes de la Comisión Consultiva.

119. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas²

Presupuestación orientada hacia los resultados

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la recomendación del Secretario General en su informe (A/51/950/Add.6) y le pidió que presentara, a través de los órganos competentes, un informe más detallado sobre la presupuestación orientada hacia los resultados (resolución 52/12 B).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General examinó el informe del Secretario General (A/53/500 y Add.1), y le pidió que presentara a la Asamblea, para que ésta lo examinara en el quincuagésimo cuarto período de sesiones, a través de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe amplio y analítico de su propuesta sobre la presupuestación orientada hacia los resultados (resolución 53/205).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/205).

Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó varios informes del Secretario General (A/51/688 y Corr.1 y Add.1 a 3) y el informe pertinente de la Comisión Consultiva (A/51/813) sobre el personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades; pidió al Secretario General que eliminara rápidamente el personal de tipo II proporcionado gratuitamente; que revisara el proyecto de directrices establecido en sus informes de conformidad con las disposiciones de la resolución para su aprobación en el quincuagésimo segundo período de sesiones; que informara todos los años sobre el uso del personal proporcionado gratuitamente, indicando, entre otras cosas, su nacionalidad, la duración de sus servicios y las funciones cumplidas; y que presentara propuestas relativas a la aceptación del personal del tipo II proporcionado gratuitamente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución A/51/243).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General examinó los informes del Secretario General sobre el personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades (A/52/698, A/52/8709 y Corr.1, A/52/710 y A/52/823) y el informe conexo de la Comisión Consultiva (A/52/890) y quedó a la espera con interés del informe amplio del Secretario General sobre, entre otras cosas, la aplicación de la medida 3, que le presentaría en su quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 52/234).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹¹ la Asamblea General examinó los informes del Secretario General (A/53/715, A/53/847 y A/C.5/53/54) y el informe pertinente de la Comisión Consultiva (A/53/417/Add.1) y decidió seguir examinando la cuestión del personal proporcionado gratuitamente por gobiernos en la parte principal de su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/218). Examinó también los informes del Secretario General (A/C.5/52/54/Rev.1 y A/C.5/52/56) y el informe pertinente de la Comisión Consultiva

¹⁹¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (temas 112 y 119 del programa):

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor de su 38° período de sesiones: Suplemento No. 16 (A/53/16);
- b) Informes del Secretario General: A/51/801, A/52/822, A/52/867, A/53/220, A/53/271 y Corr.1 y Add.1, A/53/500 y Add.1, A/53/715, A/53/818, A/53/847, A/53/849, A/53/955, A/C.5/52/25, A/C.5/52/46, A/C.5/52/54/Rev.1 y A/C.5/52/56 y A/C.5/53/54;
- c) Notas del Secretario General: A/51/432, A/51/530 y Corr.1, A/51/933 (y comentarios de la DCI, A/52/575), A/52/338 y Add.1, A/52/339 y Add.1, A/52/426, A/52/464, A/52/776, A/52/777, A/52/821, A/52/852, A/52/887, A/52/1010, A/52/1020, A/53/171 y Add.1, A/53/180, A/53/467, A/53/642, A/53/787, A/53/811, A/53/829, A/53/843, A/C.5/53/38, A/C.5/53/54 y A/C.5/53/59;
- d) Informes de la Comisión Consultiva: A/53/7 y Add.3, A/53/417 y Add.1, A/53/508, A/53/645 y Corr.1 y 2, A/53/655, A/53/692, A/53/718 y Corr.1, A/53/942 y A/53/954;
- e) Informes de la Quinta Comisión: A/53/521 y Add.1 a 3 y A/53/533 y Add.1 y 2 y A/53/748 y Add.1;
- f) Resoluciones 53/11, 53/205, 53/217, 53/218 y 53/225 y decisiones 53/410, 53/411, 53/454 a 53/458, 53/460, 53/466, 53/467 A y B, 53/474 y 53/483;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.3, 5, 6, 8, 31, 33, 38 a 42, 45 a 47, 51, 52, 54, 58 y 63;
- h) Sesiones plenarias: A/53/PV.43, 93, 97, 101 y 102.

(A/53/417) y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea sobre la ejecución de las disposiciones relativas a la eliminación gradual del personal de tipo II proporcionado gratuitamente en la reanudación de su quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 53/11).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/11).

Fondo Rotatorio de Crédito

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/52/822) y de las observaciones de la Comisión Consultiva sobre ese informe (A/53/645 y Corr.1 y 2), y decidió reanudar el examen de la cuestión del Fondo Rotatorio de Crédito en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/454).

Directrices en materia de normas de control interno

En el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, la Quinta Comisión aplazó el examen del informe del Secretario General (A/52/867) a la espera de las recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva.

En el quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹¹ la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/52/867), hizo suyas las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva (A/53/508), y pidió al Secretario General que presentara un informe, teniendo en cuenta las directrices en materia de normas de control interno aprobadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, según proceda, a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Junta de Auditores y la Comisión Consultiva (decisión 53/455).

Documento: Informe del Secretario General.

Casos de arbitraje relacionados con adquisiciones

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General expresó su preocupación por el hecho de que en los últimos dos años se habían incoado contra las Naciones Unidas ocho reclamaciones de arbitraje relacionado con adquisiciones, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe amplio sobre los casos de arbitraje relacionados con adquisiciones (resolución 51/231).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que encomendara a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la realización de un examen y análisis amplios de los casos de arbitraje relacionados con adquisiciones y que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 52/226 A).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, para examinarlo en la fase inicial de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe amplio sobre la cuestión de los casos de arbitraje relacionados con adquisiciones (resolución 53/217).

Irregularidades de la gestión que ocasionan pérdidas financieras a la Organización

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en abril de 1999¹⁹¹, la Asamblea General decidió reanudar su examen de la cuestión de las irregularidades de la gestión que ocasionan pérdidas financieras a la Organización en la segunda parte de la continuación de su

quincuagésimo tercer período de sesiones, en espera de recibir la información pertinente que proporcionarían la Secretaría y la Comisión Consultiva (decisión 53/466).

Reforma del procedimiento de adquisiciones

En su quincuagésimo tercer período de sesiones en abril de 1999¹⁹¹, la Asamblea General decidió reanudar su examen de la cuestión de la reforma del procedimiento de adquisiciones en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones (decisión 53/467 A).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones en junio de 1999¹⁹¹, la Asamblea General aplazó el examen de la cuestión de la reforma del procedimiento de adquisiciones hasta la parte principal de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, con miras a finalizarlo (decisión 53/467 B).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión Consultiva, Suplemento No. 7 (A/54/7 y adiciones);
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor de su 39° período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/54/16);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Presupuestación orientada hacia los resultados (resolución 53/205);
 - ii) Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades (resoluciones 51/243, 53/11 y 53/218);
 - iii) Directrices en materia de normas de control interno (decisión 53/455);
 - iv) Casos de arbitraje relacionados con adquisiciones (resolución 53/217);
 - v) Examen de las irregularidades de la gestión que ocasionan pérdidas financieras a la Organización (resolución 53/225);
- d) Notas del Secretario General:
 - i) Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas: A/54/67;
 - ii) Transmisión del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la presupuestación orientada hacia los resultados (resolución 53/205).

120. Presupuesto por programas para el bienio 1998–1999

Economías realizadas gracias al aumento de la eficacia en función de los costos logrado como resultado de las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su noveno período de sesiones

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹², la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la ejecución por parte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) de las actividades financiadas con el saldo no utilizado de las economías realizadas gracias al aumento de la eficacia en función de los costos logrado como resultado de las decisiones de la Conferencia en su noveno período de sesiones (una vez que la Asamblea General hubo determinado que la suma que habría de ser utilizada por la UNCTAD no debería ser superior a 5.526.600 dólares), y sobre la forma en que los logros habían contribuido a fortalecer la capacidad de la UNCTAD, en particular, en las esferas prioritarias; pidió también al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, información amplia sobre las economías a que se hacía referencia en la resolución realizadas gracias al aumento de la eficacia en función de los costos logrado como resultado de las decisiones de la Conferencia en su noveno período de sesiones y decidió continuar el examen de la cuestión durante la parte principal de su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/3).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General (resolución 53/3);
- b) Informe del Secretario General: segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1998–1999.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹², la Asamblea General tomó nota del primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1998–1999; pidió al Secretario General que intensificara inmediatamente las actividades de contratación a fin de reducir el número de vacantes, particularmente en los sectores con elevadas tasas de vacantes; decidió que la tasa de puestos vacantes del cuadro orgánico y categorías superiores no fuera superior al 5% al terminar el bienio 1998–1999 y, en ese contexto, pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para lograr ese objetivo; pidió también al Secretario General que fortaleciera la Oficina del Presidente de la Asamblea General adoptando todas las medidas necesarias para aplicar plenamente el párrafo 1B.10 del informe del Secretario General titulado “Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas” (A/52/303); pidió además al Secretario General

¹⁹² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 113 del programa):

- a) Informes de la Comisión Consultiva: Suplemento No. 7 y adiciones (A/53/7 y Add.1 a 14), A/53/674, A/53/723 y A/53/734;
- b) Informes del Secretario General: A/52/898 y Corr. 1, A/53/302, A/53/347 y Add.1, A/53/374 y Add.1, A/53/410, A/53/452, A/53/498, A/53/573 y Add.1, A/53/643, A/53/693, A/53/700 y Add.1, A/53/794, A/53/945, A/53/947, A/C.5/53/2, A/C.5/53/3, A/C.5/53/11, A/C.5/53/19, A/C.5/53/25 y Corr.1, A/C.5/53/29, A/C.5/53/47, A/C.5/53/48, A/C.5/53/49, A/C.5/53/61 y A/C.5/53/63;
- c) Notas del Secretario General: A/53/662 y Corr.1, A/53/829 y A/C.5/53/53 y Corr.1;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/53/485 y Add.1 a 5;
- e) Resoluciones 53/3, 53/214, 53/215, 53/219 y 53/220 A y B y 53/240, y decisiones 53/462 a 53/464, 53/468, 53/472, 53/475 y 53/476;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR 3 a 6, 15, 25, 26, 28, 33, 37 a 45 y 45/Add.1, 48, 51, 54, 57, 59, 60, 63 y 64;
- g) Sesiones plenarias: A/53/PV.36, 93, 97, 100, 101 y 103.

que mejorara la presentación de los informes sobre la ejecución del presupuesto indicando por separado los efectos de la tasa media de vacantes en los cambios relacionados con los sueldos y los gastos comunes de personal en cada sección del presupuesto; pidió al Secretario General que presentara una explicación cuando la tasa media de vacantes fuera superior al nivel aprobado por la Asamblea General; y pidió además al Secretario General que en el futuro recurriera a los servicios de consultores sólo cuando no se contara con expertos en la Organización y de conformidad con las normas y los reglamentos vigentes y las resoluciones correspondientes (resolución 53/214, secc. IV).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General: segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1998–1999;
- b) Informe de la Comisión Consultiva sobre el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto.

Relación entre el tratamiento de las actividades perennes en el presupuesto por programas y la utilización del fondo para imprevistos

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹², la Asamblea General decidió aplazar el examen del informe del Secretario General sobre la relación entre el tratamiento de las actividades perennes en el presupuesto por programas y la utilización del fondo para imprevistos y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (decisión 53/463).

Cuestión de Timor Oriental

En la reanudación de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en mayo de 1999, la Asamblea General examinó la cuestión de Timor Oriental en relación con el tema titulado “Presupuesto por programas para el bienio 1998–1999”. Con la recomendación de la Quinta Comisión (A/53/485/Add.3, párr. 7), la Asamblea adoptó la decisión 53/472 el 25 de mayo de 1999. El texto de la decisión figura bajo el tema 97 (Cuestión de Timor Oriental).

121. Planificación de programas

Plan de mediano plazo para el período 1998–2001

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹³, la Asamblea General pidió nuevamente al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias, incluso medidas especiales,

¹⁹³ Referencias al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 114 del programa):

- a) Revisiones propuestas al plan de mediano plazo para el período 1998–2001: (A/53/6) (programas 1 a 3, 5 a 8, 13/Rev.1, 14 a 18, 20, 23 y Corr.1, 24 y Corr.1 y 26 a 28); plan de mediano plazo para el período 1998–2001 revisado por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones (A/53/6/Rev.1);
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 38° período de sesiones: Suplemento No. 16 (A/53/16);
- c) Informes del Secretario General: A/53/122 y Add.1, A/53/133 y A/53/134;
- d) Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la OSSI titulado “Fortalecimiento de la función de evaluación y de la aplicación de los resultados de la evaluación en el diseño, ejecución y directrices de políticas de los programas”: A/53/90;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/53/743 y Add.1;
- f) Resolución 53/207 y decisión 53/469;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.6 a 8, 43 y 52;
- h) Sesiones plenarias: A/53/PV.93 y 97.

y que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, propuestas para que las Comisiones Principales de la Asamblea General y los órganos sectoriales, funcionales y regionales pudieran examinar eficazmente las partes pertinentes del plan de mediano plazo o sus revisiones, con miras a facilitar su examen por el Comité del Programa y de la Coordinación y la Quinta Comisión; y pidió al Secretario General que presentara un informe preliminar sobre las disposiciones que se podrían adoptar para la rehabilitación y reconstrucción después de situaciones de conflicto y la transición de la fase de socorro a la de desarrollo, manteniendo las distinciones entre las dos actividades, informe que se sometería al examen de las Comisiones Principales de la Asamblea y los órganos intergubernamentales pertinentes (53/207, secc. I).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la adopción de medidas destinadas a facilitar la revisión del proyecto de plan de mediano plazo para el período 2002–2005 por los órganos sectoriales, funcionales y regionales (A/54/89);
- b) Informe del Secretario General sobre las disposiciones que se podrían adoptar para la rehabilitación y reconstrucción después de situaciones de conflicto (resolución 53/207, secc. I).

Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹³, la Asamblea General aprobó las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre las revisiones del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación; y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para preparar las revisiones de los artículos que correspondiere y las señalara a la atención de la Asamblea General, por conducto del Comité, antes de promulgarlas (resolución 53/207, secc. III).

Documento: Informe del Secretario General sobre el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (resolución 53/207, secc. III), A/54/125.

Ejecución de los programas

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹³, la Asamblea General pidió al Secretario General que sometiera a la consideración del Comité del Programa y de la Coordinación, en su 39° período de sesiones, propuestas sobre el modo de garantizar la realización íntegra y la calidad de los programas y actividades establecidos en virtud de mandatos y sobre la forma más adecuada de presentar a los Estados Miembros información al respecto para que éstos pudieran hacer las evaluaciones del caso; y pidió también al Secretario General que le proporcionara información, para su examen en el período de sesiones en curso, con los motivos del nuevo aplazamiento de la ejecución de productos para el bienio 1998–1999, así como la opinión de los órganos intergubernamentales pertinentes sobre la propuesta del Secretario General de que se suprimieran 57 productos arrastrados del bienio 1994–1995 (resolución 53/207, secc. V).

Documento: Informe del Secretario General sobre el modo de garantizar la realización íntegra y la calidad de los programas y actividades establecidos en virtud de mandatos y sobre la forma

más adecuada de presentar a los Estados Miembros información al respecto para que éstos puedan hacer las evaluaciones del caso (resolución 53/207, secc. V), A/54/117.

122. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001

Conforme al párrafo 3.4 del Reglamento y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, en el segundo año de cada ejercicio económico, el Secretario General presentará a la Asamblea General, en su período ordinario de sesiones, su proyecto de presupuesto por programas para el ejercicio económico siguiente. Con arreglo a esa disposición, la Asamblea General tendrá ante sí el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 que presentará el Secretario General.

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, después de haber examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998–1999, pidió que los organigramas que figuraban en el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio pasaran a ser práctica establecida en los futuros presupuestos por programas, y que los organigramas incluyeran todos los puestos, independientemente de su fuente de financiación; pidió al Secretario General que se asegurara de que las propuestas de transferencia de puestos y otros recursos entre las secciones presupuestarias se explicaran en los futuros presupuestos por programas de la misma manera que la descrita por el Secretario General en su informe titulado “Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas” (A/52/303 y Add.1); pidió al Secretario General que se cerciorara de que las propuestas que se hicieran en todas las secciones de los futuros presupuestos por programas incluyeran información más precisa sobre los productos y las actividades de los distintos departamentos; pidió que en las secciones del presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 se incluyeran un resumen de las recomendaciones pertinentes de los órganos de supervisión interna y externa e información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de cada recomendación (resolución 52/220, secc. II); y resolvió que el Secretario General informara a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto, de todos los compromisos de gastos no previstos o extraordinarios para el bienio 1998–1999 contraídos conforme a lo dispuesto en la resolución 52/223, así como de las circunstancias pertinentes, y presentara a la Asamblea General las informaciones complementarias relativas a tales compromisos (resolución 52/223).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹⁴, durante su examen del tema titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, la Asamblea General decidió que la reducción prevista de 19,8 millones de dólares como resultado de las economías proyectadas no se incluyeran en el esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001; decidió que la estimación preliminar de recursos para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 incluyera una consignación para misiones políticas especiales por un monto de 86,2 millones de dólares a las tasas revisadas de 1998–1999, que debería reflejarse en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001; invitó al Secretario General a preparar

¹⁹⁴ Referencias al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 112 del programa):

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 38º período de sesiones: Suplemento No. 16 (A/53/16);
- b) Informes del Secretario General: A/53/220 y A/53/500 y Add.1;
- c) Informes de la Comisión Consultiva: A/53/655 y A/53/718 y Corr.1;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/53/521/Add.1;
- e) Resoluciones 53/205 y 53/206;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.31, 33, 38 a 42 y 45 y Add.1;
- g) Sesiones plenarias: A/53/PV.93.

su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 sobre la base de una estimación preliminar total de 2.545 millones de dólares a las tasas revisadas de 1998–1999; decidió que en el proyecto de presupuesto por programa para el bienio 2000–2001 se consignaran fondos para el nuevo cálculo de los costos sobre la base de la metodología vigente; reiteró las prioridades para el bienio 2000–2001 establecidas por la Asamblea General en su resolución 51/219; reiteró su solicitud al Secretario General de que, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001, presentara el monto total de los recursos que debería tener a su disposición, con cargo a todas las fuentes de financiación, a fin de poder ejecutar plenamente todos los programas y actividades previstos; y decidió que el nivel del fondo para imprevistos se estableciera en el 0,75% de las estimaciones preliminares, o sea en 19,1 millones de dólares, y que esta cantidad fuera adicional al nivel global de la estimación preliminar (resolución 53/206).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, durante su examen de la propuesta del Secretario General sobre la presupuestación basada en los resultados en relación con el tema titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, decidió que el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 debía prepararse y someterse a su consideración de conformidad con los procedimientos y procesos presupuestarios en vigor; y decidió que, hasta que la Asamblea decidiera otra cosa, debería seguirse facilitando a la Asamblea y a la Comisión Consultiva información detallada sobre las necesidades relacionadas con puestos y no relacionadas con puestos (resolución 53/205).

Documentos:

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001, Suplemento No. 6 (A/54/6);
- b) Informe de la Comisión Consultiva, Suplemento No. 7 (A/54/7);
- c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 39º período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/54/16);
- d) Informe del Secretario General (decisión 53/411 B), A/54/127.

123. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas²

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado “Crisis financiera de las Naciones Unidas” (resolución 3538 (XXX)). La Asamblea examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo primero a cuarenta y cinco y cuarenta y seis séptimo (resoluciones 31/191 y 32/104, decisiones 33/430 y 34/435, resoluciones 35/113, 36/116, 37/13, 38/228 B, 39/239, 40/241 A y B, 40/242, 41/204 A y B, 42/216 A y B, 43/220, 44/195 B, 45/236 B y 47/215).

En el programa del cuarenta y seis período de sesiones de la Asamblea General, se incluyó un tema adicional titulado “Actual crisis financiera de las Naciones Unidas” a solicitud del Secretario General (A/40/247). La Asamblea examinó este tema en sus períodos de sesiones cuarenta y seis, cuarenta y siete a cuarenta y ocho séptimo (decisión 40/472 y resoluciones 42/212, 43/215, 44/195 A, 45/236 A y 47/215). En su cuarenta y ocho período de sesiones, la Asamblea decidió examinar en el futuro los temas del programa titulados “Actual crisis financiera de las Naciones Unidas” y “Emergencia financiera de las Naciones Unidas” como un tema único del programa titulado “Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas” (resolución 47/215).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que todos los Estados Miembros tenían la obligación de pagar sus cuotas en su totalidad y prontamente; y reconoció que la falta de pago de las cuotas asignadas en su totalidad y oportunamente había perjudicado y seguía perjudicando la capacidad de la Organización para realizar eficazmente sus actividades (resolución 48/220).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su quincuagésimo período de sesiones (decisión 49/490). La Asamblea decidió mantener el tema en el programa de su quincuagésimo período de sesiones (decisión 50/469). En su quincuagésimo primer período de sesiones la Asamblea General decidió que la Quinta Comisión continuase examinando el tema y los informes pertinentes en dicho período de sesiones (decisión 51/460).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema se mantuviera en examen durante ese período de sesiones (decisión 52/459).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹⁵, la Asamblea General no adoptó ninguna decisión sobre este tema.

Documento: Informe del Secretario General.

124. Dependencia Común de Inspección²

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General creó, por un período inicial de cuatro años, la Dependencia Común de Inspección (DCI) (resolución 2150 (XXI)) y posteriormente decidió que la Dependencia continuase funcionando hasta el 31 de diciembre de 1973 (resolución 2735 A (XXV)), y después por otro período de cuatro años a partir de esa fecha (resolución 2924 B (XXVII)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección como órgano subsidiario de la Asamblea y de los órganos legislativos de los organismos especializados que aceptaban el nuevo estatuto (resolución 31/192). El número de miembros de la Dependencia se aumentó de ocho a no más de 11 inspectores, con efecto a partir del 1° de enero de 1978. Para la composición de la Dependencia, véase el tema 17 h).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar la cuestión de la periodicidad apropiada del tema del programa relativo a la Dependencia en el contexto del examen previsto en su resolución 47/454; pidió a la Dependencia que estructurara el formato de sus informes de modo de facilitar su lectura y de impartirles uniformidad; invitó a los órganos legislativos de las demás organizaciones participantes a que tomaran medidas concretas sobre las recomendaciones de la Dependencia; pidió a la Dependencia que determinase cuestiones concretas en materia administrativa, programática y de gestión y llevase a cabo análisis comparativos sobre las tendencias y los problemas a que hacen frente las diversas organizaciones a efectos de proporcionar recomendaciones prácticas y orientadas a la acción sobre cuestiones claramente definidas; pidió al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes que le proporcionasen oportunamente toda la información que la Dependencia solicitase; alentó a la Dependencia a que lograra la aplicación puntual y sistemática de sus recomendaciones; e instó a los Estados Miembros a prestar atención especial a la selección de inspectores calificados (resolución 50/233).

¹⁹⁵ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 115 del programa): informe del Secretario General: A/53/514 y Add.1 y 2.

En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo, la Asamblea General recibió informes anuales de la DCI (A/51/34 y A/52/34).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el proyecto de programa para su quincuagésimo tercer período de sesiones (decisión 52/467 C).

En el quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹⁶, el Secretario General transmitió a la Asamblea General los siguientes informes de la DCI: A/53/154, A/53/171, A/53/180, A/53/392, A/53/787, A/53/788 y A/53/841; y los comentarios del Secretario General y, en su caso, del CAC: A/53/154/Add.1, A/53/171/Add.1, A/53/392/Add.1 y A/53/788/Add.1.

Por su decisión 53/457 de 18 de diciembre de 1998, relativa al programa bienal de trabajo de la Quinta Comisión para 1999–2000, la Asamblea General incluyó el tema de la DCI en su programa de trabajo para 1999.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en junio de 1999¹⁹⁶, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta la parte principal de su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/481).

Documentos:

- a) Informe anual de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 34 (A/54/34);
- b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la DCI (resoluciones 2924 B (XXVII) y 44/184) A/54/223;
- c) Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la DCI titulado “Evaluación del Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer” (A/54/156–E/1999/102) y los comentarios del Secretario General (A/54/156/Add.1–E/1999/102/Add.1);

¹⁹⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 165 del programa:

- a) Informes anuales de la Dependencia Común de Inspección: Suplementos No. 34 (A/51/34 y A/52/34);
- b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección: A/52/206;
- c) Notas del Secretario General por las que transmite los informes de la DCI sobre:
 - i) Programa de trabajo de la DCI para 1996–1997 y la lista indicativa para 1997–1998 y años subsiguientes, y la lista interna: A/51/559 y Corr.1;
 - ii) Programa de trabajo de la DCI para 1997–1998 y programa de trabajo preliminar para 1998–1999: A/52/267;
 - iii) Programa de becas en el sistema de las Naciones Unidas (A/53/154) y los comentarios del Secretario General y del CAC (A/53/154/Add.1);
 - iv) Mayor coherencia para una supervisión mejorada en el sistema de las Naciones Unidas (A/53/171) y los comentarios del CAC (A/53/171/Add.1);
 - v) Su decisión de volver al ciclo anterior de su programa de trabajo de enero a diciembre y de ajustar su informe anual a ese ciclo: (A/53/180);
 - vi) Universidad de las Naciones Unidas: aumento de su utilidad y eficacia (A/53/392) y los comentarios del Secretario General (A/53/392/Add.1);
 - vii) Servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra (A/53/787);
 - viii) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (A/53/788) y los comentarios del Secretario General y del CAC (A/53/788/Add.1);
 - ix) Programa de trabajo de la DCI para 1999 y lista preliminar de posibles informes para el año 2000 y años subsiguientes: (A/53/841);
- d) Informe de la Comisión Consultiva: A/53/670;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/53/993;
- f) Decisión 53/481;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.16 a 18 y 63;
- h) Sesión plenaria: A/53/PV.101.

- d) Informe de la Comisión Consultiva.

125. Plan de conferencias¹

En su duodécimo período de sesiones, celebrado en 1957, la Asamblea General aprobó una resolución titulada “Programa de conferencias” en relación con el tema del programa titulado “Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1958” (resolución 1202 (XII)). Anteriormente, la Asamblea había examinado la cuestión en sus períodos de sesiones sexto y séptimo en relación con el tema titulado “Coordinación de actividades entre las Naciones Unidas y los organismos especializados” (resoluciones 534 (VI), 694 (VII) y 698 (VII)). En su octavo período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución titulada “Programa de conferencias en la Sede y en Ginebra” (resolución 790 (VIII)). Desde 1962, el tema ha figurado en el programa de la Asamblea en sus períodos de sesiones decimoséptimo, decimoctavo, vigésimo a vigésimo séptimo y vigésimo noveno a quincuagésimo segundo (resoluciones 1851 (XVII), 1987 (XVIII), 2116 (XX), 2239 (XXI), 2361 (XXII), 2478 (XXIII), 2609 (XXIV), 2693 (XXV), 2834 (XXVI), 2960 (XXVII), 3350 (XXIX), 3351 (XXIX), 3491 (XXX), 3529 (XXX), 31/140, 32/71, 32/72, 33/55, 34/50, 35/10, 36/117, 37/14, 38/32 C, 39/68 C, 40/243, 41/177, 42/207, 43/222, 44/196 y 45/238, decisión 45/451 y resoluciones 46/190, 47/202, 48/222, 49/221, 50/206, 51/211 y 52/214).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General creó el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros, entre cuyas atribuciones figuraban las de someter a la aprobación de la Asamblea un plan de conferencias; proponer, de acuerdo con ese plan, el calendario de conferencias anual; ocuparse entre períodos de sesiones, en nombre de la Asamblea, de las solicitudes de cambios en el calendario de conferencias, y hacer recomendaciones en lo relativo a la organización y a las necesidades de servicios de conferencias (resolución 3351 (XXIX)).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente integrado por 21 miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años (resolución 43/222 B) (véase también el tema 17 g)).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹⁷, la Asamblea General, entre otras cosas, invitó al Comité de Conferencias a que considerara la cuestión de la participación de observadores en sus trabajos; aprobó el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1999; pidió al Secretario General que proporcionara todos los servicios de conferencias que fueran necesarios como consecuencia de las decisiones adoptadas por la Asamblea en su quincuagésimo tercer período de sesiones teniendo en

¹⁹⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 117 del programa):

- a) Informe del Comité de Conferencias: Suplemento No. 32 (A/53/32 y Corr.1);
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 38° período de sesiones: Suplemento No. 16 (A/53/16);
- c) Informe del Comité de Información: Suplemento No. 21 (A/53/21);
- d) Informes del Secretario General: A/53/221, A/53/257, A/53/826, A/53/827, A/53/833 y A/53/919 y Add.1 y 2;
- e) Informes de la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto: A/53/507 y A/53/669;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/53/744 y Add.1;
- g) Resoluciones 53/208 A a E y decisión 53/470;
- h) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.10 a 12, 30, 33, 43, 52 y 53;
- i) Sesiones plenarias: A/53/PV.93 y 97.

cuenta, según correspondiera, los procedimientos establecidos por la Asamblea en sus resoluciones 41/213 y 42/211; tomó nota con reconocimiento de que la Secretaría había tenido en cuenta las disposiciones que figuran en los párrafos 5 y 6 de la sección A de la resolución 52/214 de la Asamblea y de que los dos días en que se celebrarían el Id al-Fitr y el Id al-Adha en 1999, que fueron el 18 de enero y el 29 de marzo, respectivamente, serían días feriados oficiales de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que se asegurara de que se cumplieran estrictamente esas disposiciones cuando preparase todos los futuros proyectos de calendarios de conferencias y reuniones de la Organización; decidió que se invitara a los órganos de las Naciones Unidas a que evitaran celebrar reuniones el 9 de abril de 1999 y que esta disposición se tuviera en cuenta al preparar futuros calendarios de conferencias y reuniones; expresó su preocupación por el hecho de que siguieran utilizándose insuficientemente las instalaciones de conferencias en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi como había sucedido durante el período 1996–1997; pidió al Secretario General que, puesto que la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi había sido elevada de categoría y había de desempeñar todas las funciones propias de un centro de las Naciones Unidas, estudiara la posibilidad de establecer un servicio de interpretación permanente en el centro; pidió también al Secretario General que considerara la posibilidad de prestar servicios de interpretación a otros lugares utilizando las estructuras de interpretación permanentes de Nueva York, Ginebra, Viena y Nairobi y que le informara al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones; pidió al Secretario General que prestara asistencia a todos los órganos subsidiarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión de Asentamientos Humanos y otros órganos intergubernamentales y agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes a fin de que utilizaran en mayor medida las instalaciones de conferencias en Nairobi; decidió incluir en el presupuesto para el próximo bienio todos los recursos necesarios para proporcionar, a solicitud de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, caso por caso, y de conformidad con la práctica establecida, servicios de interpretación para las reuniones de dichas agrupaciones; decidió, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 8 de su resolución 50/206 C, que un informe oral no bastaba para atender a una solicitud de la Asamblea General de que se presentara un informe; pidió al Secretario General que velara por que el empleo de servicios de interpretación y traducción a distancia no comprometiera la calidad de la interpretación ni de la traducción y no redundara en una reducción del número de los puestos de idiomas; y pidió además al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre las medidas que permitirían reducir las excesivas tasas de vacantes en los servicios de idiomas en algunos lugares de destino y lograr la calidad necesaria de los servicios de conferencias en toda la Secretaría (resolución 53/208 A). La Asamblea, entre otras cosas, pidió nuevamente al Secretario General que se asegurara de que la documentación estuviera disponible de conformidad con la norma de las seis semanas para la distribución simultánea de los documentos en los seis idiomas oficiales de la Asamblea General; pidió a la Secretaría que realizara un estudio sobre la posible relación entre la publicación tardía de la documentación y la baja tasa de utilización de los servicios de conferencias por algunos órganos; reafirmó su decisión de que, si un informe se publicaba con retraso, se expusieran los motivos del retraso cuando se presentara el informe; decidió que, si un informe se presentaba con retraso a los servicios de conferencias, se indicaran los motivos del retraso en una nota de pie de página del documento; hizo suya la petición del Comité de Conferencias de que la Secretaría le presentara, en su período de sesiones sustantivo de 1999, un informe con información detallada sobre los motivos de los retrasos en la publicación de los documentos y un análisis de los gastos adicionales efectuados por los servicios de procesamiento de documentos, así como de otras consecuencias financieras de la presentación y publicación tardías de los documentos; pidió nuevamente al Secretario General que diera instrucciones a todos los departamentos para que, cuando correspondiera,

incluyeran en los informes un resumen de éstos, una recapitulación de las conclusiones, recomendaciones y demás medidas propuestas y la información básica pertinente; reiteró que, en todos los documentos que presentaran la Secretaría y los órganos de expertos a los órganos legislativos para su examen y la adopción de medidas, las conclusiones y recomendaciones figuraran en negrita; insistió en que en los comunicados de prensa se reflejaran con exactitud las declaraciones de los Estados Miembros tal como se hubieran formulado en el idioma original; adoptó medidas para limitar el volumen de la documentación y aumentar la presentación oportuna, la calidad y la exactitud de los documentos; pidió al Secretario General que siguiera tratando de introducir nuevas tecnologías como la traducción con ayuda de computadora y las bases de datos terminológicas comunes; pidió al Secretario General que se cerciorara de que se estableciera el puesto de revisor en los seis idiomas oficiales de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la sección B de su resolución 52/214 y que le informara al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones; y pidió también al Secretario General que, al preparar propuestas presupuestarias para servicios de conferencias, velara por que se previesen todos los recursos necesarios para dichos servicios (resolución 53/208 B). Además, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que velara por que todas las resoluciones y decisiones, con sus anexos, si los hubiere, que aprobasen los órganos principales de las Naciones Unidas, se incorporaran sin dilación en el sistema de discos ópticos; subrayó que es necesario desarrollar, actualizar y enriquecer constantemente los sitios de las Naciones Unidas en la Web, con miras a dar igual trato a los seis idiomas oficiales en esos sitios en la Web; pidió nuevamente al Secretario General que tomara las disposiciones necesarias para que los textos de todos los nuevos documentos públicos, en los seis idiomas oficiales, y el material de información de las Naciones Unidas estuvieran disponibles diariamente en el sitio de las Naciones Unidas en la Web, y los Estados Miembros pudieran tener acceso a ellos sin demora (resolución 53/208 C). Por otra parte, en relación con la cuestión de la contabilidad de costos, la Asamblea hizo suya la opinión expresada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 10 de su informe (A/53/507) y pidió al Secretario General que le presentara un informe a la brevedad posible, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 10 de su informe (resolución 53/208 D). Por último, la Asamblea exhortó a los representantes de los Estados Miembros a que acataran su decisión 38/401 y la sección E de su resolución 52/214 (resolución 53/208 E).

En la misma sesión¹⁹⁷, la Asamblea General tomó nota de los informes del Secretario General sobre la prestación de servicios de interpretación para las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros y sobre la mejor utilización de las instalaciones de conferencias en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi; y decidió transmitir el informe del Secretario General sobre las consecuencias de las medidas de economía para la prestación de los servicios de conferencias dispuestos por mandato a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para que lo examinara en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros (decisión 53/470).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Conferencias, Suplemento No. 32 (A/54/32);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Mejor utilización de las instalaciones de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y establecimiento de un servicio de interpretación permanente en esa Oficina (resolución 53/208, secc. A), A/54/221;

- ii) Prestación de servicios de interpretación a otros lugares utilizando las estructuras de interpretación permanentes de Nueva York, Ginebra, Viena y Nairobi (resolución 53/208, secc. A), A/54/176;
- iii) Prestación de servicios de interpretación a las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros (resolución 53/208, secc. A), A/54/208;
- iv) Asistencia a los órganos para alentarlos a utilizar las instalaciones de conferencias de Nairobi (resolución 53/208, secc. A);
- v) Medidas para reducir las excesivas tasas de vacantes en los servicios de idiomas en algunos lugares de destino (resolución 53/208, secc. A);
- vi) Establecimiento del puesto de revisor en los seis idiomas oficiales (resolución 53/208, secc. B).

126. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas¹

El presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se prorratea entre sus Estados Miembros de conformidad con la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General por recomendación de la Comisión de Cuotas (véase el tema 17 b)). Esa escala, que fue modificada por la resolución 3101 (XXVIII) y otras resoluciones relativas a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, también se ha utilizado para prorratear entre los Estados Miembros los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz. Las escalas utilizadas para el presupuesto ordinario y las operaciones del mantenimiento de la paz se utilizan también para el prorrateo de los gastos de los tribunales internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁹⁸, la Asamblea General tomó nota de la decisión de la Comisión de Cuotas de continuar, en su 59º período de sesiones, el examen de los elementos de la metodología para determinar la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de la Organización y de presentarle un conjunto consolidado de recomendaciones en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/36 B). La Asamblea pidió a la Comisión que en su 59º período de sesiones examinara las posibilidades de hacer más estricta la aplicación del Artículo 19 de la Carta y que le presentara recomendaciones al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones; pidió también a la Comisión que examinara los aspectos de procedimiento del examen de las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 y, en particular, las modalidades para tramitar esas solicitudes cuando la Comisión no estuviera celebrando un período de sesiones, y que le presentara recomendaciones al respecto antes del final de su quincuagésimo tercer período de sesiones; y pidió nuevamente a la Comisión que, según procediera, prosiguiera el examen de las cuestiones señaladas en el párrafo 28 de su informe (A/53/11), en particular las medidas para alentar el pago oportuno, íntegro e incondicional de las cuotas, de conformidad con el mandato general establecido en el párrafo 3 de la resolución 14 A (I) y formulara recomendaciones al respecto (resolución 53/36 C). La Asamblea pidió también a la Comisión que siguiera examinando la opinión que figura en el párrafo 99 de su informe (A/53/11), teniendo en cuenta

¹⁹⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 118 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Cuotas: Suplemento No. 11 (A/53/11 y Add.1 y Add.1/Corr.1);
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/53/464 y Add.1 a 5;
- c) Resoluciones 53/36 A a E y decisiones 53/406 A a C;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.4, 5, 9, 12 a 15, 29, 44, 52 y 53;
- e) Sesiones plenarias: A/53/PV.32, 72, 93 y 97.

la participación efectiva de los Estados que no son miembros en las actividades de las Naciones Unidas, así como los beneficios que de ellas derivan (resolución 53/36 E).

Documento: Informe de la Comisión de Cuotas, Suplemento No. 11 (A/54/11).

127. Régimen Común de las Naciones Unidas¹

En su resolución 3042 (XXVII), de 19 de diciembre de 1972, la Asamblea General decidió crear en principio una comisión de administración pública internacional que se ocupara de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas. En su resolución 3357 (XXIX), de 18 de diciembre de 1974, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI). El régimen común de las Naciones Unidas está integrado por 13 organizaciones que han aceptado el estatuto de la Comisión y que participan en el régimen común de sueldos y prestaciones de las Naciones Unidas. Otras organizaciones no han aceptado oficialmente el estatuto de la Comisión pero participan plenamente en sus trabajos y aplican el régimen común de sueldos, prestaciones y beneficios. Con arreglo a su estatuto, la Comisión presenta un informe anual a la Asamblea General, que se transmite también a los órganos rectores de las demás organizaciones del régimen común por conducto de sus jefes ejecutivos.

En el informe anual de la Comisión correspondiente a 1999 (A/54/30) se dará respuesta a varias solicitudes formuladas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo tercero¹⁹⁹ y se incluirán informes detallados sobre las cuestiones sustantivas que se indican a continuación. Además, en el informe se analizarán también las cuestiones de las cuales la Comisión informa habitualmente a la Asamblea en virtud de un mandato permanente.

<i>Tema</i>	<i>Resolución de la Asamblea General</i>
Cuestiones relacionadas con el ajuste por lugar de destino, entre ellas, la cuestión del ajuste por lugar de destino en Ginebra	48/224, 50/208, 51/216, 52/216, 53/209
Examen del límite mínimo de la prestación por hijos a cargo del personal del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local	52/216
Marco de recursos humanos	51/216, 52/216, 53/209
Normas de conducta en la administración pública internacional	52/252

¹⁹⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 120 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/53/30 y Corr.1);
- b) Notas del Secretario General: A/53/688 y A/C.5/53/27;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/53/754;
- d) Resolución 53/209;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.18, 19, 21, 23 y 45;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.93.

128. Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna³

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 48/218 B, de 29 de julio de 1994, decidió establecer, bajo la autoridad del Secretario General, una Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSSI) con miras a fortalecer las facultades ejecutivas del Secretario General. El objetivo de la OSSSI es asistir al Secretario General en el desempeño de sus responsabilidades de supervisión interna con respecto a los recursos y el personal de la Organización por medio de: a) la vigilancia; b) la auditoría interna; c) la inspección y la evaluación; y d) la investigación de los informes de violaciones de los reglamentos, las reglamentaciones y las publicaciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas. La Asamblea indicó que la Oficina debía presentar al Secretario General, para que éste los transmitiera a la Asamblea General en la forma en que hubieran sido presentados por la Oficina, juntamente con las observaciones separadas que el Secretario General considerase oportunas, informes en los que se analizaran la utilización y la gestión eficaces de los recursos y la protección de los bienes, así como un informe analítico y resumido sobre esas actividades durante el año; y que la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección debían recibir copias de todos los informes finales presentados por la Oficina, juntamente con las observaciones del Secretario General al respecto, y que esos órganos debían presentar a la Asamblea sus propias observaciones cuando correspondiera; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado “Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna” (resolución 48/218 B).

La Asamblea General siguió examinando los informes de la Oficina en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo segundo en relación con el tema del programa indicado *supra* y con otros temas pertinentes (resoluciones 49/228, 50/214, 50/239, 51/214, 51/215, 51/221 B, 51/231, 51/235, 52/1, 52/8 B y C, 52/190, 52/226 A y B, 52/227 y 52/241 y decisiones 51/458 A y B y 51/468).

En la parte principal de su quincuagésimo tercer período de sesiones²⁰⁰, la Asamblea General siguió examinando las actividades de la OSSI en relación con el tema 144 del programa y otros temas pertinentes del programa y aplazó el examen hasta la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones (decisión 53/458).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones en marzo de 1999, la Asamblea General examinó, en relación con el tema 114 del programa, titulado “Planificación de programas”, el informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1996–1997 y las evaluaciones a fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del Programa de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como sobre el examen trienal de la aplicación de las recomendaciones sobre la evaluación de la puesta en marcha de las operaciones de mantenimiento de la paz formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 53/207). También en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en marzo de 1999, la Asamblea General siguió examinando los informes temáticos de la OSSI.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones en abril de 1999, la Asamblea General decidió reanudar el examen del tema 145 del programa, titulado “Examen de la aplicación de la resolución 48/218 B de la Asamblea General”, en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones (decisión 53/471 A).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones en junio de 1999, la Asamblea aplazó el examen del tema hasta la parte principal de su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/471 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General: Ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1998–1999 (resolución 48/218 B) (se relaciona también con el tema 121);
- b) Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna:

²⁰⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 144 del programa):

- a) Informe del Secretario General: Mejora de los mecanismos de supervisión interna de los fondos y programas operacionales (A/51/801);
- b) Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna:
 - i) Examen de la adquisición del desinfectante de la marca Lysol por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/52/887);
 - ii) Investigación de las denuncias de utilización insuficiente de conocimientos especializados en la planificación de la contratación de servicios de aeronaves en las misiones de mantenimiento de la paz (A/52/1010);
 - iii) Auditoría de los programas de seguros comerciales (A/52/1020);
 - iv) Fortalecimiento de la función de evaluación y de la aplicación de los resultados de la evaluación en el diseño, ejecución y directrices de políticas de los programas (A/53/90);
 - v) Informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998 (A/53/428);
 - vi) Auditoría del programa de seguro médico de las Naciones Unidas (A/53/467);
 - vii) Auditoría del empleo de jubilados (A/53/642);
 - viii) Investigación de denuncias de defraudación de fondos cometida por un funcionario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (A/53/811);
 - ix) Aumento de los costos del contrato del Sistema Integrado de Información de Gestión (A/53/829);
 - x) Examen de los casos de arbitraje relacionados con las adquisiciones (A/53/843).

- i) Informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999 (resolución 48/218 B);
- ii) Auditoría e investigación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (resolución 48/218 B), A/54/120 (se relaciona también con el tema 143);
- iii) Examen de los servicios comunes de las Naciones Unidas (resolución 48/218 B), A/54/157 (se relaciona también con el tema 119);
- iv) Investigación del otorgamiento de contratos de víveres frescos en una misión de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (resolución 48/218 B), A/54/169 (se relaciona también con el tema 119);
- v) Inspección de la gestión de programas en la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (resolución 48/218 B) (se relaciona también con el tema 119);
- vi) Auditoría de la gestión de los contratos de suministros y servicios en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (resolución 48/218 B) (se relaciona también con el tema 119);
- vii) Auditoría de la gestión en los centros de conferencias de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (resolución 48/218 B) (se relaciona también con el tema 119);
- viii) Investigación sobre acusaciones relativas al proyecto de comercio electrónico de la UNCTAD (resolución 48/218 B) (se relaciona también con el tema 119);
- ix) Investigación de la adquisición de bienes para zonas de acantonamiento por valor de 6,9 millones de dólares en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III (UNAVEM III) (resolución 48/218 B) (se relaciona también con el tema 130);
- x) Auditoría de la liquidación de misiones de mantenimiento de la paz (resolución 48/218 B) (se relaciona también con el tema 152).

129. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio²

- a) **Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación**
- b) **Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano**

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

130. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola³

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

131. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad²

- a) **Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait**
- b) **Otras actividades**

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

132. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental³

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

133. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya²

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

134. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas²

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

135. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II²

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

136. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique²

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

137. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre²

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

138. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia²

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

139. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití²

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

140. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia²

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

141. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda²

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

142. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán³

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

143. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

144. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994¹

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

145. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina²

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

146. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil²

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

147. Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas³

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

148. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas²

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

149. Financiación del Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala²

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

150. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana²

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

151. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona³

En su decisión 53/458, de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió que el tema del programa se mantuviera en examen durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. En una adición al presente documento se publicará una anotación completa.

152. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz¹

a) Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1989, en cumplimiento de la decisión 43/455 de la Asamblea, y también se examinó en los períodos de sesiones cuadragésimo quinto a cuadragésimo noveno, quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo (resoluciones 44/192, 45/258, 47/218, 48/227, 49/233 A y B, 49/249 A y B, 51/218 y 52/248, y decisión 46/480).

Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, aprobó el establecimiento, a partir del 1° de enero de 1990, de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz con objeto de atender las necesidades de los departamentos y oficinas de la Sede que proporcionaban apoyo directo a las operaciones de mantenimiento de la paz (resolución 45/258, párr. 9). Comenzó a funcionar el 1° de mayo de 1990 mediante la incorporación de recursos relacionados con los puestos por mayor volumen de trabajo que se financiaban con cargo a presupuestos separados de las cinco operaciones de mantenimiento de la paz que existían en ese entonces y que en aquel momento se financiaban en forma

independiente del presupuesto ordinario, a saber: la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas para el Líbano (FPNUL), el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG) y el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA).

Por las razones explicadas en su informe de 29 de febrero de 1996 (A/50/876, párr. 18), el Secretario General propuso que se modificara la metodología para la financiación de la cuenta de apoyo, de manera que la Asamblea General consignara los créditos para atender a las necesidades de apoyo en la Sede respecto del ejercicio de 12 meses que concluye el 30 de junio del año siguiente y que se aplicara a los Estados Miembros la misma escala que se utilizaba para determinar las cuotas para el mantenimiento de la paz (ibíd., párr. 30). La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó que se aprobara la propuesta del Secretario General y señaló que las necesidades deberían prorratearse entre las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en lugar de consignar créditos y fijar cuotas por separado. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó, con carácter provisional y para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, las propuestas del Secretario General en relación con el mecanismo de financiación propuesto para la cuenta de apoyo, enmendado por la Comisión Consultiva (resolución 50/221 B).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en junio de 1999²⁰¹, la Asamblea General decidió mantener para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000 el mecanismo de financiación de la cuenta de apoyo que se utiliza en el período actual, comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, en su forma aprobada con carácter provisional en su resolución 50/221 B; aprobó 400 puestos temporarios sufragados con cargo a la cuenta de apoyo para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000; lamentó que no se hubiera realizado el examen amplio del cuartel general de misión de despliegue rápido solicitado en la resolución 53/12, y pidió al Secretario General que distribuyera el examen amplio antes de presentar el informe sobre la cuenta de apoyo para el período comprendido entre el 1° de julio del 2000 y el 30 de junio del 2001; pidió al Secretario General que velara por que se mantuviera en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz la necesaria experiencia militar y de policía civil; hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva de que se llenaran los seis puestos adicionales para el cuartel general de misión de despliegue rápido mediante la reasignación en toda la Secretaría de puestos de la dotación actual financiados con cargo a la cuenta de apoyo; decidió vigilar de cerca las funciones y actividades que había de realizar el cuartel general de misión de despliegue rápido, en particular las funciones que se relacionaran con otras estructuras de la Secretaría, y volver a examinar la cuestión en el contexto de informes sobre la cuenta de apoyo que presentara el Secretario General en el futuro; aprobó las necesidades de la cuenta de apoyo relacionadas con puestos y no relacionadas con puestos

²⁰¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 143 a) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/52/837 y Corr.1, A/53/465, A/53/776, A/53/815, A/53/854 y Add.1, A/53/912, A/C.5/53/16 y A/C.5/53/51 y A/C.5/53/58;
- b) Notas del Secretario General: A/53/843, A/C.5/53/16, A/C.5/53/17 y Corr.1, A/C.5/53/50, A/C.5/53/51, A/C.5/53/58, A/C.5/53/60 y A/C.5/53/62 y Corr.1;
- c) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: A/52/892, A/53/418, A/53/895 y Add.8, A/53/901, A/53/944 y Corr.1 y A/53/961;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/53/522 y Add.1 a 3;
- e) Resoluciones 53/12 A y B, 53/236 y 53/237, y decisiones 53/461 A a C, 53/479 y 53/480;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/53/SR.3, 5, 10, 52, 55, 56 y 61 a 63;
- g) Sesiones plenarias: A/53/PV.43, 93, 97 y 101.

para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000 por un monto de 34.887.100 dólares; decidió aplicar el saldo no comprometido de 3.865.800 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998 a los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000 y consignar la suma restante de 31.021.300, que sería prorrateada entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso, a fin de atender a las necesidades de financiación de la cuenta de apoyo en el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, y decidió suprimir el párrafo 24 del informe del Secretario General sobre la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y pidió que se publicara una corrección en ese sentido (resolución 53/12 B).

Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en junio de 1999²⁰¹, la Asamblea General manifestó su conformidad con las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el análisis de la relación costo–beneficio; instó a la Comisión de Administración Pública Internacional a que finalizara sus trabajos relativos al examen de la tasa de ajuste por lugar de destino correspondiente a la Base Logística y le presentara un informe al respecto antes de que finalizara el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea; pidió al Secretario General que, como había recomendado la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en el contexto del presupuesto siguiente, indicara claramente los recursos necesarios para que la Base cumpliera sus funciones básicas; alentó al Secretario General a adoptar otras medidas con miras a que los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas utilizaran más ampliamente la Base Logística, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva sobre la posibilidad de que otros organismos y programas de las Naciones Unidas utilizaran la Base y de que el futuro de la Base a largo plazo dependiera no sólo del nivel futuro de las operaciones de mantenimiento de la paz, sino también de la medida en que la Base se pudiera utilizar para administrar otros bienes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los fondos y los programas, así como de la medida en que se aumentaran sus posibilidades de ofrecer servicios de capacitación y comunicaciones; aprobó las estimaciones de gastos para la Base Logística que ascendían a 7.456.500 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del año 2000, y también decidió que el saldo de 6.082.900 dólares se consignara y prorrateara entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en funcionamiento para atender a las necesidades de financiación de la Base Logística en el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del año 2000; autorizó al Secretario General a establecer una plantilla civil integrada por 10 funcionarios del cuadro orgánico, 10 del servicio móvil y 83 de contratación local, y decidió examinar la cuestión relativa a la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 53/236).

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en junio de 1999²⁰¹, la Asamblea General pidió al Secretario General que realizara un examen, en consulta con los Estados Miembros y por conducto de los mecanismos establecidos, de la práctica de restituir el equipo viejo y obsoleto de propiedad de los contingentes a los países que lo hubieran aportado, como había recomendado la Comisión Consultiva, y pidió al Secretario General que en su próximo

informe sobre la cuenta de apoyo informara acerca de las consecuencias financieras que entrañaba la organización de un examen de la necesidad de mantener en suspenso la aplicación de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, como había recomendado la Comisión Consultiva (resolución 53/237).

Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en junio de 1999²⁰¹, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz y el informe conexo de la Comisión Consultiva y concordó con las recomendaciones y observaciones de la Comisión Consultiva al respecto (decisión 53/479).

Indemnizaciones por muerte o discapacidad

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en junio de 1999²⁰¹, la Asamblea General tomó nota de la nota del Secretario General sobre las indemnizaciones por muerte o discapacidad (A/C.5/53/58) y sobre el progreso alcanzado en el trámite de las solicitudes pendientes (decisión 53/461 C).

Procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en junio de 1999²⁰¹, la Asamblea General decidió pedir al Secretario General que convocara al Grupo de Trabajo de la Fase V, de conformidad con su resolución 49/233 A, y decidió también proseguir el examen de la cuestión de los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de propiedad de éstos en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/480).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz (resolución 53/12);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

b) Reclasificación de Ucrania en el grupo de Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrada en abril de 1996, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió, como arreglo especial: a) tomar nota de la decisión adoptada voluntariamente por el Gobierno de Grecia e incluir a Grecia entre los Estados Miembros a que se hacía referencia en el inciso b) del párrafo 3 de su resolución 43/232, y b) iniciar la transición de Ucrania al grupo de Estados Miembros a que se hacía referencia en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232, en la inteligencia de que el valor en dólares de los Estados Unidos de la reducción de las cuotas asignadas a Ucrania a partir del 1° de julio de 1996 sería igual al valor en dólares de los Estados Unidos del aumento de las cuotas asignadas a Grecia, de conformidad con el inciso a) del párrafo 2 de la resolución (resolución 50/224).

En la continuación de su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrada en marzo de 1998²⁰², la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la

²⁰² Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 142 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/C.5/52/38;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/53/453/Add.2;

aplicación de las resoluciones de la Asamblea 49/249 A y B y 50/224 (decisión 52/473). De conformidad con el criterio esbozado en el informe del Secretario General, la tasa de prorrateo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente a Ucrania se ha reducido, desde 1999, al nivel aplicable a los Estados Miembros a que se hace referencia en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232, es decir, el 20% de la tasa de prorrateo de su presupuesto ordinario.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

153. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1991, la Asamblea General, observando que la Comisión de Derecho Internacional había concluido la segunda lectura del proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, y reconociendo la conveniencia de concertar una convención al respecto, decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión para que examinara: a) las cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos, a fin de facilitar la concertación de una convención, alentando a todos a llegar a un acuerdo general, y b) la cuestión de la convocación de una conferencia internacional, que habría de celebrarse en 1994 o posteriormente, para concluir una convención sobre el tema (resolución 46/55).

La Asamblea General continuó el examen del tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo (decisiones 47/414 y 48/413).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, a) aceptó la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que se convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios a fin de examinar los artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y de concluir una convención sobre el tema, y b) invitó a los Estados a presentar al Secretario General sus observaciones sobre las conclusiones del presidente de las consultas oficiosas celebradas de conformidad con su decisión 48/413, así como sobre los informes del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 46/55 y nuevamente establecido de conformidad con su decisión 47/414 (resolución 49/61).

La Asamblea General continuó su consideración del tema en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 52/151).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones²⁰³, la Asamblea General decidió establecer en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión, abierto también a la participación de los Estados miembros de los organismos especializados, encargado de examinar las cuestiones sustantivas pendientes relacionadas con el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobado por la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta las

- c) Decisión 52/473;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/52/SR.54 y 58;
- e) Sesión plenaria: A/52/PV.82.

²⁰³ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 148 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/53/274 y Add.1;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/53/629;
- c) Resolución 53/98;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/53/SR.23 y 35;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.83.

novedades que se hubiesen producido en la legislación y en la práctica de los Estados y cualesquiera otros factores relacionados con esta cuestión desde que se aprobó el proyecto de artículos, así como las observaciones presentadas por los Estados de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 49/61 y el párrafo 2 de la resolución 52/151, y considerar si con respecto a algunas de las cuestiones que hubiese determinado el grupo de trabajo resultaría útil solicitar nuevas observaciones y recomendaciones de la Comisión; e invitó a la Comisión de Derecho Internacional a presentar las observaciones preliminares que juzgase oportunas sobre las cuestiones sustantivas pendientes relacionadas con el proyecto de artículos, antes del 31 de agosto de 1999, teniendo presentes los resultados de las consultas oficiosas celebradas en cumplimiento de la decisión 48/413 de la Asamblea General, y teniendo en cuenta las novedades que se hayan producido en la práctica de los Estados y otros factores relacionados con esta cuestión desde la aprobación del proyecto de artículos, a fin de facilitar la tarea del grupo de trabajo (resolución 53/98).

Documento: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 51º período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/54/10).

154. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2099 (XX)). La Asamblea posteriormente ha autorizado su continuación en cada período de sesiones hasta su vigésimo sexto período de sesiones y, a partir de dicho año, bienalmente (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 34/144, 36/108, 38/129, 40/66, 42/148, 44/28, 46/50, 48/29, 50/43 y 52/152).

En el desempeño de las funciones que le confió la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cuyos miembros son designados por la Asamblea.

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General nombró miembros del Comité Consultivo por el período de cuatro años comprendido entre el 1º de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1999, a los 25 Estados Miembros siguientes: Alemania, Canadá, Chipre, Colombia, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Kenya, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa, Sudán, Trinidad y Tabago, República Unida de Tanzania, Ucrania y Uruguay (resolución 50/43).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones²⁰⁴, la Asamblea General autorizó al Secretario General a realizar en 1998 y 1999 las actividades especificadas en su informe, incluidas: a) la concesión de becas de derecho internacional en 1998 y 1999, a petición de

²⁰⁴ Referencias relativas al quincuagésimo segundo período de sesiones (tema 145 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/52/524;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/52/646;
- c) Resolución 52/152;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/52/SR.31 y 32;
- e) Sesión plenaria: A/52/PV.72.

los gobiernos de los países en desarrollo; b) la concesión a un candidato en 1998 y a otro en 1999, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se dispusiera de nuevas contribuciones voluntarias destinadas concretamente al fondo de la beca; y c) dependiendo de los recursos generales del Programa, la prestación de asistencia en forma de subsidios de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los posibles cursos regionales que se organizaran en 1998 y 1999; aprobó la creación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas, así como a particulares, a aportar contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación; y pidió también al Secretario General que le informara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1998 y 1999 y que, tras celebrar consultas con el Comité Consultivo, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años subsiguientes (resolución 52/152).

En el quincuagésimo cuarto período de sesiones se hará el nombramiento de los nuevos miembros del Comité Consultivo por el período de cuatro años comprendido entre el 1º de enero del año 2000 y el 31 de diciembre de 2003.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 52/152).

155. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

- a) **Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional**
- b) **Resultados de las actividades realizadas con motivo del centenario, en 1999, de la Primera Conferencia Internacional de la Paz**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1989, a petición de Zimbabwe, que entonces ocupaba la presidencia del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados. En ese período de sesiones la Asamblea declaró el período 1990–1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional; consideró que los principales objetivos del Decenio debían ser, entre otros: a) promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional; b) promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos; c) propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; y d) impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (resolución 44/23).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a quincuagésimo segundo (resoluciones 45/40, 46/53, 47/32, 48/30, 49/50, 50/44, 51/157 a 51/159 y 52/153 a 52/155). En sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo noveno y quincuagésimo primero, la Asamblea aprobó el programa de las actividades que se iniciarían durante la primera parte (1990–1992), la segunda parte (1993–1994), la tercera parte (1995–1996) y la parte final (1997–1999) del Decenio (resoluciones 45/40, 47/32, 49/50 y 51/157).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones²⁰⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, invitó a todos los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales mencionados en el programa a que, según procediera, proporcionasen información al Secretario General sobre las actividades que hubiesen realizado para la ejecución del programa, o actualizasen o complementasen su información, a fin de incluirla en el informe solicitado en el párrafo 8 de la resolución 51/157; autorizó al Secretario General a que depositase, en nombre de las Naciones Unidas, un acto de confirmación oficial de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales; alentó a los Estados a que examinasen la posibilidad de ratificar dicha Convención o de adherirse a ella, a las organizaciones internacionales que habían firmado la Convención a que depositasen un acto de confirmación formal de la Convención y a las demás organizaciones internacionales facultadas para hacerlo a que se adhiriesen a ella en breve plazo; alentó a los Estados partes y a las organizaciones u organismos internacionales, incluidos los depositarios, a que proporcionasen, si disponían de ella, una copia del texto de todo tratado en disco o en cualquier otro formato electrónico, y estudiaran la posibilidad de proporcionar, si disponían de ellas, traducciones al francés o al inglés, o a ambos idiomas de ser preciso, con el fin de ayudar a la oportuna publicación del *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas; alentó al Secretario General a que siguiese aplicando la política de dar acceso en la Internet al *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas y a la publicación *Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général* teniendo presentes en la recuperación de los gastos las necesidades de los Estados, en particular de los países en desarrollo, y pidió al Secretario General que le informase a este respecto en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea y que velase por que se siguiesen distribuyendo gratuitamente a las misiones permanentes ejemplares impresos de las dos publicaciones mencionadas; asimismo pidió al Secretario General que prestase toda la asistencia necesaria, incluidos servicios de traducción, para poner en práctica el plan de eliminar en el bienio siguiente el retraso histórico de la publicación del *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas; y decidió convocar una sesión plenaria de un día de duración el 17 de noviembre de 1999 para marcar el fin del Decenio (resolución 53/100).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución titulada “Actividades que se realizarán con motivo del centenario, en 1999, de la Primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional”, entre otras cosas, acogió con beneplácito los progresos logrados en la realización del programa de acción presentado por los Gobiernos de los Países Bajos y de la Federación de Rusia; alentó: a) a dichos Gobiernos a que siguiesen llevando adelante el programa de acción y preparasen informes sobre los resultados de las celebraciones del centenario en La Haya y San Petersburgo para presentarlos a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, con el fin de que ésta los examinase al clausurarse el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional; b) a todos los Estados a que participasen en las actividades previstas en el programa de acción y a que emprendiesen dichas actividades y coordinasen los esfuerzos correspondientes, y c) a todos los Estados a que adoptasen las medidas pertinentes para lograr una participación universal en dichas actividades, prestando especial atención a la participación de los representantes de los países menos adelantados;

²⁰⁵ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 149 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/53/332 y Add.1;
- b) Notas del Secretario General: A/53/492 y A/53/525;
- c) Nota de la Secretaría: A/C.6/53/11;
- d) Informe de la Sexta Comisión: A/52/630;
- e) Resoluciones 53/99 a 53/101;
- f) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/53/SR.29 y 31 a 33;
- g) Sesión plenaria: A/53/PV.83.

y alentó a los órganos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, así como a la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a otras organizaciones internacionales, a las organizaciones no gubernamentales, las agrupaciones y los particulares, según procediese, a que siguiesen contribuyendo a los debates sobre los temas de la conmemoración del centenario de la Primera Conferencia Internacional de la Paz sobre la base de los informes preliminares y a que considerasen la posibilidad de participar en las actividades previstas en el programa de acción; invitó al Secretario General a que considerase la posibilidad de realizar cualesquiera actividades que favoreciesen los resultados del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional; y decidió examinar en la sesión plenaria de su quincuagésimo cuarto período de sesiones dedicada a la clausura del Decenio los resultados de las actividades realizadas con motivo del centenario, en 1999, de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio (resolución 53/99).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución titulada “Principios y directrices para las negociaciones internacionales”, entre otras cosas, reafirmó los principios de derecho internacional que tenían importancia para las negociaciones internacionales, consignados en la resolución; afirmó la importancia de realizar las negociaciones de conformidad con el derecho internacional en forma que facilitase el logro del objetivo declarado de las negociaciones, fuese compatible con dicho objetivo y se ajustase a las directrices consignadas en la resolución; y reconoció que esos elementos podrían brindar un marco general, no exhaustivo, de referencia para las negociaciones (resolución 53/101).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resoluciones 51/157 y 53/100);
- b) Nota del Secretario General por la que transmite el informe de los Gobiernos de la Federación de Rusia y de los Países Bajos sobre la conmemoración del centenario en La Haya (resolución 53/99).

156. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 51^o período de sesiones

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de aplicar el inciso *a* del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta. El objetivo de la Comisión consiste en promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión se ocupa principalmente del derecho internacional público, pero nada le impide abordar el campo del derecho internacional privado (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39). La Comisión se compone de 34 miembros, elegidos por un período de cinco años. La elección más reciente se llevó a cabo en el quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 51/309).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones²⁰⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, señaló a la atención de los gobiernos la importancia que revestía para la Comisión de Derecho Internacional contar con sus observaciones sobre todas las cuestiones señaladas en el capítulo III de su informe, y les invitó a presentar por escrito, antes del 1° de enero del año 2000, sus comentarios y observaciones acerca del proyecto de artículos sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas); recomendó que la Comisión prosiguiera su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual; pidió a la Comisión que, al mismo tiempo que proseguía su labor sobre el aspecto relacionado con la prevención del tema “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional”, examinase otras cuestiones derivadas del tema; invitó a los gobiernos a que facilitasen los elementos más pertinentes de la legislación nacional, las decisiones de los tribunales nacionales y la práctica del Estado en relación con el tema “Protección diplomática”; tomó nota del examen por la Comisión de Derecho Internacional de su programa de trabajo a largo plazo; alentó a la Comisión a proceder a la selección de nuevos temas para su próximo quinquenio; y recomendó que los debates de la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional se iniciasen el 25 de octubre de 1999 (resolución 53/102).

Documento: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor de su 51° período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/54/10).

157. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 32° período de sesiones

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fue establecida por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, para promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional (resolución 2205 (XXI)). Comenzó su labor en 1968. La Comisión estaba formada originalmente por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo. En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 29 a 36 el número de miembros de la Comisión (resolución 3108 (XXVIII)).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones²⁰⁷ la Asamblea General encomió a la Comisión por haber dedicado una jornada conmemorativa especial, el “Día de la Convención

²⁰⁶ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 150 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 50° período de sesiones: Suplemento No. 10 (A/53/10 y Corr.1);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/53/631;
- c) Resolución 53/102;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/53/SR.13 a 22, 32 y 34;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.83.

²⁰⁷ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 151 del programa):

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 31° período de sesiones: Suplemento No. 17 (A/53/17);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/53/632;
- c) Resolución 53/103;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/53/SR.3, 4 y 26;
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.83.

de Nueva York”, para celebrar el cuadragésimo aniversario de la Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras, y por la celebración del Coloquio de información sobre el derecho mercantil uniforme; instó a los gobiernos que aún no lo hubiesen hecho a que respondiesen al cuestionario distribuido por la Secretaría en relación con el régimen jurídico relativo al reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras; invitó a los Estados a que presentasen candidatos para trabajar en la fundación privada establecida con objeto de alentar la prestación de asistencia a la Comisión por parte del sector privado; reafirmó el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordinase las actividades jurídicas en la materia; reafirmó la importancia que revestía, especialmente para los países en desarrollo, la labor de formación y asistencia técnica de la Comisión en la esfera del derecho mercantil internacional; expresó la conveniencia de que la Comisión, al patrocinar seminarios y simposios, intensificase la labor encaminada a proporcionar esa formación y asistencia técnica, y expresó su reconocimiento a la Comisión por la organización de seminarios y misiones de información en varios países y a los gobiernos cuyas contribuciones habían permitido que se realizaran los seminarios y las misiones de información, e instó a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hiciesen contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando correspondiese, para la financiación de proyectos especiales, y a que prestasen asistencia en alguna otra forma a la secretaría de la Comisión para la financiación y organización de los seminarios y simposios, en particular en los países en desarrollo, y para la concesión de becas a los candidatos de países en desarrollo a fin de que pudiesen participar en esos seminarios y simposios; instó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, así como a los gobiernos en sus programas bilaterales de ayuda, a que prestasen apoyo al programa de formación y asistencia técnica de la Comisión y a que cooperasen con la Comisión y coordinasen sus actividades con las de ésta; instó a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que, con el fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, hiciesen contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que fuesen miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General; pidió al Secretario General que velase por la ejecución eficaz del programa de la Comisión; destacó la importancia de la entrada en vigor de las convenciones resultantes de la labor de la Comisión en pro de la unificación y la armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, exhortó a los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que considerasen la posibilidad de firmar o ratificar esas convenciones o adherirse a ellas (resolución 53/103).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 32º período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/54/17);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 32º período de sesiones (resolución 2205 (XXI)).

158. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹

El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). Actualmente, el Comité está integrado por los 18 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Hungría, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones²⁰⁸, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo suyas las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuraban en el párrafo 50 de su informe; hizo suya la recomendación del Comité de que se aumentase su composición en cuatro miembros, incluidos uno de cada uno de los Estados de África, Asia, América Latina y el Caribe y Europa Oriental, que habrían de ser elegidos por el Presidente de la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2819 (XXVI), en consulta con los grupos regionales; consideró que el mantenimiento de condiciones adecuadas para la labor normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundaba en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y pidió al país anfitrión que siguiera adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia con el funcionamiento de las misiones; pidió al país anfitrión que siguiera adoptando medidas para resolver el problema relacionado con el estacionamiento de vehículos de diplomáticos de forma justa, equilibrada y no discriminatoria, con miras a responder a las necesidades en aumento de la comunidad diplomática, y que siguiera consultando con el Comité respecto de esta importante cuestión; y acogió con beneplácito los esfuerzos del Comité por encontrar programas de atención médica de costo razonable para la comunidad diplomática (resolución 53/104).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que — de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 53/104, y teniendo presente que aún faltaba nombrar otro miembro — el Presidente de la Asamblea había decidido nombrar a Cuba, Hungría y la Jamahiriya Árabe Libia como miembros del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (decisión 53/322).

Documento: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, Suplemento No. 26 (A/54/26).

159. Establecimiento de una corte penal internacional

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General, tomando nota de que la Comisión de Derecho Internacional había aprobado un proyecto de estatuto para una corte penal internacional y había recomendado que se convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para concluir una convención sobre el establecimiento de la corte, estableció un comité especial para examinar el proyecto de estatuto y considerar los arreglos necesarios para convocar la conferencia (resolución 49/53).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional (resolución 50/46). En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el mandato

²⁰⁸ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 152 del programa):

- a) Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento No. 26 (A/53/26);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/53/633;
- c) Resolución 53/104 y decisión 53/322;
- d) Sesión de la Sexta Comisión: A/C.6/53/SR.33;
- e) Sesiones plenarias: A/53/PV.83 y 94.

del Comité Preparatorio, y decidió convocar una conferencia diplomática de plenipotenciarios sobre el establecimiento de una corte penal internacional, que se celebraría en 1998, con objeto de dar forma definitiva a una convención y adoptarla (resolución 51/207). La Asamblea continuó su examen del tema en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 52/160).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones²⁰⁹, la Asamblea General, entre otras cosas, expresando su satisfacción por la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, celebrada en Roma en 1998, tomando nota del Acta Final de la Conferencia y observando que la Conferencia había decidido establecer una Comisión Preparatoria de la Corte, instó a todos los Estados a que considerasen la posibilidad de firmar y ratificar el Estatuto de Roma; pidió al Secretario General que convocase a la Comisión Preparatoria para que, de conformidad con la resolución F aprobada por la Conferencia, se reuniese del 16 al 26 de febrero, del 26 de julio al 13 de agosto y del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 1999, con el fin de cumplir el mandato de esa resolución y, a ese respecto, examinase la forma de realzar la eficacia y la aceptación de la Corte; pidió al Secretario General que adoptase medidas encaminadas a ampliar el mandato de los fondos fiduciarios establecidos de conformidad con las resoluciones 51/207 y 52/160 para recibir contribuciones voluntarias encaminadas a financiar los gastos de la participación en la labor de la Comisión Preparatoria de los países menos adelantados y de los países en desarrollo, respectivamente; y pidió además al Secretario General que informase a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/105).

La Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional se reunió del 16 al 26 de febrero de 1999 en la Sede de las Naciones Unidas. Volverá a reunirse del 26 de julio al 13 de agosto y del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 1999.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 53/105).

160. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

El tema titulado “Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a petición de Colombia (A/7659).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité ad hoc sobre la Carta de las Naciones Unidas, para que considerara, entre otras cosas cualquier propuesta concreta adicional que hicieran los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, así como otras sugerencias para lograr un funcionamiento más eficaz de la Organización que no exigieran introducir reformas en la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, a petición de Rumania, se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General otro tema, titulado “Fortalecimiento del papel

²⁰⁹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 153 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/53/387
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/53/634;
- c) Resolución 53/105;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/53/SR.9 a 12 y 35.
- e) Sesión plenaria: A/53/PV.83.

de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados” (A/8792).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Comité ad hoc junto con el tema relativo al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité ad hoc se reuniría de nuevo como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización para examinar las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en lo que se refería al mantenimiento y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional (resolución 3499 (XXX)).

Desde su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha convocado todos los años al Comité Especial y ha examinado sus informes sucesivos (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44, 46/58, 47/38, 48/36, 49/58, 50/52, 51/209 y 52/161).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que a partir de ese momento el Comité estuviese abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que siguiera actuando sobre la base de la práctica del consenso (resolución 50/52).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones²¹⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1999, a) continuase examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que, en ese contexto, examinase otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que ya se hubiesen presentado o se presentasen al Comité Especial en su período de sesiones de 1999; b) continuase examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones; c) continuase su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados; d) siguiese examinando las propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria, y e) siguiese examinando, habida cuenta de las observaciones formuladas por la Corte Internacional de Justicia y los Estados de conformidad con la resolución 52/161, formas prácticas de reforzar la Corte, sin perjuicio de su autoridad e independencia; pidió al Secretario General que continuase sus gestiones con miras a allegar recursos para preparar los suplementos del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y del Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad; invitó al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 1999, continuase indicando los nuevos temas que habría de examinar en el futuro, y a que estudiase la forma de ofrecer asistencia a los grupos de trabajo de la Asamblea General en la materia y, en este contexto, estudiase medios de mejorar la coordinación entre el Comité Especial y otros grupos de trabajo que se ocupaban de la reforma de la Organización, con inclusión del papel del Presidente del Comité Especial a esos

²¹⁰ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 154 del programa):

- a) Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización: Suplemento No. 33 (A/53/33);
- b) Informes del Secretario General: A/53/312, A/53/326 y Add.1 y A/53/386;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/53/635;
- d) Resoluciones 53/106 y 53/107;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/53/SR.5 a 8, 13, 16, 17, 28, 32 y 34;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.83.

efectos, y a que siguiese examinando los medios de mejorar sus métodos de trabajo; y pidió al Comité Especial que le presentase en el quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre su labor (resolución 53/106).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, renovó su invitación al Consejo de Seguridad para que considerase la posibilidad de establecer nuevos mecanismos o procedimientos, según conviniese, para celebrar a la brevedad posible consultas en virtud del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas con terceros Estados que afrontaran o pudieran afrontar problemas económicos especiales como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas que hubiese adoptado el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta; acogió favorablemente las nuevas medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad para aumentar la eficacia y la transparencia de los comités de sanciones, invitó al Consejo a que aplicase esas medidas y lo instó a que prosiguiera su labor para mejorar el funcionamiento de esos comités, agilizar sus métodos de trabajo y permitir que los representantes de los Estados mencionados tuviesen acceso a ellos; pidió al Secretario General que velase por que las dependencias competentes dentro de la Secretaría desarrollasen la capacidad suficiente y las modalidades, las directrices y los conocimientos técnicos apropiados para continuar reuniendo y coordinando periódicamente información sobre la asistencia internacional a disposición de los terceros Estados, que siguiese preparando una posible metodología para evaluar las consecuencias adversas que se hubiesen producido efectivamente para terceros Estados y que tomase iniciativas con el fin de estudiar medidas innovadoras y prácticas de asistencia a dichos Estados; y que recabase las opiniones de los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones internacionales relativas al informe sobre la reunión del grupo especial de expertos acerca del establecimiento de una metodología para evaluar las consecuencias adversas que se hubiesen producido efectivamente para los terceros Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas y sobre el estudio de medidas innovadoras y prácticas de asistencia internacional a los terceros Estados afectados; decidió transmitir el informe sobre la reunión del grupo especial de expertos al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999; invitó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y los Estados Miembros a que continuasen teniendo en cuenta de manera más concreta y directa, según procediese, los problemas económicos especiales de los terceros Estados afectados por las sanciones y que, con tal fin, considerasen la posibilidad de mejorar los procedimientos para celebrar consultas a fin de mantener un diálogo constructivo con esos Estados; pidió al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1999, continuase examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados; decidió seguir examinando en la Sexta Comisión, o de ser necesario en un grupo de trabajo de la Comisión, en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, los progresos realizados en la elaboración de medidas eficaces destinadas a aplicar las disposiciones de la Carta relacionadas con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones; y pidió al Secretario General que le presentase en su quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 53/107).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 12 al 23 de abril de 1999.

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 33 (A/54/33);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 53/106 y 53/107).

161. Medidas para eliminar el terrorismo internacional¹

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, por iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros.

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en 1973, 1977 y 1979 y presentó informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto.

Entre 1979 y 1998, la Asamblea General aprobó once resoluciones y una decisión en relación con este tema, a saber, las resoluciones 34/145, 36/109, 40/61, 42/159, 44/29, 46/51, 49/60, 50/53, 51/210, 52/164 y 52/165; y la decisión 48/411.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones²¹¹, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió examinar en su quincuagésimo cuarto período de sesiones la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel en el año 2000, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones; decidió también que el Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 siguiera elaborando un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear con miras a completar el instrumento, elaborase un proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo que complementase los instrumentos internacionales conexos existentes, y ulteriormente se ocupase de los medios de promover el desarrollo de un marco jurídico amplio de convenios relativos al terrorismo internacional, inclusive la posibilidad de elaborar, con carácter prioritario, un convenio amplio sobre el terrorismo internacional; decidió asimismo que el Comité Especial se reuniera del 15 al 26 de marzo de 1999, dedicase tiempo suficiente al examen de las cuestiones pendientes respecto de la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear e iniciase la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, y recomendó que esa labor continuase durante el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, del 27 de septiembre al 8 de octubre de 1999, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, y que el Comité Especial se reuniera en el año 2000 para continuar su labor; y pidió al Comité Especial que presentase su informe a la Asamblea General en el quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe acerca de los avances realizados en la ejecución de su mandato (resolución 53/108).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 15 al 26 de marzo de 1999.

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, sobre su cuarto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/54/37);

²¹¹ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 155 del programa):

- a) Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996: Suplemento No. 37 (A/53/37);
- b) Informe del Secretario General: A/53/314 y Corr.2 y Add.1;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/53/636;
- d) Resolución 53/108;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/53/SR.2, 25 a 28 y 35;
- f) Sesión plenaria: A/53/PV.83.

- b) Informe del Secretario General (resolución 50/53).

162. Revisión del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió enmendar el artículo 13 del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, con efecto al 1º de enero de 1998, para hacer extensiva su competencia al personal de la secretaría de la Corte Internacional de Justicia; y se declaró convencida de la conveniencia de revisar más en general las disposiciones del Estatuto del Tribunal (resolución 52/166).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones²¹², la Asamblea General, deseosa de revisar las disposiciones del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y consciente de las observaciones formuladas por los Estados a ese respecto en su quincuagésimo tercer período de sesiones, decidió incluir el tema en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/430).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

163. Otorgamiento de la condición de observador a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales en la Asamblea General

Por una carta de fecha 26 de octubre de 1998 (A/53/234), la República Dominicana pidió que el tema mencionado en el epígrafe se incluyese en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones como tema adicional.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones²¹³, por recomendación de la Mesa, la Asamblea General decidió incluir el tema en la lista preliminar de temas para incluir en el programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/402).

²¹² Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 156 del programa):

- a) Informe de la Sexta Comisión: A/53/637;
- b) Decisión 53/430;
- c) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/53/SR.24, 26 y 31;
- d) Sesión plenaria: A/53/PV.83.

²¹³ Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 8 del programa):

- a) Carta de fecha 26 de octubre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas: A/53/234;
- b) Decisión 53/402;
- c) Sesión plenaria: A/53/PV.80.

Anexo I

Presidentes de la Asamblea General

	<i>Año</i>	<i>Nombre</i>	<i>País</i>
Período ordinario de sesiones			
Primero	1946	Sr. Paul-Henri Spaak	Bélgica
Segundo	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Tercero	1948 ^a	Sr. H. V. Evatt	Australia
Cuarto	1949	Sr. Carlos P. Rómulo	Filipinas
Quinto	1950 ^a	Sr. Nasrollah Entezam	Irán (República Islámica del)
Sexto	1951 ^a	Sr. Luis Padilla Nervo	México
Séptimo	1952 ^a	Sr. Lester B. Pearson	Canadá
Octavo	1953 ^a	Sra. Vijaya Lakshmi Pandit	India
Noveno	1954	Sr. Eelco N. van Kleffens	Países Bajos
Décimo	1955	Sr. José Maza	Chile
Undécimo	1956 ^a	Príncipe Wan Waithayakon	Tailandia
Duodécimo	1957	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Decimotercero	1958 ^a	Sr. Charles Malik	Líbano
Decimocuarto	1959	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Decimoquinto	1960 ^a	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Decimosexto	1961 ^a	Sr. Mongi Slim	Túnez
Decimoséptimo	1962	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Decimooctavo	1963	Sr. Carlos Sosa Rodríguez	Venezuela
Decimonoveno	1964 ^a	Sr. Alex Quaison-Sackey	Ghana
Vigésimo	1965	Sr. Amintore Fanfani	Italia
Vigésimo primero	1966	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Vigésimo segundo	1967 ^a	Sr. Corneliu Manescu	Rumania
Vigésimo tercero	1968	Sr. Emilio Arenales Catalán	Guatemala
Vigésimo cuarto	1969	Srta. Angie E. Brooks	Liberia
Vigésimo quinto	1970	Sr. Edvard Hambro	Noruega
Vigésimo sexto	1971	Sr. Adam Malik	Indonesia
Vigésimo séptimo	1972	Sr. Stanislaw Trepczynski	Polonia
Vigésimo octavo	1973 ^a	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Vigésimo noveno	1974 ^a	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Trigésimo	1975	Sr. Gaston Thorn	Luxemburgo
Trigésimo primero	1976 ^a	Sr. H. S. Amerasinghe	Sri Lanka
Trigésimo segundo	1977	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Trigésimo tercero	1978 ^b	Sr. Indalecio Liévano	Colombia
Trigésimo cuarto	1979	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Trigésimo quinto	1980	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Período ordinario de sesiones (continuación)			
Trigésimo sexto	1981	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Trigésimo séptimo	1982	Sr. Imre Hollai	Hungría
Trigésimo octavo	1983	Sr. Jorge E. Illueca	Panamá

	<i>Año</i>	<i>Nombre</i>	<i>País</i>
Trigésimo noveno	1984	Sr. Paul J. F. Lusaka	Zambia
Cuadragésimo	1985	Sr. Jaime de Piniés	España
Cuadragésimo primero	1986	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh
Cuadragésimo segundo	1987	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana
Cuadragésimo tercero	1988	Sr. Dante Caputo	Argentina
Cuadragésimo cuarto	1989	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Cuadragésimo quinto	1990	Sr. Guido de Marco	Malta
Cuadragésimo sexto	1991	Sr. Samir Shihabi	Arabia Saudita
Cuadragésimo séptimo	1992	Sr. Stoyan Ganev	Bulgaria
Cuadragésimo octavo	1993	Sr. Samuel Insanally	Guyana
Cuadragésimo noveno	1994	Sr. Amara Essy	Côte d'Ivoire
Quincuagésimo	1995	Sr. Diogo Freitas do Amaral	Portugal
Quincuagésimo primero	1996	Sr. Razali Ismail	Malasia
Quincuagésimo segundo	1997	Sr. Hennadiy Udovenko	Ucrania
Quincuagésimo tercero	1998	Sr. Didier Opertti Badan	Uruguay
Período extraordinario de sesiones			
Primero	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Segundo	1948	Sr. José Arce	Argentina
Tercero	1961	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Cuarto	1963	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1974	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Séptimo	1975	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Octavo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Noveno	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Décimo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Undécimo	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Duodécimo	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Decimotercero	1986	Sr. Jaime de Piniés	España
Decimocuarto	1986	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh
Decimoquinto	1988	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana
Decimosexto	1989	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimoséptimo	1990	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimoctavo	1990	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimonoveno	1997	Sr. Razali Ismail	Malasia
Vigésimo	1998	Sr. Hennadiy Udovenko	Ucrania
Vigésimo primero	1999	Sr. Didier Opertti Badan	Uruguay

	<i>Año</i>	<i>Nombre</i>	<i>País</i>
Período extraordinario de sesiones de emergencia			
Primero	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Segundo	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Tercero	1958	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Cuarto	1960	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Séptimo	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Octavo	1981	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Noveno	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Décimo	1997	Sr. Razali Ismail	Malasia
	1997	Sr. Hennadiy Udovenko	Ucrania
	1998	Sr. Hennadiy Udovenko	Ucrania
	1999	Sr. Didier Operti Badan	Uruguay

^a El período de sesiones terminó el año siguiente.

^b Desde el trigésimo tercer período de sesiones, el período ha terminado el año siguiente.

Anexo II

Mesas de las Comisiones Principales

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
A. Primera Comisión			
Vigésimo	Sr. Károly Csatorday (Hungría)	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)
Vigésimo primero	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G. G. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo segundo	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G. G. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. C. Torsten W. Orn (Suecia)
Vigésimo tercero	Sr. Piero Vinci (Italia)	Sr. Reynaldo Galindo Pohl (El Salvador)	Sr. Maxime Léopold Zollner (Benin)
Vigésimo cuarto	Sr. Agha Shahi (Pakistán)	Sr. Alhaji S. D. Kolo (Nigeria)	Sr. Lloyd Barnett (Jamaica)
Vigésimo quinto	Sr. Andrés Aguilar (Venezuela)	Sr. Abdulrahim A. Farah (Somalia)	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)
Vigésimo sexto	Sr. Milko Tarabanov (Bulgaria)	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Giovanni Migliuolo (Italia)
Vigésimo séptimo	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Abdullah Y. Bishara (Kuwait)	Sr. Gustavo Santiso Gálvez (Guatemala)
Vigésimo octavo	Sr. Otto Borch (Dinamarca)	Sr. Ion Datcu (Rumania)	Sr. Alvaro de Soto (Perú)
Vigésimo noveno	Sr. Carlos Ortiz de Rozas (Argentina)	Sr. Hayat Mehdi (Pakistán)	Sr. António da Costa Lobo (Portugal)
Trigésimo	Sr. Edouard Ghorra (Líbano)	Sr. Blaise Rabetafika (Madagascar)	Sr. António da Costa Lobo (Portugal)
Trigésimo primero	Sr. Henryk Jaroszek (Polonia)	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. Kedar Bhakta Shrestha (Nepal)
Trigésimo segundo	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	Sr. Horacio Arteaga Acosta (Venezuela)
Trigésimo tercero	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Rüdiger von Wechmar (República Federal de Alemania)	Sr. Francisco Correa (México)
Trigésimo cuarto	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Francisco Correa (México)
Trigésimo quinto	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. António da Costa Lobo (Portugal)	Sr. Francisco Correa (México)
Trigésimo sexto	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Imre Hollai (Hungría)	Sr. Francisco Correa (México)
Trigésimo séptimo	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Francisco Correa (México)
Trigésimo octavo	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Francisco Correa (México)
Trigésimo noveno	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Boubker Cherkaoui (Marruecos)	Sr. Miodrag Mihajlovic (Yugoslavia)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo cuarto	Sr. Davidson L. Hepburn (Bahamas)	Sr. Hugo V. Palma (Perú) Sr. Awad S. Burwin (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Ernst Sucharipa (Austria)
Trigésimo quinto	Sr. Niaz A. Naik (Pakistán)	Sr. Yuri N. Kuchubey (República Socialista Soviética de Ucrania) Sr. Aidan Mulloy (Irlanda)	Sr. Ronald L. Kensmil (Suriname)
Trigésimo sexto	Sr. Ignac Golob (Yugoslavia)	Sr. Ferdinand Léopold Oyono (Camerún) Sr. Mario Carías (Honduras)	Sr. Alemayehu Makonnen (Etiopía)
Trigésimo séptimo	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. Alejandro D. Yango (Filipinas) Sr. J. C. Carasales (Argentina)	Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia)
Trigésimo octavo	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega) Sr. Elfaki Abdalla Elfaki (Sudán)	Sr. Humberto Y. Goyén Alvez (Uruguay)
Trigésimo noveno	Sr. Celso A. de Souza e Silva (Brasil)	Sr. Gheorghe Tinca (Rumania) Sr. Milous Vejvoda (Checoslovaquia)	Sr. Ngaré Kessely (Chad)
Cuadragésimo	Sr. Ali Alatas (Indonesia)	Sr. Henning Wegener (República Federal de Alemania) Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba)	Sr. Yannis Souliotis (Grecia)
Cuadragésimo primero	Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire) Sr. Morihisa Aoki (Japón) Sr. Douglas James Roche (Canadá)	Sr. Doulaye Coentín Ki (Burkina Faso)
Cuadragésimo segundo	Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire)	Sr. Carlos José Gutiérrez (Costa Rica) Sr. Ali Maher Nashashibi (Jordania)	Sr. Kasimierz Tomaszewski (Polonia)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo tercero	Sr. Douglas James Roche (Canadá)	Sr. Luvsandorjiin Bayart (Mongolia) Sr. Víctor G. Batiouk (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Virgilio A. Reyes (Filipinas)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Adolfo R. Taylhardat (Venezuela)	Sr. Mohamed Nabil Fahmy (Egipto) Sr. Hassan Mashhadi Ghahvechi (República Islámica del Irán)	Sr. Dimitrios Platis (Grecia)
Cuadragésimo quinto	Sr. Jai Pratap Rana (Nepal)	Sr. Ronald S. Morris (Australia) Sr. Sergei N. Martynov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Latévi Modem Lawson-Betum (Togo)
Cuadragésimo sexto	Sr. Robert Mroziewicz (Polonia)	Sr. Sedrey A. Ordonez (Filipinas) Sr. Ahmed Nazif Alpman (Turquía)	Sr. Pablo Emilio Sader (Uruguay)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Nabil A. Elaraby (Egipto)	Sr. Pasí Patokallio (Finlandia) Sr. Dae Won Suh (República de Corea)	Sr. Jerzy Zaleski (Polonia)
Cuadragésimo octavo	Sr. Adolf Ritter von Wagner (Alemania)	Sr. Behrouz Moradi (República Islámica del Irán) Sr. Javier Ponce (Ecuador)	Sr. Macaire Kabore (Burkina Faso)
Cuadragésimo noveno	Sr. Luis Valencia Rodríguez (Ecuador)	Sr. Thomas Stelzer (Austria) Sr. Yoshitomo Tanaka (Japón)	Sr. Peter Goosen (Sudáfrica)
Quincuagésimo	Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia)	Sr. Wolfgang Hoffman (Alemania) Sr. Antonio de Icaza (México)	Sr. Rajab Sukayri (Jordania)
Quincuagésimo primero	Sr. Alyaksandr Sychou (Belarús)	Sr. Andelfo J. García (Colombia) Sr. André Mernier (Bélgica)	Sr. Parfait-Serge Onanga-Anyanga (Gabón)
Quincuagésimo segundo	Sr. Mothusi D. C. Nkgowe (Botswana)	Sr. Alejandro Verdier (Argentina) Sr. Sudjadnan Parnohadiningrat (Indonesia)	Sr. Miloš Koterec (Eslovaquia)
Quincuagésimo tercero	Sr. André Mernier (Bélgica)	Sra. Akmaral Kh. Arystanbekova (Kazajstán) Sr. Raimundo González (Chile) Sr. Aleg Laptsenak (Belarús)	Sr. Montaz M. Zahran (Egipto)

B. Comisión Política Especial^a

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Vigésimo	Sr. Carlet R. Auguste (Haití)	Sr. José D. Inglés (Filipinas)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo primero	Sr. Max Jakobson (Finlandia)	Sr. Privado G. Jimenez (Filipinas)	Sr. Carlos A. Goñi Demarchi (Argentina)
Vigésimo segundo	Sr. Humberto López Villamil (Honduras)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)	Sr. Abdullah Kamil (Indonesia)
Vigésimo tercero	Sr. Abdulrahim Abby Farah (Somalia)	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo cuarto	Sr. Eugeniusz Kulaga (Polonia)	Sr. Alessandro Farace (Italia)	Sr. Lamech E. Akong'o (Uganda)
Vigésimo quinto	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Luis Hierro Gambardella (Uruguay)	Sr. Mohamed Mahjoubi (Marruecos)
Vigésimo sexto	Sr. Cornelius C. Cremin (Irlanda)	Sr. V. S. Smirnov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Parviz Mohajer (República Islámica del Irán)
Vigésimo séptimo	Sr. Hady Touré (Guinea)	Sr. Julio César Carasales (Argentina)	Sr. Omer Ersan Akbel (Turquía)
		Sr. Wissam Zahawie (Iraq)	
Vigésimo octavo	Sr. Károly Szarka (Hungría)	Sr. K. B. Singh (Nepal)	Sr. Massimo Castaldo (Italia)
		Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia)	
Vigésimo noveno	Sr. Per Lind (Suecia)	Sr. Gueorgui Ghelev (Bulgaria)	Sr. Hassan Abduldjalil (Indonesia)
		Sr. José Luis Martínez (Venezuela)	
Trigésimo	Sr. Roberto Martínez Ordóñez (Honduras)	Sr. Abdirizak Haji Hussein (Somalia)	Sr. Guenter Mauersberger (República Democrática Alemana)
		Sr. Erik Tellman (Noruega)	
Trigésimo primero	Sr. Mooki V. Molapo (Lesotho)	Sr. John Gregoriades (Grecia)	Sr. Percy Haynes (Guyana)
		Sr. Zakaria Sibahi (República Árabe Siria)	
Trigésimo segundo	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. Donald G. Blackman (Barbados)	Srta. Ruth L. Dobson (Australia)
		Sr. K. B. Shahi (Nepal)	
Trigésimo tercero	Sr. Rodolfo E. Piza Escalante (Costa Rica)	Sr. Abdel-Magied A. Hassan (Sudán)	Sr. Abduldajem M. Mubarez (Yemen)
		Sr. Gustav Ortner (Austria)	
Trigésimo cuarto	Sr. Hammoud El-Choufi (República Árabe Siria)	Sr. Gustavo E. Figueroa (Argentina)	Sr. Paul Cotton (Nueva Zelanda)
		Sr. Winston A. Tubman (Liberia)	
Trigésimo quinto	Sr. Leonardo Mathias (Portugal)	Sra. Biyemi Kekeh (Togo)	Sr. Helí Peláez (Perú)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
		Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)	
Trigésimo sexto	Sr. Nathan Irumba (Uganda)	Sra. Eva Nowotny (Austria)	Sr. Zahary Radoukov (Bulgaria)
		Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)	
Trigésimo séptimo	Sr. Abduldayem Mubarez (Yemen)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sr. Faruk Logoglu (Turquía)
		Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	
Trigésimo octavo	Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Feodor Starcevic (Yugoslavia)	Sr. Edouard Lingani (Burkina Faso)
Trigésimo noveno	Sr. Alpha I. Diallo (Guinea)	Sr. Hussain Bin Ali Bin Abdullatif (Omán)	Sr. Jorge E. Chen Carpenter (México)
		Sr. Giovanni Jannuzzi (Italia)	
Cuadragésimo	Sr. Keijo Korhonen (Finlandia)	Sr. Jaroslav César (Checoslovaquia)	Sr. Raimundo González (Chile)
		Sr. Kwam Kouassi (Togo)	
Cuadragésimo primero	Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile)	Sr. Rafiq Ahmed Khan (Bangladesh)
		Sr. Mehmet Ali Irtemçelik (Turquía)	
Cuadragésimo segundo	Sr. Hamad Abdelaziz Al-Kawari (Qatar)	Sr. Helmut Freudenschuss (Austria)	Sr. Mpumelelo J. Hlophe (Swazilandia)
		Sr. Raimundo González (Chile)	
Cuadragésimo tercero	Sr. Eugeniusz Noworyta (Polonia)	Sr. Orobola Fasehun (Nigeria)	Sr. Jean Michel Veranneman de Watervliet (Bélgica)
		Sr. Horacio Nogués Zubizarreta (Paraguay)	
Cuadragésimo cuarto	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Choo Siew Kioh (Malasia)	Srta. Nonet M. Dapul (Filipinas)
		Sr. Chales S. Flemming (Santa Lucía)	
Cuadragésimo quinto	Sr. Perezi Karukubiro- Kamunanwire (Uganda)	Sr. Abelardo Posso Serrano (Ecuador)	Sra. Catherine von Heidenstam (Suecia)
		Sr. Reynaldo O. Arcilla (Filipinas)	
Cuadragésimo sexto	Sr. Nitya Pibulsonggram (Tailandia)	Sr. Roland Schäfer (Alemania)	Sr. Ehab Fawzy (Egipto)
		Sr. Zbigniew Maria Wlosowicz (Polonia)	
Cuadragésimo séptimo	Sr. Hamadi Khouini (Túnez)	Sr. Moisés Fuentes-Ibáñez (Bolivia)	Sr. Yuriy Shevchenko (Ucrania)
		Sr. Abdullah Mohamed Alsaidi (Yemen)	

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
C. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)^a			
Cuadragésimo octavo	Sr. Stanley Kalpagé (Sri Lanka)	Sr. Gheorghe Chirila (Rumania) Sr. Ngoni Francis Sengwe (Zimbabwe)	Sr. Anuson Chinvanho (Tailandia)
Cuadragésimo noveno	Sr. Borys Hudyman (Ucrania)	Sr. Abelardo Moreno Fernández (Cuba) Sr. Utula Utuoc Samana (Papua Nueva Guinea)	Sr. Dieudonné Ndiaya (Gabón)
Quincuagésimo	Sr. Francis K. Muthaura (Kenya)	Sr. Niall Holohan (Irlanda) Sr. Jalal Samadi (República Islámica del Irán)	Sr. Allan Breier-Castro (Venezuela)
Quincuagésimo primero	Sr. Aloukèo Kittikhoun (República Democrática Popular Lao)	Sra. Anastasia Carayanides (Australia) Sra. Sonia R. Leonce-Carryl (Santa Lucía)	Sr. El Walid Doudech (Túnez)
Quincuagésimo segundo	Sr. Machivenyika Tobias Mapunanga (Zimbabwe)	Sr. Ravjaa Monukhon (Mongolia) Sr. Petru Dimitriu (Rumania)	Sra. Riita Resch (Finlandia)
Quincuagésimo tercero	Sr. Pablo Macedo (México)	Sr. Ferden Çarıkçi (Turquía) Sr. Chun Hae-Jin (República de Corea) Sr. Tomás Hrbáč (Eslovaquia)	Sr. Bernard Tanoh-Boutchoue (Côte d'Ivoire)
D. Segunda Comisión			
Vigésimo	Sr. P. A. Forthomme (Bélgica)	Sr. Patricio Silva (Chile)	Sr. M. A. Ramaholimihaso (Madagascar)
Vigésimo primero	Sr. Moraiwid M. Tell (Jordania)	Sr. A. A. Boiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Georg Reisch (Austria)
Vigésimo segundo	Sr. Jorge P. Fernandini (Perú)	Sr. Ali Attiga (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. I. S. Chadha (India)
Vigésimo tercero	Sr. Richard M. Akwei (Ghana)	Sr. Jan Muzík (Checoslovaquia)	Sr. Kjell K. Christiansen (Noruega)
Vigésimo cuarto	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Hooshang Amirmokri (República Islámica del Irán)	Sr. Mohamed Warsama (Somalia)
Vigésimo quinto	Sr. Walter Guevara Arze (Bolivia)	Sr. S. Edward Peal (Liberia)	Sr. Leandro Verceles (Filipinas)
Vigésimo sexto	Sr. Narciso G. Reyes (Filipinas)	Sr. Bernardo de Azevedo Brito (Brasil)	Sr. Salih Mohamed Osman (Sudán)
Vigésimo séptimo	Sr. Bruce Rankin (Canadá)	Sr. Mokhless M. Gobba (Egipto) Sr. János Pataki (Hungría)	Sr. Farouk Farhang (Afganistán)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Vigésimo octavo	Sr. Zewde Gabre-Sellassié (Etiopía)	Sr. Jan Arvesen (Noruega) Sr. Luis González Arias (Paraguay)	Sr. Chusei Yamada (Japón)
Vigésimo noveno	Sr. Jihad Karam (Iraq)	Sr. Izzeldin Hamid (Sudán) Sr. Daniel Massonet (Bélgica)	Sr. Luis Lascarro (Colombia)
Trigésimo	Sr. Olof Rydbeck (Suecia)	Sr. Mohamed Wafik Hosny (Egipto) Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Fazlul Karim (Bangladesh)
Trigésimo primero	Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Ion Goritza (Rumania) Sr. Mohan Prasad Lohani (Nepal)	Sr. Gerhard Pfanzelter (Austria)
Trigésimo segundo	Sr. Peter Jankowitsch (Austria)	Sr. Angel María Oliveri López (Argentina) Sr. Umayya Salah Tukan (Jordania)	Sr. Ibrahim Suleiman Dharat (Jamahiriya Árabe Libia)
Trigésimo tercero	Sr. Louis Kayanda Mwangaguhunga (Uganda)	Sr. Jeremy K. B. Kinsman (Canadá) Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Theophilos Theophilou (Chipre) Sr. Euripides Evriviades (Chipre)
Trigésimo cuarto	Sr. Costiu Murgescu (Rumania)	Sr. Abul Ahsan (Bangladesh) Sr. José Luis Xifra (España)	Srta. Paulina García Donoso (Ecuador)
Trigésimo quinto	Sr. Abdelhadi Sbihi (Marruecos)	Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia) Sr. Josue L. Villa (Filipinas)	Sra. Maureen Stephenson- Vernon (Jamaica)
Trigésimo sexto	Sr. Leandro I. Verceles (Filipinas)	Sr. Gerben Ringnalda (Países Bajos) Sr. Enrique G. ter Horst (Venezuela)	Sr. Ahmed Ould Sid' Ah-med (Mauritania)
Trigésimo séptimo	Sr. O. O. Fafowora (Nigeria)	Sr. Qazi Shaukat Fareed (Pakistán) Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Stoyan Bakalov (Bulgaria)
Trigésimo octavo	Sr. Peter Dietze (República Democrática Alemana)	Sr. Phillip H. Gibson (Nueva Zelanda) Sr. Fariq S. Ziada (Iraq)	Sr. Policarpo Arce-Rojas (Colombia)
Trigésimo noveno	Sr. Bryce Harland (Nueva Zelanda)	Sr. Enrique de la Torre (Argentina) Sr. Habib Kaabachi (Túnez)	Sr. Ahmed Alawi Al-Haddad (Yemen Democrático)
Cuadragésimo	Sr. Omer Y. Birido (Sudán)	Sr. Soemadi D. M. Brotodiningrat (Indonesia)	Sr. Jorge Lago Silva (Cuba)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo primero	Sr. Abdalla Saleh Al-Ashtal (Yemen Democrático)	Sra. Inga Eriksson (Suecia) Sr. Finn Jøfnck (Dinamarca) Sr. Oscar R. de Rojas (Venezuela)	Sr. Boris Goudima (República Socialista Soviética de Ucrania)
Cuadragésimo segundo	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Henricus Gajentaan (Países Bajos) Sr. S. Mohamed Shabaan (Egipto)	Sr. Seyed M. Arastoo (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo tercero	Sr. Hugo Navajas-Mogro (Bolivia)	Sr. Jose Fernandez (Filipinas) Sr. Eloho E. Otobo (Nigeria)	Sr. Martin Walter (Checoslovaquia)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Ahmed Ghezal (Túnez)	Sr. Badam-Ochiryn Doljintseren (Mongolia) Sr. David Payton (Nueva Zelandia)	Sra. Martha Dueñas de Whist (Ecuador)
Cuadragésimo quinto	Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Ahmed Amaziane (Marruecos) Sr. Carlos Gianelli (Uruguay)	Sr. Ryszard Rysinski (Polonia)
Cuadragésimo sexto	Sr. John Burke (Irlanda)	Sr. Ioan Barac (Rumania) Sr. Bozorgmehr Ziaran (República Islámica del Irán)	Sr. Martin Rakotonaivo (Madagascar)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Ramiro Piriz-Ballón (Uruguay)	Sr. Jose Lino B. Guerrero (Filipinas) Srta. Maymouna Diop (Senegal)	Sr. Walter Balzan (Malta)
Cuadragésimo octavo	Sr. René Valéry Mongbe (Benin)	Sr. Leandro Arellano (México) Sr. Ryszard Rysinski (Polonia)	Sra. Irene Freudenschuss-Reichl (Austria)
Cuadragésimo noveno	Sr. Sher Afgan Khan (Pakistán)	Sr. Arjan P. Hamburger (Países Bajos) Sr. Raiko S. Raichev (Bulgaria)	Sr. Ahmed Yousif Mohamed (Sudán)
Quincuagésimo	Sr. Goce Petreski (ex República Yugoslava de Macedonia)	Sr. Conor Murphy (Irlanda) Sr. Max Stadthagen (Nicaragua)	Sr. Basheer F. Zoubi (Jordania)
Quincuagésimo primero	Sr. Arjan Hamburger (Países Bajos)	Sr. Mohammad Reza Hadji Karim Djabbary (República Islámica del Irán) Sr. Kheireddine Ramoul (Argelia)	Sra. Silvia Cristina Corado Cuevas (Guatemala)
Quincuagésimo segundo	Sr. Oscar R. de Rojas (Venezuela)	Sr. Hans-Peter Glanzer (Austria)	Sr. Rae Kwon Chung (República de Corea)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Quincuagésimo tercero	Sr. Bagher Asadi (República Islámica del Irán)	Sr. Adel Abdellatif (Egipto) Sr. Odyek Agona (Uganda) Sr. Burak Özügergin (Turquía) Sr. David Allen Prendergast (Jamaica)	Sr. Vladimir Gerus (Belarús)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
E. Tercera Comisión			
Vigésimo	Sr. Francisco Cuevas Cancino (México)	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)
Vigésimo primero	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)	Sra. Clara Ponce de León (Colombia)
Vigésimo segundo	Sra. Mara Radic (Yugoslavia)	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sr. A. A. Mohammed (Nigeria)
Vigésimo tercero	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)
Vigésimo cuarto	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Ludek Handl (Checoslovaquia)
Vigésimo quinto	Srta. Maria Groza (Rumania)	Sra. Emilia C. de Barish (Costa Rica)	Sra. Eva Gunawardana (Bélgica)
Vigésimo sexto	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sr. Amre Moussa (Egipto)
Vigésimo séptimo	Sr. Carlos Giambruno (Uruguay)	Sra. Erica Daes (Grecia)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)
		Sr. Kofi Sekyijama (Ghana)	
Vigésimo octavo	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sra. Luz Bertrand de Bromley (Honduras)	Sr. Aykut Berk (Turquía)
		Sr. Amre Moussa (Egipto)	
Vigésimo noveno	Sra. Aminata Marico (Malí)	Srta. Graziella Dubra (Uruguay) Sr. Gholam Ali Sayar (República Islámica del Irán)	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)
Trigésimo	Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia)	Sra. Gwen Etondé Burnley (Camerún)	Sra. Sekela Kaninda (Zaire)
		Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	
Trigésimo primero	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)	Srta. Faika Farouk (Túnez)	Sr. Ibrahim Badawi (Egipto)
		Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)	
Trigésimo segundo	Sra. Lucille Mair (Jamaica)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)	Sr. Fuad Mubarak Ali Al-Hinai (Omán)
		Sr. Eigil Pedersen (Dinamarca)	
Trigésimo tercero	Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal)	Srta. Ana del Carmen Richter (Argentina)
		Sr. Anestis Papastefanou (Grecia)	
Trigésimo cuarto	Sr. Samir I. Sobhy (Egipto)	Sr. Jainendra Kumar Jain (India)	Sr. Nikolai N. Komissarov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
		Sra. Claudia Restrepo de Reyes (Colombia)	

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo quinto	Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)	Sra. Carmen Silva de Araña (Perú) Sr. Johan Nordenfelt (Suecia)	Srta. Olajumoke Oladayo Obafemi (Nigeria)
Trigésimo sexto	Sr. Declan O'Donovan (Irlanda)	Sr. Mario A. Esquivel Tobar (Costa Rica) Sra. Dordana Masmoudi (Túnez)	Sr. Naoharu Fuji (Japón)
Trigésimo séptimo	Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil)	Sr. Dharar Abdul Razzak Razzooqi (Kuwait) Sr. Willi Schlegel (República Democrática Alemana)	Sr. Karl Borchard (República Federal de Alemania)
Trigésimo octavo	Sr. Saroj Chavanviraj (Tailandia)	Sr. Roderick L. Bell (Canadá) Sra. María A. Flórez (Cuba)	Sra. Moussokoro Sangaré Kaba (Guinea)
Trigésimo noveno	Sr. Ali Abdi Madar (Somalia)	Sra. Elsa Boccheciampe de Crovati (Venezuela) Sra. Rosalinda V. Tirona (Filipinas)	Sr. Grzegorz Polowczyk (Polonia)
Cuadragésimo	Sr. Endre Zador (Hungría)	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos) Sr. Abdullah Zawawi Mohamed (Malasia)	Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso)
Cuadragésimo primero	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos)	Srta. Tatiana Bronsnakova (Checoslovaquia) Sr. James Mugume (Uganda)	Sr. Francis Eric Aguilar- Hecht (Guatemala)
Cuadragésimo segundo	Sr. Jorge E. Ritter (Panamá)	Sr. Osman M. O. Dirar (Sudán) Sr. Paul E. Laberge (Canadá)	Sra. Ani Santoso (Indonesia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Mohammad A. Abulhasan (Kuwait)	Sr. Carlos Játiva (Ecuador) Sr. Mohamed Noman Galal (Egipto)	Sr. Carles Casajuana (España)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo cuarto	Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso)	Sra. A. Missouri Sherman-Peter (Bahamas) Sr. Stanislav Ogurtsov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Wilfried Grolig (República Federal de Alemania)
Cuadragésimo quinto	Sr. Juan O. Somavia (Chile)	Sra. Jane C. Coombs (Nueva Zelanda) Sra. Chipo Zindoga (Zimbabue)	Sr. Mario L. de Leon (Filipinas)
Cuadragésimo sexto	Sr. Mohammad Hussain Al-Shaali (Emiratos Árabes Unidos)	Sr. Rafael Angel Alfaro Pineda (El Salvador) Sr. Alexander Slabý (Checoslovaquia)	Srta. Rosemary Semafumu (Uganda)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Florian Krenkel (Austria)	Sr. András Dékány (Hungría) Sr. Momodou K. Jallow (Gambia)	Sr. Vitavas Srivihok (Tailandia)
Cuadragésimo octavo	Sr. Eduard Kukan (Eslovaquia)	Sra. Noria Abdullah Ali Al-Hamami (Yemen) Sr. Barend C. A. F. van der Heijden (Países Bajos)	Sra. Rosa Carmina Recinos de Maldonado (Guatemala)
Cuadragésimo noveno	Sr. Kéba Birane Cissé (Senegal)	Sr. John D. Biggar (Irlanda) Sr. Vitavas Srivihok (Tailandia)	Sr. Nikolai N. Lepeshko (Belarús)
Quincuagésimo	Sr. Ugyen Tshering (Bhután)	Sra. Julia Tavares de Álvarez (República Dominicana) Sr. Patrick John Rata (Nueva Zelanda)	Sr. Ahmed Yousif Mohamed (Sudán)
Quincuagésimo primero	Sra. Patricia Espinosa (México)	Sr. Mohammad Masood Khan (Pakistán) Sr. Fesseha Asghedom Tessema (Etiopía)	Sra. Victoria Sandru (Rumania)
Quincuagésimo segundo	Sr. Alessandro Busacca (Italia)	Sr. Ghoe Myong Nam (República Popular Democrática de Corea) Sr. Karim Wissa (Egipto)	Sra. Mónica Martínez (Ecuador)
Quincuagésimo tercero	Sr. Ali Hachani (Túnez)	Sr. Roger Stephen Ball (Nueva Zelanda) Sr. Luis Carranza (Guatemala) Sra. Victoria Sandru (Rumania)	Sr. Hassan Kassem Najem (Líbano)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
F. Cuarta Comisión^a			
Vigésimo	Sr. Majib Rahnama (República Islámica del Irán)	Sr. Emmanuel Bruce (Togo)	Sr. K. Natwar Singh (India)
Vigésimo primero	Sr. Fakhreddine Mohamed (Sudán)	Sr. N. T. D. Kanakaratne (Sri Lanka)	Sr. Mohsen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)
Vigésimo segundo	Sr. George J. Tomeh (República Árabe Siria)	Sr. E. A. Braithwaite (Guyana)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)
Vigésimo tercero	Sr. P. V. J. Solomon (Trinidad y Tabago)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. James E. K. Aggrey- Orleans (Ghana)
Vigésimo cuarto	Sr. Théodore Idzumbuir (Zaire)	Sr. Luben Pentchev (Bulgaria)	Sr. Mohamed Ali Abdullah (Yemen Democrático)
Vigésimo quinto	Sr. Vernon Johnson Mwaanga (Zambia)	Sr. Assad K. Sadry (República Islámica del Irán)	Sr. Horacio Sevilla Borja (Ecuador)
Vigésimo sexto	Sr. Keith Johnson (Jamaica)	Sra. Brita Skottsberg Ahman (Suecia)	Sr. Yilma Tadesse (Etiopía)
Vigésimo séptimo	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)	Sr. Salah Ahmed Mohamad Ibrahim (Sudán)	Sra. Edda Weiss (Austria)
		Sr. Lionel Samuels (Guyana)	
Vigésimo octavo	Sr. Leonardo Díaz González (Venezuela)	Sr. Henricus A. F. Heidweiller (Países Bajos)	Sr. Ivan G. Garvalov (Bulgaria)
		Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona)	
Vigésimo noveno	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. Mohamad Sidik (Indonesia)	Sr. Arnaldo H. S. Araújo (Guinea-Bissau)
		Sr. Stanislav Suja (Checoslovaquia)	
Trigésimo	Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Amer Salih Araim (Iraq)	Sr. Rui Quartin Santos (Portugal)
		Sr. Bernal Vargas Saborío (Costa Rica)	
Trigésimo primero	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Ede Gazdik (Hungría)	Sr. Abdul Majid Mangal (Afganistán)
		Sr. Raymond Tchicaya (Gabón)	
Trigésimo segundo	Sr. Mowaffak Allaf (República Árabe Siria)	Sr. Khaled Q. Al-Said (Omán)	Sr. Gürsel Demirok (Turquía)
		Sr. Mampuya Musungayi Nkuembe (Zaire)	
Trigésimo tercero	Sr. Leonid A. Dolguchits (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Thomas S. Boya (Benin)	Sr. Daniel de la Pedraja (México)
		Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	
Trigésimo cuarto	Sr. Thomas S. Boya (Benin)	Sr. Wisber Loeis (Indonesia)	Sr. Ron S. Morris (Australia)
		Sr. Luis Alberto Varela Quirós (Costa Rica)	

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo quinto	Sr. Noel G. Sinclair (Guyana)	Sr. Makhaola Nkai Leretholi (Lesotho) Sr. Frantisek Penazka (Checoslovaquia)	Sr. Aryoday Lal (Fiji)
Trigésimo sexto	Sr. Jasim Yousif Jamal (Qatar)	Sr. Isselmou Ould Sidi Ahmed Vall (Mauritania) Sr. Gerhard Schröter (República Democrática Alemana)	Sr. Ibrahim O. Addabashi (Jamahiriya Árabe Libia)
Trigésimo séptimo	Sr. Raúl Roa Kourí (Cuba)	Sr. Essam Sadek Ramadan (Egipto) Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia)	Sr. Victor G. Garcia (Filipinas)
Trigésimo octavo	Sr. Ali Treiki (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Jaime Hermida Castillo (Nicaragua) Sr. Ralph Karepa (Papua Nueva Guinea)	Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria)
Trigésimo noveno	Sr. Renagi Renagi Lohia (Papua Nueva Guinea)	Sr. Mohamed Kamel Amr (Egipto) Sr. Jiri Pulz (Checoslovaquia)	Sr. Demetrio Infante (Chile)
Cuadragésimo	Sr. Javier Chamorro Mora (Nicaragua)	Sr. Bouba Diallo (Malí) Sr. Vladimir F. Skofenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Stefano Stefanini (Italia)
Cuadragésimo primero	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. Ahmad Farouk Arnouss (República Árabe Siria) Sra. Margaret A. King-Rousseau (Trinidad y Tabago)	Sr. Nihat Akyol (Turquía)
Cuadragésimo segundo	Sr. Constantine Moushoutas (Chipre)	Sr. Joachim Rafael Branco (Santo Tomé y Príncipe) Sr. Alexander Vasilyev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Alvaro Carnevali Villegas (Venezuela)
Cuadragésimo tercero	Sr. Jonathan C. Peters (San Vicente y las Granadinas)	Sr. Sverre J. Bergh Johansen (Noruega) Sr. Denis Dangué Rewaka (Gabón)	Sr. Emmanuel Douma (Congo)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Robert F. Van Lierop (Vanuatu)	Sr. A. M. Antony Cave (Barbados) Sr. Gordon H. Bristol (Nigeria)	Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Árabes Unidos)
Cuadragésimo quinto	Sr. Martin Adouki (Congo)	Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Árabes Unidos) Sr. José E. Acosta Fragachán (Venezuela)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia)
Cuadragésimo sexto	Sr. Charles S. Flemming (Santa Lucía)	Sr. Pouta Jacques Beleyi (Togo) Sr. Khalid Mohammad Al-Baker (Qatar)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo séptimo	Sr. Guillermo A. Meléndez Barahona (El Salvador)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia) Sr. Uli Mwambulukutu (República Unida de Tanzania)	Sr. Khalid Mohammad Al-Baker (Qatar)
G. Quinta Comisión			
Vigésimo	Sr. Nejib Bouziri (Túnez)	Sr. Pedro Olarte (Colombia)	Sr. Vladimir Prusa (Checoslovaquia)
Vigésimo primero	Sr. Vahap Asiroglu (Turquía)	Sr. Bogomil Todorov (Bulgaria)	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)
Vigésimo segundo	Sr. Harry Morris (Liberia)	Sr. Moshen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)	Sr. B. J. Lynch (Nueva Zelandia)
Vigésimo tercero	Sr. G. G. Tchernouchchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. W. G. M. Olivier (Canadá)	Sr. Santiago Meyer Picón (México) Sr. Paul André Beaulieu (Canadá)
Vigésimo cuarto	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)	Sr. Gindeel I. Gindeel (Sudán)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)
Vigésimo quinto	Sr. Max Wershof (Canadá)	Sr. Jozsef Tardos (Hungría)	Sr. Mohamed M. El Baradei (Egipto)
Vigésimo sexto	Sr. Olu Sanu (Nigeria)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)	Sr. Babooram Rambissoon (Trinidad y Tabago)
Vigésimo séptimo	Sr. Motoo Ogiso (Japón)	Sr. Joseph Q. Cleland (Ghana) Srta. Fernanda Forcignano (Italia)	Sr. Oleg N. Pashkevich (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo octavo	Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzania)	Sr. Simón Arboleda (Colombia) Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Vigésimo noveno	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Kemil Dipp Gómez (República Dominicana) Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)	Sr. Mahmoud M. Osman (Egipto)
Trigésimo	Sr. Christopher R. Thomas (Trinidad y Tabago)	Sr. Yasushi Akashi (Japón) Sr. Youri M. Matseiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ahmed Aboul Gheit (Egipto)
Trigésimo primero	Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Anwar Kemal (Pakistán) Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)	Sr. Brian Nason (Irlanda)
Trigésimo segundo	Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Oswaldo Gamboa (Venezuela) Sr. Rudolf Schmidt (República Federal de Alemania)	Sr. Pyotr Grigoryevich Belyaev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Trigésimo tercero	Sr. Clarus Kobina Sekyi (Ghana)	Sr. Orlando Marville (Barbados) Srta. Doris Muck (Austria)	Sr. Hamzah M. Hamzah (República Árabe Siria)
Trigésimo cuarto	Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia) Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Ali Ben-Said Khamis (Argelia)
Trigésimo quinto	Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Hamed A. El-Houderi (Jamahiriya Árabe Libia) Sr. Anatoly Golovko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Carl C. Pedersen (Canadá)
Trigésimo sexto	Sr. Abdel-Rahman Abdalla (Sudán)	Sr. Soemadi Brotodiningrat (Indonesia) Sr. Michael Godfrey (Nueva Zelandia)	Sr. Mario Martorell (Perú)
Trigésimo séptimo	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón) Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mohamed El Safty (Egipto)
Trigésimo octavo	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)	Sr. Henrik Amnéus (Suecia) Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)
Trigésimo noveno	Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mihail Bushev (Bulgaria) Sr. Otto Ditz (Austria)	Sr. Ali Achraf Mojtahed (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo	Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Hans Erik Kastoft (Dinamarca) Sr. Adnan A. Yonis (Iraq)	Sr. Falk Meltke (República Democrática Alemana)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo primero	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)	Sr. John Hadwen (Canadá) Sr. Tharcisse Ntakibirora (Burundi)	Sr. Soeprapto Herijanto (Indonesia)
Cuadragésimo segundo	Sr. Henrik Annéus (Suecia)	Sr. Deryck Murray (Trinidad y Tabago) Sr. Raj Singh (Fiji)	Sr. Félix Aboly-Bi-Kouassi (Côte d'Ivoire)
Cuadragésimo tercero	Sr. Michael George Okeyo (Kenya)	Sr. Sayed Mojtaba Arastou (República Islámica del Irán) Sr. Tjaco T. van den Hout (Países Bajos)	Sra. Flor de Rodríguez (Venezuela)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Ahmad Fathi Al-Masri (República Árabe Siria)	Sr. Ado Vaher (Canadá) Sr. Kwaku Duah Dankwa (Ghana)	Sr. Eiten Ninov (Bulgaria)
Cuadragésimo quinto	Sr. E. Besley Maycock (Barbados)	Sra. Irmeli Mustonen (Finlandia) Sr. Sergiy V. Koulyk (República Socialista Sovética de Ucrania)	Sr. Shamel Nasser (Egipto)
Cuadragésimo sexto	Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia)	Sra. Norma Goicochea Estenoz (Cuba) Sr. Kees W. Spaans (Países Bajos)	Sr. Mahmoud Barimani (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Marian-George Dinu (Rumania)	Sra. Maria Rotheiser (Austria) Sr. El Hassane Zahid (Marruecos)	Sr. Jorge Osella (Argentina)
Cuadragésimo octavo	Sr. Rabah Hadid (Argelia)	Sra. Regina Emerson (Portugal) Sr. Jorge Osella (Argentina)	Sr. Mahbub Kabir (Bangladesh)
Cuadragésimo noveno	Sr. Adrien Teirlinck (Bélgica)	Sr. Mahmoud Barimani (República Islámica del Irán) Sra. Marta Peña (México)	Sr. Larbi Djacta (Argelia)
Quincuagésimo	Sr. Erich Vilchez Asher (Nicaragua)	Sr. Movses Abelian (Armenia) Sr. Ammar Amari (Túnez)	Sr. Peter Maddens (Bélgica)
Quincuagésimo primero	Sr. Ngoni Francis Sengwe (Zimbabwe)	Sr. Syed Rafiqul Alom (Bangladesh) Sr. Klaus-Dieter Stein (Alemania)	Sr. Ihor Humenny (Ucrania)
Quincuagésimo segundo	Sr. Anwarul Kaim Chowdhury (Bangladesh)	Sra. Nazareth A. Incera (Costa Rica) Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)	Sr. Djamel Moktefi (Argelia)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Quincuagésimo tercero	Sr. Movses Abelian (Armenia)	Sr. Manlan Anouhou (Côte d'Ivoire) Sr. Miles Armitage (Australia) Sra. Sharon Brennen-Haylock (Bahamas)	Sr. Tamman Sulaiman (República Árabe Siria)
H. Sexta Comisión			
Vigésimo	Sr. Abdullah El-Erian (Egipto)	Sr. Constantin Flitan (Rumania)	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)
Vigésimo primero	Sr. Vratislav Pechota (Checoslovaquia)	Sr. Armando Molina (Venezuela)	Sr. Gaetano Arangio Ruiz (Italia)
Vigésimo segundo	Sr. Edvard Hambro (Noruega)	Sr. Maluki Mwendwa (Kenya)	Sr. Sergio González Gálvez (México)
Vigésimo tercero	Sr. K. Krishna Rao (India)	Sr. Hugo Juan Gobbi (Argentina)	Sr. Gheorghe Secarin (Rumania)
Vigésimo cuarto	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)	Sr. Paul B. Engo (Camerún)	Sr. Piet-Hein J. M. Houben (Países Bajos)
Vigésimo quinto	Sr. Paul B. Engo (Camerún)	Sr. Piet-Hein J. M. Houben (Países Bajos)	Sr. Hisashi Owada (Japón)
Vigésimo sexto	Sr. Zenon Rossides (Chipre)	Sr. Duke Esmond Pollard (Guyana)	Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)
Vigésimo séptimo	Sr. Eric Suy (Bélgica)	Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre) Sr. Rodrigo Velasco Arboleda (Colombia)	Sr. B. A. Shitta-Bey (Nigeria)
Vigésimo octavo	Sr. Sergio González Gálvez (México)	Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia) Sr. B. A. Shitta-Bey (Nigeria)	Sr. Joseph Mande-Ndjapou (República Centroafricana) Sr. Simon N. Bozanga (República Centroafricana)
Vigésimo noveno	Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia)	Sr. Bengt Broms (Finlandia) Sr. Abdelkrim Gana (Túnez)	Sr. Joseph A. Sanders (Guyana)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo	Sr. Frank Xavier Njenga (Kenya)	Sr. Víctor Manuel Godoy Figueredo (Paraguay)	Sr. Eike Bracklo (República Federal de Alemania)
		Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)	
Trigésimo primero	Sr. Estelito P. Mendoza (Filipinas)	Sr. Enrique Gaviria (Colombia)	Sr. Valentin V. Bojilov (Bulgaria)
		Sr. Zenon Rossides (Chipre)	
Trigésimo segundo	Sr. Enrique Gaviria (Colombia)	Sr. Valentin V. Bojilov (Bulgaria)	Sr. Awn S. Al-Khasawneh (Jordania)
		Sr. Thabo Makeka (Lesotho)	
Trigésimo tercero	Sr. Luigi Ferrari-Bravo (Italia)	Sr. Davoud Bavand (República Islámica del Irán)	Sr. Ibrahim Abdul-Aziz Omar (Jamahiriya Árabe Libia)
		Sr. Alexandru Bolintineanu (Rumania)	
Trigésimo cuarto	Sr. Pracha Guna-Kasem (Tailandia)	Sr. Emmanuel T. Esquea Guerrero (República Dominicana)	Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhan (Mongolia)
		Sr. Klaus E. D. A. Zehentner (República Federal de Alemania)	
Trigésimo quinto	Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona)	Sr. Philippe Kirsch (Canadá)	Sr. Wolfgang Hampe (República Democrática Alemana)
		Srta. Martha Oliveros (Argentina)	
Trigésimo sexto	Sr. Juan José Calle y Calle (Perú)	Sr. M. El-Banhawy (Egipto)	Sr. Antonio Viñal (España)
		Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhan (Mongolia)	
Trigésimo séptimo	Sr. Philippe Kirsch (Canadá)	Sr. Ion Diaconu (Rumania)	Srta. Salwa Gabriel Berberi (Sudán)
		Sr. Peter D. Maynard (Bahamas)	
Trigésimo octavo	Sr. Eliès Gastli (Túnez)	Sr. Eladio Knipping Victoria (República Dominicana)	Sr. Soud Mohamad Zedan (Arabia Saudita)
Trigésimo noveno	Sr. Gunter Görner (República Democrática Alemana)	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Mehmet Güney (Turquía)
		Sr. Moritaka Hayashi (Japón)	
Cuadragésimo	Sr. Riyadh Al-Qaysi (Iraq)	Sr. Roberto Herrera Cáceres (Honduras)	Sr. Molefi Pholo (Lesotho)
		Sr. Bernd Mützelburg (República Federal de Alemania)	
Cuadragésimo primero	Sr. Laurel B. Francis (Jamaica)	Sr. José Luis Jesús (Cabo Verde)	Sr. José María Castroviejo (España)
		Sr. Ioan Voicu (Rumania)	
Cuadragésimo segundo	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Václav Míkulka (Checoslovaquia)	Sr. Kenneth McKenzie (Trinidad y Tabago)
		Sr. Klaus E. Scharioth (República Federal de Alemania)	

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo tercero	Sr. Achol Deng (Sudán)	Sr. Hameed Mohamed Ali (Yemen Democrático) Sr. Ioan Voicu (Rumania)	Sr. Carlos Velasco Mendiola (Perú)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Helmut Türk (Austria)	Sr. Ernesto Martínez Gondra (Argentina) Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	Sr. Guillaume Pambou-Tchivounda (Gabón)
Cuadragésimo quinto	Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	Sr. Jan-Jaap van de Velde (Países Bajos) Sr. Lukabu Khabouji N'Zaji (Zaire)	Sr. Saeid Mirzaee-Yengejeh (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo sexto	Sr. Pedro Comissario Afonso (Mozambique)	Sr. Richard Têtu (Canadá) Sr. José Sandoval (Ecuador)	Sr. Aliosha Nedelchev (Bulgaria)
Cuadragésimo séptimo	Sr. M. Javad Zarif (República Islámica del Irán)	Sr. Peter Tomka (Checoslovaquia) Sra. María del Luján Flores (Uruguay)	Sr. Wael Ahmed Kamal Aboulmagd (Egipto)
Cuadragésimo octavo	Sra. María del Luján Flores (Uruguay)	Sr. Ali Thani Al-Suwaidi (Emiratos Árabes Unidos) Sr. Matthew Neuhaus (Australia)	Sr. Oleksandr F. Motsyk (Ucrania)
Cuadragésimo noveno	Sr. George O. Lamptey (Ghana)	Sr. Suresh Chandra Chaturvedi (India) Sr. Marek Madej (Polonia)	Sra. Silvia A. Fernández de Gurmendi (Argentina)
Quincuagésimo	Sr. Tyge Lehmann (Dinamarca)	Sr. Addehouahab Bellouki (Marruecos) Sr. Guillermo Camacho (Ecuador)	Sr. Walid Obeidat (Jordania)
Quincuagésimo primero	Sr. Ramón Escovar-Salom (Venezuela)	Sr. Dmitru Mazilu (Rumania) Sra. Felicity Wong (Nueva Zelandia)	Sra. Pascaline Boum (Camerún)
Quincuagésimo segundo	Sr. Peter Tomka (Eslovaquia)	Sr. Rolf Welberts (Alemania) Sr. Craig J. Daniell (Sudáfrica)	Sr. Ghassan Obeid (República Árabe Siria)
Quincuagésimo tercero	Sr. Jargalsaikhany Enkhsaikhan (Mongolia)	Sra. Socorro Flores (México) Sr. Phakiso Mochochoko (Lesotho) Sr. Hendrikus Verweij (Países Bajos)	Sr. Rytis Paulauskas (Lituania)

^a De conformidad con la resolución 47/233 de la Asamblea General, de 17 de agosto de 1993, la Comisión Política Especial y la Cuarta Comisión se convirtieron en Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

Anexo III**Vicepresidentes de la Asamblea General**

(Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no están incluidos en el cuadro)

Estados Miembros	Período de sesiones																											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26		
Afganistán																												
Albania																												
Alemania																												
Andorra																												
Angola																												
Antigua y Barbuda																												
Argelia																												
Armenia																												
Australia					x								x				x						x					
Austria																						x						
Bahamas																												
Bahrein																												
Bangladesh																												
Barbados																										x		
Belarús																												
Bélgica																		x										x
Belice																												
Benin																											x	
Bhután																												
Bolivia																											x	
Botswana																												
Brasil				x										x													x	
Brunei Darussalam																												
Bulgaria															x				x						x			
Burkina Faso																												
Burundi																												x
Cabo Verde																												
Camboya																												
Camerún																				x								
Canadá															x											x		
Chad																												x
Checoslovaquia														x			x											

Estados Miembros	Período de sesiones																										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	
Italia											x																
Jamahiriyá Árabe Libia															x							x					
Jamaica																									x		
Japón															x												x
Jordania																	x					x		x			
Kazajstán																											
Kenya																										x	
Kirguistán																											
Kuwait																					x						
Lesotho																											
Letonia																											
Líbano																							x				
Liberia																											
Liechtenstein																											
Luxemburgo											x														x		
Madagascar																	x										
Malasia																					x						
Malawi																									x		
Malí																											
Malta																										x	
Marruecos														x							x						
Mauricio																										x	
Mauritania																						x					
México		x	x					x								x											
Mongolia																									x		
Mozambique																											
Myanmar									x					x													
Namibia																											
Nepal													x									x				x	
Nicaragua																						x					
Níger																x											
Nigeria																									x		
Noruega																											
Nueva Zelandia																											
Omán																											
Países Bajos													x			x											
Pakistán				x									x		x												
Panamá															x										x		
Papua Nueva Guinea																											

Estados Miembros	Período de sesiones																										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	
Paraguay												x									x						
Perú																								x			x
Polonia			x																		x						
Portugal																											
Qatar																											
República Árabe Siria																			x								
República Centroafricana																					x						
República de Corea																											
República Democrática del Congo																						x					
República Democrática Popular Lao																					x		x				
República Dominicana																							x				
República Popular Democrática de Corea																											
República Unida de Tanzania																							x				
Rumania														x			x										
Rwanda																						x					
San Marino																											
Santa Lucía																											
Santo Tomé y Príncipe																											
San Vicente y las Granadinas																											
Senegal																						x				x	
Seychelles																											
Sierra Leona																					x						x
Singapur																											
Somalia																			x								
Sri Lanka												x															
Sudáfrica	x													x													
Sudán															x								x				x
Suecia														x										x			
Suriname																											
Swazilandia																											
Tailandia																											
Togo																										x	
Trinidad y Tabago																						x					

Estados Miembros	Período de sesiones																										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	
Túnez												×															
Turkmenistán																											
Turquía														×					×								
Ucrania																										×	
Uganda																								×			
Uruguay													×														
Vanuatu																											
Venezuela	×					×										×											×
Viet Nam																											
Yemen																											×
Yugoslavia							×																		×		
Zambia																											×
Zimbabwe																											

* La Asamblea General no eligió Vicepresidentes.

27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	Estados Miembros	
																				x							Afganistán	
																								x			Albania	
		x		x																						x	Alemania	
																									x		Andorra	
																								x			Angola	
																	x										Antigua y Barbuda	
											x														x		Argelia	
																							x				Armenia	
				x					x										x								Australia	
		x								x													x				Austria	
												x													x		Bahamas	
			x					x			x				x												Bahrein	
			x								x												x				Bangladesh	
			x										x														Barbados	
							x						x														Belarús	
											x														x		Bélgica	
																			x	x							Belice	
									x				x							x							Benin	
						x				x																	Bhután	
								x			x						x							x			Bolivia	
									x						x				x									Botswana
													x					x										Brasil
																	x										x	Brunei Darussalam
			x								x																	Bulgaria
										x			x										x					Burkina Faso
						x					x												x		x			Burundi
																				x								Cabo Verde
																							x					Camboya
	x						x							x													x	Camerún
						x					x							x				x						Canadá
				x								x																Chad
	x										x																	Checoslovaquia

27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	Estados Miembros
																											Chile
x					x		x		x	x		x	x	x		x		x							x		Chipre
x																											Colombia
															x						x						Comoras
										x							x							x			Congo
							x						x				x							x			Costa Rica
		x														x											Côte d'Ivoire
			x						x			x															Cuba
					x											x											Dinamarca
												x															Djibouti
					x			x								x				x							Ecuador
																		x			x				x		Egipto
							x									x											El Salvador
	x																	x						x			Emiratos Árabes Unidos
	x						x																				España
x							x																			x	Etiopía
	x						x							x				x					x				Fiji
x		x								x			x							x					x		Filipinas
					x								x								x						Gabón
																	x										Gambia
																											x Georgia
	x											x						x							x		Ghana
																						x					Granada
								x																		x	Grecia
					x							x											x				Guatemala
			x																	x						x	Guinea
																x							x				Guinea-Bissau
	x						x				x																Guyana
x		x								x																	Haití
	x																		x	x					x		Honduras
								x																			Hungría
																							x	x			India
					x				x										x								Indonesia
																		x					x				Irán (República Islámica del)
																	x										Iraq
																						x				x	Irlanda
x							x					x															Islandia
																											Israel
												x								x							Italia

27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	Estados Miembros	
x						x				x				x		x				x					x		Jamahiriya Árabe Libia	
										x																	Jamaica	
				x																							Japón	
															x											x	Jordania	
																							x				Kazajstán	
						x							x														Kenya	
																									x		Kirguistán	
										x						x				x			x				Kuwait	
					x		x						x							x						x	Lesotho	
																								x			Letonia	
		x									x								x				x				Líbano	
										x													x				x	Liberia
																							x				Liechtenstein	
																	x										Luxemburgo	
					x																						Madagascar	
												x		x						x							Malasia	
								x															x				Malawi	
										x														x			Malí	
													x			x											Malta	
									x			x							x								x	Marruecos
								x											x					x			Mauricio	
x															x									x			Mauritania	
		x							x																	x	México	
			x						x							x										x	Mongolia	
			x												x					x							Mozambique	
																				x							x	Myanmar
																								x			Namibia	
		x								x						x											Nepal	
		x		x						x					x					x			x				x	Nicaragua
									x																	x	Níger	
																											Nigeria	
			x																								Noruega	
x																											Nueva Zelandia	
				x					x						x					x							Omán	
	x				x										x								x				Países Bajos	
									x		x		x										x			x	Pakistán	
				x					x		x															x	Panamá	
									x		x								x								Papua Nueva Guinea	
x															x										x		Paraguay	

27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	Estados Miembros	
			x		x																						Perú	
						x											x				x						Polonia	
																x											Portugal	
						x				x			x						x							x	Qatar	
x															x												x	República Árabe Siria
			x																									República Centroafricana
																							x					República de Corea
			x						x										x		x					x	República Democrática del Congo	
																								x				República Democrática Popular Lao
				x										x									x					República Dominicana
																							x					República Popular Democrática de Corea
				x												x			x		x							República Unida de Tanzania
		x							x				x															Rumania
x									x					x					x									Rwanda
																											x	San Marino
																			x					x				Santa Lucía
																	x											Santo Tomé y Príncipe
																x										x		San Vicente y las Granadinas
			x			x		x					x						x								x	Senegal
									x																			Seychelles
					x						x			x														Sierra Leona
							x				x				x													Singapur
							x							x														Somalia
	x														x							x						Sri Lanka
																										x		Sudáfrica
				x							x							x					x		x			Sudán
									x						x													Suecia
															x						x						x	Suriname
												x																Swazilandia
								x								x												Tailandia
							x		x			x								x							x	Togo
							x																					Trinidad y Tabago
	x			x					x				x		x					x				x				Túnez
																											x	Turkmenistán
				x			x				x												x				x	Turquía
									x											x								Ucrania

27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	Estados Miembros	
	x									x																	x	Uganda
																							x					Uruguay
																x												Vanuatu
											x																	Venezuela
																										x		Viet Nam
					x		x			x		x	x								x			x			x	Yemen
																x		x										Yugoslavia
		x								x												x						Zambia
								x									x											Zimbabwe

Anexo IV

Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Estados Miembros	Año																										
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	
Alemania																											
Argelia																											
Argentina																											
Australia																											
Austria																											
Bahrein																											
Bangladesh																											
Belarús																											
Bélgica																											
Benin																											
Bolivia																											
Botswana																											
Brasil																											
Bulgaria																											
Burkina Faso																											
Burundi																											
Cabo Verde																											
Camerún																											
Canadá																											
Chile																											
Colombia																											
Congo																											
Costa Rica																											
Côte d'Ivoire																											
Cuba																											
Dinamarca																											
Djibouti																											
Ecuador																											
Egipto																											
Emiratos Árabes Unidos																											
Eslovenia																											
España																											
Etiopía																											
Filipinas																											
Finlandia																											
Gabón																											

Estados Miembros	Año																										
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	
Gambia																											
Ghana																		x	x								
Grecia							x	x																			
Guinea																											
Guinea-Bissau																											
Guyana																											
Honduras																											
Hungría																								x	x		
India					x	x																	x	x			
Indonesia																											
Irán (República Islámica del)										x	x																
Iraq												x	x														
Irlanda																		x									
Italia																		x	x								x
Jamahiriya Árabe Libia																											
Jamaica																											
Japón													x	x								x	x				x
Jordania																					x	x					
Kenya																											
Kuwait																											
Líbano								x	x																		
Liberia																	x										
Madagascar																											
Malasia																					x						
Malí																						x	x				
Malta																											
Marruecos																		x	x								
Mauricio																											
Mauritania																											
México	x																										
Namibia																											
Nepal																									x	x	
Nicaragua																										x	x
Níger																											
Nigeria																						x	x				
Noruega				x	x													x	x								
Nueva Zelandia										x	x											x					
Omán																											

Estados Miembros	Año																											
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71		
Países Bajos	x					x	x													x	x							
Pakistán							x	x															x	x				
Panamá													x	x														
Paraguay																							x	x				
Perú										x	x																	
Polonia	x	x													x										x	x		
Portugal																												
República Árabe Siria		x	x																						x	x		
República Checa																												
República de Corea																												
República Democrática del Congo																												
República Unida de Tanzania																												
Rumania																	x											
Rwanda																												
Senegal																							x	x				
Sierra Leona																									x	x		
Somalia																										x		
Sri Lanka															x	x												
Sudán																												
Suecia												x	x															
Tailandia																												
Togo																												
Trinidad y Tabago																												
Túnez														x	x													
Turquía						x	x		x	x						x												
Ucrania			x	x																								
Uganda																						x						
Uruguay																				x	x							
Venezuela																	x	x										
Yemen																												
Yugoslavia					x	x				x																		
Zambia																								x	x			
Zimbabwe																												

Año																				Estados Miembros									
72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91		92	93	94	95	96	97	98	99	2000
					x	x		x	x						x	x							x	x					Alemania
																x	x												Argelia
x															x	x							x	x			x	x	Argentina
	x	x											x	x															Australia
	x	x																	x	x									Austria
																										x	x		Bahrein
							x	x																					Bangladesh
		x	x																										Belarús
x																			x	x									Bélgica
				x	x																								Benin
						x	x																						Bolivia
																							x	x					Botswana
																x	x					x	x			x	x		Brasil
															x	x													Bulgaria
												x	x																Burkina Faso
																													Burundi
																				x	x								Cabo Verde
		x	x																										Camerún
						x	x											x	x								x	x	Canadá
																								x	x				Chile
																			x	x									Colombia
															x	x													Congo
		x	x																							x	x		Costa Rica
																			x	x									Côte d'Ivoire
																				x	x								Cuba
															x	x													Dinamarca
																							x	x					Djibouti
																						x	x						Ecuador
													x	x										x	x				Egipto
															x	x													Emiratos Árabes Unidos
																											x	x	Eslovenia
									x	x													x	x					España
																			x	x									Etiopía
								x	x																				Filipinas
																				x	x								Finlandia

Año																				Estados Miembros									
72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91		92	93	94	95	96	97	98	99	2000
						x	x																			x	x		Gabón
																										x	x		Gambia
															x	x													Ghana
																													Grecia
x	x																												Guinea
																									x	x			Guinea-Bissau
			x	x						x	x																		Guyana
																								x	x				Honduras
																					x	x							Hungría
x	x					x	x					x	x						x	x									India
	x	x																						x	x				Indonesia
																													Irán (República Islámica del)
		x	x																										Iraq
										x	x																		Irlanda
x			x	x											x	x								x	x				Italia
						x	x																						Jamahiriya Árabe Libia
							x	x																					Jamaica
x			x	x					x	x					x	x				x	x					x	x		Japón
										x	x																		Jordania
	x	x																								x	x		Kenya
							x	x																					Kuwait
																													Líbano
																													Liberia
														x	x														Madagascar
																		x	x								x	x	Malasia
																													Malí
												x	x																Malta
																					x	x							Marruecos
							x	x																					Mauricio
		x	x																										Mauritania
									x	x																			México
																											x	x	Namibia
																		x	x										Nepal
													x	x															Nicaragua
										x	x																		Níger
							x	x																	x	x			Nigeria
								x	x																				Noruega

Anexo V

Miembros del Consejo Económico y Social

Estados Miembros	Años																											
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73
Afganistán															x	x	x											
Alemania																												
Angola																												
Arabia Saudita																												
Argelia																				x	x	x						x
Argentina							x	x	x	x	x	x							x	x	x			x	x	x		
Australia			x	x	x			x	x	x								x	x	x								
Austria																			x	x	x							
Bahamas																												
Bahrein																												
Bangladesh																												
Barbados																												
Belarús		x	x	x																								
Bélgica				x	x	x	x	x	x														x	x	x			
Belize																												
Benin																					x	x	x					
Bhután																												
Bolivia																												x
Botswana																												
Brasil			x	x	x						x	x	x		x	x	x									x	x	x
Bulgaria															x	x	x							x	x	x		
Burkina Faso																								x	x	x		
Burundi																											x	x
Cabo Verde																												
Camerún																												
Canadá	x	x	x		x	x	x				x	x	x															
Chad																											x	x
Chile	x	x	x	x	x	x									x	x	x										x	x
China ^a	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x													x	x
Chipre																												
Colombia	x																											
Comoras																												
Congo																											x	x

Estados Miembros	Años																												
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	
Costa Rica													x	x	x														
Côte d'Ivoire																													
Cuba	x	x					x	x	x																				
Dinamarca			x	x	x										x	x	x												
Djibouti																													
Ecuador									x	x	x								x	x	x								
Egipto							x	x	x	x	x	x																	
El Salvador																x	x	x											
Emiratos Árabes Unidos																													
España															x	x	x												x
Estados Unidos de América	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Etiopía																x	x	x											
Federación de Rusia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Fiji																													
Filipinas						x	x	x														x	x	x					
Finlandia												x	x	x														x	x
Francia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Gabón																					x	x	x						
Gambia																													
Ghana																											x	x	x
Grecia	x										x	x	x						x	x	x					x	x	x	
Guatemala																						x	x	x					
Guinea																													
Guinea-Bissau																													
Guyana																													
Haití																											x	x	x
Honduras																													
Hungría																											x	x	x
India	x	x		x	x	x		x	x	x								x	x	x	x	x	x	x	x	x			
Indonesia											x	x	x													x	x	x	
Irán (República Islámica del)					x	x	x															x	x	x					
Iraq																				x	x	x							
Irlanda																											x	x	x

Estados Miembros	Años																													
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73		
Islandia																														
Italia																x	x	x								x	x	x		
Jamahiriya Árabe Libia																								x	x	x				
Jamaica																									x	x	x			
Japón															x	x	x	x	x	x					x	x	x		x	x
Jordania																x	x	x												
Kenya																										x	x	x		
Kuwait																									x	x	x			
Lesotho																														
Letonia																														
Líbano	x	x	x	x																							x	x	x	
Liberia																														
Luxemburgo																						x	x	x						
Madagascar																											x	x	x	
Malasia																											x	x	x	
Malawi																														
Mali																													x	
Malta																														
Marruecos																														
Mauricio																														
Mauritania																														
México					x	x	x						x	x	x										x	x	x			
Mongolia																													x	
Mozambique																														
Nepal																														
Nicaragua																														
Níger																												x	x	x
Nigeria																														
Noruega	x	x																									x	x	x	
Nueva Zelandia		x	x	x												x	x	x									x	x	x	
Omán																														
Países Bajos	x	x	x																										x	
Pakistán					x	x	x																							
Panamá																														

Estados Miembros	Años																												
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	
Papua Nueva Guinea																													
Paraguay																													
Perú	x	x	x	x	x	x														x	x	x			x	x	x		
Polonia			x	x	x	x	x	x				x	x	x	x	x	x										x	x	
Portugal																													
Qatar																													
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
República Árabe Siria																													
República Centrafricana																													
República Checa																													
República de Corea																													
República Democrática del Congo																											x	x	x
República Dominicana										x	x	x																	
República Unida de Tanzania																				x	x	x	x	x	x				
Rumania																				x	x	x							
Rwanda																													
Santa Lucía																													
Senegal																x	x	x											
Sierra Leona																			x	x	x	x	x	x					
Somalia																													
Sri Lanka																										x	x	x	
Sudáfrica																													
Sudán													x	x	x										x	x	x		
Suecia					x	x	x														x	x	x						
Suriname																													
Swazilandia																													
Tailandia																													
Togo																													
Trinidad y Tabago																												x	

Años																					Estados Miembros									
74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94		95	96	97	98	99	2000	2001		
		x	x	x																									Afganistán	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Alemania	
																		x	x	x									Angola	
										x	x	x			x	x	x									x	x	x	Arabia Saudita	
x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x				x	x	x							x	x			Argelia	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x					x	x	x				x	x	x				Argentina	
x	x	x				x	x	x					x	x	x				x	x	x	x	x	x					Australia	
		x	x	x				x	x	x								x	x	x									Austria	
						x	x	x							x	x	x		x	x	x								Bahamas	
																x	x	x											Bahrein	
		x	x	x			x	x	x		x	x	x					x	x	x			x	x	x				Bangladesh	
					x	x	x																						Barbados	
							x	x	x				x	x	x				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Belarús	
x	x	x				x	x	x					x	x	x				x	x	x					x	x		Bélgica	
													x	x	x														Belice	
								x	x	x																			Benin	
																													Bhután	
x		x	x	x									x	x	x												x	x	x	Bolivia
										x	x	x																		Botswana
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Brasil
		x	x	x			x	x	x	x	x	x															x	x	x	Bulgaria
			x	x	x																									Burkina Faso
x								x	x	x																				Burundi
																														Cabo Verde
				x	x	x	x	x	x																					Camerún
x	x	x	x				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Canadá
																														Chad
x							x	x	x										x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Chile
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	China ^a
						x	x	x																						Chipre
x	x	x	x	x	x				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Colombia
																														Comoras
x	x	x																												Congo

Años																					Estados Miembros									
74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94		95	96	97	98	99	2000	2001		
										x	x	x								x	x	x							Costa Rica	
x	x	x																				x	x	x					Côte d'Ivoire	
		x	x	x											x	x	x				x	x	x						Cuba	
	x	x	x				x	x	x				x	x	x						x	x	x			x	x	x	Dinamarca	
										x	x	x	x	x										x	x	x			Djibouti	
	x	x	x		x	x	x		x	x	x						x	x	x										Ecuador	
x	x	x										x	x	x							x	x	x						Egipto	
																								x	x	x			El Salvador	
				x	x	x																							Emiratos Árabes Unidos	
x	x				x	x	x				x	x	x				x	x	x					x	x	x			España	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Estados Unidos de América	
x	x	x	x			x	x	x											x	x	x								Etiopía	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Federación de Rusia	
x	x						x	x	x																				Fiji	
			x	x	x							x	x	x					x	x	x	x	x	x					Filipinas	
x				x	x	x					x	x	x				x	x	x				x	x	x				Finlandia	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Francia	
	x	x	x									x	x	x							x	x	x	x	x	x			Gabón	
																									x	x	x		Gambia	
					x	x	x								x	x	x						x	x	x				Ghana	
		x	x	x					x	x	x												x	x	x				Grecia	
x	x																												Guatemala	
x	x										x	x	x	x	x	x	x	x	x										Guinea	
																											x	x	x	Guinea-Bissau
																									x	x	x			Guyana
											x	x	x																Haití	
																											x	x	x	Honduras
				x	x	x																								Hungría
x				x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	India	
x	x				x	x	x				x	x	x									x	x	x			x	x	x	Indonesia
x	x	x	x	x	x								x	x	x	x	x	x											Irán (República Islámica del)	
			x	x	x	x	x	x				x	x	x	x	x	x												Iraq	
				x	x	x									x	x	x												Irlanda	

Años																						Estados Miembros							
74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95		96	97	98	99	2000	2001	
												x	x	x										x	x	x			Islandia
x	x	x	x	x	x	x	x	x					x	x	x	x	x	x	x	x					x	x			Italia
							x	x	x						x	x	x			x	x	x							Jamahiriya Árabe Libia
x	x	x	x	x	x								x	x	x		x	x	x			x	x	x				Jamaica	
x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		Japón
x	x	x				x	x	x							x	x	x						x	x	x				Jordania
x	x	x	x				x	x	x							x	x	x											Kenya
																			x	x	x								Kuwait
				x	x	x									x	x	x								x	x			Lesotho
																							x	x	x				Letonia
										x	x	x											x	x	x				Líbano
x	x	x						x	x	x					x	x	x												Liberia
									x	x	x												x	x	x				Luxemburgo
																				x	x	x							Madagascar
		x	x	x						x	x	x						x	x	x		x	x	x					Malasia
						x	x	x																					Malawi
x	x							x	x	x																			Malí
				x	x	x																							Malta
					x	x	x					x	x	x				x	x	x						x	x	x	Marruecos
																									x	x			Mauricio
			x	x	x																								Mauritania
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						x	x	x	x	x	x			x	x	x		México
x	x																												Mongolia
													x	x	x										x	x	x		Mozambique
						x	x	x																					Nepal
									x	x	x						x	x	x					x	x	x			Nicaragua
																	x	x	x										Níger
		x	x	x			x	x	x				x	x	x							x	x	x					Nigeria
	x	x	x				x	x	x					x	x	x							x	x	x				Noruega
			x	x	x					x	x	x														x	x		Nueva Zelandia
														x	x	x									x	x			Omán
x	x		x	x	x					x	x	x											x	x	x				Países Bajos
x	x	x	x			x	x	x	x	x					x	x	x						x	x	x		x	x	Pakistán
														x	x	x													Panamá

Años																					Estados Miembros									
74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94		95	96	97	98	99	2000	2001		
										x	x	x																	Papua Nueva Guinea	
																						x	x	x					Paraguay	
	x	x	x				x	x	x			x	x	x			x	x	x										Perú	
x			x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x			Polonia	
		x	x	x				x	x	x				x	x	x					x	x	x						Portugal	
								x	x	x																			Qatar	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	
			x	x	x							x	x	x			x	x	x							x	x	x	República Árabe Siria	
				x	x	x																	x	x	x				República Centroafricana	
																							x	x	x	x	x	x	República Checa	
																				x	x	x							República de Corea	
x	x	x	x				x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x					x	x	x	República Democrática del Congo
				x	x	x																							República Dominicana	
				x	x	x																x	x	x					República Unida de Tanzania	
x	x	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x				x	x	x	x	x	x	x	x	x				Rumania	
			x	x	x					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x								x	x	x	Rwanda
								x	x	x																x	x		Santa Lucía	
x	x				x	x	x				x	x	x									x	x	x					Senegal	
									x	x	x	x	x	x												x	x		Sierra Leona	
			x	x	x					x	x	x	x	x	x														Somalia	
									x	x	x	x	x	x	x							x	x	x		x	x	x	Sri Lanka	
																							x	x	x				Sudáfrica	
			x	x	x		x	x	x				x	x	x								x	x	x				Sudán	
x				x	x	x				x	x	x					x	x	x				x	x	x				Suecia	
									x	x	x								x	x	x								Suriname	
								x	x	x									x	x	x								Swazilandia	
x	x	x					x	x	x	x	x						x	x	x				x	x	x				Tailandia	
		x	x	x																			x	x	x				Togo	
x	x				x	x	x								x	x	x	x	x										Trinidad y Tabago	

Años																						Estados Miembros							
74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95		96	97	98	99	2000	2001	
		x	x	x				x	x	x					x	x	x					x	x	x					Túnez
x	x				x	x	x				x	x	x				x	x	x				x	x	x				Turquía
			x	x	x										x	x	x		x	x	x								Ucrania
x	x	x	x	x						x	x	x										x	x	x					Uganda
													x	x	x														Uruguay
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x					x	x	x		x	x	x	Venezuela
																									x	x			Viet Nam
x	x	x	x																										Yemen
x	x	x	x	x		x	x	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x										Yugoslavia
x	x	x			x	x	x								x	x	x						x	x	x				Zambia
											x	x	x									x	x	x					Zimbabwe

Anexo VI

Estados Miembros de las Naciones Unidas

<i>Estados Miembros</i>	<i>Fecha de admisión</i>	<i>Estados Miembros</i>	<i>Fecha de admisión</i>
Afganistán	19 de noviembre de 1946	Dinamarca	24 de octubre de 1945
Albania	14 de diciembre de 1955	Djibouti	20 de septiembre de 1977
Alemania	18 de septiembre de 1973	Dominica	18 de diciembre de 1978
Andorra	28 de julio de 1993	Ecuador	21 de diciembre de 1945
Angola	1º de diciembre de 1976	Egipto	24 de octubre de 1945
Antigua y Barbuda	11 de noviembre de 1981	El Salvador	24 de octubre de 1945
Arabia Saudita	24 de octubre de 1945	Emiratos Árabes Unidos	9 de diciembre de 1971
Argelia	8 de octubre de 1962	Eritrea	28 de mayo de 1993
Argentina	24 de octubre de 1945	Eslovaquia	19 de enero de 1993
Armenia	2 de marzo de 1992	Eslovenia	22 de mayo de 1992
Australia	1º de noviembre de 1945	España	14 de diciembre de 1955
Austria	14 de diciembre de 1955	Estados Unidos de América	24 de octubre de 1945
Azerbaiyán	2 de marzo de 1992	Estonia	17 de septiembre de 1991
Bahamas	18 de septiembre de 1973	Etiopía	13 de noviembre de 1945
Bahrein	21 de septiembre de 1971	ex República Yugoslava de Macedonia ^a	8 de abril de 1993
Bangladesh	17 de septiembre de 1974	Federación de Rusia	24 de octubre de 1945
Barbados	9 de diciembre de 1966	Fiji	13 de octubre de 1970
Belarús	24 de octubre de 1945	Filipinas	24 de octubre de 1945
Bélgica	27 de diciembre de 1945	Finlandia	14 de diciembre de 1955
Belize	25 de septiembre de 1981	Francia	24 de octubre de 1945
Benin	20 de septiembre de 1960	Gabón	20 de septiembre de 1960
Bhután	21 de septiembre de 1971	Gambia	21 de septiembre de 1965
Bolivia	14 de noviembre de 1945	Georgia	31 de julio de 1992
Bosnia y Herzegovina	22 de mayo de 1992	Ghana	8 de marzo de 1957
Botswana	17 de octubre de 1966	Granada	17 de septiembre de 1974
Brasil	24 de octubre de 1945	Grecia	25 de octubre de 1945
Brunei Darussalam	21 de septiembre de 1984	Guatemala	21 de noviembre de 1945
Bulgaria	14 de diciembre de 1955	Guinea	12 de diciembre de 1958
Burkina Faso	20 de septiembre de 1960	Guinea-Bissau	17 de septiembre de 1974
Burundi	18 de septiembre de 1962	Guinea Ecuatorial	12 de noviembre de 1968
Camboya	14 de diciembre de 1955	Guyana	20 de septiembre de 1966
Camerún	20 de septiembre de 1960	Haití	24 de octubre de 1945
Canadá	9 de noviembre de 1945	Honduras	17 de diciembre de 1945
Cabo Verde	16 de septiembre de 1975	Hungría	14 de diciembre de 1955
Chad	20 de septiembre de 1960	India	30 de octubre de 1945
Chile	24 de octubre de 1945	Indonesia	28 de septiembre de 1950
China	24 de octubre de 1945	Irán (República Islámica del)	24 de octubre de 1945
Chipre	20 de septiembre de 1960	Iraq	21 de diciembre de 1945
Colombia	5 de noviembre de 1945	Irlanda	14 de diciembre de 1955
Comoras	12 de noviembre de 1975	Islandia	19 de noviembre de 1946
Congo	20 de septiembre de 1960	Islas Marshall	17 de septiembre de 1991
Costa Rica	2 de noviembre de 1945	Islas Salomón	19 de septiembre de 1978
Côte d'Ivoire	20 de septiembre de 1960	Israel	11 de mayo de 1949
Croacia	22 de mayo de 1992	Italia	14 de diciembre de 1955
Cuba	24 de octubre de 1945		

<i>Estados Miembros</i>	<i>Fecha de admisión</i>	<i>Estados Miembros</i>	<i>Fecha de admisión</i>
Jamahiriyá Árabe Libia	14 de diciembre de 1955	Portugal	14 de diciembre de 1955
Jamaica	18 de septiembre de 1962	Qatar	21 de septiembre de 1971
Japón	18 de diciembre de 1956	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	24 de octubre de 1945
Jordania	14 de diciembre de 1955	República Árabe Siria	24 de octubre de 1945
Kazajstán	2 de marzo de 1992	República Centrafricana	20 de septiembre de 1960
Kenya	16 de diciembre de 1963	República Checa	19 de enero de 1993
Kirguistán	2 de marzo de 1992	República de Corea	17 de septiembre de 1991
Kuwait	14 de mayo de 1963	República Democrática del Congo	20 de septiembre de 1960
Lesotho	17 de octubre de 1966	República Democrática Popular Lao	14 de diciembre de 1955
Letonia	17 de septiembre de 1991	República de Moldova	2 de marzo de 1992
Líbano	24 de octubre de 1945	República Dominicana	24 de octubre de 1945
Liberia	2 de noviembre de 1945	República Popular Democrática de Corea	17 de septiembre de 1991
Liechtenstein	18 de septiembre de 1990	República Unida de Tanzania	14 de diciembre de 1961
Lituania	17 de septiembre de 1991	Rumania	14 de diciembre de 1955
Luxemburgo	24 de octubre de 1945	Rwanda	18 de septiembre de 1962
Madagascar	20 de septiembre de 1960	Saint Kitts y Nevis	23 de septiembre de 1983
Malasia	17 de septiembre de 1957	Samoa	15 de diciembre de 1976
Malawi	1º de diciembre de 1964	San Marino	2 de marzo de 1992
Maldivas	21 de septiembre de 1965	Santa Lucía	18 de septiembre de 1979
Malí	28 de septiembre de 1960	Santo Tomé y Príncipe	16 de septiembre de 1975
Malta	1º de diciembre de 1964	San Vicente y las Granadinas	16 de septiembre de 1980
Marruecos	12 de noviembre de 1956	Senegal	28 de septiembre de 1960
Mauricio	24 de abril de 1968	Seychelles	21 de septiembre de 1976
Mauritania	27 de octubre de 1961	Sierra Leona	27 de septiembre de 1961
México	7 de noviembre de 1945	Singapur	21 de septiembre de 1965
Micronesia (Estados Federados de)	17 de septiembre de 1991	Somalia	20 de septiembre de 1960
Mónaco	28 de mayo de 1993	Sri Lanka	14 de diciembre de 1955
Mongolia	27 de octubre de 1961	Sudáfrica	7 de noviembre de 1945
Mozambique	16 de septiembre de 1975	Sudán	12 de noviembre de 1956
Myanmar	19 de abril de 1948	Suecia	19 de noviembre de 1946
Namibia	23 de abril de 1990	Suriname	4 de diciembre de 1975
Nepal	14 de diciembre de 1955	Swazilandia	24 de septiembre de 1968
Nicaragua	24 de octubre de 1945	Tailandia	16 de diciembre de 1946
Níger	20 de septiembre de 1960	Tayikistán	2 de marzo de 1992
Nigeria	7 de octubre de 1960	Togo	20 de septiembre de 1960
Noruega	27 de noviembre de 1945	Trinidad y Tabago	18 de septiembre de 1962
Nueva Zelandia	24 de octubre de 1945	Túnez	12 de noviembre de 1956
Omán	7 de octubre de 1971	Turkmenistán	2 de marzo de 1992
Países Bajos	10 de diciembre de 1945	Turquía	24 de octubre de 1945
Pakistán	30 de septiembre de 1947	Ucrania	24 de octubre de 1945
Palau	15 de diciembre de 1994	Uganda	25 de octubre de 1962
Panamá	13 de noviembre de 1945	Uruguay	18 de diciembre de 1945
Papua Nueva Guinea	10 de octubre de 1975	Uzbekistán	2 de marzo de 1992
Paraguay	24 de octubre de 1945		
Perú	31 de octubre de 1945		
Polonia	24 de octubre de 1945		

<i>Estados Miembros</i>	<i>Fecha de admisión</i>	<i>Estados Miembros</i>	<i>Fecha de admisión</i>
Vanuatu	15 de septiembre de 1981	Yugoslavia	24 de octubre de 1945
Venezuela	15 de noviembre de 1945	Zambia	1° de diciembre de 1964
Viet Nam	20 de septiembre de 1977	Zimbabwe	25 de agosto de 1980
Yemen	30 de septiembre de 1947		

^a En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 1993, la Asamblea General decidió “admitir al Estado cuya solicitud figura en el documento A/47/876-S/25147 como Miembro de las Naciones Unidas y que a todos los efectos dentro de las Naciones Unidas ese Estado sea designado provisionalmente la ‘ex República Yugoslava de Macedonia’ hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado” (resolución 47/225).

Anexo VII

Composición de los órganos

Esta lista permite encontrar la composición de los órganos mencionados en el presente documento:

<i>Órganos</i>	<i>Tema en el presente documento</i>
Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ...	88
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	17 a)
Comisión de Cuotas	17 b)
Comisión de Derecho Internacional	156
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ...	157
Comisión de Verificación de Poderes	3
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	87
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas	86
Comité contra la Tortura	117 a)
Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas	12
Comité de Conferencias	17 g)
Comité de Derechos Humanos	117 a)
Comité de Inversiones	17 d)
Comité de los Derechos del Niño	113
Comité del Programa y de la Coordinación	16 a)
Comité de Relaciones con el País Anfitrión	158
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	160
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	90
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	18
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	89
Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional	161
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	110
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	115

<i>Órganos</i>	<i>Tema en el presente documento</i>
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	98 c)
Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas	103
Consejo de Seguridad	15 a)
Consejo Económico y Social	15 b)
Dependencia Común de Inspección	17 h)
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	88
Junta de Auditores	17 c)
Mesa de la Asamblea General	8
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	17 e)
